



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 05 de Junio de 2026

EDICION N° 11.396

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Provincia del Chaco

OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS LISTADO DE POTENCIALES JURADOS INDÍGENAS APTOS DEL PUEBLO MOQOIT DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Apellido y Nombre	DNI	Sexo
ACOSTA SIXTO	30196626	M
AGUIRRE ALEJANDRA ELIZABETH	45103054	F
AGUIRRE NAHUEL HERNAN	41501284	M
ALVAREZ ROSA ALICIA	31246971	F
ARAYA ANDREA JORGELINA	45104862	F
ARCE JUAN MANUEL	39310722	M
ASENCIO ZULMA ANDREA	34059371	F
AYALA VIVIANA INES	34420567	F
BARRIOS LILIANA RAQUEL	27276862	F
BENITEZ AYELEN YAMILA	48134586	F
BENITEZ YAMILA JULIETA	45251160	F
CARO FAUSTINA ESTHER	26489867	F
CHAMORRO JESSICA PAOLA	33290654	F
CHEJOLAN JULIO DANIEL	26579922	M
CORDOBA AMIRA ABIGAIL	48729771	F
CORDOBA MAIRA ROCIO	44223482	F
CORONEL RAMONA DOMINGA	41812222	F
D'AOSTA EMILCE MARISEL	30145729	F
DIAZ LUIS FRANCISCO	31887086	M
DUARTE ANA MARIA JULIETA	43697286	F
FAUSTINO CECILIA DAIANA	44275584	F
FLORES LEONOR ESTEFANIA	44386922	F
GAUNA GUILLERMO EMANUEL	35285322	M
GIMENEZ JOHANA MELINA	44569154	F
GOMEZ FRANCISCO PABLO	32061722	M
LATORRE PAMELA ELIZABETH	38009522	F
LEIVA CLAUDIA MARIBEL	48341254	F
MACHUCA LILIANA SONIA	28194854	F
MALDONADO EDGARDO DAVID	48340429	M
MALDONADO LUCRECIA	47041125	F
MARTINEZ AMERICA ALBERTINA	32557125	F
MARTINEZ HERMELINDA RAQUEL	32269254	F
MARTINEZ VIVIANA	31496329	F
MEDINA JOSE LUIS	36449782	M
MENDOZA MARIANELA	34966329	F

MENDOZA MIRIAN EMILCE	34902054	F
MENDROC RUBEN	16091225	M
MOLINA CRISTELA	45652026	F
MORALES DIEGO ESEQUIEL	42171426	M
MORALES EMA BEATRIZ	36671060	F
MORALES RAMIRO	45046862	M
MORALES ROCIO MELANI	43146586	F
MORALES VICTOR ANGEL	44469826	M
NICOLAS BERNARDO	16690954	M
NOLASCO ELIANA MARIELA	44386425	F
OBREGON ISMAEL ROMEO	45879622	M
OBREGON LEILA ARACELI	47041154	F
PAULINO ALEJANDRO	16296967	M
PERALTA RAMON RICARDO	26447929	M
PEREZ ADELINO FEDERICO	47525062	M
RODA ELIANA ANABEL NOEMI	39180329	F
ROJAS CINTIA ROCIO CELESTE	46077686	F
ROJAS JULIAN	33938082	M
ROJAS WALTER JAVIER	37795067	M
SALTEÑO ABEL RAMON	34702482	M
SALTEÑO ERICA EVELIN	40448354	F
SALTEÑO GABRIEL EZEQUIEL	45649484	M
SALTEÑO MAIRA	36968529	F
SANCHEZ ALEXIS RAMON OCTAVIO	36449762	M
SANCHEZ ELBA LILIANA	18275884	F
SANCHEZ FELIPE ROQUE	34899086	M
SANCHEZ ROCIO MAGALI	45879560	F
SISI AMALIA DEL CARMEN	27435386	F
SOTO DANIELA PATRICIA	36973867	F
SUAREZ RUBEN	17189854	M
TENDAY GERMAN RUBEN	47618229	M
TENDEY ANTONIO MANUEL	46077925	M
THOMAS JUDITH RUTH	44568967	F
TOMAS FELIPE	18006522	M
TOMAS VICTOR	18704154	M
VALDEZ FRANCISCO MARIANO	39776562	M
VALDEZ JOSUE DARIO	38383767	M
VALDEZ MARIANA CATALINA	41039460	F
VALLEJOS JEREMIAS EZEQUIEL	41082529	M
ZAIZER AMALIA EMILCE	36565129	F
ZARATE LEONEL ISMAEL	44803029	M
ZOILO ABEL OMAR	34048482	M
ZOILO ERICA VILMA	44275462	F

Valeria Fernanda Berger

Secretaria Provisoria

OFICINA JUDICIAL DE JUICIO POR JURADOS
III CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL – VILLA ÁNGELA, CHACO

s/c

E:03/06 V:08/06/2026

— >*< —
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Provincia del Chaco

OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS
**LISTADO DE POTENCIALES JURADOS INDÍGENAS APTOS
DEL PUEBLO QOM DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

Apellido y Nombre	DNI	Sexo
ABALO, LUCIA	24750282	F
ACEVEDO, EDGARDO DAVID	42984626	M
ACEVEDO, MARIA ALICIA	37170262	F

ACOSTA, ALMA GRISEL	44333082	F
ACOSTA, ROXANA GISELA	37578525	F
ACOSTA, SERGIO ARIEL	30249667	M
ACUÑA, LEONEL NAHUEL	39179725	M
AGUIRRE, MARIA ITATI	37691125	F
ALEGRE, ZULEMA NOEMI	37170222	F
ALEJANDRO, ROCIO SOLEDAD	46856916	F
ALFONSO, CESAR EDUARDO	35151254	M
ALMIRON, OSCAR OMAR	40974654	M
ALVARENGA, FLORINDO	17669922	M
ALVAREZ, DOMINGA ALICIA	33662826	F
ALVAREZ, EVA MARIA	30570826	F
AMARILLA, FABIO DANILO	43696584	M
AMARILLA, MARIANA MILAGROS	38122829	F
AQUINO, ISMAEL SEBASTIAN DOROTEO	35686084	M
ARCE, GERONIMO	27459067	M
ARCE, MARIA LUISA	28874984	F
ARCE, SANDRA NOEMI	33939222	F
ASENCIO, LISANDRO SEBASTIAN	36243582	M
ASENSIO, MIRTHA LILIANA	38122622	F
AVALOS, JOSE LUIS	36242886	M
BALCAZA, GUILLERMO GASTON	44222662	M
BASQUE, ROSANA ELIZABETH	32270762	F
BAZAN, GLORIA	25270982	F
BAZAN, MIRIAM ANGELICA	31676216	F
BENAVENTO, ROBERTO ANIBAL	38968322	M
BENITEZ, ADRIAN ANGEL	37794384	M
BENITEZ, ANGELA	39619486	F
CABRAL, ALAN ALEJANDRO	42921825	M
CABRERA, MAILENA CAROLINA	42485116	F
CACERES, ANDREZ FABIAN	38968186	M
CACERES, NOELIA ANDREA	34048216	F
CACERES, SEBASTIAN NATALIO	40583462	M
CAÑETE, BRENDA CECILIA	44039525	F
CARDOZO, PABLO OMAR	24199282	M
CARMELO, ARMANDO	24931786	M
CASCO, ANDREA SOLEDAD	31893025	F
CASTILLO, JUAN ALBERTO	27744262	M
CATORI, JOSE GUSTAVO	36243662	M
CATORI, PATRICIA MERCEDES	29893825	F

CATORI, VICTOR ANIBAL	25270926	M
CHARA, ALCIDES HECTOR	27583786	M
CHARA, ALFREDO DAVID	30714384	M
CHARA, CELIA EMILCE	27993916	F
CHARA, EDGARDO JAVIER	22270526	M
CHARA, EDGARDO JULIAN DANIEL	25548025	M
CHARA, ELIANA ELIZABTEH	42984686	F
CHARA, MALVINA ARGENTINA	36242929	F
CHARA, ROLANDO	12620262	M
CHICO, CLAUDINA MELINA	43348284	F
CHICO, PAMELA ROCIO	43696554	F
CRUZ, CELINA MARIANELA	43479382	F
CRUZ, CLAUDIO EDGARDO	32708782	M
CUBILLA, EDUARDA ESTELA	23727222	F
CUBILLAS, MARIBEL BELEN	40449582	F
DIAZ, SABRINA BELEN	39252429	F
DORREGO, YANINA GISELA	31893086	F
ENRIQUEZ, LUIS ALBERTO	21662382	M
ESCALANTE, EDUARDO FABIAN	37069686	M
ESCALANTE, LAURA CAROLINA	33501567	F
ESCOBAR, ISABEL MARTINA	35151229	F
ESPINOSA, CLAUDIA BELEN	36892254	F
ESPINOZA, CAROLINA NATALIA	40449386	F
ESQUIVEL, RAUL	17307282	M
ESTRADA, LUCIANA OLGA	30680667	F
FERNANDEZ ZENON, LOURDES ESTEFANIA	44682522	F
FERNANDEZ, AMADEO DUILIO	42275725	M
FERNANDEZ, AMERICO LUIS	27001426	M
FERNANDEZ, EVELIN MARILINE	39750982	F
FERNANDEZ, GUSTAVO LUIS	42189722	M
FERNANDEZ, LAUTARO HERNAN	39306322	M
FERNANDEZ, MAXIMINO	21973986	M
FERNANDEZ, MIRIAM ELISABETH	33146116	F
FLEITAS, CECILIO ANDRES	30525062	M
FLEITAS, FRANCISCO FERNANDO	31893084	M
FLORENTIN, KEVIN ARIEL	48730286	M
FUENTES, DAIANA EVELIN	39309262	F
GALICIO, JOSE ELIAS	28006382	M
GARAY, LILIANA	33290216	F
GARAY, NATALIA ELISABET	32855125	F

GAUNA, HECTOR LORENZO	30714225	M
GAUNA, SUSANA ELISABETH	31893062	F
GIGENA, KEVIN WILLIAM	46313226	M
GOMEZ, ANDREA BELÉN	19014625	F
GOMEZ, ALEJANDRO GUSTAVO	33954126	M
GOMEZ, ANALIA PATRICIA	30004029	F
GOMEZ, BELKYS MARA LOCNAY	41338226	F
GOMEZ, CLAUDIO ROBERTO	27744284	M
GOMEZ, DAMARIS JAEI	41227167	F
GOMEZ, FABIOLA	42921862	F
GOMEZ, FIORELLA ANAHI	41021882	F
GOMEZ, GASTON ELIAN	46674222	M
GOMEZ, GRISELDA	29231062	F
GOMEZ, JAVIER LUIS	18796086	M
GOMEZ, JENIFER AYMARA AYELEN	44087426	F
GOMEZ, MARTIN	13413986	M
GOMEZ, MERCEDES ELIZABETH	31770984	F
GOMEZ, MIRTHA	20650626	F
GOMEZ, PEDRO SIMEON	42378154	M
GOMEZ, REBECA MELANI	45557582	F
GOMEZ, TERESITA FEDRA SELENA	46517922	F
GOMEZ, YESICA SAMANTA	35304854	F
GONZALEZ, MARIA BELÉN	43436167	F
GONZALEZ, SUSANA DANIELA	35686182	F
GREGORIO, SUSANA ESTHER	30207854	F
GUTIERREZ, ARACELI ALEJANDRA	32966829	F
JARA, JULIA MABEL	31887282	F
JOSE, ORLANDO DE JESUS	30714286	M
LA CRUZ, ANDREA BELKYS	35302762	F
LEGUIZA, CELIA NOEMI	40585282	F
LEGUIZA, ROSANA ELIZABETH	27676826	F
LEGUIZA, WILSON ARIEL	32485184	M
LEIVA CARINA BEATRIZ	34009862	F
LESCANO, ELIZABETH	34042122	F
LOPEZ, GASTON ADRIAN	46674226	M
LOPEZ, JAVIER ROLANDO	44682984	M
LOPEZ, JORGELINA EMILCE	42066216	F
LOPEZ, JUAN CARLOS	39618184	M
LOPEZ, DIEGO ORLANDO	32855122	M
LOPEZ, MARCELO FERNANDO	42170986	M

LOPEZ, MARCELO FERNANDO	42170986	M
LOPEZ, ROMINA	37486522	F
LOPEZ, TELESFORO	13901662	M
LOPEZ, VERONICA SOLEDAD	30714222	F
LOPEZ, VICTOR	38385886	M
LOPEZ, WALTER BENJAMIN	27993982	M
LUCIO, YERIMEN	36862486	M
LUDUENA, CLAUDIA PAOLA	30897986	F
MAIDANA, ALEJANDRO	28006086	M
MAMANI, DAIANA TALIA	41227182	F
MARCHESA, MARIA VICTORIA	36974022	F
MARCHESA, MARIANO RUBEN	29864384	M
MARTIN, YANINA NOEMI	35304816	F
MEDINA, ELISA ISABEL	34012886	F
MEDINA, GABRIELA GISELLE	34048267	F
MEDINA, PATRICIA NOEMI	30714322	F
MENDEZ, ANAHI SOFIA	39940216	F
MENDOZA, AYALEN INES	42984629	F
MILESI, MILTON ARIEL	36966122	M
MIRANDA, JOSE ANIBAL	24255186	M
MORALES, TAMARA ELENA	37592567	F
MOREL, JORGE DANIEL	30249626	M
MORENO, LAURA ANDREA	32708586	F
NOTAGAY, DARIO GUIDO	28319484	M
NOTAGAY, ELIDA SILVIA	28895829	F
NOTAGAY, JOSE LUIS	36243584	M
NOTAGAY, PATRICIA YOLANDA	40585254	F
OLIVERA, BELQUIS NELIDA	30249625	F
ORTEGA, YANELA GISELA	46463029	F
ORTEGA, LIDIA ANA	24750286	F
ORTEGA, MIRNA VANESA	45794984	F
ORTEGA, SILVIA DEBORA	37170284	F
PANARICH, CINTIA DEBORA	38193584	F
PANIAGUA, EMILCE ANAHI	40737367	F
PANIAGUA, EMILIO FABIAN	27993886	M
PANIAGUA, ESTEBAN JOAQUIN	24076086	M
PENAYO, JAVIER GUSTAVO	22167854	M
PERALTA, JORGE	41513154	M
PEREYRA, SOLEDAD	46314082	F
PEREYRA, LEANDRO CESAR	30039582	M

PERTIÑEZ, GABRIEL JEREMIAS	41414226	M
PERTIÑEZ, HILARIO JOSUE	34901122	M
PILA, HECTOR MANUEL	41973825	M
PINAY, NANCY	23673862	F
PORTILLO, CARLOS JAVIER	27744286	M
RAFAEL, MARCELA GEORGINA	39775986	F
RAFAEL, MERLINA DAYANA	36243586	F
RAMIREZ, ALBERTO RAMON	18373425	M
RAMIREZ, CLELIA	14390962	F
RAMIREZ, DANTE GABRIEL	40585225	M
RAMIREZ, DOMINGO RODOLFO	31770925	M
RAMIREZ, ROSANA BEATRIZ	41111682	F
RETAMOZO, EDGARDO LEONEL	36450162	M
ROJAS, SILVIA ELENA	33070329	F
ROMERO, FACUNDO LISANDRO	38767362	M
ROMERO, ANDREA GABRIELA	38768022	F
SALTEÑO, SONIA MABEL	31893186	F
SANCHEZ, ELSA KARINA	38962525	F
SARAVIA, CLAUDIO DANIEL	34900625	M
SARAVIA, DANIEL ALBERTO	24928222	M
SARAVIA, FLORENTIN	10941826	M
SARAVIA, LOURDES ALDANA	44155362	F
SAUCEDO, JOSE ALBERTO	34036562	M
SEGOVIA, LUIS CESAR	34048722	M
SOSA, MIRIAM LILIANA	38964684	F
SOTO, SILVIA MARTA	31777122	F
TOLEDO, MIRIAN NOEMI	30004282	F
TREJO, DANIELA SOLEDAD	39178486	F
VALDEZ, ANDREA KARINA	28874267	F
VALLEJOS, ANTONIO	18629054	M
VALLEJOS, SERGIO WALTER	27991226	M
VARGAS, ARACELI ANALIA	26695984	F
VARGAS, MARICEL	41973867	F
VARGAS, VICTOR HORACIO	29893782	M
VERON, DANIELA PAOLA	45453686	F
VERON, FIORELLA	49198026	F
VERON, MIGUEL ANDRES	40502325	M
VILLALBA, JUAN MARCELO	37170286	M
VILLALBA, VIVIANA NOEMI	29020686	F
ZANABRIA, GONZALO ARIEL	45794962	M

ESQUIVEL, MIRTA MAGDALENA	30714367	F
---------------------------	----------	---

Alejandra N. Navarrete*Secretaria Provisoria*

Oficina Judicial de Juicio por Jurados
Delegación de Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco
II - Circunscripción Judicial

s/c

E:03/06 V:08/06/2026

————— >*< —————
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Provincia del Chaco

OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS
**LISTADO DE POTENCIALES JURADOS INDÍGENAS APTOS
DEL PUEBLO MOQUIT DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

Apellido y Nombre	DNI	Sexo
AVALOS, DALIA LEOCADIA	46963525	F
BUENO, CAMILA GERVARCIA	41227160	F
CARDOZO, PAOLA ELVIRA	36243691	F
CASAFU, ELEUTERIO	24102686	M
CUNDA, ARACELI MARCELINA	46963526	F
DOMINGUEZ, REINALDO PANTALEON	27374486	M
EME, VALERIA LUISA	31959525	F
ENRIQUEZ, ABRAHAM FERNANDO	47524129	M
ENRIQUEZ, ANGEL GABRIEL	28092029	M
ENRIQUEZ, CELESTE MAGALI	45497762	F
FAUTISNO, SONIA NELIDA	24076060	F
FLORES, FRANCO EMANUEL	39309874	M
GODOY, RUBEN ALCIDES	21085380	M
GOMEZ, ROMINA	36566129	F
GREPO, MARTIN ELIAS	29493180	M
HONER, MARIANELA	46148522	F
HONER, NATALIA ADRIANA	38964662	F
HONER, WALTER ERCILIO	28191560	M
JOSE, SANDRA SOLEDAD	31770926	F
KARAGAN, JONATAN ALEXIS EXEQUIEL	43696871	M
LEGUIZA, ISMAEL MARCOS	45877522	M
LENCINAS, LILIANA GABRIELA	31275582	F
LORENZO, CARMEN SOLEDAD	45794922	F
LOVEY, DIEGO ALEJANDRO	33147826	M
MALDONADO, ADELARDO	33474460	M
MALDONADO, ESTEBAN BLADIMIR	48340329	M
MALDONADO, YANINA REBECA	42067784	F
MARTINEZ, MANUEL ANTONIO	44946186	M
MARTINEZ, LAURA ELIZABET	39180354	F
MEZA, JUAN FRANCISCO RAMON	21724586	M

MIRANDA, WALTER GONZALO	40585262	M
MORELO, RICARDO DANIEL	42865254	M
NOTAGAY, CORINA ELIABETH	36243629	F
NUÑEZ, ALEXIS MILTON	44333329	M
NUÑEZ, JONATAN NAHUEL	40031762	M
NUÑEZ, ORLANDO ANGEL	34614229	M
OBREGON, ARNALDO NAHUEL	41500971	M
PALACIO, ESTER MARGARITA	32089486	F
PATEL, ESTEFANIA ABIGAIL	46149729	F
PEREZ, RICARDO GERARDO	32089574	M
RAMIREZ, IVAN ALEXIS	34704174	M
RAMIREZ, OSCAR ALEJANDRO	45101626	M
RODRIGUEZ, LILIAN	42189025	F
ROJAS, LILIAN	46605684	F
SEGOVIA, NOEMI MONICA	42747067	F
TOMAS, PABLO EMANUEL	43534925	M
TORRES, VALERIA MARINA	35304826	F
VALDEZ, FILOMENO MOISES	40031754	M
VALDEZ, JULIA	32089529	F
VALDEZ, ROMAN	30388071	M
VENTURA, ANTONIETA AMADA	38539082	F
ZANABRIA, ROSANA GABRIELA	35686086	F
ACOSTA, EDGARDO MARIANO	42747684	M
FERNANDEZ, PAOLA RAQUEL	45558971	F
HONERI, INES CARMEN	35305722	F
MARTINEZ, SEBASTIAN ADOLFO	41840767	M

Alejandra N. Navarrete*Secretaria Provisoria*

Oficina Judicial de Juicio por Jurados
 Delegación de Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco
 II - Circunscripción Judicial

s/c

E:03/06 V:08/06/2026

>*<

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE
Provincia del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo
 RESOLUCION N° 0532 de fecha 03/06/2026

Oscar Pablo Dudik*Ministro*

s/c

E:05/06 V:10/06/2026

>*<

TRIBUNAL ELECTORAL*Provincia del Chaco*

TESTIMONIO: “RESOLUCIÓN N° 48, Resistencia, 19 de mayo de 2026, AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados "IDENTIDAD CIUDADANA S/ RECONOCIMIENTO" Expte. 117/26, del cual RESULTA... CONSIDERANDO.

EL TRIBUNAL ELECTORAL...RESUELVE: I.-RECONOCER la personería jurídico-política para actuar como partido político municipal, en el ámbito de Villa Ángela, al denominado "IDENTIDAD CIUDADANA".- II.- INSCRIBIR en el Registro correspondiente -art. 39° ley nacional N° 23.298 adoptada por ley provincial N° 599-Q-. III.- PUBLICAR por un día (01) Testimonio de la presente y de la carta orgánica partidaria en el Boletín Oficial de la provincia del Chaco, en virtud de lo dispuesto en el art. 63 "in fine" de la ley N° 23.298, adoptada por ley N° 599-Q. IV.- HACER SABER que en el plazo de seis (06) meses, las autoridades promotoras, con un número de afiliados, como mínimo igual al de adherentes exigidos para el reconocimiento como partido municipal, deberán convocar a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas previstas en la carta orgánica partidaria y que ordenan celebrar los arts. 7° inc. e) y 50° inc. d) de la ley nacional N° 23.298, adoptada por ley provincial N° 599-Q. A tal fin, se remite Protocolo de Procedimiento para la confección del Registro de Afiliados – Sistema de Gestión Electoral Web - Resolución N° 02/26 de este Tribunal. V.-PONER en conocimiento del partido municipal "IDENTIDAD CIUDADANA" que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 7° inc. g), en concordancia con el art. 37° de la ley N° 23.298 adoptada por ley N° 599-Q. VI.- ASIGNAR el Número "731" como identificadorio del Partido IDENTIDAD CIUDADANA. VII.- REGISTRESE y notifíquese.- Fdo. Dr. VÍCTOR EMILIO DEL RÍO. Presidente. Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco: Dra. CRISTINA LEONOR PISARELLO. Jueza. TRIBUNAL ELECTORAL; Dra. ANTONIA JUANA CUADRA. Jueza. TRIBUNAL ELECTORAL. Provincia Del Chaco; M. MARCELA CENTURIÓN YEDRO- Secretaria Electoral Letrada. TRIBUNAL ELECTORAL. Provincia del Chaco. CERTIFICO: que el presente testimonio es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 48 del 19 de mayo de 2026, que tengo a la vista en este acto.- Prosecretaría, 02 de junio de 2026.-

Dra. Silvia F. Pascual

Prosecretaria Electoral Letrada A/C Secretaria

s/c

E:05/06/2026

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO POLITICO IDENTIDAD CIUDADANA

CARTA ORGÁNICA DEL PARTIDO POLÍTICO "IDENTIDAD CIUDADANA"

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carta Orgánica del Partido Político "Identidad Ciudadana"

I. Denominación, símbolos y domicilio

- Nombre, sigla y emblema partidario.
- Colores y lema institucional.
- Domicilio legal en Villa Ángela.
- Ámbito de actuación territorial.

II. Declaración de principios –

- Valores democráticos y éticos.
- Transparencia y descentralización.
- Participación vecinal y justicia social.

III. Objetivos –

1. Representar los intereses de los vecinos ante el gobierno municipal.
2. Fomentar la participación ciudadana en decisiones públicas.
3. Promover políticas de desarrollo local, educación y seguridad.
4. Postular candidatos a cargos electivos municipales.

IV. Afiliación –

- Requisitos y condiciones básicas.
- Procedimiento de inscripción y validación.
- Derechos políticos, formativos y de representación.
- Obligaciones y prohibiciones de los afiliados.
- Baja, sanciones y recursos de apelación.
- Registro de afiliados y protección de datos personales.
- Firmante de fichas de afiliación: requisitos, funciones y sanciones

V. Estructura orgánica –

1. Asamblea General: integración, funciones y mecanismos de participación.
2. Consejo partidario municipal: funciones, casos que actúa.

5. Comisión Directiva: cargos, atribuciones y control de gestión.

4. Tribunal de Ética y Disciplina: composición, atribuciones y procedimientos disciplinarios.

Representación legal: Apoderado Legal del partido: requisitos, funciones y responsabilidades.

VI. Régimen electoral interno –

- Principios rectores: universalidad, paridad, juventud y accesibilidad.
- Candidatos Extrapartidarios.
- Elección de autoridades partidarias: cargos, plazos y procedimientos.
- Elección de candidatos a cargos públicos: primarias abiertas y criterios éticos.
- Sistema de votación: modalidades y padrón electoral.
- Fiscalización y controles: auditorías, transparencia y sanciones.
- Casos especiales: revocatoria de mandatos y suplencias.

VII. Régimen económico –

- Fuentes de financiamiento: aportes, autogestión y fondos públicos.
- Administración de recursos: tesorería, comisión de finanzas y auditoría externa.
- Presupuesto anual: elaboración, aprobación y distribución.
- Control y transparencia: informes, balances y sanciones.
- Régimen específico para campañas electorales.
- Patrimonio partidario: inventario, adquisiciones y destino en caso de disolución.
- Diagrama del flujo financiero.

VIII. Régimen de reforma y disolución –

- Causales y procedimientos de reforma de la Carta Orgánica.
- Causales y procedimientos de disolución del partido.
- Comisión liquidadora y destino de bienes.
- Garantías y protección de derechos de los afiliados.
- Intervención partidaria

IX. Disposiciones finales –

- Supletoriedad legal.
- Jerarquía normativa interna.
- Domicilio legal y competencia judicial.
- Vigencia y publicidad de la Carta Orgánica.

- Reformas parciales y derogatorias.
- Responsabilidad por incumplimiento.

II. DENOMINACIÓN, SÍMBOLOS Y DOMICILIO

1. Nombre: Identidad Ciudadana.
2. Sigla: IC.
3. Símbolo: representa la participación conjunta del ciudadano y gobierno en las acciones destinadas al crecimiento y desarrollo como comunidad; el color azul representa coordinación armónica y confianza; el naranja creatividad, fuerza y optimismo.
4. Domicilio legal: Hungría 598, Villa Ángela, Chaco.
5. **Ámbito de actuación:** Municipal (Villa Ángela).

III. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

"Identidad Ciudadana se funda en los valores de transparencia, participación vecinal, desarrollo sostenible y justicia social, promoviendo la descentralización del poder y la gestión colaborativa en Villa Ángela."

III. OBJETIVOS

El partido político "Identidad Ciudadana" se funda con el propósito de transformar la realidad local de Villa Ángela, Chaco, mediante una gestión cercana, transparente y participativa. A continuación, se desarrollan en profundidad los cuatro objetivos centrales establecidos en su Carta Orgánica:

1. Representar los intereses de los vecinos ante el gobierno municipal

Fundamento:

La política municipal debe ser un canal efectivo entre las necesidades ciudadanas y las acciones de gobierno. "Identidad Ciudadana" surge para garantizar que las demandas vecinales tengan voz en las decisiones públicas.

Acciones concretas:

- **Audiencias públicas periódicas:** Espacios abiertos donde los vecinos presenten problemáticas (ej.: infraestructura, servicios, seguridad).
- **Consejos barriales:** Creación de delegados zonales que recojan inquietudes y las trasladen al Concejo Deliberante.
- **Transparencia en la gestión:** Publicación de informes mensuales sobre proyectos municipales y uso de fondos públicos.
- **Defensa de derechos:** Intervención ante situaciones de negligencia institucional (ej.: falta de agua, calles en mal estado).

Metas:

- Lograr que el 80% de las iniciativas legislativas municipales surjan de propuestas vecinales en el primer año.
- Establecer un sistema de votación popular para priorizar obras públicas.

- **Guardia municipal:** Cámaras y patrullas de resguardo de espacios públicos en coordinación con fuerzas de seguridad.
- **Iluminación inteligente:** Instalación de luces LED con sensores en zonas críticas.
- **Programa "Barrio Seguro":** Mapeo colaborativo de puntos de riesgo y soluciones rápidas.

Metas:

- Reducir en un 20% la deserción escolar en 3 años.
- Disminuir los índices delictivos en un 15% anual mediante prevención.

4. Postular candidatos a cargos electivos municipales

Fundamento:

Para materializar sus objetivos, "Identidad Ciudadana" participará en elecciones con candidatos comprometidos con su ideario, seleccionados democráticamente.

Estrategias:

- **Primarias abiertas:** Elecciones internas donde todos los afiliados voten a sus candidatos a:
 - Intendente.
 - Concejales.
- **Perfil de candidatos:**
 - Vecinos con trayectoria en trabajo social, gestión o emprendimientos locales.
 - Compromiso ético (declaración jurada de bienes y renuncia a privilegios).
- **Campañas transparentes:**
 - Financiamiento colectivo (sin aportes de empresas con contratos estatales).
 - Uso de redes sociales y puerta a puerta para difusión programática.

Metas:

- Lograr al menos 2 concejales en la primera elección.
- Presentar una lista completa con 50% de mujeres y 30% de jóvenes <35 años.

IV. AFILIACIÓN

El sistema de afiliación de "Identidad Ciudadana" está diseñado para garantizar transparencia, inclusión y compromiso activo de sus miembros, en cumplimiento con la Régimen Electoral del Chaco (N° 834-Q), sus modificatorias y los principios democráticos del partido. A continuación, se detallan los requisitos, procedimientos, derechos y obligaciones de los afiliados:

1. REQUISITOS PARA LA AFILIACIÓN

A. Condiciones Básicas

- **Edad:**

2. Fomentar la participación ciudadana en decisiones públicas

Fundamento:

La democracia participativa fortalece la legitimidad de las políticas públicas y reduce la desconfianza en las instituciones.

Acciones concretas:

- **Presupuesto participativo:** Asignación de una partida del presupuesto municipal para que los vecinos decidan su uso (ej.: plazas, luminarias).
- **Plataforma digital de consultas:** Herramienta online para propuestas y votaciones sobre temas clave (ej.: horarios de recolección de residuos).
- **Escuelas de formación política:** Talleres gratuitos para capacitar a vecinos en incidencia pública y control de gestión.
- **Asambleas temáticas:** Foros específicos por ejes (educación, seguridad, medio ambiente) con expertos y funcionarios.

Metas:

- Alcanzar un 60% de participación vecinal en al menos dos consultas anuales.
- Formar a 200 ciudadanos en liderazgo comunitario en el primer mandato.

3. Promover políticas de desarrollo local, educación y seguridad

Fundamento:

Villa Ángela requiere un modelo de crecimiento integral que combine economía, educación y prevención para mejorar la calidad de vida.

Acciones por eje:

A. Desarrollo local:

- **Empleo juvenil:** Convenios con empresas para pasantías y capacitaciones en oficios.
- **Feria de emprendedores:** Espacio mensual para comercializar productos locales con apoyo municipal.
- **Turismo sostenible:** Recuperación de patrimonio cultural (ej.: Museo Histórico) y promoción de circuitos turísticos.

B. Educación:

- **Becas municipales:** Para estudiantes de escuelas técnicas y universitarias.
- **Infraestructura escolar:** Programa de reparación urgente de edificios educativos.
- **Talleres extracurriculares:** Robótica, idiomas y arte en barrios vulnerables.

C. Seguridad:

- **Mayores de 16 años:** Podrán afiliarse con autorización de sus padres/tutores (según Ley N° 26.773 de Ciudadanía Argentina).
- **Mayores de 18 años:** Plenos derechos partidarios (voto, postulación a cargos, etc.).

Residencia:

- Ser residente efectivo en Villa Ángela, Chaco (se verificará con domicilio en el DNI o servicios a su nombre).

Exclusividad:

- No estar afiliado a otro partido político en el ámbito municipal, provincial o nacional.

B. Compatibilidades e incompatibilidades

Pueden afiliarse:

- Funcionarios públicos municipales (excepto si la ley local lo prohíbe).
- Miembros de asociaciones civiles, sindicatos o cooperativas.

No pueden afiliarse:

- Jueces, fiscales o autoridades de organismos de control en ejercicio.
- Personas con sentencias firmes por delitos de corrupción o violaciones a los derechos humanos.

2. PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN

A. Pasos Formales

1. Solicitud escrita:

- Formulario oficial del partido (disponible en sede y online) con:
 - Datos personales (nombre completo, DNI, domicilio, contacto).
 - Declaración jurada de adhesión a los principios y carta orgánica.
 - Anexo de renuncia a otra afiliación partidaria (si aplica).

2. Documentación adjunta:

- Fotocopia de DNI (frente y dorso).
- Certificado de domicilio (boleta de servicio a nombre del solicitante).
- Autorización parental (para menores de 18 años).

B. Validación y Aprobación

- **Plazo máximo:** 30 días hábiles desde la presentación.
- **Resolución:** Notificada por escrito o correo electrónico.
- **Rechazo:** Debe fundamentarse (ej.: domicilio no verificado, antecedentes incompatibles).

3. DERECHOS DE LOS AFILIADOS

A. Derechos Políticos

- Votar en elecciones internas (autoridades partidarias, candidatos).
- Postularse a cargos partidarios o electivos (si cumple requisitos estatutarios).
- Participar en asambleas, comisiones temáticas y debates programáticos.

B. Derechos Formativos

- Acceso a capacitaciones gratuitas (gestión pública, comunicación política).
- Recibir informes periódicos sobre finanzas y decisiones del partido.

C. Derechos de Representación

- Impulsar proyectos ante la Comisión Directiva.

4. OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS**A. Deberes Básicos**

- Cumplir con la Carta Orgánica y los reglamentos internos.

B. Compromisos Activos

- Participar en al menos una actividad partidaria anual (ej.: campañas, foros).
- Promover los valores del partido sin recurrir a violencia o discriminación.

C. Prohibiciones

- Usar la afiliación para beneficio personal (ej.: tráfico de influencias).
- Violar la ética partidaria (causa de expulsión sumaria).

5. BAJA Y SANCIONES**A. Renuncia Voluntaria**

- Notificación por escrito con 15 días de anticipación.
- Causales frecuentes:
 - Cambio de domicilio fuera de Villa Ángela.
 - Afiliación a otro partido.

B. Expulsión

- Procedimiento: Investigación del Tribunal de Ética y disciplina + derecho a defensa.
- Causales:
 - Incumplimiento grave de obligaciones.
 - Conductas fraudulentas o delictivas.
- Apelación: ante la Asamblea General en 15 días.

- Proteger los datos personales de los afiliados según la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales.
- No divulgar información sin autorización expresa.

Sanciones por Incumplimiento

El Firmante será responsable ante el tribunal de Ética y disciplina por:

- Falsificación u omisión deliberada de información.
- Firmas sin verificación previa.
- Pérdida o filtración de datos de afiliados.

Las sanciones pueden incluir:

- Suspensión inmediata de sus funciones.
- Expulsión del partido en casos graves.
- Acciones legales si se cometen delitos (ej.: falsedad ideológica).

Designación y Suplencia

- La Comisión Directiva designará al Firmante y a un suplente por un período de 2 años.
- El suplente actuará en casos de ausencia temporal o recusación.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La estructura orgánica del partido "Identidad Ciudadana" está diseñada para garantizar funcionamiento democrático, transparencia y eficiencia en la toma de decisiones. Se compone de dos órganos principales, cada uno con funciones específicas y mecanismos de control, y dos órganos de carácter excepcionales, siguiendo los principios de participación ciudadana y descentralización.

1. ASAMBLEA GENERAL: Máxima autoridad del partido, de carácter excepcional**A. Composición y Convocatoria**

- Miembros: Todos los afiliados activos.
- Quórum:
 - Primera convocatoria: 50% + 1 de los afiliados habilitados.
 - Segunda convocatoria: 30% de los afiliados (válido después de 1 hora de diferencia).
- Frecuencia:
 - Ordinaria: 1 vez al año (para rendición de cuentas y planificación).
 - Extraordinaria: Cuando lo solicite el 20% de los afiliados o la Comisión Directiva. En este caso deberá publicarse con una antelación mínima de 5 días hábiles, especificando fecha, hora, lugar y el orden del día detallado.

B. Funciones Principales**6. REGISTRO Y TRANSPARENCIA**

- Padrón público: Listado de afiliados actualizado cada 3 meses, disponible en la sede.
- Protección de datos: Los afiliados pueden solicitar la no publicación de su información personal (Ley 25.326).

7. FIRMANTE DE LAS FICHAS DE AFILIACIÓN**Designación y Requisitos**

El Firmante de las Fichas de Afiliación es la persona autorizada por la Comisión Directiva para validar y firmar las solicitudes de afiliación al partido. Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser afiliado activo con al menos 3 años de antigüedad.
- No ocupar necesariamente un cargo en la Comisión Directiva, pero sí contar con su aval explícito.
- No tener antecedentes penales, sanciones partidarias o procesos disciplinarios en curso.
- Conocer en profundidad la Carta Orgánica, el régimen de afiliación y legislación electoral aplicable (Ley 834-Q del Chaco y Ley Nacional 22.098).

Funciones y Responsabilidades

El Firmante de las Fichas de Afiliación tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Verificación de documentación:
 - Asegurar que cada solicitud de afiliación incluya:
 - Formulario completo y firmado por el solicitante.
 - Fotocopia del DNI (frente y dorso) y certificado de domicilio.
 - Autorización parental en caso de menores de 18 años.
 - Declaración jurada de no pertenencia a otro partido.
2. Validación de requisitos:
 - Confirmar que el solicitante cumple con:
 - Residencia efectiva en Villa Ángela.
 - Edad mínima de 16 años (con autorización) o 18 años (plenos derechos).
 - No estar afiliado a otro partido político en cualquier ámbito.
3. Firma y certificación:
 - Firmar cada ficha de afiliación con su nombre, DNI y cargo.
 - Certificar que la información proporcionada por el afiliado ha sido verificada y es verídica.
4. Confidencialidad:

1. Aprobar o reformar la Carta Orgánica (requiere 2/3 de votos).
2. Elegir a la Comisión Directiva y el Tribunal de Ética y disciplina (voto secreto).
3. Nombración de Candidatos: La proclamación oficial de la lista de candidatos a Intendente y Concejales.
4. Definir la línea política y los programas electorales.
5. Decidir sobre alianzas, fusiones, disolución del partido y/o federación del partido.
6. Evaluar la gestión financiera (auditorías externas anuales).
7. La disposición de bienes inmuebles del partido o la aprobación de gastos extraordinarios que superen el giro ordinario.

C. Mecanismos de Participación

- Iniciativa popular: 15% de los afiliados puede proponer temas para el orden del día.
- Voto electrónico: Para casos excepcionales (ej.: pandemia, distancia).

2- CONSEJO PARTIDARIO MUNICIPAL

Órgano colegiado de conducción política y supervisión institucional, con facultades de intervención excepcional sobre los órganos partidarios.

A) INTEGRACIÓN: Estará integrado por tres (03) miembros titulares: un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y un/a Vocal. Se elegirán asimismo dos (02) Vocales Suplentes para casos de vacancia.

B) DESIGNACIÓN: Sus integrantes serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados del distrito correspondiente, mediante el sistema de lista completa, respetando estrictamente la Ley N° 2823-Q de Paridad de Género.

C) DURACIÓN: Los miembros del Consejo Partidario Municipal durarán cuatro (04) años en sus funciones y podrán ser reelectos por un solo período consecutivo.

D) FACULTADES: El Consejo tendrá la facultad de realizar la Intervención Partidaria en casos de ociosidad o incumplimiento grave de los organismos partidarios.

3. COMISIÓN DIRECTIVA

Órgano ejecutivo y de gestión partidaria diaria.

A. Integrantes

- Cargos obligatorios (elegidos por 4 años, con reelección limitada a 2 períodos):
 - Presidente/a: Representación legal y coordinación general.
 - Vicepresidente/a: Representación legal y coordinación general (en caso de ausencia del presidente/a).
 - Secretario/a General: Actas, comunicación y archivo.
 - Prosecretario/a: Actas, comunicación y archivo (en caso de ausencia del secretario/a).

- o **Vocales:** la comisión directiva contará con 3 (tres) vocales quienes tendrán voz y voto en las sesiones del cuerpo. Serán sus funciones: Colaborar en la administración y ejecución de las actividades partidarias, integrar las subcomisiones de trabajo que se designen, reemplazar, por orden de lista a las autoridades de la Mesa Ejecutiva en caso de vacancia o ausencia temporal.

B. Funciones Clave

1. Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General.
2. Administrar los recursos económicos (presupuesto aprobado por la Asamblea).
3. Convocar a elecciones internas y primarias abiertas.
4. Designar comisiones de trabajo (ej.: Comisión de Afiliaciones, Comisión Electoral).
5. Firmar convenios con otras organizaciones (con aval de la Asamblea).

C. Rendición de Cuentas

- **Informe trimestral:** Publicado en la web y sede partidaria.
- **Revocatoria:** La Asamblea puede destituir a cualquier miembro por mal desempeño (con 2/3 de votos).

4-TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA:

El Tribunal de Ética y Disciplina es el órgano jurisdiccional del partido, de carácter excepcional y no permanente. Se constituirá exclusivamente cuando la Asamblea General así lo decida ante una situación de inconducta o incumplimiento de los estatutos.

1-Elección de sus miembros por Voto Secreto.

Los integrantes del Tribunal serán elegidos por la Asamblea General mediante voto secreto, asegurando la libertad absoluta de los afiliados en la designación. Se elegirán [3] miembros titulares, quienes deberán ser afiliados de reconocida solvencia moral y no podrán formar parte de la Comisión Directiva.

2-Cometido y Caducidad.

El Tribunal tendrá como única misión sustanciar el proceso disciplinario, garantizando el derecho de defensa del acusado. Una vez emitido el fallo y comunicado a las autoridades, el Tribunal quedará disuelto de pleno derecho, extinguiéndose el mandato de sus integrantes.

3-Sanciones.

Las sanciones podrán consistir en amonestación, suspensión o expulsión. Toda resolución del Tribunal será apelable ante la próxima Asamblea General, cuya decisión será definitiva en el ámbito partidario.

REPRESENTACION LEGAL DEL PARTIDO IDENTIDAD CIUDADANA:

La misma será llevada a cabo por el apoderado, que el representante legal del partido ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales y electorales, así como ante terceros, para los actos y contratos que involucren al partido político "Identidad Ciudadana". Será designado por la Comisión Directiva por mayoría calificada (2/3 de sus miembros) y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Título universitario en abogacía (matriculado y habilitado para ejercer en la Provincia del Chaco).

En caso de ausencia temporal o definitiva, la Comisión Directiva designará un Apoderado Suplente que cumpla con los mismos requisitos y tendrá las mismas atribuciones.

Responsabilidad

El Apoderado Legal responderá civil y penalmente por sus actos dolosos o negligentes en el ejercicio de sus funciones. El partido podrá accionar legalmente en su contra en caso de daños patrimoniales o institucionales.

VI. RÉGIMEN ELECTORAL INTERNO

El Régimen Electoral Interno de *Identidad Ciudadana* establece los mecanismos democráticos para la elección de autoridades partidarias, candidatos a cargos públicos y la toma de decisiones clave. Su diseño garantiza transparencia, participación y equidad, alineado con la Ley Electoral del Chaco (N° 894-Q) y los principios estatutarios del partido.

1. PRINCIPIOS RECTORES

1. **Universalidad:** Todos los afiliados activos (con al menos 6 meses de antigüedad) tienen derecho a votar y ser votados.
2. **Paridad de género:** Las listas de autoridades y candidatos deben respetar un 50% de mujeres en lugares alternados (Ley 2923-Q).
3. **Juventud:** Al menos 30% de los cargos deben ser ocupados por menores de 35 años.
4. **Accesibilidad:** Voto presencial, postal y electrónico para garantizar inclusión.

2. **CANDIDATOS EXTRAPARTIDARIOS:** El partido podrá postular como candidatos a cargos electivos a personas que no revistan la calidad de afiliados, en adelante denominados extrapartidarios, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

La inclusión de candidatos extrapartidarios deberá ser resuelta por el órgano partidario competente para la oficialización de listas, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos en la presente Carta Orgánica y en la normativa electoral aplicable.

En todos los casos, las candidaturas extrapartidarias deberán ser propuestas, avaladas y oficializadas por el partido, manteniéndose en cabeza de éste la facultad exclusiva de nominación de candidatos.

Los candidatos extrapartidarios deberán cumplir con los mismos requisitos constitucionales y legales exigidos para el cargo al que se postulen, así como con las condiciones y exigencias que establezca la reglamentación interna del partido.

La Carta Orgánica o la reglamentación partidaria podrán establecer condiciones adicionales para la admisión de candidaturas extrapartidarias, incluyendo mecanismos de aval, límites cuantitativos o criterios de integración en las listas, siempre que no contradigan la legislación vigente.

- No tener antecedentes penales, disciplinarios ni sanciones partidarias.
- Experiencia comprobada de al menos 5 años en derecho público, electoral o administrativo.

Funciones y Atribuciones

El Apoderado Legal tendrá las siguientes funciones:

1. **Representación legal:**
 - o Firmar contratos, convenios y escrituras públicas en nombre del partido.
 - o Representar al partido en actuaciones judiciales, administrativas y electorales.
 - o Presentar documentación ante el Tribunal Electoral del Chaco y otros organismos.
2. **Asesoramiento jurídico:**
 - o Emitir dictámenes sobre legalidad de actos partidarios, elecciones internas, y cumplimiento de la Carta Orgánica.
 - o Revisar y validar los pliegos de licitación, contratos y acuerdos de financiamiento.
3. **Cumplimiento normativo:**
 - o Garantizar que el partido cumpla con la Ley Electoral del Chaco (N° 894-Q), la Ley Nacional de Partidos Políticos (Ley 25.298) y demás normativas aplicables.
 - o Supervisar la presentación de rendiciones de cuentas y balances ante el Tribunal Electoral.
4. **Defensa de intereses partidarios:**
 - o Interponer recursos, acciones y defensas en procesos judiciales o electorales.
 - o Actuar en procesos de impugnación de actos electorales o de afiliación.
5. **Transparencia y ética:**
 - o Velar por la transparencia en las actuaciones del partido y prevenir conflictos de interés.
 - o Colaborar con el tribunal de ética y disciplina en investigaciones de conductas irregulares.

Duración y Revocación

- El Apoderado Legal será designado por un período de 4 años, pudiendo ser reelegido.
- Podrá ser removido por:
 - o Mayoría de 2/3 de la Asamblea General.
 - o Incumplimiento grave de sus funciones.
 - o Renuncia voluntaria notificada por escrito.

Suplencia

3- ELECCIONES DE AUTORIDADES PARTIDARIAS

A. Proceso Electoral

1. **Convocatoria:**
 - o La Comisión Directiva anuncia elecciones cada 4 años (90 días antes del vencimiento de mandatos).
 - o **Plazos:**
 - Inscripción de listas: 30 días antes de los comicios.
 - Campaña interna: 60 días (prohibido uso de recursos públicos).
2. **Votación:**
 - o **Sistema:** Lista completa con voto directo y secreto.
 - o **Locales:** Sede partidaria y/o sede barriales si correspondiere.
 - o **Escrutinio:** Público e inmediato, con actas firmadas por todos los fiscales.
3. **Proclamación:**
 - o Resultados validados por la Asamblea General en un plazo de 48 horas.

4. ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS

A. Primarias Abiertas

- **Participantes:** Afiliados activos habilitados (mayores de 16 años residentes en Villa Ángela).
- **Etapas:**
 1. **Pre-candidaturas:** Inscripción con aval del 5% de los afiliados.
 2. **Debatos públicos:** Opcional para aspirantes a intendente/concejales.
 3. **Votación:** Sistema de doble vuelta si ningún candidato supera el 40%.

B. Criterios para Candidaturas

- **Requisitos éticos:**
 - o Declaración jurada de bienes.
 - o No tener condenas por corrupción o violencia.
- **Representatividad:**
 - o **Listas colectivas:** Integradas por vecinos de distintos barrios.
 - o **Rotación de cargos:** El candidato puede ser reelegido en forma indefinida al mismo puesto.

5. SISTEMA DE VOTACIÓN

A. Modalidades

- **Presencial:** Mesas con urnas fiscales.
- **Electrónico:** de forma excepcional, a través de plataforma segura con autenticación por DNI (para adultos mayores o personas con discapacidad)

B. Padrón Electoral

- Actualizado trimestralmente y publicado en la web del partido.
- Incluye:
 - Nombre completo.
 - DNI.
 - Barrio de residencia.
 - Antigüedad como afiliado.

6. FISCALIZACIÓN Y CONTROLES

- **Transparencia:**
 - Streaming durante el escrutinio.
 - Publicación de gastos de campaña.
- **Sancciones:**
 - **Impugnación de resultados** por compra de votos o fraude.
 - **Descalificación** de candidatos que incumplan las reglas.

7. CASOS ESPECIALES

- **Revocatoria de mandatos:**
 - Iniciativa promovida por el 20% de los afiliados.
 - Se activa con el 60% de votos favorables en consulta.
- **Suplencias:**
 - Vacantes cubiertas por el siguiente en la lista interna (priorizando paridad de género).

VII. RÉGIMEN ECONÓMICO

1. Tesorería y administración de fondos:

La administración económica-financiera del partido estará a cargo de la Tesorería, como un área funcional dependiente de la Comisión Directiva, sin que ello implique la existencia de un cargo específico de tesoro.

Las funciones de la Tesorería serán ejercidas por la persona o personas que designe la Comisión Directiva, quienes tendrán a su cargo la gestión de ingresos y egresos, la llevanza de registros contables y la conservación de la documentación respaldatoria.

La fiscalización, control y supervisión de la Tesorería estará a cargo del/la Secretario/a del partido, quien deberá velar por la transparencia, legalidad y correcta administración de los recursos, informando periódicamente a la Comisión Directiva.

La Comisión Directiva podrá dictar normas complementarias para el funcionamiento de la Tesorería y establecer mecanismos adicionales de control interno.

2. Auditoría Externa:

- Realizada anualmente por un contador público matriculado que la Comisión directiva considere.

B. Presupuesto Anual

- **Elaboración:** Presentado por la Tesorería y aprobado por la Asamblea General.
- **Distribución estimativa:**
 - 50% Gastos operativos (alquiler sede, servicios, comunicación).
 - 30% Formación política (cursos, talleres).
 - 20% Fondos de emergencia.

3. CONTROL Y TRANSPARENCIA

A. Rendición de Cuentas

1. Informes Trimestrales:

- Publicados en la web del partido y sede física.
- Incluyen:
 - Detalle de ingresos (origen y monto).
 - Gastos (facturas y beneficiarios).

B. Sanciones por Incumplimiento

- **Leves** (ej.: retraso en rendiciones): Multa del 10% del presupuesto mensual.
- **Graves** (ej.: malversación):
 - Intervención del partido por el Tribunal Electoral.
 - Acción penal contra responsables.

El Régimen Económico de *Identidad Ciudadana*, establece las normas para la gestión transparente, ética y sostenible de los recursos financieros del partido, garantizando el cumplimiento de la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos y la Ley Electoral del Chaco (N° 894-Q).

1. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

A. Recursos Propios

1. Aportes de afiliados:

- **Cuota societaria mensual:** Monto mínimo simbólico, ajustable según capacidad económica del afiliado.
- **Donaciones individuales:** Límite máximo de 3 salarios mínimos vitales y móviles por persona/año.

2. Autogestión:

- Eventos culturales (ferias, peñas) con rendición pública de fondos.
- Venta de materiales partidarios (ej.: remeras, libros).

B. Financiamiento Público

1. Aportes del Estado:

- El partido accede a fondos por:
 - **Resultados electorales:** Por cada voto obtenido en las últimas elecciones municipales.
 - **Funcionamiento anual:** Monto fijo para gastos operativos.

2. Rendición obligatoria:

- Los fondos públicos solo pueden usarse para:
 - Capacitación.
 - Infraestructura partidaria.
 - Campañas de afiliación (no proselitismo electoral).

C. Prohibiciones

• Donaciones de:

- Empresas con contratos estatales,
- Entidades extranjeras;
- Anónimas.

2. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

A. Órganos Responsables

4. RÉGIMEN PARA CAMPAÑAS ELECTORALES

A. Fondos Específicos

- **Límite de gastos:** No superar el 20% del presupuesto anual del partido.
- **Origen:**
 - 70% Aportes públicos (fondo especial del Estado).
 - 30% Colectas de afiliados (con topes individuales).

B. Obligaciones

- **Registro diario:** Cada gasto debe documentarse con factura.
- **Prohibiciones:**
 - Contratar publicidad en medios sin licitación previa.
 - Usar recursos municipales (ej.: vehículos oficiales).

5. PATRIMONIO PARTIDARIO

A. Bienes Registrados

- **Inventario actualizado:** Computadoras, mobiliario, vehículos (si los hubiera).
- **Destino en caso de disolución:** Transferencia a universidades públicas o ONGs locales.

B. Adquisiciones

- Licitación interna con 3 cotizaciones en caso de exceder los 100.000 pesos argentinos

VIII. RÉGIMEN DE REFORMA Y DISOLUCIÓN

El partido "Identidad Ciudadana" establece procedimientos claros y democráticos para modificar su estructura o extinguir sus actividades, garantizando transparencia, participación y cumplimiento legal según la Ley Electoral del Chaco (N° 894-Q) y la Ley Nacional de Partidos Políticos (Ley 23.290).

1. REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA

A. Causales de Reforma

1. **Adaptación legal:** Cambios en la legislación electoral nacional/provincial.
2. **Evolución programática:** Actualización de principios u objetivos.
3. **Fusión con otra fuerza política.**

1. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

- Plazo: 30 días desde la presentación de la propuesta.
- Quórum:
 - Primera convocatoria: 60% de los afiliados.
 - Segunda convocatoria: 30% (válido después de 48 horas).

3. Debate y Votación

- Mayoría requerida:
 - 2/3 de los votos presentes para reformas parciales (ej.: cambio de sigla).
 - 75% para modificaciones estructurales (ej.: principios fundacionales).

2. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO**A. Causales de Disolución**

1. Voluntaria: Decisión democrática de los afiliados.
2. Automática:
 - Incumplimiento reiterado de rendiciones
 - Pérdida de personería política
3. Fusión: Integración con otro partido.

B. Proceso de Disolución Voluntaria**1. Propuesta**

- Requiere el aval del 60% de la Comisión Directiva o 50% de los afiliados.

2. Asamblea General Extraordinaria

- Quórum: 80% de los afiliados en primera convocatoria / 50% en segunda.
- Votación:
 - Mayoría calificada: 80% de votos favorables.
 - Voto obligatoriamente presencial.

3. Etapas Posteriores

1. Comisión Liquidadora:
 - Integrada por 3 miembros (elegidos por la Asamblea).
 - Funciones:
 - Liquidar bienes patrimoniales.

- Pagar deudas.
- Destinar remanentes a entidades de bien público (ej.: escuelas, hospitales de Villa Ángela).

2. Notificación al Tribunal Electoral:

- Plazo máximo: 20 días desde la disolución.
- Documentación:
 - Acta de disolución certificada por escribano.
 - Balance final auditado.

C. Prohibiciones en Caso de Disolución

- Distribución de bienes entre afiliados;
- Uso político del nombre o símbolos por exmiembros.

4) INTERVENCIÓN PARTIDARIA: Se determina que será el Consejo Partidario municipal quien podrá decretar la intervención en caso de acañal o falta de rendición de cuentas o cualquier circunstancia que sea contraria a las buenas prácticas y desarrollo del partido político, y que pongan en peligro la continuación del mismo, por un plazo máximo de 90 días para normalizar el partido.

IX. DISPOSICIONES FINALES

Las Disposiciones Finales de la Carta Orgánica del partido "Identidad Ciudadana" establecen los criterios vinculantes para la interpretación, aplicación y cumplimiento de todo lo previsto en el documento, así como su relación con el marco jurídico vigente. A continuación, se desarrolla cada aspecto con precisión técnica:

1. SUPLETORIEDAD LEGAL**Artículo 9.1.**

- En todo lo no previsto expresamente en esta Carta Orgánica, se aplicarán de manera supletoria y en orden de prelación:
 1. Ley Electoral de la Provincia del Chaco Nº 584-Q y sus reformas.
 2. Ley Nacional de partidos políticos Nº 25.298
 3. Constitución Nacional Argentina.
 4. Código Civil y Comercial en materia de asociaciones civiles (Libro II, Título II).

2. JERARQUÍA NORMATIVA INTERNA

- Orden de prelación interna:
 1. Carta Orgánica (documento fundacional).
 2. Reglamentos internos (aprobados por la Asamblea General).
 3. Resoluciones de la Comisión Directiva (no pueden contravenir la Carta).

Mecanismo de control:

- El Consejo Ético resolverá conflictos de interpretación, pudiendo invalidar resoluciones contrarias a los principios partidarios.

3. DOMICILIO REAL Y LEGAL - COMPETENCIA JUDICIAL

- Domicilio Real y legal: Sede central en Hungria Nº 528 Villa Ángela, inscripto en el Registro de Partidos Políticos Locales del municipio. Domicilio legal en José Mármol 901 Resistencia Chaco;
- Competencia judicial: Para controversias legales, será competente la Justicia Electoral de la Provincia del Chaco.

Nota: Todo cambio de domicilio debe notificarse al Tribunal Electoral dentro de los 10 días hábiles

4. REFORMA PARCIAL Y DEROGATORIAS

- Derogación tácita: Cualquier disposición anterior contraria a esta Carta queda sin efecto.
- Reformas parciales: No requerirán nueva asamblea si son:
 - Ajustes formales (ej.: corrección ortográfica).

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DDHH
Provincia del Chaco

Con la presente edición en formato de imagen, **ANEXO II** conteniendo
Resolución Ministerial N° 621/2026 de fecha 28 de Mayo de 2026

Carim Antonio Pêche
Ministro

s/c

E:01/06 V:05/06/2026

————— >*< —————
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DDHH
Provincia del Chaco

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Como texto complementario Resolución Ministerial N° 621/2026, se adicionan los requisitos establecidos en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° del Anexo del Decreto N° 975/2026, los cuales se transcriben a continuación:

“... Decreto 975/2026: Anexo - Reglamentación Ley N° 1903-C

Artículo 1°: La Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio dependerá jerárquicamente de la Subsecretaría de Asuntos Registrales, del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 2°: Las Delegaciones del Organismo que se creen conforme lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley N° 1903 – C, tendrán la dependencia jerárquica y desempeñarán las actividades que por resolución disponga el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a propuesta de la Inspección General.

Artículo 3°: Requisitos del Inspector General Los postulantes para ocupar el cargo de Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, para inscribirse en el Registro pertinente, deberán reunir los requisitos establecidos en el Artículo 29 de la Ley N°1903 – C y presentar su pedido formal”, accesible desde la Plataforma de servicios “Tu Gobierno Digital -TGD” mientras la etapa de inscripción se encuentre habilitada, la que emitirá copia del formulario o constancia de inscripción, donde se adjuntara la documentación que se detalla a continuación.

1. Fotocopia certificada de Título universitario (Abogado, Contador o Escribano) y DNI
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Certificado Re.D.A.M. y R.U.P.V.
4. Constancia de CUIT/CUIL.
5. Certificado de matrícula expedido por el Consejo Profesional respectivo o, en su caso, certificación de la oficina de personal de la dependencia pública donde se desempeñe, que acredite una antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio profesional o en el cargo.
6. Curriculum Vitae académico y profesional.

Artículo 4°: Requisitos del Subinspector General Los postulantes para ocupar el cargo de Sub Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, a los fines de inscribirse en el Registro pertinente y dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 31 de la Ley N° 1903 – C. deberán presentar su pedido formal, accesible desde la Plataforma de servicios “Tu Gobierno Digital TGD”, mientras la etapa de inscripción se encuentre habilitada, la que emitirá copia del formulario o constancia de inscripción, donde se adjuntará la documentación que se detalla a continuación.

1. Fotocopia certificada de Título universitario (Abogado, Contador o Escribano) y DNI
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Certificado Re.D.A.M. y R.U.P.V.
4. Constancia de CUIT/CUIL.
5. Constancia de inscripción en la Matricula respectiva.
6. Currículum Vitae académico y profesional...”.

Esc. María de las Mercedes Marinich
Subsecretaria de Asuntos Registrales

s/c

E:01/06 V:05/06/2026

JUDICIALES

EDICTO: Expediente N.º 3029/2023-Caratula “CARBALLO, HERMELINDA C/ RUIZ CARLO CRISTIAN S/ EJECUTIVO”////Resistencia, 18 de Mayo de 2026.-(...)Proveyendo la presentación de fecha 15/05/2026: Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifiquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado CARLOS CRISTIAN RUIZ, D.N.I. N°24.242.478 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT. - Olga Susana Lockett-Juez- Juzgado Civil y Comercial N.º 8.-////Resistencia, 17 de mayo de 2023.-AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: “**CARBALLO, HERMELINDA C/ RUIZ,**

CARLOS CRISTIAN S/ EJECUTIVO”, Expte. N.º 3029/2023-1-C. CONSIDERANDO: (...) Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CARLOS CRISTIAN RUIZ, D.N.I. N.º 24.242.478. hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL (592.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$46.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IM PONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: Patricia Belinda Giuggia, en la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$67.610,00) en carácter de patrocinante, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. (...) VI. NOTIFÍQUESE (---). VII.- REGISTRESE, PROTOCOL ICESE. OLGA SUSANA LOCKETT -Juez- Juzgado Civil y Comercial N°8. Resistencia, 20 de mayo de 2025.

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

E 2-2026-10717-AE

E:05/06/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. MARÍA EUGENIA BARRANCO CORTES, Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 04, Secretaría N° 04, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 1º, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores de la Sra. MARIA DIONICIA CARDOZO, D.N.I. N° 6.235.964, fallecida el 27 de Diciembre de 2022, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados **"CARDOZO, MARIA DIONICIA S/ SUCESSION AB-INTESTATO"**, **Expte. N°3536/2026**, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 08 de Mayo de 2026.-

Monica D. Sanabria

Secretaria Provisoria

E 2-2026-11051-AE

E:05/06/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral, sito en calle Dr. Vázquez esquina Padre Holzer- Primer Piso, de la ciudad de Juan José Castelli, Chaco, cita por 1 y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MARIO OSCAR BORDON, D.N.I. N° 7.900.025, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley en los autos: **"BORDON MARIO OSCAR S/ SUCESSION AB INTESTATO", Expte. N° 177/2026-6-C**, en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral, a cargo de la Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez, Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la VI Circ. Judicial J.J. Castelli-Chaco.- 28 Mayo 2026".- (Fdo.) MARIA EVELYN CARRASCO – Secretaria Provisoria – Juzg. Civil Com. y Laboral - VI Circ. Judicial – J.J.Castelli – Chaco. 28 de mayo de 2026. -

María Evelyn Carrasco

Secretaria Provisoria

E 2-2026-11216-AE

E:05/06/2026

—>*<—

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 1, sito en calle Brown N° 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante, Sra. OSORIO, JULIA - D.N.I. N° 3.592.033, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"OSORIO, JULIA S/ SUCESSION AB-INTESTATO"**, **Expte. N° 2004/2026-1-P.** Resistencia, 19 de mayo de 2026.

Dr. Oscar R. Lotero

Juez

E 2-2026-11227-AE

E:05/06/2026

—>*<—

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2º Piso, en los autos caratulados: **"GRAMAJO, LUIS ANGEL S/ SUCESSION AB-INTESTATO (EXPTE 5421/2026-1-P FONTANA)", Expte. N° 3752/2026-1-C**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: GRAMAJO, LUIS ANGEL, D.N.I. N° 23.921.949, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 18 de mayo de 2026.

Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak

Secretaria

E 2-2026-11367-AE

E:05/06/2026

EDICTO: El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº1 de la Tercera Circunscripción Judicial del Chaco, sito en calle Lavalle Nº232 (1º Piso) de la Ciudad de Villa Ángela, cita por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por la causante VILMA GRACIELA QUIROZ, D.N.I. Nº11.382.967, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: **"QUIROZ, VILMA GRACIELA S/SUCESIÓN AB INTESTATO"**; **Expte.:- 647 / Año:- 2024.- PUBLÍQUESE UNA (1) VEZ.-** Secretaría 26 de Mayo del año 2026. –

Mariela Yanina Maneiro

Prosecretaria

E 2-2026-11313-AE

E:05/06/2026

EDICTO: La Sra. Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial Nº1, Dra. Mónica Marisel Filipchuk, de esta ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"DÍAZ, ALICIA NOEMÍ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** - **EXPTE. Nº800/26**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y/o acreedores de quien en vida fuera **Doña Díaz**, Alicia Noemí, DNI Nº20.881.769, fallecida ab-intestato en fecha 11/12/2025. –22 de mayo de 2026. -

Miguel A. Petricevic

Secretario

E 2-2026-11404-AE

E:05/06/2026

EDICTO: Orden del Juzgado de Procesos Ejecutivos. Concurso y Quiebra de la Segunda Circunscripción, a cargo del Dr. MARCELO DARIO GAUNA, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA SANDRA VARELA, sito en calle 25 de Mayo Nº 338, 5to piso, de Presidencia Roque Sáenz Peña, HACE SABER por Dos (2) días, autos: **"VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ CORBALAN DANIELA MIRIAM s/ EJECUCION PRENDARIA"** **Expte Nº 941**, año 2.024, que el MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL, Mat. 358, CUIT 20-13309986-8, rematará el día 12 de junio de 2.026, a la hora 9,00, en calle Chacabuco Nº 249, Sáenz Peña, el siguiente bien UN AUTOMOTOR MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO TAKE UP! 1.0 MPI, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN Nº CWR088025, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN Nº 9BWAG4123KT527190, AÑO 2020, DOMINIO: AE409BO, en el estado que se encuentra a la vista. - DEUDAS: Municipalidad: se desconoce el municipio donde tributa, si las hubiera son a cargo del demandado CONDICIONES: Contado y mejor postor BASE \$14.620.767,88 (correspondiente al capital adeudado) Contado y mejor postor. COMISIÓN: 8% cargo comprador. En caso de no existir postores por la base asignada, y transcurrida media hora, se subastará sin limitación de precio. VISITAS: una hora antes de la subasta, en el lugar de la misma. INFORMES: Martillero actuante, T.E.362-4660617, E-mail: grupob@martilleroel.com.ar Web: www.martilleroel.com.ar.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 01 de mayo de 2.026.

Dra. Ana Elena Pérez

Secretaria Provisoria

E 2-2026-11410-AE

E:05/06 V:08/06/2026

EDICTO: Dra. Claudia Karina Feldmann, Juez de Ira. Instancia del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº1, sito en calle French Nº166 3er Piso, de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C., ante el desconocimiento del domicilio real de la otra parte, de conformidad al art. 163 del C.P.C.C. (LEY Nº2559-M), Cítase al Sr. CABALLERO, MARCELINO RAMON, D.N.I. Nº27.471.713, por edictos a fin de hacerle saber la petición de divorcio, que deberá comparecer a estar a derecho y constituir domicilio legal, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente día de la fecha de la última publicación, que se efectuará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. para que lo represente en la presente causa **"ARANDA, ALICIA ANTONIA C/ CABALLERO, MARCELINO RAMON S/ DIVORCIO Expediente Número: 1689/24.** Resistencia, 24 de octubre de 2026. –

Estela Isabel Marinoff

Secretaria Primera Instancia

E 2-2026-11470-AE

E:05/06/2026

EDICTO: El DR. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimoséptima Denominación Secretaría 17, DRA. ALEJANDRA PIEDRABUENA, sito en Av. Laprida 33, torre II, 1er. piso, ciudad, en los autos caratulados **"DUARTE FERNANDO S/SUCESION AB INTESTATO"** EXPTE. Nº15324/25, cita por un (1) día y emplaza dentro de los treinta días (30) posteriores a la última publicación a herederos y acreedores del causante señor FERNANDO DUARTE DNI 7.914.627.- para que comparezcan por si o por apoderados bajo apercibimiento de ley, a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos...not. fdo. electrónicamente por BEINARAVICIUS ORLANDO JORGE DNI Nº. 25835762. juez de primera instancia. resistencia, 09/02/ 2026.-

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretaria

E 2-2026-3054-AE

E:05/06/2026

EDICTO: Dra. PONCE GABRIELA NOEMI, Jueza del Juzgado jugado de paz de primera Cat. Esp. Letrado - Las Breñas, ubicado en Mitre E/ Esquiú y Esquiú de Las Breñas Chaco, con secretaría a cargo de la Dra. AGUIRRE MIRIAM ANTONIA, DNI: 28843106, CITA por UN (1) DÍA y EMPLAZA por UN (1) MES, a contar en forma posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario dejados por la Sra. **DOMINGA VALENTINA CORNEJO**, DNI Nº 6.616.199 y el Sr. **CERAFIN BUSTAMANTE**, DNI Nº 2.541.857, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: “BUSTAMANTE, SERFIN Y CORNEJO, DOMINGA VALENTINA S/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. Nº 3343/25”, que se tramita por ante ese Juzgado, bajo apercibimiento de ley.- SECRETARÍA, Las Breñas, 18 de mayo de 2.026.- NOT.-

Dra. Miriam A. Aguirre
Secretaria

E 2-2026-11507-AE

E:05/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado Dr. José Teitelbaum de esta ciudad, CITA por un (1) día y EMPLAZA a herederos, acreedores y a todos los que se crean con derechos a los bienes dejados por “FOGAR YOLANDA CATALINA Y VALCHEFF PEDRO S/ SUCESION AB INTESTATO”, para que dentro de los TREINTA (30) días, los que se computaran a partir de la última publicación, comparezca a deducir acciones que por derecho correspondan, en los autos “FOGAR YOLANDA CATALINA Y VALCHEFF PEDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte Nº 801/2026-2-P del Juzgado de Paz Letrado Sec. Nº 1.- Pcia Roque Sáenz Peña, de MAYO de 2026. -

Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

E 2-2026-9898-AE

E:05/05/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dr. ORLANDO J. BEINARAVICUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 17, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, Piso 1 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, cita por un día de publicación, para que dentro del plazo de un (01) mes los herederos y acreedores de CARLOS DANIEL CHEVALIER, D.N.I Nº 13.579.350, comparezcan a hacer vales sus derechos en los autos caratulados: “CHEVALIER, CARLOS DANIEL/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. Nº 1985/26”, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 11 de mayo de 2026. -

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

E 2-2026-10946-AE

E:05/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dr. ORLANDO J. BEINARAVICUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 17, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, Piso 1 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, cita por un día de publicación, para que dentro del plazo de un (01) mes los herederos y acreedores de MAURICIO MATIAS CHEVALIER, D.N.I Nº 33.549.544, comparezcan a hacer vales sus derechos en los autos caratulados: “CHEVALIER, MAURICIO MATIAS/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. Nº 2993/26”, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 11 de mayo de 2026. -

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

E 2-2026-10947-AE

E:05/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Juez 1RA INSTANCIA-PARMETLER LAURA del Juzgado de Niñez Adolescencia y Familia Nº6 sito en calle french Nº166 PB de Resistencia-Chaco ,cita y emplaza al sr. RAMON ORLANDO ROMERO DNI Nº27.438.001 para que en el término de DIEZ (10 días) fecha que se contara a partir de la última publicación comparezca ante el Juzgado de Niñez Adolescencia y Familia Nº6 sito en French Nº166 PB de esta ciudad, en autos caratulados ”ARANDA, LORENA ELISABETH C/ ROMERO ORLANDO RAMON S/ DIVORCIO” Expte Nº7478/19 a estar a percibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Firmado electrónicamente -Dra. Juez Laura Parmetler. Juez. Resistencia 03 de Febrero de 2026.

Jorge Martin Pitteri
Secretario

E 2-2026-10958-AE

E:05/06 V:08/05/2026

————— >*< —————

EDICTO: Por disposición del Dr. BERNAD CLAUDIO FEDERICO, JUEZ, JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL Nº 2 CHARATA – CHACO, en autos: “GRAF, ELISA NORMA S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte Nº: 414/26, cita por un (1) días y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: GRAF, ELISA NORMA, D.N.I. Nº: 11.800.190, bajo apercibimiento de ley. - Charata, Chaco; 12 de Mayo de 2026.-

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

E 2-2026-11332-AE

E:05/06/2026

EDICTO: DR. ORLANDO J. BEINARAVISIUS, Juez Subrogante, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 16, sito en Av. Laprida Nº 33, torre II, piso 3ero., Resistencia, Chaco, cita por dos (2) días y emplaza por cinco (5) días contados desde ultima publicación, a Ariel Orlando Alegre, cuit nº 20-29554757-0, en autos: **"INDA, BERNARDO ALFREDO C/ ALEGRE, PETRONA; ALEGRE, FLORENTINO; ALEGRE, JULIAN; ALEGRE, VICENTE; ALEGRE, MIGUELINA; ALEGRE, ISIDRA; ALEGRE, RITA; ALEGRE, CLAUDIA GRACIELA; ALEGRE, VERONICA GABRIELA; NUÑEZ, JUANA Y ALEGRE, GLADYS BEATRIZ S/ EJECUCION DE HONORARIOS"**, EXPTE. Nº 3101/2023-1-C, para que comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes para que lo represente en juicio. Resistencia, 28 de mayo de 2026.

Andrea Beatriz Alonso

Secretaria

E 2-2026-11202-AE

E:05/06 V:08/05/2026

—>*<—

EDICTO: Por disposición de la Dra. PEREZ BLANCO NATALIA, Juez Titular del Juzgado de Paz, de la ciudad de Charata, en autos: **"TORRETA, ANGELA ANTONIA DOMINGA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. Nº: 366/2026-4-P, cita por Edictos a Herederos y Acreedores de la causante: ANGELA ANTONIA DOMINGA TORRETA M.I. Nº 2.914.916, para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, y que se publicaran por el término de UN (1) DIA en el Boletín Oficial, conforme lo disponen los art. 37, ss y concord de la L.O.J.P, 672, ss y concord del C.P.,C.C de aplicación supletoria en lo que a la materia se refiera y en esta instancia, y el art. 2340 del C.C.C.-Charata, Chaco, 26 de Mayo de 2026

Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff

Secretaria

E 2-2026-11335-AE

E:05/06/2026

—>*<—

EDICTO: Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 7 de la Ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. ROMERO MARIA CELESTE, DNI: 29104685, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA, secretaria autorizante ROCIO ANTONINA VICTTORELLO LONGONI, sito en López y Planes Nº 157 ciudad de Resistencia, Chaco, de conformidad a lo requerido, conforme lo normado por el art. 70 del CCCN, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, una vez por mes en el lapso de dos (2) meses, a los fines de hacer saber la supresión de apellido paterno de THIAGO GAUNA FERNANDEZ, solicitado por la accionante, sustituyendo THIAGO "GAUNA" FERNANDEZ por, THIAGO "FERNANDEZ" pudiéndose formular oposición dentro de los quince días (15) días hábiles computados desde la última publicación, en autos caratulados: **"FERNANDEZ, CLAUDIA ELIZABETH C/ GAUNA, DARIO ALBERTO S/ CAMBIO DE NOMBRE"** Expte. Nº 6041/2025. El presente documento fue firmado electrónicamente por: ROMERO MARIA CELESTE, DNI: 29104685, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 05 de mayo de 2026.-

Rocio Antonina Vittorello Longoni

Secretaria

E 2-2026-11405-AE

E:05/06/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº2 de la ciudad de Charata- Chaco, a cargo del Dr. Claudio Federico BERNAD, Secretaria Dra. Mariela Alejandra LORENZÍN, sito en Monseñor de Carlo 645, 4º piso, de Charata - Chaco, hace saber que en los autos caratulados: **"LOCISKI, ALDO JAVIER S/ CONCURSO PREVENTIVO"**, Expte. Nº339/2026-4-C, por SENTENCIA: De fecha 12 de mayo de 2026, se procedió a la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del Sr. ALDO JAVIER LOCISKI, D.N.I. Nº 21.975.991, C.U.I.T. Nº20-21975991-7, con domicilio real en calle Rivadavia Nº 229 de la ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco, habiendo fijado como fecha 24 de junio de 2026, hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico, la C.P.N. CLAUDIA LUISA ELIZABETH GIMENEZ, quien ha constituido domicilio legal en: Urquiza Nº 204 de Charata, y domicilio de atención al público en: Junín Nº 411, PA, de Charata, los días MARTES Y JUEVES en horario de 09:00 a 12:30 hs., celular Nº 379-4710966.- Asimismo, se hace saber que los Pedidos de VERIFICACION serán recibidos conforme al art. 32 LCQ en ORIGINAL para su constatación con los dos (2) juegos de copias; los primeros serán devueltos luego de lograr su cometido.- Requiere la Sindicatura que cada pretensor acreedor acompañe su solicitud con un respaldo digitalizado, el que deberá ser enviado al correo electrónico: "sindicaturacharata@gmail.com".- El Expte. se encuentra radicado en la sede del Tribunal sito en calle Monseñor de Carlo 645, 4º piso, de Charata- Chaco. CHARATA-CHACO, 28 de Mayo de 2026.

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

E 2-2026-11415-AE

E:05/06 V:15/06/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. María Lorena Cima, Juez subrogante a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay Nº 449, Planta Baja ciudad, en los autos caratulados: **"VERON ANA CRISTINA S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. Nº 15065/2025-1-C, cita y emplaza a herederos y acreedores que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: ANA CRISTINA VERON, DNI Nº 6.347.484, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir

de la última publicación, comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. - Resistencia, 19 de Mayo de 2026.

Karina Alejandra Carossini

Secretaria

E 2-2026-11417-AE

E:05/06/2026

—>*<—

EDICTO: El Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO, DNI: 25486070. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de Primera instancia de Villa Ángela, hace saber en los autos **“KLATT, ALDO RICARDO S/ CONCURSO PREVENTIVO” EXPTE Nº493/2026-3-C.** Secretaría a cargo del Dr. Marcelo A. Bali, ubicado en Lavalle 232, primer piso. 1º) DECRETAR la apertura del concurso preventivo de Aldo Ricardo Klatt, DNI 26.042.481, CUIT 20-26042481-6, domiciliado en Colonia Juan José Paso, Lote 246, Villa Ángela, Chaco. 2º) DESIGNAR como Síndico para la presente causa a los Contadores Públicos: JUAN CARLOS BALBIANO, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 43, Piso Oficina Nº 3 como Síndico titular, 3º) FIJAR plazo hasta el día 10 de julio de 2026, fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al Síndico (art.32 LCQ). 4º) El Síndico deberá presentar informe individual de créditos hasta el 31 de agosto de 2026 (arts. 33 y 35 LCQ), e informe general hasta el 12 de octubre de 2026 (art. 39 LCQ). 5º) HACER SABER que el suscripto tendrá hasta el 14 de septiembre de 2026 para decidir la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ) y hasta el 10 de octubre de 2026 para fijar definitivamente las categorías y acreedores comprendidos en ellas (art. 42 LCQ). 6º) FIJAR audiencia informativa (art. 45 LCQ) para el día 16 de abril de 2027, a las 10:00 hs. Conste, Secretaría. Publíquese por 5 días. Villa Ángela, Chaco, 01 De Junio de 2026.

Dr. Marcelo Ariel Bali

Secretario

E 2-2026-11456-AE

E:05/06 V:15/06/2026

—>*<—

EDICTO: El Sr. Juez Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la Ciudad de Charata de la Provincia del Chaco, Dr. BERNAD CLAUDIO FEDERICO, cita por UN (1) DÍA en acuerdo al art. 162 de la Ley 2.559-M, al Dr. JUAN PINTO y al heredero del Dr. HECTOR OSCAR BICAIN, Sr. MANUEL IGNACIO BICAIN GORAL, a que se notifiquen en los autos caratulados: **QUÍÑA NESTOR MARCELO C/ SUCESTORES DE PEDRO VALIENTE KALBERMATTER Y/O ADMINISTRADORA JUDICIAL DEL SUCESORIO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON MEJOR DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, Expte Nº: 270/09**, tomando conocimiento de la resolución recaída en autos en fecha 23/06/2025 que dice: "Charata, 23 de junio de 2025.- DT.- 270/2009-4-C (...). Asimismo, en atención a lo dispuesto por el art. 39 de la Ley 288-C, hágase saber al Dr. JUAN PINTO que deberá expedirse respecto de sus honorarios, dentro del plazo de cinco días. Por otra parte, siendo de público conocimiento el deceso del Dr. HECTOR OSCAR BICAIN, quien actuaba como letrado patrocinante de la parte actora, corresponde CITAR a los herederos del mismo para que dentro del término de cinco (5) días de notificados, se presenten en autos a expedirse en los términos de la norma antes citada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA A LOS PROFESIONALES Y/O HEREDEROS CITADOS PRECEDENTEMENTE, EN SUS DOMICILIOS REALES, EN VIRTUD A LO DISPUESTO POR EL ART. 39 DE LA LEY 288-C. (...). NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: BERNAD CLAUDIO FEDERICO, DNI: 29220627, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- Ciudad de CHARATA (CHACO) a los 28 días del mes de MAYO. DEL 2026.

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

E 2-2026-11488-AE

E:05/06/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de 1º instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo de la ANA MARIELA KASSOR, Juez; Secretaría a cargo de ANDREA SILVINA CACERES, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre 1, 2º Piso de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, correo electrónico: juzcivil2.rcia@justiciachaco.gov.ar; en autos caratulados: **“COCA, JOSE MARIA S/ SUCESSION AB-INTESTATO” Expte. Nº 1211/26**, que tramita ante este juzgado, CITA a los herederos y acreedores del causante JOSE MARIA COCA DNI Nº7.439.562 por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos. Resistencia, 27 de Mayo de 2026.-

Andrea Silvina Caceres

Secretaria

E 2-2026-11493-AE

E:05/06/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral Nº UNO, sito en calle Monseñor de Carlo Nº 645 – 4to. Piso- de la ciudad de Charata (Chaco), a cargo del Doctor: CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Secretaría de la Dra. SILVIA MILENA MACIAS, HACE SABER por TRES días, en autos **“COCA, Rubén Alberto y GIRAUDO, Lorena Marisel c/ ESPINOSA, Ricarda – ESPINOSA, María y Suc. De TIRANTINO, Mariel: Señores Juan Roberto – Miguel Eduardo – Sergio Maximiliano – Cinthia Mariel – Sebastián Ángel Nicolás , Juan Manuel, todos de apellidos IBÁÑEZ, s/ Ejecución de Honorarios”**, Expte nº 700/23, que el Martillero Público Hernán Alejandro FERREIRA, Matrícula Profesional Nº 1.000, el día 25 de Junio de 2026, a las diez (10) horas, en el salón de Subastas del Colegio de Martilleros, sito en Avda. Güemes Nº 1049 - Local 1 - Planta Alta de Galería Cristal -

de la ciudad de Charata (Chaco), REMATARA la parte indivisa correspondiente a las demandadas ESPINOSA, Ricarda (1/7), ESPINOSA, María (1/7), ESPINOSA María Luisa (1/7) y Sucesores De TIRANTINO, Mariel: Señores Juan Roberto – Miguel Eduardo – Sergio Maximiliano – Cinthia Mariel – Sebastián Ángel Nicolás . Juan Manuel, todos de apellidos IBAÑEZ, se subastará la cantidad de dos hectáreas, 86 as (2 hectárea, 86 AS) del INMUEBLE RURAL ubicado en la Colonia Agrícola General Necochea e identificado como Lote Agrícola n° 77 – de la Sección XVI -, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble bajo el FOLIO REAL MATRICULA N° 5.031 – Departamento 12 de Octubre, con una superficie total de 79 has; 29 As- BASE \$ 7.361,02 (PESOS: Siete mil trescientos sesenta y uno con 02/100) que corresponde a las 2/3 partes de la valuación fiscal de \$ 11.041,54; Contado y mejor postor. SEÑA: 10 % en acto de remate, en dinero en efectivo o transferencia inmediata en la cuenta judicial N° 81710009 – CBU 3110013511000817100092 habilitada en el NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. Sucursal CHARATA- a nombre de los presentes autos.- Saldo dentro de los cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. Si fracasara el remate por la base consignada por falta de postores se procederá conforme lo determina el art. 594 del C.P.C.C., realizándose a la Hora 11 un nuevo remate con la base reducida del 25 % (\$ 5.520,76). Si tampoco existieren postores se realizará a las 11,30 horas el remate SIN BASE.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Los gastos de transferencia estarán a cargo del comprador.- COMISIÓN: 6 % (seis por ciento) más IVA en caso de corresponder, a cargo del comprador en dinero en efectivo, acto de la subasta. ADEUDA: SECHEEP: No adeuda facturas por consumo de Energía (informe 16.07.25), IMPUESTOS INMOBILIARIOS: \$ 4.602,62 con recargo actualizado al 26/05/2025, correspondientes a la parte proporcional de las demandadas, todos con recargo a la fecha de cancelación. Las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta.- El Inmueble se halla desocupado según mandamiento de constatación de fecha por 20/05/2025. No se admitirá compra "en comisión" (Art. 571 C.P.C.C. CHACO)- No se suspende por lluvias.- DIAS Y HORARIOS DE VISITAS: Días 23 y 24 de Junio de 2026 en el horario de 9 a 12 horas, previa comunicación con el Martillero Actuante.-Consultas: en horario comercial al Martillero Hernán Alejandro FERREIRA- en Gobernador Duca 132 – Las Breñas (Chaco) - TE 3731-505521 - Firmado: 28 de MAYO DE 2026 DRA SILVIA MILENA MACIAS SECRETARIA JUZG. CIVIL COM. Y LABORAL N° 1 CHARATA CHACO

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

E 2-2026-11521-AE

E:05/06 V:10/06/2026

—>*<—

EDICTO: El Dr. PABLO IVÁN MALINA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la IIIra Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en Lavalle 232, 1° Piso de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. JORGE HUGO ZARAGOZA, D.N.I. N° 17.087.375, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“ZARAGOZA, JORGE HUGO S/ SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. N° 540/2026-3-C**, bajo apercibimiento de ley.- Villa Ángela, Chaco, 29 de Mayo de 2026.-

Dra. Verónica Ines Mendoza

Secretaria

E 2-2026-11509-AE

E:05/06/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. María Laura Praxedis Zovak, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de P. R. Sáenz Peña, en autos **“ALVAREZ MIRTA JULIA Y SALMON FELIX ALBERTO S/ SUCESORIOS, EXP. N° 818/26**, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: MIRTA JULIA ALVAREZ- DNI N°10.472.065 y FELIX ALBERTO SALMON- DNI N° 10.472.501, para que deduzcan acciones o comparezcan al juicio bajo apercibimiento de ley. 01 de junio de 2026. -

Alejandro Fabian Yagas

Secretario Provisorio

E 2-2026-11567-AE

E:05/06/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Presidencia Roque Saénz Peña, Chaco, cita por un (1) días y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación de herederos y acreedores de ALTAMIRANO, ANTONIA, bajo apercibimientos. Ordenado en autos caratulados **"ALTAMIRANO, ANTONIA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expediente N° 1444/2024**, Secretaria N°2.- Presidencia Roque Saénz Peña 15 mayo del 2026.-

Yagas Alejandro Fabian

Secretario Provisorio

E 2-2026-11576-AE

E:05/06/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. Gabriela Noemí Ponce, Juez de Paz Letrado, de la Ciudad de Las Breñas - Chaco, Secretaria a cargo de la Dra. María Florencia Suligoy, sita por un (1) día de publicaciones a los herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario dejado por la causante ZAMARREÑO, MARIA CONSUELO Cedula de Identidad N°50.738 para que en un (1) mes posterior a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: **"ZAMARREÑO, MARIA CONSUELO S/ SUCESION AB-INTESTATO", EXPTE N°3369 -Año 2025**, que se tramitan por ante este Juzgado, sito en calle Mitre entre Esquiú y Sobral, de la Ciudad de Las Breñas - Chaco, bajo apercibimiento de ley. Fdo.- PONCE GABRIELA NOEMI,

DNI: 26634874, JUEZ/A DE PAZ LETRADO, SULIGOY MARIA FLORENCIA, DNI: 36013371, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA.- Las Breñas, Chaco, 01 de junio de 2026.-

Dra. Ma. Florencia Suligoy

Secretaria

E 2-2026-11578-AE

E:05/06/2026

—>*<—

EDICTO: El Juez CARLOS ARIEL ALONSO y Secretaria Luciana Paola CASALI del Juzgado De Paz y Faltas Letrado de Puerto Tirol, sito Julio A. Roca S/Nº - BARRIO CENTRAL de la ciudad de Puerto Tirol, en autos caratulados **BENITEZ, CONCEPCIÓN Y VICENTIN, RODOLFO JUAN S/ SUCESION AB-INTESTATO** EXPTE Nº2070/26, cita y emplaza a herederos, acreedores que se crean con derecho a los bienes dejados por los causantes: RODOLFO JUAN VICENTIN, D.N.I. Nº 7.408.880 y CONCEPCIÓN BENÍTEZ, D.N.I Nº 6.605.015, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, RESISTENCIA, 20 de mayo de 2026. Juzgado de Paz y Faltas Letrado de Puerto Tirol.

Luciana P. Casali

Secretaria

E 2-2026-11582-AE

E:05/06/2026

—>*<—

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaria a cargo de la actuaria, **HACE SABER** por DOS (2) días, autos” : **“PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ SANCHEZ, RAUL S/ EJECUCION PRENDARIA (Recaratulado)”** Expte .Nº **6597/25**, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional Nº 728, CUIT Nº 23-215402789-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, en el estado en que se encuentra : Un automotor, MARCA RENAULT, MODELO SANDERO PH2 LIFE 1.6, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, AÑO2022, MOTOR MARCA RENAULT Nº H4MJ759Q133573, CHASIS MARCA RENAULT Nº 8A15SRYE5PL289077. DOMINIO AF396LF. El bien se subasta bajo la modalidad de SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA (<<http://subastas.justiciachaco.gov.ar>>) utilizando las modalidades de pago previstas expresamente en el portal de subastas judiciales electrónicas, y al mejor postor, durante 10 días corridos, comenzando el día 19 de Junio de 2026, a las 11,00 horas y finalizando el día 29 de Junio de 2026 a las 11,00 horas. BASE: \$18.313.617,41. Se establece un monto incremental de \$100.000,00, por sobre el precio base, hasta llegar a la suma de \$19.313.617,41, y a partir de este monto y hasta finalizar la subasta, el incremento de oferta no debe ser menor a \$50.000,00. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$ 344.501,28 al 30/04/2026, Juzgado de Faltas Municipal: sin deudas al 15/03/2026, FORMULARIO 13 i: \$ 2.800.000,00, todas a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. EXHIBICION DEL BIEN: de 8,30 a 11,30 y 16,30 a 18,30 en Av. Borrini Nº 58 de esta ciudad, previo a concertar con el martillero. Comisión 8% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com. Resistencia, Secretaria, 02 de junio de 2026.-

Verónica Antonelli Roch

Secretaria Provisoria

E 2-2026-11619-AE

E:05/06 V:08/05/2026

—>*<—

EDICTO: El DR. HUGO O. AGUIRRE JUEZ. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 tercera Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle 232, primer piso de la Ciudad Villa Ángela ,Chaco, cita por (1) día y emplaza por (30)días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, SARA ISOLINA VERBEEK, D.N.I. Nº 6.073.026., para que dentro del término de TREINTA (30)días corridos, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan en los autos caratulados: **“VERBEEK, SARA ISOLINA S/ SUCESION AB-INTESTATO”** EXPTE Nº **489/2026-3-C** Villa Angela, de mayo de 2026.-

Mariela Yanina Maneiro

Prosecretaria

E 2-2026-11645-AE

E:05/06/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores del Sr. Carlos Pedro Pegoraro, D.N.I. Nº 7.910.073, por un (1) día, en el Boletín oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **“PEGORARO, CARLOS PEDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. Nº 6451/2026-1-C.** Resistencia, 02/06/2026.-

Milagro de los Ángeles Rodríguez

Secretaria

E 2-2026-11664-AE

E:05/06/2026

EDICTO: Dra. Laura Parmetler - JUEZ - Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Gisela Ayala -Abogada- Secretaria, sito calle French N° 166, Planta Baja de Resistencia, cita por TRES (3) días en un Diario local y Boletín Oficial, citando y emplazando a los Sres. GUSTAVO JAVIER CASTILLO, D.N.I. N° 29.465.081 y VIVIANA LIDIA FERNANDEZ, D.N.I. N° 31.630.835, para que en el término de CINCO (5) días de notificados, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezcan ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, a estar a derecho, bajo apercibimiento designar al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: "**CASTILLO, EMANUEL JOEL S/ TUTELA**", EXPTE. 3159/2025-1-M. Resistencia, Chaco, 19 de mayo de 2026.

Daniela Gisela Ayala
Secretaria

E 2-2026-11646-AE

E:05/06 V:10/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en Expte. N° 235/26 caratulado: "**CABALLERO, LILIANA MARISOL s/ INSCRIPCION MATRICULA DE MARTILLERO PUBLICO**", se hace saber por un día que la señora Liliana Marisol Caballero, D.N.I. N° 31.909.703 ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Resistencia, 3 de junio de 2026.

Juan Cesar Quijano
Secretario

E 2-2026-7424-AE

E:05/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: LA DRA. LAURA PARMETLER, Juez Titular del Juzgado de Niñez Adolescencia y Familia N° 6 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Secretaria actuante, sito en calle French N° 166, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: "**RUIDIAZ, NATALIA CAROLINA; RUIDIAZ, JUAN IGNACIO y RUIDIAZ, BRUNO AGUSTIN S/ CAMBIO DE NOMBRE**", Expte N° 4332, Año 2024, CITA a todos los que se consideren con derecho a oponerse al cambio de nombre de los SRES: RUIDIAZ, NATALIA CAROLINA, DNI N° 34.055.648; RUIDIAZ, JUAN IGNACIO, DNI N° 36.018.167 y RUIDIAZ, BRUNO AGUSTIN, DNI N° 40.173.750, a fin de que se formule oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación, a cuyo fin expídase edicto que deberá publicarse en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses.- Resistencia, 23 de mayo de 2.025.-

Jorge Martin Pitteri
Secretario

E 2-2026-10052-AE

E:05/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Ledesma, Adriana Carolina, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial, sito en calle Uruguay N.º 635, General José de San Martín, Provincia del Chaco, cita por un (1) día en el boletín oficial y en un diario local a herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos al haber hereditario del causante BENITEZ, BRIGIDO SILVANO, DNI N.º 7.917.514- en los autos caratulados "**BENITEZ, BRIGIDO SILVANO S/ SUCESION AB- INTESATATO**" Expte N° 78/2026-5-C.- General José de San Martín, 15 de abril de 2026. –

Dr. Jonatan W. Velazquez
Secretario Provisorio

E 2-2026-10754-AE

E:05/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**SALTO, RAMÓN HORACIO S/ SUCESION AB-INTESATATO**", Expte. N° 259/2026-4-C, cita y emplaza por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMON HORACIO SALTO, D.N.I. N° 8.393.226, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de un (1) mes posterior a la última publicación. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local. Charata, Chaco, 01 de junio de 2026.

Dra. Bravo Florencia M.
Abogada

E 2-2026-11241-AE

E:05/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. María Eugenia Barranco Cortes, Juez, sito en Avenida Laprida 33, Torre II, Piso 1, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, en autos caratulados: "**MOLNAR, OSCAR ALFREDO C/ María Luisa Arévalo de Attwell Ocantos; Nicanor José Attwell Ocantos; María Adelia Basavilbaso Attwell Ocantos o Basavilbaso y Attwell; Felipe Carlos Basavilbaso Attwell Ocantos o Basavilbaso y Attwell; Eduardo José Basavilbaso**" Expediente N° 12398/24, cítese a los presuntos herederos de las Sras. María Luisa Attwell Ocantos, MI 01.807.279 y María Luisa Arévalo, MI 200.684, por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de diez (10) días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de

designárseles defensor de Ausentes que los represente en el juicio. NOT. FDO. Dra. ALEJANDRA EDITH MARCON, JUEZ. Resistencia, Chaco, 21 de mayo de 2026.

Dra. Mónica D. Sanabria
Secretaria Provisoria

E 2-2026-11296-AE

E:05/06 V:08/05/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, Piso 2, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, Juez de 1ra Instancia, Secretaria a cargo de la Dra. RIOS JULIETA MELISA, en los autos caratulados: "**LEON, DAVID FAUSTINO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **Expte. N° 3.784/2026-1-C**, declara abierto el juicio sucesorio de DAVID FAUSTINO LEON, DNI N° 8.466.894, y cita por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que así lo acrediten en el expediente, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, autorizándose la publicación en diarios periodísticos digitales conforme Acuerdo N° 3732, Punto 3° del STJ Chaco. Resistencia, Chaco 27 de abril de 2026.

Julieta Melisa Rios
Secretaria

E 2-2026-11036-AE

E:05/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay N° 449, 1° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**ARRIOLA, MATILDE TERESA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte. N° 4716/2026-1-C**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: ARRIOLA, MATILDE TERESA, M.I. N° 11.249.017, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 28 de Mayo de 2026.-

Maira Diamela Flores
Secretaria

E 2-2026-11096-AE

E:05/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Decimoséptima Nominación, Secretaria N° 17, sito en Avenida Laprida N°33, Torre II, 1° piso, ciudad, en autos: **GAUNA, HILDA LUCIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **Expte. N° 2473/2026-1-C**, declara abierto el juicio sucesorio del Sra. HILDA LUCIA GAUNA, D.N.I. N° 10.027.224, citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 4 de junio de 2026.

Elsa Alejandra Piedrabuena
Secretaria

E 2-2026-11243-AE

E:05/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial, Barrio Ricardo Guiraldes, a cargo de la Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. PATRICIA DEL CARMEN SESTAGALLI, Abogada, sito en AV. SOLDADO AGUILERA N° 1796, CITA por UN (1) Día en el Boletín Oficial y en un diario local, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. CASTILLO, ALDO RUBÉN M.I. N° 12.462.778, para que dentro de TREINTA (30) DIAS que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, así lo acrediten, en los autos caratulados: "**CASTILLO, ALDO RUBEN S/ SUCESION AB- INTESTATO**", **Expte. N° 3555/25.-** Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 27 días del mes de Mayo del año Dos Mil veintiséis.

Rocio E. González
Secretaria

E 2-2026-11558-AE

E:05/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de la 1° Circunscripción Judicial, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, Resistencia, a cargo de la Dra. CIMA MARIA LORENA, Jueza, CITA al demandado Sr. MARCOS OSCAR OCAMPO, DNI N° 11.392.405, por medio de EDICTOS que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local por dos (02) días para que dentro del término de diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en la causa "**PIRIS, ABEL ALEJANDRO C/ OCAMPO, MARCOS OSCAR S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**", **EXPTE. N° Expte.N°6045/2025-1-C** bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente. Resistencia, 20 de marzo de 2026.

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

E 2-2026-11357-AE

E:05/06 V:08/05/2026

EDICTO: El Sr. Juez de Paz Letrado de Sáenz Peña -Chaco, cita por Un día y emplaza por treinta días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Doña: VAZQUEZ LLOVERA MAGDALENA -DNI 14.570.753- y Don: MARTINEZ RODENAS FELICIANO -M.I. Nº 52.571; para que hagan valer sus derechos en autos: "**MARTINEZ RODENAS, FELICIANO Y VAZQUEZ LLOVERA, MAGDALENA S/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte. Nº 3392** -Año 2025. - Secretaría, 15 de Mayo 2.026.

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

E 2-2026-11342-AE

E:05/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: DR. AMALIO AQUINO – Juez de Paz de la Ciudad de Barranqueras - Chaco, sito en Av. 9 de Julio Nº 5320 de Barranqueras – Chaco - cita por Un (1) día a herederos y acreedores de SANTIAGO LEONEL COSTA, D.N.I. Nº46.385.633, fallecido el 11/09/2025, con ultimo domicilio en Sauce Nº 631 de Barranqueras (Chaco), para que dentro de Un (1) MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "**COSTA, SANTIAGO LEONEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte. Nº 4977/25**, bajo apercibimiento de ley. Barranqueras (Chaco), 30 de Abril de 2.026

Dr. Héctor Mateo Primorac
Secretaria

E 2-2026-11409-AE

E:05/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 2, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante **ALFONSO, RITA ISABEL D.N.I. Nº 10.214.292**, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**ALFONSO, RITA ISABEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte. Nº 2423/2026-1-P**. Resistencia, 13 de mayo de 2026. –

Dr. Oscar R. Lotero
Juez

E 2-2026-11411-AE

E:05/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dr. JOSÉ TEITELBAUM JUEZ DE PAZ LETRADO Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, ubicado en Calle Belgrano 768, 1er piso, de la ciudad de PCIA.ROQUE SÁENZ PEÑA en los autos caratulados **PETROVICH, MIGUEL HORACIO S/ SUCESION AB-INTESTATO Expediente Número: 1118/2026-2-P**, cita por 1(un) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos , acreedores y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia del sr PETROVICH, MIGUEL HORACIO D.N.I Nº 18.188.710, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.- SECRETARIA, Presidencia Roque Sáenz Peña, 29 de mayo de 2026.

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

E 2-2026-11554-AE

E:05/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: CÍTESE a los DERECHOS HABIENTES del Sr. Cardozo Manuel Jesús, DNI: 38122479, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS comparezcan a estar a derecho en la causa caratulada: **La Segunda Aseguradora de Riesgos del trabajo c/ Ortiz Yanina Macarena s/ Consignación Expte 651/2026 -1-L**. A cargo del Dra. Gómez Rellan Sonia E. sito en López y Planes 637, 3 piso, Juzgado de Trabajo Nº1, todo ello bajo apercibimiento de ley. A fin de cumplimentar lo dispuesto publíquese EDICTOS por TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 162 y 165 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria, solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación del mismo de conformidad a lo normado en el art. 84 del CPL Ley 2225-O. Resistencia 29 de mayo del 2026

Dra. Natalia Elizabeth Martínez
Secretaria

E 2-2026-11560-AE

E:05/06 V:08/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº2, Primera Circunscripción Judicial, sito en calle French N.º 166, 2º piso, de la Ciudad de Resistencia de la Provincia del Chaco a cargo de la Juez 1ra. Instancia, Dra. Patricia Alejandra Sá, en los autos caratulados "**ROLON, ANABELLA PATRICIA C/ FOSCHIATTI, JORGE GASTÓN S/ EJECUCION DE HONORARIOS**", **Expte. Nº 1180/24** CITA y EMPLAZA por el término de dos (2) días, al Sr. FOSCHIATTI, JORGE GASTON, D.N.I. Nº 39.938.328, en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación del último domicilio de la demandada -de conformidad a lo prescripto por el art.342 del CPCC y en las condiciones dispuestas por los arts.162, 163 y 164 del citado cuerpo legal-, citando y emplazando para que en el término de CINCO (05) días de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº2 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de

Ausentes para que la represente. Not. Resistencia, 10 de febrero de 2025. Fdo. Patricia Alejandra Sá JUEZ Nº 2 JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. -

Cecilia Noheli Alonso

Secretaria

E 2-2026-11601-AE

E:05/06 V:08/06/2026

—>*<—

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial Nº 9 de Resistencia, secretaría civil a cargo de la Dra. CIMA MARIA LORENA, DNI: 29440877, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA, sito en Av. AV. LAPRIDA Nº 33 - Torre: 2, Ciudad de Resistencia, Chaco, CÍTESE por edictos al Sr. NICOLAS ALBERTO STANICIO M.I. Nº 22.711.014, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado; emplazándolo por el término de diez (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al DEFENSOR DE AUSENTES para que los represente. NOT. “Carátula: **MATEO, JESSICA LORENA; MATEO, JORGE LUIS; MATEO, JULIO ALBERTO Y OTROS C/ STANICIO, NICOLAS ALBERTO; STANICIO, MARIA CECILIA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL**” Expte. Nº 732/23, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 18 de Noviembre de 2025.

Dra. Sandra B. Escobar

Secretaria

E 2-2026-11575-AE

E:05/06 V:08/06/2026

—>*<—

EDICTO: DRA. SILVIA MIRTA FELDER, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 16 de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 3º Piso, en los autos caratulados: **"GARAY NILDA S/ SUCESSION AB-INTESTATO"**, Expte. Nº 3041/26, cita y emplaza a herederos, acreedores, para que dentro de treinta (30) días de la publicación, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 01 de junio de 2026.- Fdo. DRA. SILVIA MIRTA FELDER, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 16.

Dra. Andrea Beatriz Alonso

Secretaria

E 2-2026-11568-AE

E:05/06/2026

—>*<—

EDICTO: Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 21, Secretaría No 21, sito en Avenida Laprida Nº 33, Torre II, piso 3º, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr. VICENTIN RUBEN ADOLFO D.N.I. No 7.912.209 a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados **"VICENTIN RUBEN ADOLFO S/ SUCESSION AB-INTESTATO"**, Expte. Nº 7628/2022-1-C, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 28 de mayo de 2022.-

Belkys Valeria Fistorazzi

Secretaria

E 2-2026-11569-AE

E:05/06/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. Claudia Fabiana Piccirillo, Juez. Secretaria actuante a cargo de la Dra. SANCHEZ, Romina Dalila Vanesa. Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre I, P.B de la ciudad de Resistencia. Publíquese EDICTOS citatorios por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores de la Sra. DOMENICA ESTEFANIA BOTICCHI, D.N.I. Nº13.439.779, para que dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, que se contarán desde la publicación, comparezcan a tomar intervención y deduzcan las acciones que por derecho correspondan, en los autos caratulados: **"BOTICCHI, DOMENICA ESTEFANIA S/ SUCESSION AB-INTESTATO"**, Expte. Nº 422/2023-1-C.- bajo apercibimiento de ley. Secretaria 13 de marzo de 2026.

Romina Dalila V. Sánchez

Secretaria

E 2-2026-11574-AE

E:05/06/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. NATALIA SOLEDAD GREPO, Juez Titular del Juzgado de Paz y Faltas de Primera Categoría Especial, con domicilio en Paraguay Nº 539 de la ciudad de Tres Isletas – Chaco, Secretaria a cargo del Dr. Dr. Jesús José Amarilla, en los autos caratulados **BALLATORE ANIBAL MAMERTO S/ SUCESSION AB-INTESTATO** – Expte. Nº 578/2026-6-P, cita por 1 (un) día y emplaza por treinta (30) días contado a partir de la última publicación a herederos y acreedores de ANÍBAL MAMERTO BALLATORE, DNI Nº 7.444.405, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, Tres Isletas – Chaco, 01 de junio de 2026.

Dr. Jesús José Amarilla

Secretario

E 2-2026-11661-AE

E:05/06/2026

EDICTO: Dra. ERICA EDITH RETAMOZO Juez de Paz y Falta, Titular Juzgado de Paz de Pampa del indio (Chaco). Dra. Exner Sheila Yvonne - secretaria Juzgado de Paz, sito en calle Corriente esq. Belgrano -esta localidad, en autos Caratulados: **"LEGUIZAMON PRUDENCIO BERNABE S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO"**, cita por (01) días y emplaza por (30) días a los herederos y acreedores de PRUDENCIO BERNABE LEGUIZAMON M6.309.107, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de ley. Pampa del Indio-Chaco 26 de mayo de 2026.

Dra. Erica Edith Retamozo

Juez

E 2-2026-11615-AE

E:05/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Paz Letrado Dr. JOSE TEITELBAUM, en los autos caratulados: **"FRIAS, NICASIO MARTIREZ Y CUENCA, SALUSTIANA CATALINA S/ SUCESION ABINTESTATO"**, Expte. N° 998/2026-2-P, del JUZGADO DE PAZ LETRADO, PCIA R. SAENZ PEÑA. Publíquese edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia, citando a herederos y acreedores de Sr. NICASIO MARTIREZ FRIAS, DNI N° M 7.904.663 y Sra. SEBASTIANA CATALINA CUENCA, D.N.I. N F6.510.709, para que dentro del término de treinta (30) días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio hacer valer sus derechos. Fdo. Sr. Juez Paz Letrado Dr. JOSE TEITELBAUM - Dra. SILVIA MARINA RISUK - Secretaria. PCIA. R. SAENZ PEÑA – CHACO, 02 DE JUNIO DE 2026.

Silvia Marina Risuk

Secretaria

s/c

E:05/06/2026

————— >*< —————

EDICTO El Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a través de la Dirección de Industria, a cargo del Director Basilio E. Nykolyn, sito en calle Marcelo T. Alvear N°145, 3° Piso, Resistencia, cita por DOS (2) días en el Boletín Oficial, EMPLAZÁNDO a la empresa Cooperativa Minera de Productores de Arena y Piedra del Nordeste Limitada, CUIT N°30-58629299-0, para que dentro de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de la última publicación, presenten su descargo en la oficina de la Dirección de Industria, en el expediente: **"N°E5-2021-1279-E ARENET- COOP. MINERA DE PRODUCTORES DE ARENA Y PIEDRA DEL NORDESTE LIMITADA S/ SOLICITA BENEFICIOS DE LEY DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL PROVINCIAL N°937-I"**.

Ing. Basilio Esteban Nykolyn

Director de Industrias Mterio, de la Prod. y el Desarrollo Económico Sostenible

s/c

E:05/06 V:08/06/2026

————— >*< —————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTIÓN N° 108/26 S.A.E.S. RESISTENCIA:

1. **Sec. 98.058:** Un Vehículo tipo Pick-Up, marca Toyota, modelo Hilux, color gris, dominio ONR-188, motor marca TOYOTA N° 1KDA303462, chasis marca TOYOTA N° 8AJFZ29G2E6169614.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:05/06 V:10/06/2026

————— >*< —————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTIÓN N° 107/26 S.A.E.S. RESISTENCIA:

1. **Sec. 127.976:** Un Vehículo marca Toyota, modelo Hilux, color bordo, sin dominio, sin motor colocado, chasis marca TOYOTA N° 8AJBA3CD5H1582343, esta numeración grabada sobre base rebajada, con dígitos no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales).

Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek
Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:05/06 V:10/06/2026

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. N° 28677/2024-1:

1. **Sec. N° 126.160:** Un motovehículo marca Honda, modelo XR 250, dominio 639KUX, motor marca Honda N° MD34EE865627, y cuadro marca Honda N° 8CHMD3400FL004357, ambas numeraciones grabados sobre bases rebajadas y con cuños no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek
Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:05/06 V:10/06/2026

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTIÓN N° 119/26 S.A.E.S. RESISTENCIA:

1. **Sec. 124.041:** Un Vehículo marca Chevrolet, modelo Corsa, color gris, sin dominio colocado, dominio informado DKL-463, motor marca ISUZU N° 650408, chasis marca CHEVROLET N° 8AGSC1950YR128615.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek
Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:05/06 V:10/06/2026

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Vañek, Luis Guillermo Director Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N.° 183/25

1. **Sec. N° 131819,** Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO** N° **1P52FMH0B905401** y Cuadro marca **GUERRERO** N.° **8A2XCHLL6CA046001**, Sin Dominio Colocado.-
2. **Sec. N.° 122130,** Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA** N° **SDH150FMG25834912** y Cuadro marca **HONDA** N.° **8CHPCGB21DL009412**, Sin Dominio Colocado .-
3. **Sec. N° 131185,** Una Motocicleta, marca **KIKAI**, Motor marca **KIKAI** N° **162FMJ91007927** y Cuadro marca **KIKAI** N.° **LX8PCKD039D000123** , Sin Dominio Colocado.-
4. **Sec. N.° 131823,** Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO** N° **LF1P50FMH81018177** y Cuadro marca **GUERRERO** N.° **LSRXCHLFX8A100077**, Dominio Colocado **626-DSG**.-
5. **Sec. N° 131824,** Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO** N° **1P50FMH09202261** y Cuadro marca **GUERRERO** N.° **8A2XCHLL99A005970**, Sin Dominio Colocado.-
6. **Sec. N° 131176,** Una Motocicleta, marca **ZANELLA** , Motor marca **ZANELLA** N° **161FMJ81168099** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **LF3PGKD0X8D006020**, Sin Dominio Colocado.-
7. **Sec. N° 131178,** Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N° **6043801** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **8ELM151106B043801** , Sin Dominio Colocado.-
8. **Sec. N° 131814,** Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N° **KT1P50FMHE0003932** y Cuadro marca **GILERA** N.° **8CXSMASHFEGC00227**, Sin Dominio Colocado.-

9. **Sec. N° 131816**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N° **AD1P52FMHH0066086** y Cuadro marca **GILERA** N° **8CXSMASHFHG003277**, Sin Dominio Colocado.-
10. **Sec. N° 131810**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO** N° **150FM332007017320** y Cuadro marca **GUERRERO** N° **LAAAXKHG570009442**, Sin Dominio Colocado.-
11. **Sec. N° 131799**, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN** N° **1P52FMHG1688513** y Cuadro marca **CORVEN** N° **8CVXCH2GXGA138389**, Dominio Colocado **A027IUQ**.-
12. **Sec. N° 131187**, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI** N° **161FMJ13Y15948** y Cuadro marca **GHIGGERI** N° **8DGC31500EG000921**, Dominio Colocado **357-JXB**.-
13. **Sec. N° 131802**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N° **F005139** y Cuadro marca **MOTOMEL** N° **8A7XCGB0ZGM111436**, Sin Dominio Colocado.-
14. **Sec. N° 131184**, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA** N° **152FMHA0882882** y Cuadro marca **APPIA** N° **8BPC4DLB6BC02052**, Sin Dominio Colocado.-
15. **Sec. N° 131792**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N° **150FM32009003194** y Cuadro marca **MOTOMEL** N° **8A2XCHLM19A006216**, Sin Dominio Colocado **577-EJR (NO ORIGINAL)**.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:05/06 V:10/06/2026

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 35 – Pc 02, Dto. 01-02- 1° Piso, Plan 102 Viv, Programa FONAVI, B° Llaponagat, de la Localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado al Sr. **Vega Andrés, D.N.I. N° 10.027.058**, (Fallecido) y a su **Cónyuge la Sra. Vega Josefa Santillán De, D.N.I. N° 10.663.651**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de Titularidad por Fallecimiento del cotitular de dicha vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:05/06 V:10/06/2026

—>*<—

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTIÓN N° 119/26 S.A.E.S. RESISTENCIA:

1. **SR. MAURO ALBERTO LLOBEL D.N.I. N°27.446.976 -Sec. 124.041-:** Un Vehículo marca Chevrolet, modelo Corsa, color gris, sin dominio colocado, dominio informado DKL-463, motor marca ISUZU N° 650408, chasis marca CHEVROLET N° 8AGSC1950YR128615.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:05/06 V:10/06/2026

—>*<—

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Vañek, Luis Guillermo Director Provisorio de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTION N.° 183/25.

1. **Sec. N° 131823, VEUTHEY MERCEDES – DNI 17669596**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, modelo **20 – G100 TRIP** Motor marca **GUERRERO** N° **LF1P50FMH81018177** y Cuadro marca **GUERRERO** N° **LSRXCHLFX8A100077**, Dominio Colocado **626-DSG**.-

2. **Sec. Nº 131799, LEIVA, NAHUEL ANGEL – DNI 44569943** Una Motocicleta, marca **CORVEN**, modelo **01 – ENERGY 110 BY CORVEN**, Motor marca **CORVEN Nº 1P52FMHG1688513** y Cuadro marca **CORVEN Nº 8CVXCH2GXGA138389**, Dominio Colocado **A027IUQ.-**
3. **Sec. Nº 131187, CACERES SALAZAR PABLO HERNAN – DNI 40177721** Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, modelo **05 – CITTA 150** Motor marca **GHIGGERI Nº 161FMJ13Y15948** y Cuadro marca **GHIGGERI Nº 8DGC31500EG000924**, Dominio Colocado **357-JXB.-**

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:05/06 V:10/06/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MIGUEL GERONIMO ROBLEDO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 14153988, nacido en LAS PALMAS, el día: 22.02.1961, de 64 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO con domicilio en: PARAJE EL NARANJITO S/N GENERAL VEDIA, hijo de GERÓNIMO ROBLEDO y EVANGELISTA VILLALBA, Prontuario Prov. SP84240, Prontuario Nac. O7009077 en los autos "**ROBLEDO MIGUEL GERONIMO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. Nº34605/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº362 DEL 19/11/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. Nº1470/2024-1 caratulado: "**ROBLEDO, MIGUEL GERONIMO S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE**", Fallo que en su parte pertinente reza: " "...I.- CONDENAR a MIGUEL GERONIMO ROBLEDO, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE, previsto y penado en el Art.119, 2º párrafo, del Código Penal, a la PENA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; por el hecho cometido en perjuicio de la menor L. A. S. (quien tenía entre 7 y 11 años en ese momento), en fecha y hora no precisada con exactitud, pero entre el mes de octubre del año 2016 y el mes de septiembre del año 2021, en un domicilio sito en Barrio Aipo, General Vedia (Chaco), investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 2 en el Expte. Nº 1470/2024-1, caratulado: "**ROBLEDO, MIGUEL GERONIMO S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE**". CON COSTAS. II.- DISPONER la inmediata detención de MIGUEL GERONIMO ROBLEDO, la que se efectivizará en el día de la fecha; y consecuentemente, DISPONER que la pena impuesta será cumplida bajo la MODALIDAD DE PRISIÓN DOMICILIARIA... Fdo.: DR. ERNESTO JAVIER AZCONA, JUEZ; DRA.NOELIA MARTÍNEZ, SECRETARIA; CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 29 de Mayo del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:05/06 V:15/06/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **JOSE ADRIAN ZARACHO**, de nacionalidad argentina, con D.N.I. Nº 42.171.314, con 25 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changarín, con domicilio en Barrio "Tupac Amaru", Mz. 23 Pc. 22, de esta ciudad, nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 19 de Junio de 1.997, hijo de Jorge Ariel Ordoñez (v) y de Eliana Noelí Zaracho (v) , en la causa caratulada: "**ZARACHO JOSE ADRIAN S/ EJECUCION DE PENA CONDICIONAL**" - Expte. Nº2193/2023-3 ,mediante Interlocutorio Nº59 dictado el día 02/03/2026 se RESOLVIÓ: "1º)REGULAR los HONORARIOS del DR JAVIER FERREYRA como Defensor del condenado ZARACHO, JOSE ADRIAN en esta instancia, en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CUATROCIENTOS (\$ 352.400,00) todo con más I.V.A. si corresponde (art.3º inc.b, art.13 y ccdtes de la Ley 2011/2385, 3965, 5532) a cargo de ZARACHO, JOSE ADRIAN (DNI Nro 42.171.314).- Fdo. Dra. Natalia Yanina Vigistain - Juez - Dra. Karina E. Lopez - Secretaria.- VILLA ANGELA, CHACO, 2 de junio de 2026.

Karina Elizabeth Lopez

Secretaria

s/c

E:05/06 V:15/06/2026

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **ALBERTO FELICIANO ROMERO**, DNI. Nº 33.159.970, que en la causa caratulada "**ROMERO, ALBERTO FELICIANO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 35001010/2022-91, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-PERDONAR a ALBERTO FELICIANO ROMERO, DNI Nº 33.159.970, por la falta cometida por infracción al art. 1 de la ley Nº 2765-J complementaria al Código de Faltas de la Provincia del

Chaco, conforme lo expresado en los considerandos de la presente. II.-RECOMENDAR a ALBERTO FELICIANO ROMERO, DNI N° 33.159.970, que deberá extremar las medidas de cuidado de los animales, de su propiedad, haciéndosele saber asimismo que la Ley 2765-J de Animales Suelos actualmente vigente y complementaria al Código de Faltas de la Provincia, sanciona al responsable del cuidado de los animales, que se encontraren sueltos en la vía pública, con multa equivalente al valor de 150 litros de nafta super por cada animal y decomiso en caso de reincidencia. III.-DECOMISAR los equinos categoría potrillo, de entre tres (03) a cuatro (04) meses de edad, sexo macho entero, pelaje zaino, raza indefinida, sin características especiales, carimbo policial N° 812, sin diseño de marca; categoría yegua, sexo hembra, pelaje colorado, de 08 a 09 años de edad aproximadamente, raza indefinida, sin características especiales, carimbo policial N° 811, con diseño de marca y contra marca en su lateral izquierdo con cicatrización de vieja data; y categoría potranca, sexo hembra, pelaje tostado, de entre uno (01) a dos (02) años de edad aproximadamente, raza indefinida, características especiales: miembros anteriores calzado alto, miembro posterior derecho calzado alto, miembro posterior izquierdo coronilla y lucero con lista delgada hasta el pico, carimbo policial N° 813, sin diseño de marca. HACER ENTREGA DEFINITIVA DEL EQUINO DECOMISADO a su actual poseedora FUNDACION LIBERA CHACO, conforme a los fundamentos esgrimidos ut supra". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Secretaria autorizante. Resistencia, 1 de junio de 2026.

Ricardo Alejandro Godoy
Secretario

s/c

E:05/06 V:15/06/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **SANDOVAL URIEL BENJAMIN**: alias "BENJA", de nacionalidad argentina, con 23 años de edad, de estado civil SOLTERO, ocupación changarín, D.N.I. N°44.276.183, domiciliado en calle Monteagudo N° 870 de esta ciudad, nacido en Villa Ángela, Chaco, en fecha 18 de septiembre de 2002, que siempre ha residido en el mismo lugar, que ha cursado estudios secundario incompleto, que es hijo de SERGIO RAMÓN SANDOVAL (v) y de NATALIA SOLEDAD SANCHEZ (v), en la causa caratulada: "**SANDOVAL URIEL BENJAMIN S/ ROBO CON ESCALAMIENTO**" Expte. N° 5204/2025-3", se ejecuta la Sentencia N° 26 de fecha 17/04/2026, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ". 1º)CONDENAR a URIEL BENJAMIN SANDOVAL, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ROBO CON ESCALAMIENTO" a la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON COSTAS Y SIN ACCESORIAS LEGALES de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de SETECIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 UT), y sin imposición de honorarios por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3º, 40, 41, 45 y Art. 167 inc. 4, en función del art. 163 inc. 4 todos del Código Penal y Arts. 422, 529, 530 del C.P.P.C. y arts. 8º y 25º de la Ley 840-F).2º) UNIFICAR la Sentencia N° 43 de fecha 31/03/2026, dictada por el Juzgado Correccional local, en la causa N° 4922/2024-3, por la que se condenara a URIEL BENJAMIN SANDOVAL como autor penalmente responsable de los delitos de "LESIONES LEVES AGRAVADAS" previsto y reprimido en el art. 89 en función del 92 del Código Penal, a la pena de SEIS MESES DE PRISIÓN EFECTIVA sin accesorias legales y con costas (arts. 29, 40, 41, del C.P.; art. 530, del C.P.P. Ley 965-N), con la que aquí se dicta. "- Fdo: CONTRERAS MARIELA LORENA- JUEZ DE CAMARA- Ante mi: ANA EUGENIA VUCKO - Secretaria - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 1 de junio de 2026.-

Karina Elizabeth Lopez
Secretaria

s/c

E:05/06 V:15/06/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **VILLALBA, JUAN RENE**, argentino, D.N.I. N° 28.806.556, domiciliado en BOULEVARD ISLAS MALVINAS Y SANTA FE, VILLA ANGELA, nacido en VILLA ANGELA el 17 de abril de 1981, que es hijo de JUAN DIONISIO VILLALBA y de MARTA BENITEZ, en la causa caratulada: "**VILLALBA, JUAN RENE S/ EJECUCION DE PENA CONDICIONAL**" - Expte. N°588/2023-3, mediante Interlocutorio N°102 dictado el día 27/03/2026 se RESOLVIÓ: " 1º)REGULAR los HONORARIOS del DR JAVIER FERREYRA como Defensor del condenado JUAN RENE VILLALBA en esta instancia, en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 352.400,00) todo con más I.V.A. si corresponde (art.3º inc.b, art.13 y ccdtes de la Ley 2011/2385, 3965, 5532) a cargo de JUAN RENE VILLALBA (DNI Nro 28.806.556).. Fdo. Dra. Natalia Yanina Vigistain - Juez - Dra. Karina E. Lopez - Secretaria.- VILLA ANGELA, CHACO, 2 de junio de 2026.-

Karina Elizabeth Lopez
Secretaria

s/c

E:05/06 V:15/06/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **EULOGIO NUÑEZ**, alias

"ICO", de nacionalidad argentina, con D.N.I. Nº 22.857.715, con 51 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación albañil, con domicilio en calle Juan Anselmo Peralta Nº 615 de esta ciudad, nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 21 de Septiembre de 1.972, hijo de Julio Núñez (f) y de Pánfila De Los Santos (f) , en la causa caratulada: **"NUÑEZ, EULOGIO S/ EJECUCION DE PENA CONDICIONAL"** - Expte. Nº5157/2023-3, mediante Interlocutorio Nº02 dictado el día 02/02/2026 se RESOLVIÓ: "1º)REGULAR los HONORARIOS del DR JAVIER FERREYRA como Defensor del condenado EULOGIO NUÑEZ en esta instancia, en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 346.800,00) todo con más I.V.A. si corresponde (art.3º inc.b, art.13 y ccdtes de la Ley 2011/2385, 3965, 5532) a cargo de EULOGIO NUÑEZ (DNI Nro 22.857.715). Fdo. Dra. Natalia Yanina Vigistain - Juez - Dra. Karina E. Lopez - Secretaria.- VILLA ANGELA, CHACO, 2 de junio de 2026.-

Karina Elizabeth Lopez

Secretaria

s/c

E:05/06 V:15/06/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **ROJAS, RAUL JAVIER**, alias "Paquito", de nacionalidad argentina, mayor de edad, estado civil soltero, de profesión changarin, D.N.I. Nº 37.855.682, domiciliado en Colonia El Pastoril, Lote Nº 262, nacido en Villa Angela - Chaco, en fecha 4 de diciembre de 2023, hijo de Santos Orlando y de Rojas Margarita, , en la causa caratulada: **"ROJAS, RAUL JAVIER S/ EJECUCION DE PENA CONDICIONAL"** - Expte. Nº2457/2024-3 ,mediante Interlocutorio Nº183 dictado el día 03/06/2026 se RESOLVIÓ: "...2º)REGULAR los HONORARIOS del DR. JOSE HERNANDO RIVAS (y del DR. MATIAS ISMAEL ESCOBAR como Co-Defensores del condenado ROJAS, RAUL JAVIER en esta instancia, en la SUMA DE PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON TRESCIENTOS NOVENTA C/00 (\$1.434.390), correspondiendo la suma de PESOS ARGENTINOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$717.195) a cada profesional (EQUIVALENTE EN PESOS a QUINCE UMA: Unidad de Medida Arancelaria cuyo valor el de \$ 95.626))dividida en partes iguales, todo con más I.V.A.,e intereses si correspondiere (arts.2º, 3º, 4º, 5º y ccdtes La ley Provincial Nro.4228-C y Art. 533 del Código Procesal Penal, Ley Nº 965-N.-) a cargo de ROJAS, RAUL JAVIER , DNI Nº 37.855.682.- . Fdo. Dra. Natalia Yanina Vigistain - Juez - Dr. Gustavo Orsolini-Secretario Subrogante.- VILLA ANGELA, CHACO, 3 de junio de 2026.-

Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:05/06 V:15/06/2026

>*<

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto de la condenada efectiva **MICAELA VIRGINIA SUAREZ** (DNI Nº 34.901.060, Argentina, Soltera, Ama de Casa, nacida en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 15/03/1990, domiciliada en Calle 3 entre 20 y 22, Barrio Santa Catalina, Avia Terai, hija de Luisa Picón y de Ramón Suarez), en los autos caratulados **"SUAREZ MICAELA VIRGINIA S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA"**, Expte. Nº 5080/2026-2, se ejecutan Sentencia Nº 14 del 19/03/2026, y Resolución Nº 72 de fecha 23/04/2026, ambas dictadas por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARAR a MICAELA VIRGINIA SUAREZ, de datos personales obrantes en la causa, como autora responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (artículo 5 inc. C de la Ley 23.737), condenándola a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo, continuando con la modalidad de prisión domiciliaria y habilitándola a salir del domicilio por razones de salud y a los fines de salir en día y hora en que deba acompañar a sus hijos a concurrir al Establecimiento escolar, durante el año lectivo; como al pago de la multa de Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250); e inhabilitación del art. 12 del C. Penal, por igual término, con costas y exceptuada del pago de tasa de justicia...". Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria- Presidencia Roque Sáenz Peña, 04 de Junio de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:05/06 V:15/06/2026

>*<

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **CAMPOS GUILLERMO HERNÁN** (DNI Nº 31.749.340, alias "Pino", Argentino, Soltero, Jornalero, nacido en Avia Terai el 21/10/1985, domiciliado en Calle 3 entre 20 y 22, Barrio Santa Catalina, Avia Terai, hijo de Alcira Graciela González y Néstor Ramón Campos), en los autos caratulados **"CAMPOS GUILLERMO HERNAN S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA"**, Expte. Nº 5079/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 14 del 19/03/2026 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, que en su parte pertinente reza: "...I)...II) DECLARAR a GUILLERMO HERNAN CAMPOS de datos personales obrantes en la causa, como autor responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (artículo 5 inc. C de la Ley 23.737), condenándolo a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo,

continuando con la modalidad de prisión domiciliaria y habilitándolo a salir del domicilio por razones de salud y a los fines de salir en día y hora en que deba acompañar a sus hijos a concurrir al Establecimiento escolar, durante el año lectivo, como al pago de la multa de Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250); e inhabilitación del art. 12 del C. Penal, por igual término, con costas y exceptuado del pago de tasa de justicia. III) UNIFICAR PENAS estableciéndose como PENA UNICA a cumplir por GUILLERMO HERNAN CAMPOS, la de CINCO AÑOS de prisión e inhabilitación por igual término, y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal; comprensiva de la pena impuesta al punto I de la presente y por Sentencia Nº 63 de fecha 04/08/2025, en autos "CAMPOS, GUILLERMO HERNÁN S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737 SÁENZ PEÑA", Expte. Nº 17725/2024-1 registro de Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad.". Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria- Presidencia Roque Sáenz Peña, 04 de Junio de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:05/06 V:15/06/2026

>*<

EDICTO: La Dra. SILVIA MIRTA FELDER, JUEZA del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación, 1º Circunscripción, prov. del Chaco, sito en Av. Laprida N 33, Torre I, de esta ciudad, en los autos caratulados **"ROMERO, JUAN DOMINGO c/ SUCESORES DE ROMERO SEGUNDO ORFILIO y/o titular registral y/ quien resulte con derecho s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"** Expte Nº 19057/21, cita a estar a derecho a los sucesores o herederos del Sr. Segundo Ofilio Romero DNI Nº 3.136.331, por el término de dos días consecutivos, para que en el plazo de 10 días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Resistencia, 01 de abril de 2026.

Andrea Beatriz Alonso

Secretaria

E 2-2026-10329-AE

E:03/06 V:05/06/2026

>*<

EDICTO: FABIAN AMARILLA, Juez a cargo del Juzgado Laboral Nº 4, Secretaria Nº4, sito en López y Planes 637, 6º Piso, Resistencia, Chaco, CÍTESE a los DERECHOS HABIENTES del Sr. Angel Ervino Spada. L.E.: 5.082.955, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. A fin de cumplimentar lo dispuesto publíquese EDICTOS por TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 162 y 163 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria, solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 84 del CPL Ley 2225-O; autos caratulados: **"GONZALEZ, JULIO CESAR C/ SPADA ANGEL ERVINO Y/O A.S. SEGURIDAD S/ DIFERENCIA DE HABERES, ETC."**, EXPTE. Nº 652/13, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia-Chaco, 18 de mayo de 2026. –

Eduardo M. Pereyra

Secretaria

E 2-2026-10827-AE

E:03/06 V:08/06/2026

>*<

EDICTO: La Dra. Silvia Mirta Felder Juez en lo Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación, Secretaría Nº 16, sito en Av. Laprida nº 33, Torre 1, 3 piso, de Resistencia, Chaco, Secretaría Nº 16 a cargo de la Dra. ANDREA B. ALONSO, Abogada Secretaria, cita y emplaza al codemandado Sr. Sr. Elias Salomon Meza, D.N.I. Nº 33.612.745, por dos (2) días a partir de la publicación en el boletín oficial y en un diario local, para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia, en el Expediente Número: 4959/17 Carátula: **ACOSTA, HUGO GUSTAVO C/ MEZA, ELIAS SALOMON Y/O TITULAR Y/O USUFRUCTUARIO DEL CAMION DOMINIO EJB-986 Y SOBRE REMOLQUE DOMINIO CJU-220 Y/O QUIEN RESULTE RESPONSA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**. Secretaría Nº 16.- Resistencia, 22 de Abril de 2026.-

Dra. Andrea Beatriz Alonso

Secretaria

E 2-2026-10877-AE

E:03/06 V:05/06/2026

>*<

EDICTO: DRA. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, JUEZ, DRA. VANINA M. GHIDINI MOISES, Secretaria, Juzgado de Paz Letrado Nº2, sito en Brown 249, segundo piso, de la ciudad de resistencia, chaco, ordenan de conformidad a la establecido por el art.162 del c.p.c.c., ordenan edictos, que se publiquen por dos (2) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario local, citándose a la SRA. CABRERA FABIANA D. N. I. Nº 23.059.902, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se le ha condenado a abonar la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500) en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de pesos diez mil

(\$10.000) en los autos caratulados: **“MORO RICARDO RUBI C/CABRERA FABIANA S/JUICIO EJECUTIVO”**, EXPTE.N°380/18 que tramita por ante este Juzgado de Paz Letrado N° 2. a mi cargo. -Resistencia, 08 de mayo de 2026.-

Dra. Vanina M. Ghidini Moises

Secretaria

E 2-2026-10944-AE

E:03/06 V:05/06/2026

—>*<—

EDICTO: El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez, hace saber que en los autos caratulados **"CHOLOD HECTOR SEBASTIAN S/ CONCURSO PREVENTIVO"**, EXPTE N° 476/2026-3-C, que se tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la IIIra. Circunscripción Judicial del Chaco, Secretaría Única, sito en Lavalle N° 232, 1° Piso de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, en fecha 6 de Mayo de 2026 se ha decretado la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del Sr. HECTOR SEBASTIAN CHOLOD, DNI 34.570.420, CUIT 20-34570420-6, domiciliado en Mariano Moreno N° 1239, Villa Ángela, Chaco. El Síndico designado ha sido el C.P.N. ANGEL FRANCISCO LIPRERI, con domicilio legal en Rivadavia N° 374 de la ciudad de Villa Ángela, Chaco. Los pedidos de verificación del Síndico podrán hacerse hasta el día 30 de Junio de 2026. Publíquese por cinco (5) días. Villa Ángela, Chaco, 26 de Mayo de 2026.

Dr. Marcelo Ariel Bali

Secretario

E 2-2026-10910-AE

E:03/06 V:12/06/2026

—>*<—

EDICTO: El Dr. Orlando Jorge BEINARAVICIUS, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 17, ubicado en Av. Laprida N° 33 - Torre: II – 1° piso, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, en los autos caratulados **"SOTO, CARINA FERNANDA C/ SAN JUAN INMOBILIARIA FINANCIERA SRL., REYES DELIA BEATRIZ S/ ESCRITURACION S/ VARIOS"** - - - Expte. N° 4652/2022-1-C, CÍTESE por edictos a los Sucesores de la Sra. ELISA REIFER DE ROSSI o ELISA MATILDE REIFER DE ROSSI o EVA MARIA ROSSI DE JARAST y/o JUAN ENRIQUE ROSSI REIFER, por medio de Edictos que se publicaran en el BOLETÍN OFICIAL y en un Diario Local por (02) DOS días, para que dentro del término de (05) CINCO días comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente. -. Not. - Resistencia, 13 de Abril de 2.026.

Alejandra Piedrabuena

Secretaria

E 2-2026-11065-AE

E:03/06 V:05/06/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la segunda circunscripción judicial, Secretaría 4, sito en la calle 25 de Mayo N° 338 de esta ciudad de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, hace saber por el término de 2 días que en los autos caratulados **"COOPERATIVA AGROPECUARIA LA UNION LTDA S/CONCURSO PREVENTIVO"- hoy QUIEBRA Expte. N° 3919/03**, Sec. N° 4, se ha dispuesto Hacer saber por el término de 2 días que la sindicatura ha presentado proyecto de distribución parcial de fondos disponibles, la providencia que así lo dispone dice: /// sidencia Roque Sáenz Peña, 18 de mayo de 2026.- .I)....En consecuencia, póngase de manifiesto el proyecto de distribución acompañado en fecha 08/04/26, durante diez (10) días, a disposición de la concursada y de los acreedores. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario local conforme lo dispone el citado art.218.- FDO. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°2 Pcia. R. S. Peña, 22 de Mayo de 2026. –

Alejandro yagas

Secretario

E 2-2026-11099-AE

E:03/06 V:05/06/2026

—>*<—

EDICTO. La Dra. CÁCERES BEATRIZ ESTHER, Juez, Juzg. Civ.y Com. N° 11, cito en Güemes N° 609, Ciudad, dice: Resistencia, 18 de Mayo de 2026... de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado OSCAR JORGE ANDRES SALINAS, D.N.I. N° 28.440.019, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Y dice: Resistencia, 19 de Noviembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra el Sr. OSCAR SALINAS, D.N.I. N° 28.440.019, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$870.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$870.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: SILVIA PATRICIA MAIDANA, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA

Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$257.600,00) y de PESOS CIENTO TRES MIL CUARENTA (\$103.040,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. -Es transcripción textual de autos: “AMIEL MARCELO RAFAEL C/ SALINAS OSCAR JORGE ANDRES S/ EJECUTIVO”, Expte. Nº 14002/25. Resistencia, Chaco 21 de Mayo de 2026.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

E 2-2026-11074-AE

E:03/06 V:05/06/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: en la causa caratulada: "FLORES MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION DE PENA CONDICIONAL" - Expte. Nº 2112/2022-3, ", se ejecuta INTERLOCUTORIO Nº 93 de fecha 18/03/2026, dictada por el Juzgado de Ejecución Penal, RESUELVE: IVº)REGULAR LOS HONORARIOS del DR. JAVIER ALBERTO FERREYRA como Defensor Particular del condenado MIGUEL ANGEL FLORES, en esta etapa penal, en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$352.400,00) todo con más I.V.A. si corresponde (art.3º inc.b, art.13 y cdtes de la Ley 2011/2385, 3965, 5532) a cargo de FLORES MIGUEL ANGEL (DNI Nro.24.080.671).- Fdo. Dra. Natalia Yanina Vigistain - Juez- Dra. Karina Elizabeth Lopez - Secretaria .- VILLA ANGELA, CHACO, 29 de Mayo de 2026.-

Karina Elizabeth Lopez

Secretaria

s/c

E:03/06 V:12/06/2026

—>*<—

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTION Nº 117/26:

Sec. Nº 123.506: Un motovehículo marca Honda, modelo XR 125L, dominio colocado 766ICC, dominio informado 342JVK, motor marca Honda Nº JD21E2190674, y cuadro marca Honda Nº 8CHJD19A6EL000572, ambas numeraciones con grabados originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:03/06 V:08/06/2026

—>*<—

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTION Nº 117/26:

1. AYALA CELIA ALEJANDRA – D.N.I. Nº 30.523.003 – Sec. Nº 123.506: Un motovehículo marca Honda, modelo XR 125L, dominio colocado 766ICC, dominio informado 342JVK, motor marca Honda Nº JD21E2190674, y cuadro marca Honda Nº 8CHJD19A6EL000572, ambas numeraciones con grabados originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:03/06 V:08/06/2026

EDICTO: GLORIA CRISTINA SILVA Presidente Sala Segunda, Cámara en lo Contencioso Administrativo, sito en calle JUAN B. JUSTO Nº 42, Ciudad de Resistencia, ordena publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio de la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO JUNTOS LTDA de lo dispuesto en la Sentencia Nº 376 “En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco a los dieciocho(18) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticinco se reúnen las Señoras Juezas de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, de Única instancia, María Virginia Serrano y Gloria Cristina Silva, para dictar sentencia en éstos autos caratulados: **"INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA C/ COOPERATIVA DE TRABAJO "CONSTRUYENDO JUNTOS" LTDA S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA"** Expte. Nº 12059/2021-1-A, de cuyas constancias: RESULTA(..) CONSIDERANDO(..) RESUELVE:I.- HACER LUGAR a la demanda deducida por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y CONDENAR a la Cooperativa "CONSTRUYENDO JUNTOS LTDA.", al pago de sumas abonadas por encima del porcentaje de obra efectivamente realizado (65,62%) que asciende a la suma actualizada de Pesos Un Millon Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Siete con Cuarenta y Nueve Centavos (\$1.452.157,49) a octubre del 2020, por los motivos expresados en los considerandos. Más intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos. II.IMPONER LAS COSTAS(..) III.REGÍSTRESE PROTOCOLICÉSE(..)FDO- electrónicamente por: ALMIRÓN IRALA GRACIELA ALEJANDRA, DNI: 30518163, SEC. LETRADO CAMARA, SERRANO MARIA VIRGINIA, DNI: 31570613, JUEZ/A DE CAMARA, SILVA GLORIA CRISTINA, DNI: 12343733, JUEZ/A DE CÁMARA.

Federico Manuel del Cerro

Secretario

E 2-2026-11200-AE

E:03/06 V:05/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: El DR. EMILIANO JOSE LESTANI- JUEZ- del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Novena Nominación, Secretaría a cargo de la DRA. MARIA OFELIA DEL VALLE CAMINO, sito en Av. Paraguay Nº 449, 3er. Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, CITA a MIRNA BELKYS LEDESMA DNI Nº 27.187.609 (heredera del Sr. Hipólito Ledesma) y a RAMONA DE LOS SANTOS RAMÍREZ DNI Nº 05.304.035 (heredera de la Sra. Ramona Ledesma) por EDICTOS, que se publicarán por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio de las citadas, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, emplazándolos por DIEZ (10) DÍAS, a fin de que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que las represente; así lo tengo dispuesto en autos caratulados: **“LEDESMA BENEDICTO C/ LEDESMA HIPÓLITO, LEDESMA ELSA EVARISTA Y LEDESMA RAMONA S/ ESCRITURACIÓN” EXPTE. Nº 16430/18.** Resistencia 15 de octubre de 2025

María Ofelia del Valle Camino

Secretaria Provisoria

E 2-2026-10822-AE

E:03/06 V:05/06/2026

————— >*< —————

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle: **EXPTE. DE GESTION Nº 100/24:**

- 1. CABALLERO JUAN MARCELO – D.N.I. Nº 30.084.618 – Sec. Nº 122.736:** Un vehículo marca Chevrolet, modelo Prisma Joy, color blanco, motor marca Chevrolet Nº GFK142641 y chasis marca Chevrolet Nº 9BGKL69T0JG417927.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:03/06 V:08/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: Por orden del JUZGADO DEL TRABAJO Nº 1 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA MARIELA KREMAR (Juez subrogante), Secretaría a cargo de la Dra. TANIA LORENA ABRAMCZUK, HACE SABER por DOS (02) DÍAS, en los autos: **"GARCIA, PABLO SEBASTIAN; SPUCHES, ENZO NICOLAS C/ AGUIRRE, SILVIA LORENA S/ EJECUCION DE HONORARIOS, ETC."**, Expte. Nº 649/2025-2-L, que el Martillero Público IVÁN LEONEL OSTOJIC, M.P. Nº 928, CUIT 20-34614552-9, REMATARÁ AL CONTADO Y MEJOR POSTOR el día MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DE 2026 A LAS 11:00 HS. en calle 12 entre 57 y 61, Barrio Sáenz Peña, de esta ciudad, el inmueble individualizado como Circunscripción I, Sección F, Chacra 34, Quinta 11, Manzana 6, Parcela 4, inscripto al FOLIO REAL MATRÍCULA Nº 29.554, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco. MEDIDAS: 25,625 m x 10 m. SUPERFICIE: 256,25 m². ESTADO: Terreno baldío libre de ocupantes, TITULAR: Sra. SILVIA LORENA AGUIRRE, DNI Nº 29.186.970. DEUDAS: SECHEEP,

SAMEEP y Municipalidad: sin deuda. BASE: \$34.645,00 (2/3 valuación fiscal). SEÑA: 20% en el acto. SALDO: Al aprobarse judicialmente la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco del Chaco a la orden del Juzgado actuante. COMISIÓN: 6% a cargo del comprador (art. 50 Ley Provincial 103-C). Deudas por impuestos, tasas y contribuciones devengadas con anterioridad a la toma de posesión a cargo del ejecutado conforme fallo plenario "Servicios Eficientes SA c/ Yabra" (Cám. Civ. Nac., Feb. 1999). El adquirente deberá solicitar al Juzgado oficie al RPI a los fines de tomar razón de la subasta. ESCRITURACIÓN: A cargo del comprador. EXHIBICIÓN: 22 y 23 de junio de 2026 de 10:00 a 12:00 hs. en el inmueble. NO SE SUSPENDE POR LLUVIA. CONSULTAS: en horario comercial Martillero actuante - Cel. 3644-750173. (fdo) 28 DE MAYO DE 2026 Dra. TANIA LORENA ABRAMCZUKABOGADA - SECRETARIAJUZGADO DEL TRABAJO Nº 1, 28 de mayo de 2026. -

Dra. Tania Lorena Abramczuk

Secretaria

E 2-2026-11331-AE

E:03/06 V:05/06/2026

>*<

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTIÓN Nº 108/26 S.A.E.S. RESISTENCIA:

1. **SRA. CRISTO VALERIA D.N.I. Nº32.815.663 -Sec. 98.058-:** Un Vehículo tipo Pick-Up, marca Toyota, modelo Hilux, color gris, dominio ONR-188, motor marca TOYOTA Nº 1KDA303462, chasis marca TOYOTA Nº 8AJFZ29G2E6169614.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:01/06 V:05/06/2026

>*<

EDICTO: El Dr. SERGIO ANDRES BOSCH, Juez, a cargo del JUZGADO LABORAL Nº 3 de Resistencia, Secretaría de la Dra. MARTHA INES RODRIGUEZ CACERES sito en López y Planes 637, Piso 5, dispone CITAR al Sr. ERNESTO BIT CHAKOCH DNI Nº 23.800.518 POR EDICTOS que se publicarán por TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local o periódico digital, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda para que la represente en los autos caratulados: **"ESQUIVEL, ROSA ESTHER C/ BIT CHAKOCH, GUIVERGUISE EMMANUEL; BIT CHAKOCH, ERNESTO S/ DESPIDO, ETC."**, Expte. Nº 1741/25, que se tramita por ante este Tribunal. Dr. SERGIO ANDRES BOSCH. JUEZ. JUZGADO LABORAL Nº3. Resistencia, 11 de mayo de 2026.

Martha Inés Rodríguez Cáceres

Secretaria

E 2-2026-9997-AE

E:01/05 V:05/06/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, a cargo del, Dr. PABLO IVAN MALINA, Secretaría a cargo de la Dra. ERICA ALBERTINA SLANAC – Secretaria de Primera Instancia, sito en calle Lavalle Nº 232, Piso 1º, hace saber de la Apertura del Concurso Preventivo de la Firma DOÑA BASILIA S.R.L., CUIT 30-71097821-9, con sede social en San Martín 125, de la Localidad de San Bernardo, Chaco, en la causa caratulada **"DOÑA BASILIA S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO"** – Expte. Nº 294 – Año: 2.026, intimando a los acreedores del mismo, por cualquier título, a que soliciten ante el Síndico del Concurso, C.P.N. Lipreri Ángel Francisco, la verificación de sus créditos hasta el día 30 de Junio de 2.026. El Síndico recibirá los pedidos de verificación en su domicilio de calle Rivadavia Nº 374 de esta Ciudad. Asimismo, se informa que el correo electrónico del mismo es pancholipreri@hotmail.com. Villa Ángela, Chaco, 19 de Mayo de 2.026.-

Dra. Erica A. Slanac

Secretaria

E 2-2026-10511-AE

E:29/05 V:08/06/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº2 de la ciudad de Charata - Chaco, a cargo del Dr. Claudio Federico BERNAD, Secretaria Dra. Mariela Alejandra LORENZIN, sito en Monseñor de Carlo 645, 4º piso, de Charata - Chaco, hace saber que en los autos caratulados: **"TECNOBIO XIMA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO"**, Expte. Nº1354/2025-4-C, por SENTENCIA Nº: 25 de fecha 13 de marzo de 2026, se procedió a la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de la firma "TECNOBIO XIMA S.A.", CUIT Nº30-71806966-8, con domicilio legal en calle Urquiza n°422 de Charata, Provincia Chaco, habiendo fijado como fecha 17 de julio de 2026, hasta la cual los acreedores deberán presentar las

peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico, la C.P.N. CLAUDIA LUISA ELIZABETH GIMENEZ, quien ha constituido domicilio legal en: Urquiza Nº 204 de Charata, y domicilio de atención al público en: Junin nº 411, PA, de Charata, los días MARTES Y JUEVES en horario de 09.00 a 12.30hs., celular Nº 3794710966.- Asimismo, se hace saber que los Pedidos de VERIFICACION serán recibidos conforme al art. 32-LCQ en ORIGINAL para su constatación con los dos (2) juegos de copias; los primeros serán devueltos luego de lograr su cometido.- Requiere la Sindicatura que cada pretense acreedor acompañe su solicitud con un respaldo digitalizado, el que deberá ser enviado al correo electrónico: "sindicaturacharata@gmail.com".- El Expte. Se encuentra radicado en la sede del Tribunal sito en calle Monseñor de Carlo 645, 4º piso, de Charata – Chaco. CHARATA- Chaco-, 21 de mayo de 2026.

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

E 2-2026-10638-AE

E:29/05 V:08/06/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ROLANDO ALBERTO PEREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 29223607, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/11/1981, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ALMIRANTE BROWN 4995 BARRANQUERAS, hijo de Perez alejandro Catalino y Demetria Isabel Saavedra, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**PEREZ ROLANDO ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. Nº 13316/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº76/26 de fecha 23/04/2026, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos, ocurridos el 06/03/2025 juzgados en la causa caratulada: "**ALEGRE DAMARIS EVANGELINA, GODOY DIEGO SEBASTIAN, PEREZ ROLANDO ALBERTO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737**" Expte. 5358/2025-1 y "**ALEGRE DAMARIS, EVANGELINA S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23737**", Expte. Nº 37408/2025-1 (Expte. Policial 5358/2025-1 CC3 130/297-054-E/2025 - Sumario Policial -); Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- CONDENAR a Rolando Alberto Perez como autor del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc C de la Ley Nacional Nº 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.), a la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo por los hechos cometidos en 7/3/25, en perjuicio de la salud pública, en Barranqueras y requeridos a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas Nº 2 en esta causa: "**ALEGRE DAMARIS EVANGELINA; GODOY, DIEGO SEBASTIAN Y PEREZ, ROLANDO ALBERTO S/ INFRACCION A LA LEY 23737**" Expte. 5358/2025-1. CON COSTAS.IV.- REVOCAR la CONDICIONALIDAD de la PENA DISPUESTA a Rolando Alberto Perez en la Sent. 248/24 de fecha 11/11/24 dictada por esta Cámara Tercera en lo Criminal en la causa 30082/2022-1.V.- UNIFICAR por COMPOSICIÓN -Art. 58 del CP-, la pena impuesta a Rolando Alberto Perez por la Sentencia Nº 248/24 de fecha 11-11-2024 que adquiriera firmeza en fecha 11-11-2024, de la Cámara Tercera en lo Criminal, en el Expte. Nº 30082/2022-1, aplicada por la comisión del delito de Tenencia Simple de Estupefacientes (art. 14 inc. 1º de la ley 23737) por los hechos cometidos el 20/9/22, en Barranqueras; y por el delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc C de la Ley Nacional Nº 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.), cometidos en 7/3/25, en perjuicio de la salud pública, en Barranqueras. Y consecuentemente condenándolo a la PENA ÚNICA de Seis (6) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, COMO AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE de LOS DELITOS explicitados... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 19 de Mayo del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:27/05 V:05/06/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CARLOS OMAR ESQUIVEL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 34164597, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/04/1987, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: AV. LAVALLE 0 y Calle 15; LOTE 170, Bº VILLA RÍO NEGRO, PC 34, CS 03; -ó- Bº DON SANTIAGO I RESISTENCIA, hijo de ESQUIVEL, CARLOS OMAR (V) y GOMEZ, ESTELA (V), Prontuario Prov. 46594RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ESQUIVEL CARLOS OMAR S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 8888/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 33 de fecha 16/03/2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a CARLOS OMAR ESQUIVEL cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CON ARMA (Art. 166 inc. 2º primer supuesto, en función del Art. 45, todos del Código Penal) por el que fuera requerido a juicio, en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4º y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del C.P., y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho cometido en Resistencia, Chaco en fecha 17/11/2025 en perjuicio de María Natividad López.II) UNIFICAR POR COMPOSICIÓN LAS PENAS impuestas en el presente pronunciamiento, con la impuesta por Sentencia Nº 118/25 de fecha 30/05/2025, dictada por la Cámara Tercera Criminal en Expte. Principal Nº 34283/2023-1; y por lo tanto IMPONER a CARLOS OMAR ESQUIVEL la PENA ÚNICA de CINCO (5) AÑOS Y DOS (2) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, atento a lo establecido por el art. 58 del Código Penal,

REVOCANDO la CONDICIONALIDAD impuesta en la primer condena (Sent. 118/25 de fecha 30/05/2025 Cámara Tercera Criminal), manteniéndose la imposición de accesorias legales del art. 12 del C.P., y el pago de las costas procesales (Art. 530 del C.P.P.)...Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 19 de Mayo del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:27/05 V:05/06/2026

—————>*<—————

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **HECTOR EMANUEL RUIZ** (D.N.I. Nº 40.178.687, argentino, soltero, secundaria incompleta (2do año), ocupación albañil, nació el 17/06/1994 en Pcia. R. Sáenz Peña, con domicilio en calle 13 esquina 38 del Barrio Ginés Benitez de esta ciudad, hijo de Ramón Ruiz y de Elsa Añazco), en los autos caratulados "**RUIZ HECTOR EMANUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 4749/2026-2, se ejecuta la Sentencia Nº 31 de fecha 07/04/2026, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a HÉCTOR EMANUEL RUIZ, de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CON ARMA (art. 164 en función del art. 166 inc. 2 del C.P) del Expte. Principal Nº 6057/2019-2 y ROBO (art. 164 del C.P) del Expte. por conexidad Nº 4411/2017-2, todo en CONCURSO REAL (art. 55 del C.P), a título de autor, a la pena de CINCO (5) AÑOS de prisión de ejecución efectiva, conforme los considerandos precedentes. ...". Fdo.: Dra. Mariana Ines Benitez -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Marcela Nanci Janiewicz-Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 21 de Mayo de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:27/05 V:05/06/2026

—————>*<—————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **HOLGADO RAUL**, D.N.I. Nº 41.013.063, apodo no posee, edad 32 años de edad, domicilio en QUINTA Nº 12, J.J. CASTELLI, con principales lugares de residencia anterior en Barrio 8 de Diciembre, ciudad de IBARRETA -FORMOSA-, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en IBARRETA -FORMOSA-, el 24/11/1993, SI SABE leer y escribir, estudios SECUNDARIO INCOMPLETO (2do. año), antecedentes penales SI posee; quién se encuentra alojado en la Comisaría Segunda de Juan José Castelli, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) CONDENAR al imputado HOLGADO RAUL de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "VIOLACIÓN DE DOMICILIO, LESIONES LEVES AGRAVADAS, AMENAZAS CON ARMA, Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL, TODO EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN CONCURSO REAL" ART. 150, ART. 89, EN FUNCIÓN DEL ARTÍCULO 92 Y ÉSTE EN FUNCIÓN DEL ARTÍCULO 80 INCISOS 1 Y 11, ART. 149 BIS 1º PARRAFO 2º SUPUESTO, ART. 239 TODOS EN FUNCIÓN DEL ART. 55, DEL CÓDIGO PENAL, TODOS EN EL MARCO DE LA LEY PROVINCIAL DEL CHACO Nº 4.175 Y LA LEY NACIONAL Nº 26.485, a sufrir la pena de DOS (02) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA conforme lo dispuesto en los Arts. 40, 41, 26 y 27 bis del Cód. Penal.- II)...- III)...- IV)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez- VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria-.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 21 de mayo de 2026.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:27/05 V:05/06/2026

—————>*<—————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SALAZAR ADRIAN RENE**, D.N.I. Nº 36.969.696, apodado CHANI, 33 años, Soltero, Jornalero, Argentino, nacido en Juan José Castelli, Chaco, el 15/12/1992, con ultimo domicilio en domiciliado en AIPO II, localidad de Juan José Castelli, Chaco, hijo de ROSA GRACIELA GOMEZ (F), y de CARLITOS HILARIO SALAZAR (v), TELEFONO CELULAR NO POSEE; quién se encuentra alojado en la Comisaría Segunda de Juan José Castelli, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) CONDENAR al imputado ZALAZAR ADRIAN RENE de filiación referid a en autos, como autor responsable del delito de "DESOBEDIENCIA JUDICIAL (TRES HECHOS) Y AMENAZAS (DOS HECHOS) EN CONCURSO REAL TODO EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO" , ART. 239 Y ART. 149 bis 1º parrafo 1º supuesto, todo en función del Art. 55 todos del CÓDIGO PENAL, TODO EN FUNCIÓN DE LA LEY NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES Nº26.485, (expediente principal) y por los delitos de DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL TODO EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ART. 239 Y ART. 149 bis 1º parrafo 1º supuesto, todo en función del Art. 55 todos del CÓDIGO PENAL, TODO EN FUNCIÓN DE LA LEY NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES Nº26.485 (Expediente agregado por cuerda), a sufrir la pena de UN (01) AÑO Y TRES (3) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de conformidad a los Arts. 40, 41 y 26 del Código penal.-

II) UNIFICAR las penas dictadas en la causa: "ZALAZAR ADRIAN RENE Y OTROS S/LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR ALEVOSIA Y POR EL CONCURSO PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS " EXPTE Nº 160/19 Fº2, (TRES AÑOS DE PRISION EFECTIVA), con la dictada en las presentes actuaciones (UN AÑO Y TRES MESES DE PRISION EFECTIVA), y dictando como pena única a cumplir por SALAZAR ADRIAN RENE la PENA de CUATRO (4) AÑOS Y 3 MESES DE PRISION EFECTIVA, conforme lo establecido en el art. 58 del Código Penal.- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez- VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria-...."-.

Juan José Castelli, Chaco, 21 de mayo de 2026.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:27/05 V:05/06/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **OSCAR ALFREDO BARROSO**, de nacionalidad argentina, D.N.I Nº 13.507.111, con 66 años de edad, de estado civil casado, de ocupación albañil, domiciliado en el Lote Nº 6 S/Nº de la ciudad de San Bernardo, Chaco, nacido en Joaquín V. González, Provincia de Salta, en fecha 09 de enero de 1.960, hijo de Alfredo Barroso (f) y Amalia Aguilar (f) : en la causa caratulada: "**BARROSO, OSCAR ALFREDO S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA Y EL VINCULO -REITERADO- EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL**", Expte. Nº 927/2023-3, ", se ejecuta la Sentencia Nº 21 de fecha 08/04/2026, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1º) CONDENAR a OSCAR ALFREDO BARROSO, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADO AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR SER LA VICTIMA MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA, Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR SER LA VICTIMA MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA, TODO EN CONCURSO REAL", a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma equivalente a SETECIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 U.T.), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 119, segundo párrafo, agravado por los incisos b) y f) del cuarto párrafo, y 119, tercer párrafo, en función del primer párrafo, agravado por los incisos b) y f) del cuarto párrafo, en función del 42, todo a su vez en función del Art. 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 534 del Código Procesal Penal -Ley Nº 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias)".- Fdo: RICARDO GONZALEZ MEHAL Ante mi: DRA. NATALIA ANDREA NUÑEZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 21 de mayo de 2026.-

Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:27/05 V:05/06/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARIO DARIO LOPEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 27015374, nacido en COLONIA BENITEZ, el día: 06/09/1978, de 46 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: pintor, con domicilio en: PLANTA URBANA BARRIO DOMINGO TOMASSI S/N MARGARITA BELEN, hijo de Adolfo Gabino López y Dolores Ramona Barrios, Prontuario Prov. AG608261, Prontuario Nac. O7072543 en los autos "**LOPEZ MARIO DARIO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. Nº35542/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº292 DEL 27/11/2025 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. Nº 21548/2025-1 caratulado: "López, Mario Darío s/corrupción de menores Fallo que en su parte pertinente reza: "I Condenar a Mario Darío López, cuyos demás datos de identidad obran en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual gravemente ultrajante en concurso real con corrupción de menores agravada por tratarse de una menor de trece años; abuso sexual simple -dos hechos en concurso real en concurso ideal con corrupción de menores agravada por tratarse de menores de trece años, en concurso real con producción de material de abuso sexual infantil agravado por tratarse de una víctima menor de trece (13) años, previstos y tipificados en los arts. 119 segundo párrafo, 119 primer párrafo, art. 125 segundo párrafo, Art. 55, art. 119 primer párrafo, art. 54, art. 125 segundo párrafo, art. 128 primer y último párrafo, y art. 55 del Código Penal; en aplicación del Art.426 inc.4º y concordantes del CPP, a la pena de siete (07) años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales del Art. 12 del CP, además de las costas procesales. Corresponde a los hechos ocurridos en fecha indeterminada pero presumiblemente entre los meses de septiembre y octubre del año 2022, en Margarita Belén - Chaco y en perjuicio de B. E. G.. En fecha indeterminada pero en el período de tiempo comprendido durante el año 2022 hasta el 27 de julio de 2025, en Margarita Belén - Chaco y en perjuicio de B. E. G. En fecha 27 de julio de 2025, en Margarita Belén - Chaco y en perjuicio de L. G. V. G., de L. R. G. y de B. E. G., debidamente descriptos en los

considerandos. II) Ordenar que la pena efectiva impuesta a Mario Darío López se ejecute bajo la modalidad de "Prisión Domiciliaria"... Fdo.: CRISTINA L. PISARELLO, JUEZA; MARIA A. VILLALBA LOVATTO, SECRETARIA; CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 19 de Mayo del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:27/05 V:05/06/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARCOS ANTONIO GAUNA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 44469789, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/03/1997, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: LIBERTADOR 949 -ó- GARCIA MEROU 2974 (BO VELEZ SANSFIELD) RESISTENCIA, hijo de GAUNA, ROGELIO y PARED, BLANCA MARIEL, Prontuario Prov. RH57607, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GAUNA MARCOS ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº38189/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº365 DEL 19/12/2025 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Gauna, Marcos Antonio s/homicidio agravado por el vínculo", Expte. Nº24467/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Marcos Antonio Gauna, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de homicidio agravado por el vínculo mediando circunstancias extraordinarias de atenuación (artículo 80, inciso 1º, en función del último párrafo del mismo artículo del Código Penal), a sufrir la pena de doce (12) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa Nº 24467/2025-1, en la que viniera requerido a juicio. Con costas...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA).CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 21 de Mayo del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:27/05 V:05/06/2026

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARIO RENE VERON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 40585506, nacido en VILLA BERTHET, el día: 29/06/1996, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 COTE LAI, hijo de VERON, JUAN CARLOS y DIAZ, CRISTINA, Prontuario Prov. 62463-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**VERON MARIO RENE S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 11361/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 44/26 de fecha 20/03/2026, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENAR a MARIO RENÉ VERÓN ya filiado, a la pena de Seis (6) Años de Prisión Efectiva como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de abuso sexual con acceso carnal en calidad de autor (art. 119 tercer párrafo) ... investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Nº 3 en el expte. "VERON MARIO; VERON WALTER; VERON CARLA; VERON CARLOS; ZARDI GABRIEL; VERON FRANCO EMMANUEL S/ ABUSO SEXUAL" EXPTE. Nº 30064/2022-1. CON COSTAS. III.- UNIFICAR por COMPOSICIÓN -Art. 58 del CP-, la pena impuesta a Mario René Verón por la Sentencia Nº 111/22 de fecha 13-5-2022 de la Cámara Primera en lo Criminal, en el Expte. Nº 31050/2020-1 aplicada por la comisión de los delitos de abuso sexual simple en concurso real con abuso sexual con acceso carnal, ambos agravados por la situación de convivencia, por ser la víctima menor de 13 años y por estar a cargo de la guarda (art. 119, 1º párrafo, 3º párrafo, 4º párrafo, inc. b) y f) y 5º párrafo, y art. 55, todos del C.P.), ... con la pena dispuesta en la presente Sent. n.º 44 de fecha 20/3/26 dictada por esta Cámara Tercera en lo Criminal en las causa: 30064/2022-1 por la comisión de los delitos de abuso sexual con acceso carnal en calidad de autor (art. 119 tercer párrafo), ... CONSEQUENTEMENTE CONDENÁNDOLO A LA PENA DE OCHO (8) AÑOS de prisión de CUMPLIMIENTO EFECTIVO COMO AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE EN LOS DELITOS EXPUESTOS... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 21 de Mayo del 2026.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:27/05 V:05/06/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JOEL O JOEL ADRIAN DE LA FUENTE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 39801348, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/09/1996, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CALLE DESCONOCIDA O IGNORADA O INDETERMINADA 0 INTERNO ALOJADO U-7 RESISTENCIA, hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**DE LA FUENTE JOEL Y/O JOEL ADRIAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA Y MULTA**", Expte. Nº11699/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº67 DEL 09/04/2026 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

de esta ciudad, en la causa caratulada: "DE LA FUENTE, JOEL S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N° 16267/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a JOEL DE LA FUENTE, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (Art. 14, primer párrafo de la Ley N° 23737); a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, accesorias legales del art. 12 del C.P. y el pago de MULTA por pesos doscientos veinticinco (\$225.-) por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143. Por los hechos cometidos en fecha 18 de mayo del 2024, en Resistencia, Chaco, en perjuicio de la salud pública, por los que fuera requerido a juicio y que se encuentran descriptos en los considerandos. CON COSTAS. ORDENAR LA INMEDIATA DETENCIÓN. II.- UNIFICANDO la pena impuesta a JOEL DE LA FUENTE en la presente con la impuesta por Sentencia N° 314/25 dictada en fecha 22/10/2025, Joel De la Fuente fue condenado por Cámara Tercera en lo Criminal, condenando a la pena unica de cinco años de prision de cumplimiento efectivo, por hehos cometidos en fechas 3/6/2024 y 10/82/2024; fijando como PENA UNICA la de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, de conformidad a lo establecido por el art. 58 del Código Penal.... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 22 de Mayo del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:27/05 V:05/06/2026

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

DON SENDO S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Exte. E-3-2024-2801-AE ID 29513 caratulado "**DON SENDO S.A. s/ Cambio de Sede Social**", se hace saber por un día que: conforme Acta de Directorio de fecha 18 de Diciembre de 2006, ratificada por Acta de Directorio de fecha 11 de Noviembre de 2023, se decidió por unanimidad el cambio de la sede social de la sociedad a RUTA NACIONAL N° 11 KM 1006,85, de la ciudad de Resistencia, Chaco. Resistencia, 28 de Mayo de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-11204-AE

E:05/06/2026

DISTRIBUIDORA CARNES NORTE S.A.S.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: "**Expte E3-2026-36322-AE**", se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 18 de mayo de 2026 la señora Soriani Rafaely LICCIEN CEDENO, DNI: 95.657.427, CUIT 27-95657427-2, de nacionalidad Venezolana, nacida el 06/05/1985, profesión: comerciante, soltera, con domicilio en la calle Catamarca 583 de Resistencia, provincia de Chaco, ha constituido una sociedad que se denominará "**DISTRIBUIDORA CARNES NORTE S.A.S.**", con SEDE SOCIAL: en la Avenida Soberanía Nacional 601, de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: a) Compra y venta de carnes y subproductos al por mayor y menor en locales debidamente habilitados; b) Desposte y/o troceo de carnes rojas, pollos, ovinos, caprinos y cerdos; c) Elaboración, empaque y congelamiento de menudencias; d) Compra y venta de sebos y cueros frescos y/o salados; e) Compra y venta de hacienda en pie; f) Engorde a corral y/o a pastajes de rodeos bovinos, caprinos, ovinos, porcinos y equinos; g) Venta de insumos forrajeros, productos agrícolas, ganaderos, alambres y toda instalación agro-ganadera; h) Preparación de suelo para siembra incluye: desmonte nivelación, siembra y cosecha i) Actividad gastronómica; j) Transporte de cargas de corta, media y larga distancia de productos y subproductos relacionado con el objeto social; k) Compra y Venta de todo tipo bienes comestibles en locales debidamente habilitado tales como: almacenes, minimercados y/o supermercados. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL: El Capital Social estará integrado por la suma de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (\$5.000.000,00) expresados en moneda nacional, divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS (10\$) cada una con derecho a un (1) voto por acción. Los accionistas constituyentes han suscripto Quinientas Mil (500.000) acciones por un valor nominal de PESOS DIEZ (\$10). El capital social se integra en un 25% en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito de NBCH, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Las clases de acciones aquí suscriptas son de clase nominativa, no endosables, ordinarias. El cargo de Administrador titular y Representante Legal será ocupado por la Sra. Soriani Rafaely LICCIEN

CEDENO, DNI: N° 95.657.427, CUIT 27-95657427-2 de nacionalidad Venezolana, nacida el 06/05/1985, con domicilio real en la calle Catamarca 583, depto. San Fernando, Resistencia, provincia del Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración indeterminado, constituye domicilio especial en la sede social sito en Avenida Soberanía Nacional 601, Resistencia-Provincia de Chaco y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por la Sra. Nadia Fabiola, OHSE, DNI: N° 35.690.746, CUIT: 27-35690746-4 de nacionalidad Argentina, nacido el 01/07/1991, con domicilio real en la Mz 20 casa 1 Barrio 40 vivienda, General Vedia, provincia del Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración indeterminado constituye domicilio especial en la sede social. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de abril de cada año. Resistencia, 28 de Mayo de 2026

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-11203-AE

E:05/06/2026

>*<

ONE T ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte N° E3-2026-28204-AE caratulado: “**ONE T ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA s/ INSCRIPCION DE ESTATUTO SOCIAL**”; se hace saber por un día que: por Escritura Constitutiva N° 124 de fecha 14 de noviembre de 2025 y Escritura Complementaria N° 51 de fecha 12 de mayo de 2026, ambas autorizadas por el Esc. Heriberto Fabián Regojo; los Sres. VICENTE LOBERA, DNI 42.190.443, CUIT 20-42190443-0, nacido el 06/11/99, licenciado en economía, TOMAS LOBERA, DNI 44.567.668, CUIT 20-44567668-4, nacido el 13/11/2002, estudiante; ambos argentinos, solteros y domiciliados en Av. Lavalle 343 de Resistencia, Chaco y Vicente Lobera en nombre y representación de ISRAEL ALEXIS ZABALLA LÓPEZ, DNI 18.783.272, CUIT 20-18783272-2, argentino, nacido el 17/10/1971, comerciante, soltero, domiciliado en Dr. López Moreira c/ Agustín Barrios 506, Asunción – Republica de Paraguay; han constituido una sociedad anónima DENOMINADA: ONE T ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, con SEDE SOCIAL en Av. Lavalle N° 343, Resistencia, provincia del Chaco, con un plazo de DURACIÓN de 99 años contados desde su inscripción en la I.G.P.J. y R.P.C. El CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000) representado por 3.000 (tres mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal de pesos 10.000 (diez mil) cada una, con derecho a 10 (diez) votos por acción. El OBJETO La sociedad tendrá por objeto realizar por si o por terceros, o asociados a terceros, directa o indirectamente o formando participación en otras sociedades, dentro y fuera del país, las siguientes operaciones: LA COMPRAVENTA Y DISTRIBUCION DE MERCADERÍAS, GRANOS EN GENERAL, COMESTIBLES, BEBIDAS Y AUTO VEHICULOS EN GENERAL, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PARTES DE EDIFICIOS, OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, VIVIENDAS, OFICINAS, ALMACENES, REFORMAS, AMPLIACIONES, CARRETERAS, CALLES, ALCANTARILLADOS, Y TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES DE OBRAS CIVILES, PUBLICAS O PRIVADAS, ASÍ COMO TODAS LAS ACTIVIDADES CONEXAS A ELLAS, también las siguientes actividades: A) Los servicios Portuarios en general sin limitaciones, recepción, embarque y almacenamiento de cargas y granos en general, de importación y exportación de mercaderías en tránsito y de cabotaje. B) Emisión de certificados autorizados por la Ley de Warrant. C) Agente de transporte Marítimo. D) Explotación de transportes de mercaderías en general encomiendas y equipajes. E) Compraventa de mercaderías, permutas, comisiones, intermediaciones, consignaciones, fraccionamiento y distribuciones. F) Almacenamiento y comercialización de combustibles derivados del Petróleo y cualquier otro tipo de combustible. G) Importación y Exportación de maquinarias agrícolas e industriales, equipos y herramientas, productos agroquímicos e insumos en general. H) Instalación de industrias de transformación de productos agropecuarios y forestal, ensamble de maquinarias, automotores, tractores, unidades de transporte de cargas, ómnibus y equipos en general. I) Explotación de yacimientos de Minas de hidrocarburos, piedras preciosas y otros que sean requeridas por el mercado. J) Realizar por cuenta propia y/o terceros o asociada a terceros. Colonizaciones, parcelamientos, loteamientos, urbanizaciones, construcciones de edificios, desagües, sanitarios y pluviales, empedrados y pavimentos de rutas, construcción de muelles, acueductos y/o toda clase de obras civiles en general. K) Construir parques industriales en cualquier lugar del país para atraer la inversión Nacional y Extranjera en la Producción de bienes destinados al Mercado Local y Regionales de las Américas. L) Participar en los proyectos de desarrollo industrial y comercial que se generen en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR). M) Consorciales con Empresas Nacionales o Extranjeras para emprender conjuntamente la explotación de bienes y servicios dentro y fuera del país y a todo lo que la tecnología moderna exige. N) Inmobiliaria: compra, venta, alquiler de inmuebles, hipotecas y todo lo que esté dentro de este ramo. M) Inscribirse, y/o Registrarse y/o matricularse en el registro público de agentes productores de la Comisión Nacional de Valores de la República Argentina (CNV); desempeñarse y/o actuar como AGENTE PRODUCTOR PJ de la CNV, para realizar actividades de intermediación en el mercado de capitales, como asesoramiento, captación de clientes, promoción, negociación, compensación y corretaje de valores negociables autorizados para la oferta pública, como acciones, bonos, letras, títulos, y otros; facilitando el acceso a las inversiones y promoviendo la participación en el mercado financiero. Ñ) Inversión y aporte de capitales a sociedades o empresas ya constituidas o que se construyan en el futuro, otorgamiento de créditos con garantías reales o de otro tipo y en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la ley 21.526. O) Representación de compañía multinacionales y/o nacionales para la distribución de sus productos en el país y en el exterior, asesoramientos técnicos a empresas, comisiones, mandatos, gestiones y prestaciones de servicios complementarios y/o vinculados con las actividades prenombradas. Desempeñarse como Fiduciaria. Realizar Servicios de Publicidad por cualquier medio, por si o a través de terceros o asociados a terceros, directa o indirectamente o formando participación en otras sociedades, dentro y fuera del

país. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar todos los actos y contratos, a título oneroso o gratuito, que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto; La ADMINISTRACIÓN de la sociedad estará a cargo DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: SR. LOBERA VICENTE DNI 42.190.443, y el cargo de DIRECTOR SUPLENTE: SR. TOMÁS LOBERA DNI 44.567.668. La Sociedad prescinde de Sindicatura. La fecha de CIERRE DE EJERCICIO es el día 31 del mes de marzo de cada año. -Resistencia, Chaco 01 de Junio de 2026.

Dr. Santiago German Porto
Dir. a/c de la Insp. Gral. de PJRPC.

E 2-2026-11412-AE

E:05/06/2026

—————>*<—————
Heart of Oak S.A.S.
FE DE ERRATAS

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en los autos caratulados: “Heart of Oak SAS” s/ Inscripción de Contrato Social, Expte. N° E-3-2026-33886-Ae, por ERROR INVOLUNTARIO de este Organismo en el Edicto publicado por Edición N° 11.394 de fecha 01/06/26; en el mismo se consignó erróneamente la denominación de la sociedad, siendo el correcto “Heart of Oak SAS”. Resistencia-Chaco, 03 de Junio del 2026.

Dr. Santiago German Porto
Director A/C

E 3-2026-44806-Ae

E:05/06/2026

—————>*<—————
SESTRA AGROGANADERA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos “SESTRA AGROGANADERA S.A.S. S/ Inscripción de Contrato Social”. Expte E 3-2026-22380-Ae, se hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo Privado de fecha 9 de febrero de 2026, las Señoras Cristina Elizabeth Glibota, DNI 23.949.648, CUIT 27-23949648-8, argentina, 52 años de edad, soltera, profesión: Medica Veterinaria, domiciliada en Juan Pellizzardi 6, Margarita Belén, Provincia del Chaco, Paola Marisol Glibota, DNI 25.689.229, CUIT 23-25689229-4, argentina, 49 años de edad, soltera, profesión: Contadora Publica, domiciliada en Manzana 2 Parcela 2 Barrio Judicial, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco y Czyruk Glibota Ángeles Lisette, DNI 47.719.693, CUIT 23-47719693-4, argentina, 19 años de edad, soltera, estudiante de Bioquímica, domiciliada en Avenida Hipólito Yrigoyen 932, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, han constituido una Sociedad por Acciones Simplificadas, la cual se DENOMINARA “SESTRA AGROGANADERA S.A.S.” y tiene su DOMICILIO LEGAL en Superiora Palmira 98, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: la sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Producción, explotación, comercialización, industrialización, distribución, exportación e importación de productos agropecuarios, ganaderos, forestales, frutihortícolas, cerealeros, oleaginosos y de cualquier otro tipo de cultivo o recurso natural. Cría, engorde, compra, venta, consignación, remate, transporte y comercialización de animales de todas las especies. Prestación de servicios rurales, ganaderos, agrícolas y forestales. Alquiler, arrendamiento, administración, compra, venta y explotación de campos, chacras, estancias, inmuebles rurales y urbanos, maquinaria agrícola, instalaciones ganaderas y forestales. Comercialización de insumos, herramientas, maquinaria, productos veterinarios, fertilizantes, semillas, alimentos balanceados. Desarrollo y comercialización de soluciones tecnológicas, software, plataformas digitales, sistemas de trazabilidad, gestión contable y fiscal. Participación en sociedades, fideicomisos, consorcios, cooperativas. Prestación de servicios de asesoramiento contable, fiscal, financiero, estratégico y logístico. Organización de eventos, ferias, exposiciones y capacitaciones vinculadas al sector agropecuario. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, civiles, financieras, bancarias e inmobiliarias que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto, sin que ello implique ejercicio profesional reservado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), representado por 3.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de igual valor nominal de \$1.000 cada una, suscriptas en partes iguales por las socias fundadoras. Cristina Elizabeth Glibota, DNI 23.949.648, CUIT 27-23949648-8, 1.000 acciones, Paola Marisol Glibota, DNI 25.689.229, CUIT 23-25689229-4, 1.000 acciones y Czyruk Glibota Ángeles Lisette DNI 47.719.693, CUIT 23-47719693-4, 1.000 acciones, integradas en un 25% (250 acciones cada una) acreditándose tal circunstancia mediante Boleta de Depósito del NBCH, debiendo integrarse el saldo pendiente de capital social dentro del plazo máximo de 2 años contados a partir de la fecha de su constitución. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por la Sra. Cristina

Elizabeth Glibota, DNI 23.949.648, CUIT 27 23949648-8, argentina, 52 años, soltera, profesión Médica Veterinaria, domicilio real Juan Pellizzardi 6, Margarita Belén, Provincia del Chaco, la duración será por tiempo indeterminado. Administradora Suplente: Paola Marisol Glibota, DNI 25.689.229, CUIT 23 25689229-4, argentina, 49 años, soltera, profesión Contadora, domicilio real Manzana 2 Parcela 2 Barrio Judicial, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, la duración será por tiempo indeterminado. La sociedad Prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de diciembre de cada año Resistencia 02 de Junio de 2026. -

Dr. Santiago German Porto

Dir. a/c de la Insp. Gral. de PJRPC.

E 2-2026-11491-AE

E:05/06/2026

—>*<—

SUPER CHICKEN S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **SUPER CHICKEN S.A.S. S/ Inscripción de Constitución de S.A.S - Exp. N° E-3-2026-34988-AE-**, Se hace saber por un día que por Instrumento Privado de fecha 14 de Abril del año 2026, La Sra. Chena Benza Juana Mercedes, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 38.377.193, de estado civil soltera, Profesión comerciante, domiciliada en Mz W Pc H Ch 137 S/N – Resistencia, Provincia de Chaco; quien mediante la presente manifiesta su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que girará bajo la denominación de “SUPER CHICKEN S.A.S.” Sede Social: Av. San Martin N° 2310 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde su constitución en el IGPJRPC, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la compra, venta, permuta, representación y consignación de carne bovina, cerdo, de aves y productos de granja, animales en pie, materias primas, productos agropecuarios, productos cárnicos y congelados, chacinados y fiambres, lácteos y mercaderías en general. El Capital Social estará integrado por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000), divididas en MIL SEISCIENTAS (1600) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$ 1000) cada una. La accionista constituyente ha suscripto 1600 por un valor nominal de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000). Corresponden a la otorgante Chena Benza Juana Mercedes la cantidad de 1600 acciones. El capital precedentemente mencionado es integrado por la socia en un veinticinco por ciento (25%) en efectivo mediante boleta de depósito del Nuevo Banco del Chaco S.A., o sea la suma de: pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000); el saldo hasta completar el 100% de la suscripción de cada socio, se integrará dentro de los ciento ochenta días a partir de esta integración, Cada acción conferirá un voto. Las acciones aquí suscriptas son de clase nominativas, ordinarias y no endosables. Órgano de Administración: La ADMINISTRACIÓN de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular y Representante Legal que será ocupado por la Sra. Chena Benza Juana Mercedes, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 38.377.193., quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con plazo de duración en su cargo por 99 años. Y el cargo de Administrador suplente será ocupado por la Sra. Santillan Marlene María sol mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 39.753.047, de estado civil soltera, profesión comerciante, con domicilio en Av, San Martin N° 2310 de la ciudad de Resistencia- Chaco; presente en este acto constitutivo, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con plazo de duración en su cargo por 99 años. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre de Ejercicio: La sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de Noviembre de cada año. Resistencia 01 de Junio de 2026. -

Dr. Santiago German Porto

Dir. a/c de la Insp. Gral. de PJRPC.

E 2-2026-11513-AE

E:05/06/2026

—>*<—

MEIER AMOBLAMIENTOS S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados: **“MEIER AMOBLAMIENTOS S.R.L. S/ Inscripción de Designación de Nuevo Gerente, Modificación de Contrato Social CLÁUSULA SÉPTIMA”** Expediente Número E-3-2026-2668-Ae, hace saber por un día, que por acta N° 27 de fecha 01/12/2025 los socios de “MEIER AMOBLAMIENTOS S.R.L.” cuit 30-71034357-4, con sede social en Julio A. Roca N° 244 de Resistencia Chaco. Inscripta bajo el N° 112 F. 1379/1382, libro N° 41 de SRL de fecha 12/12/2007; deciden: *Designar gerente a la socia NATALIA VIVIANA GEIST, CUIT N° 27 30365220-0, por plazo indeterminado e incluir atribuciones y garantía del cargo según LGS en la cláusula. En consecuencia, modifican la cláusula séptima, quedando redactada de la siguiente manera: “CLÁUSULA SÉPTIMA: La administración, representación y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta e individual, por plazo indeterminado, podrán designarse gerentes suplentes para el caso de ausencia o impedimento. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de que la gerencia sea plural, todos los gerentes detentan la representación legal de la sociedad en forma indistinta e individual. Los gerentes titulares y suplentes deberán constituir una garantía conforme lo previsto por los artículos 256 y 157 de la LGS, que deberá consistir de sumas en moneda nacional o extranjera, depositadas en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, bonos títulos públicos o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser aportado por cada socio gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El monto de la garantía será igual para todos los socios gerentes, no pudiendo ser inferior a la suma de \$ 10.000 (diez mil) pesos o su

equivalente, por cada uno. Los socios acuerdan designar gerente a la socia NATALIA VIVIANA GEIST, DNI 30.365.220, CUIT 27-30365220-0." Quedando las demás cláusulas sin modificar. - Resistencia, 18 de mayo de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora a/c

E 2-2026-10776-AE

E:05/06/2026

—>*<—

ORION BY ANTONINO S.A.S.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **“ORION BY ANTONINO S.A.S.-S/ Inscripción de Contrato Constitutivo – Expte N° E-3-2026-12344-AE-**, se hace saber por un día que por Contrato Constitutivo de Instrumento Privado de fecha 16 de mayo de 2026, los Sres. Accionistas Acosta Bernabé DNI N° 24.772.489, CUIT 20- 24772489-4, argentina, nacido el 14 de julio de 1976, comerciante, soltero, con domicilio real en Mariano Moreno 2022, Corrientes Capital, Acosta Rojas Carla, DNI N° 48.342.774, CUIT 27-48342774-9, argentina, nacida el 5 de diciembre de 2007, estudiante, soltera, con domicilio real en Mariano Moreno 2022, Corrientes Capital, Acosta Rojas Luz, DNI N° 48.342.775, CUIT 27-48342775-7, argentina, nacida el 5 de diciembre de 2007, estudiante, soltera, con domicilio real en Mariano Moreno 2022, Corrientes Capital, constituyendo domicilio especial en Córdoba 444, Planta baja, Local 10, Quitilipi, Chaco quienes mediante la presente manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que girara bajo la Denominación: ORION BY ANTONINO S.A.S. Sede Social: Córdoba 444, planta baja, local 10 jurisdicción de Quitilipi, Provincia de Chaco. Plazo de Duración: es de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en la IGPy RPC. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO La intermediación en la comercialización de pasajes aéreos, marítimos y terrestres, organización, promoción y venta de excursiones y paquetes turísticos nacionales e internacionales reservas hoteleras, asistencia al viajero, organización de eventos turísticos, y toda actividad conexas o complementaria. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto. Capital: El capital social estará integrado por la suma de PESOS dos millones cien mil. (\$ 2.100.000), representado por DOS MIL CIEN (2.100) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS UN MIL (\$1.000) cada una, con derecho a un 1 voto por acción. Los accionistas constituyentes han suscripto el 100% del capital social e Integrado en este acto el 25% en dinero en efectivo acreditándose tal situación mediante Boleta de depósito en sucursal del NBCH. Debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase (nominativas, no endosables, ordinarias). Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Bernabé Acosta, suscribe la cantidad de 700 acciones nominativa, no endosables, ordinarias, de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. b) Carla Acosta Rojas, suscribe la cantidad de 700 acciones nominativas, no endosables, ordinarias, de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. c) Luz Acosta Rojas, suscribe la cantidad de 700 acciones nominativas, no endosables, ordinarias, de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo de 3 años. El cargo de Administrador Titular será ejercido por Acosta Rojas Carla, DNI N° 48.342.774, CUIT 27-48342774-9, argentina, nacida el 5 de diciembre de 2007, con un plazo de duración de 3 años; Administrador Suplente ejercido por Acosta Rojas Luz, DNI N° 48.342.775, CUIT 27-48342775-7, argentina, nacida el 5 de diciembre de 2007, con un plazo de duración de 3 años, y Representante Legal Acosta Bernabé DNI N° 24.772.489, CUIT 20- 24772489-4, argentina, nacido el 14 de julio de 1976, con un plazo de duración de 3 años. Órgano de Fiscalización: Prescinde de Sindicatura. Cierre de Ejercicio: cierra el 31 de diciembre de cada año. Resistencia 02 de junio de 2026.-

Dr. Santiago German Porto

Dri. a/c de la Insp. Gral. de PJRPC

E 2-2026-11571-AE

E:05/06/2026

—>*<—

TRANSPORTE JUPA S.A.S.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, **TRANSPORTE JUPA S.A.S.**, Expte: E-3-2025-73612-AE, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 12 días del mes de Diciembre del año 2025, el señor Alexis Gabriel BOHN, nacido el 17 de septiembre de 1986, D.N.I N° 32.227.438, de 38 años, argentino, CUIT N° 20-32227438-7, con domicilio en Bruno Paez N° 455 de la ciudad de Hermoso Campo, Provincia del Chaco, estado civil soltero, crea un nuevo contrato constitutivo, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes.- Denominación y domicilio: La sociedad se denomina Transporte JUPA SAS tiene su domicilio legal en Quinta 5 Manzana 3 Parcela 48 de la ciudad de Hermoso Campo, Provincia del Chaco.2. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 50 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por

decisión del socio. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros o no, las siguientes operaciones: TRANSPORTE: explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías del tipo insumos agropecuarios, consistente en semillas, herbicidas, plaguicidas, fertilizantes y en general todo tipo de artículos que hagan el ramo citado, fletes, acarreo, por vía terrestre. SERVICIOS DE CONSIGNACIÓN: recibir y vender bienes de otros (terceros) en nombre propio, percibiendo una comisión. Incluye la gestión de inventarios, la venta de los productos y el pago a los consignantes. DE INTERMEDIACIÓN: actuar como intermediario o representante comercial para otras empresas, facilitando la conexión entre productores y consumidores, y gestionando acuerdos y contratos, vinculadas al área de transporte en general, y todo lo que haga a la actividad logística, almacenamiento y distribución de productos de Exportación e Importación y toda clase de bienes no prohibidos. COMERCIAL: realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa y distribución de mercaderías del tipo insumos agropecuarios, consistente en semillas, herbicidas, plaguicidas, fertilizantes y en general todo tipo de artículos que hagan el ramo citado y otros productos para el transporte y la logística en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social. Capital: El capital social estará integrado por la suma de PESOS DOS MILLONES, con cero centavos (\$2.000.000,00) expresados en moneda nacional, divididos en un MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de igual valor nominal, a razón de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) cada una y con derecho a un voto cada acción. El accionista constituyente ha suscripto UN MIL (1.000) acciones por un valor nominal de PESOS DOS MIL (2.000) cada una, capital que se encuentra suscripto en su totalidad por la suma de PESOS DOS MILLONES, con cero centavos (\$ 2.000.000) e integrado en efectivo por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL, con cero centavos (\$ 500.000,00), lo que representa un total del 25% del capital suscripto, el cual se acredita mediante boleta de depósito en la cuenta del Registro Público de Comercio de la sucursal del Nuevo Banco del Chaco SA, y el saldo restante se comprometen a integrar en el plazo máximo de dos (2) años, según lo estipula la Ley General de Sociedades. (a) Alexis Gabriel BOHN, suscribe la cantidad de UN MIL (1.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de Pesos DOS MIL (\$2.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Designar Administrador titular y Representante Legal a : Alexis Gabriel BOHN, D.N.I N° 32.227.438, CUIT N° 20-32227438-7, de racionalidad argentina, nacido el 17 de septiembre de 1986, con domicilio real en Bruno Paez N° 455 de la ciudad de Hermoso Campo, Provincia del Chaco, quien Acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración Jurada NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO 264 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES y que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Designar Administrador suplente a: Lorena Paola CABRAL, D.N.I N° 37.974.843, CUIT 27-37974843-6, de nacionalidad argentina, nacida el 03 de Marzo de 1995, con domicilio real en calle Oscar Anibal Hoyos S/N de la ciudad de Hermoso Campo Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración Jurada NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LOS ALCANCES DEL ARTICULO 264 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES y que NO es Persona Expuesta Políticamente de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.- Resistencia, 2 de Junio de 2026

Dr. Santiago German Porto

Dri. a/c de la Insp. Gral. de PJRPC

E 2-2026-11572-AE

E:05/06/2026

>*<

PIZZERIA POPULAR CORRIENTES S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **PIZZERIA POPULAR CORRIENTES S.A.S. S./ Inscripción de Constitución de S.A.S - Exp. N° E3-2026-18097-AE-**, se hace saber por un día que por Instrumento Privado de fecha 20 de Noviembre de 2025, el Sr. PABLO SEBASTIAN GINESTA, argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 34.478.511, CUIT N° 20-34478511-3, con fecha de nacimiento 27 de junio de 1989, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Administración, domiciliado en Jujuy N° 57, Piso 2, Departamento A, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el Sr. MARTÍN FEDERICO PUIGBO, argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 34.093.838, CUIT N° 20-34093838-1, con fecha de nacimiento 11 de octubre de 1988, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, domiciliado en Moreno N° 437, Piso 5, de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes; y el Sr. FRANCISCO INGARAMO, argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 34.718.876, CUIT N° 20-34718676-8, con fecha de nacimiento 15 de agosto de 1989, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Administración, domiciliado en Moreno N° 1109, de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, quienes fijan domicilio especial en Jujuy N° 57, Piso 2, Dpto A de la ciudad de Resistencia Chaco, han constituido una Sociedad por Acciones Simplificadas, que se denominará “PIZZERIA POPULAR CORRIENTES S.A.S” Sede Social: en Jujuy N° 57, Piso 2, Departamento A, de la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en la IGPJRPC. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, la explotación, administración, gerenciamiento y gestión de restaurantes, bares, confiterías, rotiserías, parrillas, cafeterías, casas de comidas rápidas, food trucks y servicios de catering, teniendo a su cargo la producción, elaboración y venta de comidas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos de repostería y panificación, y toda otra actividad gastronómica o alimenticia en general, tanto para consumo en el lugar como para retiro y/o entrega a domicilio. Podrá elaborar, fraccionar,

distribuir, comercializar, importar y exportar alimentos y bebidas en todas sus formas, en estado natural, cocido, congelado, deshidratado o conservado, sean de origen vegetal o animal. También podrá organizar y prestar servicios de lunch, viandas, coffee breaks, eventos sociales, empresariales o institucionales, y servicios gastronómicos en general. Asimismo, podrá adquirir, arrendar, administrar, conceder, explotar o franquiciar locales, establecimientos o marcas gastronómicas, y participar en sociedades, emprendimientos o franquicias afines o complementarias a su objeto. Podrá desarrollar, administrar o participar en aplicaciones, plataformas o sitios web destinados a la comercialización, promoción o entrega de alimentos y bebidas, así como dictar cursos, talleres, jornadas o capacitaciones vinculadas con la actividad gastronómica, la manipulación de alimentos, la gestión de locales y demás materias relacionadas. La sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos civiles, comerciales y financieros necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, incluyendo inversiones, aportes de capital, préstamos y participaciones en otras sociedades, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y de toda otra actividad que requiera autorización especial de autoridad competente o implique captación de ahorro público. Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), representado por TRES MIL (3.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de igual valor nominal de PESOS MIL (\$1.000) cada una, con derecho a un voto por acción. Los accionistas fundadores han suscripto TRES MIL (3.000) acciones, por un valor nominal PESOS MIL (1.000) cada una ascendiendo a la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000). La integración del veinticinco por ciento (25%) del capital, es decir la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000) será realizada mediante depósito en el Nuevo Banco del Chaco S.A., conforme boleta de depósito. El saldo restante se deberá integrar en un plazo no mayor a dos (2) años. El capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de los accionistas, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco. ACCIONISTAS N° DE ACCIONES PABLO CAPITAL SEBASTIÁN 1.000 ACCIONES 33,24% GINESTA MARTÍN FEDERICO 1.000 ACCIONES 33,33% FRANCISCO INGARAMO 1.000 ACCIONES 33,33% Órgano de Administración: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. PABLO SEBASTIAN GINESTA, argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 34.478.511, CUIT N° 20-34478511-3, con fecha de nacimiento 27 de junio de 1989, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Administración, domiciliado en Jujuy N° 57, Piso 2, Departamento A, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y como ADMINISTRADOR SUPLENTE: será ocupado por el Sr. MARTIN FEDERICO PUIGBO, argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 34.093.838, CUIT N° 20-34093838-1, con fecha de nacimiento 11 de octubre de 1988, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, domiciliado en Moreno N° 437, Piso 5, de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, quien fija domicilio especial en Jujuy N° 57, Piso 2, Dpto A de la ciudad de Resistencia Chaco, ambos presentes en este acto constitutivo; se fija el plazo de duración en sus cargos de dos (2) años. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre de Ejercicio: La sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Octubre de cada año. - Resistencia 03 de Junio de 2026.

Dr. Santiago German Porto

Dri. a/c de la Insp. Gral. de PJRPC

E 2-2026-11599-AE

E:05/06/2026

>*<

COPROGUS S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en **Expte E3-2026-39791/AE, COPROGUS S.A.S s/ cesión de acciones**, designación de administradores y cambio de sede social, reforma de los Artículo Primero, Segundo y Tercero, de Instrumento Constitutivo Cláusulas Transitorias, se hace saber por un día que, por Acta de Reunión de socios y su rectificativa con fecha 10/04/2026, se aprueba la cesión de acciones por instrumento privado de fecha 10/04/2026, donde el señor Gustavo Luis GUALDONI, argentino, nacido el 9 de agosto del 1952, con Documento Nacional de Identidad N° 10.335.456, CUIT 20-10335456-1, viudo de Mirta Mielech, empresario, con domicilio legal y especial en calle Zelaya de González N° 669, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Argentina, cede y transfiere al Sr. Maximiliano Antonio FARIAS, nacido el 26 de agosto de 1993, D.N.I. N° 36.976.470, CUIT 20-36976470-6, soltero, hijo de Roberto Armando Farias y Mercedes Graciela Videla, empresario, con domicilio legal en Manzana 3 Parcela 25 S/N, Barrio 110 Viviendas, Puerto Tirol, Provincia del Chaco, República Argentina y domicilio especial en Pellegrini 99, Puerto Tirol, Provincia del Chaco, República Argentina, el total de las acciones que posee de la firma COPROGUS S.A.S, CUIT 30-71888044-7, con domicilio social en la calle Zelaya de González N° 669, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco bajo Matrícula 1.435, Acta N° 33, Folios 372/381 Tomo I, Año 2025, Resolución N° 150 de fecha 24 de febrero de 2025, Protocolo de Sociedades por Acciones Simplificadas. Se aprueba cambio de domicilio de sede social, cesión de acciones y modificación del órgano de administración, quedando conformado de la siguiente manera: Primero: La sede social queda fijada en Pellegrini 99, Puerto Tirol, Provincia del Chaco, República Argentina. Segundo. La composición accionaria de la firma quedará de la siguiente forma, Maximiliano Antonio Farias, ha suscripto e integrado el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social, por un monto de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), equivalente a TREINTA MIL (30.000) acciones. Número de Acciones 001-30.000 Accionista Maximiliano Antonio FARIAS Porcentaje del capital 100% Tercero: La administración de la sociedad, la cual quedará conformada por Maximiliano Antonio FARIAS, nacido el 26 de agosto de 1993, D.N.I. N° 36.976.470, CUIT 20 36976470-6, soltero, hijo de Roberto Ar-mando Farias y Mercedes Graciela Videla, empresario, con domicilio legal en Manzana 3 Parcela 25 S/N, Barrio 110 Viviendas, Puerto Tirol, Provincia del Chaco, República Argentina y domicilio especial en

Pellegrini 99, Puerto Tirol, Provincia del Chaco, República Argentina como Administrador Titular y Representante Legal; y con Francisco Javier MIRANDA, nacido el 26 de octubre de 1987, con Documento Nacional de Identidad N° 33.357.897, CUIT 20-33357897-3, soltero, hijo de Gregorio Sergio Miranda y Mariela Elayne Sabarros, empresario, con domicilio legal en Perú 442 B° Bañado Norte, Corrientes, Provincia de Corrientes, República Argentina y domicilio especial en Pellegrini 99, Puerto Tirol, Provincia del Chaco, República Argentina como Administrador Suplente. Resistencia 2 de Junio de 2026

Dr. Santiago German Porto

Dri. a/c de la Insp. Gral. de PJRPC

E 2-2026-11621-AE

E:05/06/2026

—>*<—

AWA DISTRIBUIDORA S.A.

Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte N° **E 3-2026-41002-Ae**, caratulado **AWA DISTRIBUIDORA S.A s/ INSCRIPCION DE AUTORIDADES** se hace saber por un día que por Asamblea General Ordinaria N°23 de fecha 13 de Mayo de 2026, se ha resuelto la elección del nuevo Directorio, el que queda integrado de la siguiente manera: Director Titular- Presidente: Luciano Menocchio, DNI 33.382.701, CUIT 20-33382701-9, fecha de nacimiento 09/09/1987, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Calle Corrientes N°1249, Resistencia, Chaco, y Director Suplente: Lucas Sebastián Menocchio, DNI 28.625.220. CUIT 20-28625220-7, fecha de nacimiento 01/03/1981, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Calle Corrientes N°1249, Resistencia, Chaco. Mandato 3 años. Resistencia, 03 de junio de 2026. —

Dr. Santiago German Porto

Dri. a/c de la Insp. Gral. de PJRPC

E 2-2026-11641-AE

E:05/06/2026

—>*<—

ALTAMIRANO Y PALACIOS S.A.

Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte N° **E 3-2026-40976-Ae**, caratulado **“ALTAMIRANO Y PALACIOS S.A. S/INSCRIPCION DE AUTORIDADES”**, se hace saber por un día que conforme Acta de Asamblea General Ordinaria N°61 de fecha 18 de marzo de 2026, la sociedad ha designado el DIRECTORIO compuesto por: DIRECTOR TITULAR – PRESIDENTE: Palacios Andrés Fabian, DNI N°31.459.786 CUIT N°23-31459786-9, fecha de nacimiento: 08/04/1971 estado civil: casado nacionalidad: argentino profesión: comerciante domicilio: Pío XII N°750, Resistencia, Chaco. DIRECTOR TITULAR – VICE PRESIDENTE: Palacios José María, DNI N° 21.468.606, CUIT N°20 21468606-7, fecha de nacimiento: 22/02/1970 estado civil: soltero, nacionalidad: argentina, profesión: empresario, domicilio: Mendoza N°1051, Resistencia, Chaco y DIRECTOR SUPLENTE: Palacios Fabiana Alejandra, DNI N°23.088.876, CUIT N° 27-23088876-6, fecha de nacimiento: 22/08/1973, estado civil: casada, nacionalidad: argentina, profesión: empresaria, domicilio: MZ.69, Casa 24, Barrio UOM, Resistencia, Chaco. Duración del mandato 3 ejercicios. Resistencia 3 de junio de 2026.

Dr. Santiago German Porto

Dri. a/c de la Insp. Gral. de PJRPC

E 2-2026-11643-AE

E:05/06/2026

—>*<—

IMPORTFRENT S.A.S.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: **“Expte. N° E3-2026-35361-AE**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 16 de Abril de 2026, el Sr. ROSALEZ MIGUEL ANGEL, DNI N° 16.244.169, CUIT N.° 20-16244169-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 07 de Enero de 1.963, estado civil Soltero, de profesión Contador Público, con domicilio real en Villa Carlos Paz N°301 – Resistencia, Departamento San Fernando, Chaco, y el Sr. Fabian Dario Lardone DNI 21.106.155 CUIT N° 20-21.106.155-4, estado civil soltero, de profesión agricultor, con domicilio en Zona Rural Parcela 86 S/N de la ciudad de Los Frentones, Provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denominará **“IMPORTFRENT S.A.S.”**, con SEDE SOCIAL: en la calle Juan B. Justo E/ Quebracho y Aranda Quinta N°7 Parcela 01 de la ciudad de Pampa del Infierno, Chaco. DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en la IGPy y RPC. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de materiales, insumos, herramientas, equipos y repuestos destinados a instalaciones, reparaciones y mantenimiento eléctrico, tanto domiciliario como industrial, rural y urbano; b) Comercialización de productos y materiales para obras viales, incluyendo insumos para reparación y mantenimiento de rutas, señalización vial, luminaria pública, elementos de seguridad vial y equipamiento relacionado; c) Servicios de asesoramiento técnico, instalación, mantenimiento y reparación vinculados a sistemas eléctricos y obras de infraestructura vial; d) Representación, distribución y consignación de marcas nacionales e internacionales relacionadas con los productos mencionados; e) Participación en licitaciones públicas y privadas, contratación con organismos estatales, provinciales o municipales, y ejecución de obras o provisión de bienes relacionados con su actividad; f) Almacenamiento, logística, transporte y distribución de mercaderías vinculadas a su objeto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones

y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL: Los socios, Miguel Ángel Rosalez y Fabián Dario Lardone, suscriben el cien por ciento (100%) del capital social, en partes iguales, fijado en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), representado por 40 ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$250.000 cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital en efectivo, MEDIANTE BOLETA DE DEPÓSITO DEL NBCH, obligándose a integrar el saldo dentro del plazo legal de dos (2) años, conforme a lo establecido por la Ley 27.349. Se designan como Administradores Titulares a los Sres. Miguel Ángel Rosalez y Fabián Dario Lardone y Representante Legal al Sr. Fabián Dario Lardone, y ejercerán sus funciones por un plazo de tres (3) años. Se designa como Administrador Suplente al Sr. Facundo Sebastián Hordodji, DNI N° 38.383.792, CUIT N° 20-38383792-9, y ejercerá sus funciones por un plazo de tres (3) años. El Administrador Suplente asumirá automáticamente en caso de vacancia, ausencia o impedimento de los Administradores Titulares. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia, 22 de Mayo de 2026.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora a/c

E 2-2026-11406-AE

E:05/06/2026

—>*<—

BAFI CONSULTING M.C.S. S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos “**BAFI CONSULTING M.C.S. S.A.S. S/ Inscripción de Transferencias de Acciones y Designación de Administradores**” Expte. N° **E 3-2026-29425-AE**, hace saber por un día que conforme al Acta de Reunión de fechas 19 de diciembre de 2025 y 20 de febrero de 2026, entre los Sres. Accionistas de BAFI CONSULTING MCS S.A.S., inscrita bajo Matricula N° 1473, Acta N° 71, folio 797/806 Tomo I del Libro de Protocolo de Sociedades por Acciones Simplificadas, CUIT N°30-71899248-2 con sede social en Monteagudo N°1425 de Resistencia-Chaco, deciden: *) Bettiana DELLA MEA, DNI N° 26.050.572 y Florencia Mariana MUÑOZ, DNI N° 23.445.684, propietarias de 500 acciones cada una de ellas, ceden, venden y transfieren la totalidad de las acciones que las mismas poseen a Carlos Eduardo RUBIO, DNI N° 10.449.105, dejando de pertenecer las cedentes a la sociedad, quedando Carlos Eduardo Rubio con 1500 acciones ordinarias, nominativas, no endosables; Con posterioridad por Acta de Asamblea de fecha 20/02/2026 el Sr. Carlos Eduardo RUBIO, DNI N° 10.449.105 y Araceli Noheli ECHARRI, DNI N° 38.539.224, propietarios de 1500 y 500 acciones cada uno respectivamente, ceden, venden y transfieren a Carlos Alberto PASCALE, DNI N° 20.609.062, la cantidad de 150 y 50 acciones respectivamente, quedando Carlos Eduardo RUBIO con 1350 acciones, Araceli Noheli ECHARRI con 450 acciones y Carlos Alberto DE PASCALE con 200 acciones, las mismas son ordinarias, nominativas, y no endosables; Con posterioridad se pasa a designa como Administrador Titular a Araceli Noheli ECHARRI, DNI N° 38.539.224, Administrador Suplente y Representante Legal a Carlos Eduardo Rubio, DNI N° 10.449.105, por el termino de 5 años, modificándose de esta manera la cláusula transitoria segunda del Contrato social. La redacción del artículo cuarto queda redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO CUARTO.** Capital Social El capital social suscrito será de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), divididos en DOS MIL (2.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$ 1.000,00) cada una, con derecho un (1) voto por acción. Los accionistas constituyentes han suscrito el 100% del capital conforme el siguiente detalle: Carlos Eduardo RUBIO, posee la cantidad mil trescientas cincuenta (1.350) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de igual valor nominal, a razón de PESOS UN MIL (\$1.000,00) cada una y con derecho a un (1) voto cada acción, lo que representa un capital de Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta mil (\$1.350.000,00), Araceli Noheli ECHARRI, posee la cantidad cuatrocientas cincuenta (450) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de igual valor nominal, a razón de PESOS UN MIL (\$1.000,00) cada una y con derecho a un (1) voto cada acción, lo que representa un capital de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000,00); y Carlos Alberto PASCALE, posee la cantidad doscientos (200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de igual valor nominal, a razón de PESOS UN MIL (\$1.000,00) cada una y con derecho a un (1) voto cada acción, lo que representa un capital de Pesos doscientos mil (\$200.000,00). El capital detallado se halla totalmente suscrito e integrado en su totalidad. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias liquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. La ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: estará a cargo de un Administrador Titular, Araceli Noheli ECHARRI, DNI N° 38.539.224, CUIT N° 27-38539224-4; y Administrador Suplente y Representante Legal, Carlos Eduardo RUBIO, DNI N° 10.449.105, CUIT N° 20-10449105-8, por el término de 5 años. -Resistencia 02 de junio de 2026.

Dr. Santiago German Porto

Dir. a/c de la Insp. Gral. de PJRPC

E 2-2026-11608-AE

E:05/06/2026

INSTITUTO DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en los autos caratulados: “**INSTITUTO DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES**”, se hace saber por un (1) día que mediante Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 16 de julio de 2025 y Acta de Reunión de Socios de fecha 20 de enero de 2026, los socios de la firma INSTITUTO DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA S.R.L., con domicilio social en Don Bosco N° 456 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, resolvieron: 1. Ratificar la cesión de cuotas sociales efectuada por los señores Adrián Marcelo AYRE y Carlos Marcelo DEL BUONO a favor de los señores Iván BREST y Marcelo Daniel MONTIEL, conforme contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 16 de julio de 2025. 2. Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: “**CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL.** El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), representado por CINCO MIL (5.000) cuotas sociales de valor nominal PESOS DIEZ (\$10) cada una, otorgando un voto por cuota, suscriptas e integradas totalmente de la siguiente manera: Julio Enrique STEFFANIZI, MIL SETECIENTAS (1.700) cuotas sociales, por un valor de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000); Iván BREST, MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (1.650) cuotas sociales, por un valor de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS (\$16.500); y Marcelo Daniel MONTIEL, MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (1.650) cuotas sociales, por un valor de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS (\$16.500).” Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, Chaco, 2 de junio de 2026. –

Dr. Santiago German Porto

Dir. a/c de la Insp. Gral. de PJRPC

E 2-2026-11627-AE

E:05/06/2026

—>*<—

TRAYECTO NORTE S.R.L.

EDICTO: Por disposición del Inspector General del Registro Público de Comercio, en autos: “**TRAYECTO NORTE SRL S/Inscripción de Cambio Sede, Modificación Contrato Social Expte. "E-3-2024-02743-AE"** de la sociedad TRAYECTO NORTE SRL CUIT 33-71719101-9; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco bajo ° 798 FOLIOS 680/698 AÑO 2022, se hace saber por un día que: Acta N° 4 fecha 28/08/2024 los socios han decidido cambiar la sede social a calle MZ 1 PC 10 S/N, PISO 1, o Social, quedando redactada la misma de la siguiente manera: Artículo Primero. **DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.** La sociedad de denomina Trayecto Norte SRL se constituye esta sociedad de responsabilidad limitada, y tiene su domicilio legal en la Ciudad de FONTANA, Provincia del Chaco, en la dirección que establezca la Gerencia. La Sociedad establecer sucursales, agencias o cualquier especie de representación dentro y fuera del país. Asimismo, se resuelve modificar II. **TRANSITORIAS.** Establecer la sede social en Barrio Belgrano MZ 1 PC 10 S/N, piso 1, Fontana, Provincia del Chaco. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia 2 de junio de 2026. –

Dr. Santiago German Porto

Dir. a/c de la Insp. Gral. de PJRPC

E 2-2026-11630-AE

E:05/06/2026

—>*<—

DOBLE AA TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.S.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: “**Expte. N° E3-2026-31419-AE**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 16 de abril de 2026 y adenda del contrato constitutivo de fecha 13 de mayo de 2026 el Sr. GUERRERO JUAN MARTIN, de Nacionalidad Argentina, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 31.776.222, CUIT N°20-31776222-5, con fecha de nacimiento el día 13 de mayo de 1987, de estado civil SOLTERO, de Profesión Comerciante, con domicilio real en CHACRA 47 MZ 1 PC 14 S/N - CHARATA - CHACABUCO – CHACO; ha constituido una sociedad que se denominará “**DOBLE AA TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.S.**”, con SEDE SOCIAL: en CHACRA 47 MZ 1 PC 14 S/N - CHARATA - CHACABUCO – CHACO. **DURACION:** La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de 99 AÑOS, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. **OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Transporte: prestación de servicios de transporte de cargas generales, especiales, peligrosas y/o refrigeradas, por vía terrestre, fluvial y/o multimodal, tanto a nivel nacional como internacional, incluyendo la recolección, traslado y distribución de mercaderías, bienes y productos de cualquier naturaleza. b) Logística: organización, planificación, coordinación y ejecución de operaciones logísticas integrales, incluyendo almacenamiento, depósito, guarda, distribución, embalaje, clasificación, control de stock, gestión de inventarios y administración de cadenas de suministro. c) Servicios complementarios: prestación de servicios vinculados al transporte y la logística, tales como carga y descarga, manipulación de mercaderías, alquiler de vehículos con o sin chofer, gestión de flotas, mantenimiento de unidades, seguimiento satelital y trazabilidad de envíos. La sociedad podrá realizar todas las actividades que sean preparatorias, auxiliares, complementarias o relacionadas con el objeto principal, pudiendo actuar en nombre propio o por cuenta de terceros. Asimismo, podrá adquirir, vender, arrendar, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. **CAPITAL:** El capital social estará integrado por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000). Expresados en moneda nacional y en efectivo, divididos en 1000 acciones DE IGUAL

VALOR NOMINAL, a razón de PESOS MIL \$ 1.000 cada una, constituyendo un voto por acción. El accionista constituyente, Sr. GUERRERO JUAN MARTIN, D.N.I. N° 31.776.222 ha suscripto Mil (1000) acciones, por la suma de pesos UN MILLÓN (\$1.000.000) siendo este el 100% del capital social. El capital es integrado por el socio en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) mediante depósito en efectivo en la cuenta del NBCH a nombre del Registro Público de Comercio, siendo el restante setenta y cinco por ciento (75%) a integrar dentro del plazo de 24 meses a la fecha de la firma del presente contrato. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables. El cargo de Administrador Titular será ocupado por el Sr. GUERRERO JUAN MARTIN, de Nacionalidad Argentina, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 31.776.222, CUIT N°20-31776222-5, con fecha de nacimiento el día 13 de mayo de 1987, de estado civil SOLTERO, de Profesión Comerciante, con domicilio real en CHACRA 47 MZ 1 PC 14 S/N - CHARATA - CHACABUCO – CHACO; Administrador Suplente será ocupado por la Sra. SANCHEZ PAULA JULIANA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°35.300.349, CUIT N°27-35300349-1, con Fecha de Nacimiento el día 23 de julio de 1992, de estado civil SOLTERO, Profesión Comerciante, domiciliado en MZ 1 PC 22 S/N - AMUDUCH – CHARATA- CHACABUCO – CHACO, presentes en este acto constitutivo. Con plazo de duración en sus cargos de 3 AÑOS contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público; Representante Legal será el Sr. GUERRERO JUAN MARTIN, de Nacionalidad Argentina, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 31.776.222, CUIT N°20-31776222-5, con fecha de nacimiento el día 13 de mayo de 1987, de estado civil SOLTERO, de Profesión Comerciante, con domicilio real en CHACRA 47 MZ 1 PC 14 S/N - CHARATA - CHACABUCO – CHACO, quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social, teniendo duración en su mandato de 3 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de Junio de cada año. Resistencia, 01 de Junio de 2026. –

Dr. Santiago German Porto

Dir. a/c de la Insp. Gral. de PJRPC

E 2-2026-11696-AE

E:05/06/2026

>*<

AGRO SERVICIOS HUPALUK HNOS S.A.S.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: “**Expte. N° E3-2026-30963-AE**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 12 de febrero de 2026 y adenda del contrato constitutivo de fecha 23 de abril de 2026 el Sr. FILIMONCHUK SANTIAGO JOSE BENJAMIN, de Nacionalidad Argentina, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°42.866.329, CUIT N°20-42866329-3, con fecha de nacimiento el día 17 de noviembre de 2000, de estado civil SOLTERO, de Profesión Comerciante, con domicilio real en AV. SAN MARTIN S/N° S/N B° CENTRO - LOS FRENTONES - ALMIRANTE BROWN - CHACO; ha constituido una sociedad que se denominará “**AGRO SERVICIOS HUPALUK HNOS S.A.S.**”, con SEDE SOCIAL: en AVENIDA SAN MARTÍN S/N, BARRIO CENTRO, LOS FRENTONES, CHACO. DURACIÓN: La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de 99 AÑOS, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Servicios rurales y agropecuarios: La prestación de servicios de desmonte, limpieza y acondicionamiento de campos, desmontes selectivos, rolado, desmalezado, nivelación y preparación de suelos; servicios agrícolas tales como siembra, resiembra, fumigación, pulverización, fertilización, cosecha, trilla, enfardado, laboreo, rastreo, arado y toda otra tarea vinculada a la producción agropecuaria. b) Servicios forestales: La prestación de servicios forestales en general, incluyendo tala, apeo, poda, raleo, extracción, acopio, transporte y manejo sostenible de productos forestales, así como la explotación de bosques propios o de terceros. c) Industrialización de productos forestales: La extracción, procesamiento, industrialización y aserrado de madera; fabricación, elaboración y comercialización de postes, tablas, tirantes, rollizos, madera aserrada y sus derivados. d) Producción y comercialización: La producción, elaboración, fraccionamiento, acopio, distribución y comercialización al por mayor y menor de carbón vegetal, leña y demás productos derivados de la madera y recursos forestales. e) Transporte: La prestación de servicios de transporte de cargas generales, productos agrícolas y forestales, mercaderías y bienes en general, propios o de terceros, por vía terrestre, pudiendo operar con vehículos propios o de terceros. f) Comercialización y actividades complementarias: La compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de insumos agrícolas, forestales, maquinarias, herramientas, repuestos y todo otro bien relacionado con su actividad. La sociedad podrá realizar todas las actividades que sean preparatorias, auxiliares, complementarias o relacionadas con el objeto principal, pudiendo actuar en nombre propio o por cuenta de terceros. Asimismo, podrá adquirir, vender, arrendar, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000). Expresados en moneda nacional y en efectivo, divididos en 1000 acciones DE IGUAL VALOR NOMINAL, a razón de PESOS MIL \$ 1.000 cada una, constituyendo un voto por acción. El accionista constituyente, Sr. FILIMONCHUK SANTIAGO JOSE BENJAMIN, D.N.I N° 42.866.329, ha suscripto Mil (1000) acciones, por la suma de pesos UN MILLÓN (\$1.000.000) siendo este el 100% del capital social. El capital es integrado por el socio en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) mediante depósito en efectivo en la cuenta del NBCH a nombre del Registro Público de Comercio, siendo el restante setenta y cinco por ciento (75%) a integrar dentro del plazo de 24 meses a la fecha de la firma del presente contrato. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables. El cargo de Administrador Titular será ocupado por el Sr. FILIMONCHUK SANTIAGO JOSE BENJAMIN, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 42.866.329, CUIT N°20- 42866329-3, con Fecha de

Nacimiento el día 17 de noviembre de 2000, de Estado Civil SOLTERO, Profesión Comerciante, domiciliado en AV. SAN MARTIN S/N° S/N B° CENTRO - LOS FRENTONES - ALMIRANTE BROWN – CHACO; Administrador Suplente será ocupado por la Sra. ESCOBAR NELIDA CRISTINA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°10.927.302, CUIT N°27-10927302-9, con Fecha de Nacimiento el día 13 de marzo de 1953, de estado civil CASADA en Primeras Nupcias con HUPALUK, Simón José, D.N.I. N° 8.606.442, Profesión Comerciante, domiciliado en AV. SAN MARTIN S/N° S/N B° CENTRO - LOS FRENTONE - ALMIRANTE BROWN – CHACO, presentes en este acto constitutivo. Con plazo de duración en sus cargos de 3 AÑOS contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público; Representante Legal será el Sr. FILIMONCHUK SANTIAGO JOSE BENJAMIN, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 42.866.329, CUIT N°20- 42866329-3, con Fecha de Nacimiento el día 17 de noviembre de 2000, de Estado Civil SOLTERO, Profesión Comerciante, domiciliado en AV. SAN MARTIN S/N° S/N B° CENTRO - LOS FRENTONES - ALMIRANTE BROWN – CHACO, quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social, teniendo duración en su mandato de 3 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de Junio de cada año. Resistencia, 01 de Junio de 2026. –

Dr. Santiago German Porto

Dir. a/c de la Insp. Gral. de PJRPC

E 2-2026-11700-AE

E:05/06/2026

—>*<—

ASOCIACION CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA RIO BERMEJITO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social sito en 25 de Mayo esquina 9 de Julio de la localidad de Villa Rio Bermejito para el día 06 de junio de 2026 a las 20.00 hs para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1-Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2025 2- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas

Sádoval Carina

Secretaria

Sandoval Angel

Presidente

E 2-2026-10100-AE

E:05/06 V:10/06/2026

—>*<—

CONFEDERACIÓN CHAQUEÑA DE DEPORTES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de los art.23 Del estatuto, se convoca a los asociados a la Confechade a la asamblea general ordinaria el 17 de junio del 2026 en las instalaciones del Club Progreso, en French 96 1° piso de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco a las 18:30hs

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de Dos asambleístas que refrenden el acta de asamblea junto al presidente y secretario de la Confederación Chaqueña de Deportes.
 2. Consideración de los motivos de la asamblea general ordinaria fuera de término. -
 3. Informe de presidencia. -
 4. Lectura y consideración de los estados contables y Memoria del ejercicio cerrados al 31/12/2019; 31/12/2024. Y 31/12/2025.
 5. Confirmar o rechazar de nuevas instituciones. -
- Renovación de autoridades del Consejo Directivo y Tribunal de disciplinas.

Maximiliano Aucar

Tesorero

Aldo Ariel Effenberger

Presidente

E 2-2026-11349-AE

E:05/06/2026

—>*<—

ASOCIACIÓN CIVIL PENTECOSTAL FUENTE DE SALVACIÓN

La Comisión directiva, de la Asociación Civil Pentecostal FUENTE DE SALVACIÓN comunica que realizara la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, en su sede social, Paraje Palma Sola, Villa Rio Bermejito, para el 23 de junio del año 2026 las 9,00 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Motivos por su tratamiento fuera del plazo legal.
2. Elección de 2 socios para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Tratamiento de la Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 30/06/2022, 30-06-2023, 30-06-24 30/06/2025.

4. Elección de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

Andrea Isabel Leiva
Secretaria

Aristobulo Farias
Presidente

E2-2026-11467-Ae

E:05/06/2026

————— >*< —————

CONSORCIO CAMINERO N° 113 DE PAMPA IPORA GUAZU
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Estimado Asociado: De conformidad con lo dispuesto por disposiciones estatutarias la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 113 de Pampa Ipore Guazu, en reunión extraordinaria del día trece (13) de Mayo de 2026 y que consta en el Acta N° 455, dando cumplimiento al Artículo N° 25 del Estatuto Social, resolvió convocar a sus socios a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio Social N° 35, que se realizara el día 26 de junio de 2026 a las 20:00 horas en su sede social situada en el lote 69, sección X, Colonia Juan Larrea, Departamento 9 de Julio, Jurisdicción de Las Breñas, Provincia del Chaco. Para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la Asamblea General Ordinaria.
2. Designación de dos (2) socios asambleístas para rubricar el acta de la presente Asamblea, conjuntamente con los señores presidente y secretario.
3. Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Inventario, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico N° 35 cerrado el 30 de marzo de 2026.
4. Informe de los Movimientos de Fondos Mensuales de los Meses posteriores al último cierre de ejercicio al 30/03/2026.
5. Consideración de los movimientos de la masa societaria.
6. Fijación del valor de la cuota societaria.
7. Elección de una comisión escrutadora de votos, compuesta de tres (3) miembros.
8. Renovación parcial de las autoridades por disposición del Artículo N°12 Ley N° 666K y en concordancia con los artículos N°13 Y 25 del Estatuto Social vigente del Consorcio Caminero N 113 de Pampa Ipore Guazú.
 - a. cinco (5) socios en reemplazo por dos años de mandato del 31 de marzo de 2026 al 30 de marzo de 2028 a los miembros de la Comisión Directiva: presidente: Ledesma Raul Rosendo, Secretario: Álvarez Hugo Antonio, Vocal Suplente Segundo: Villalva Jacinro R., Vocal Suplente Tercero: Ledesma Ricieri Ignacio, Vocal Suplente Cuarto: Figueroa Miguel Angel.
 - b. dos (2) socios en reemplazo por dos años de mandato del 31 de marzo de 2026 al 30 de marzo de 2028 de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: Titular Primero: Fernandez Francisco Ramon, Suplente Primero: Giménez Ruben Orlando.
9. Proclamación del socio consorcista de representación necesaria Municipalidad de Las Breñas en el cargo de Vocal titular tercero
10. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas
11. Palabras finales a cargo del presidente y autoridades presentes.

Nota: Transcurrida una (1) hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada acorde a lo dispuesto en la Ley N° 666K su reglamentación y el Estatuto Social vigente.

Hugo A. Álvarez
Secretario

Raúl R. Ledesma
Presidente

E 2-2026-11234-AE

E:05/06/2026

————— >*< —————

MUTUAL DEL PERSONAL DE SAMEEP
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Mutual del Personal de SAMEEP (MU.PE.SA.), Matricula Nacional INAES Chaco 40, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, Ejercicio N° 40, que se celebrará el día 03 de julio del 2026, en la Sede de la Institución sito en Avda. Italia N° 461 de la ciudad de Resistencia, a las 13,30 Hs. Con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de 2 (dos) Asambleístas, para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
 2. Causales de la Convocatoria fuera de termino.
 3. Consideración y Aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos del Ejercicio Social N° 40 periodo 01/07/24 al 30/06/25. Informe de la Junta Fiscalizadora.
 4. Situación actual Institucional con la Empresa Sameep.
 5. Elección de Autoridades por terminación de mandato a efectos de cubrir los siguientes cargos para el periodo 2025-2029 a saber: Consejo Directivo: Uno (1) Presidente – Uno (1) Vicepresidente – Uno (1) Secretario – Uno (1) Tesorero – Uno (1) Pro Tesorero – Uno (1) Vocal Titular y Uno (1) Suplente.
- Junta Fiscalizadora: Tres (3) Fiscales Titulares –

Fecha de presentación de Listas: Hasta el 15/06/26 - 12 Hs – Por la Secretaria Mutual.

Nota: Artículo 44 del Estatuto Social; El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no contar con ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los socios presentes, cuyo número no debe ser inferior a los miembros de la Comisión Directiva y Junta de Fiscalización, dicho cómputo queda excluidos los miembros de ambos órganos. Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por mayoría de votos de la mitad más uno de los asistentes facultados para hacerlo excepto en los casos de revocación de mandato contemplados en el Artículo 21. La Asamblea no podrá considerar asuntos que no estén incluidos en la Convocatoria, sea cual fuere el número de asociados solicitante.

Título XIII – Elecciones - Artículo 48 Estatuto Social: Las elecciones de miembros de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora se hará por el sistema de lista completa a la época de vencimiento de los respectivos mandatos conforme lo dispuesto por el Artículo 20 de este Estatuto. La elección y renovación de autoridades se realizará por el voto secreto y personal, excepto en caso de existir lista única, la que se proclamará directamente en el Acto eleccionario.

Liska Roberto José
Secretario

Mansilla Mirta
Presidente

E 2-2026-11346-AE

E:05/06/2026

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL AGRICULTORES FAMILIARES REUNIDOS POR UN SUEÑO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Agricultores Familiares Reunidos por un Sueño convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Junio de 2026 a las 14 horas en Sede de la Asociación Civil Paraje Rural Pampa del Zorro Las Breñas.

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del acta Anterior, memoria y Estados Contables del ejercicio 2025.
2. Designación de 2 socios para firmar el acta.
3. Tratamiento de Memoria y Balance anual N° 9 del ejercicio 2025.

Alicia Ester López
Presidente

E 2-2026-11465-AE

E:05/06/2026

————— >*< —————
CLUB BANCARIO RESISTENCIA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria del Club Bancario Resistencia para el día 19 de junio de 2026 a las 18 horas en la sede Av. Martina N° 3880 de la ciudad de Resistencia, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para firmar el Acta.
2. Razones por las cuales se llamó a Asamblea fuera de término.
3. Tratamiento y consideración de la Memoria del ejercicio 2024, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de efectivo, Notas a los Estados Contables, Anexos I, y II, Informe del Revisor de cuentas e Informe de Auditoría por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
4. Tratamiento y consideración de la Memoria del ejercicio 2025, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de efectivo, Notas a los Estados Contables, Anexos I, y II, Informe del Revisor de cuentas e Informe de Auditoría por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
5. Elección de miembros de la Comisión Directiva por terminación de mandato.

Ramon Alejandro Chavez
Secretario

Fernando S. Figueredo
Presidente

E 2-2026-11478-AE

E:05/06/2026

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL ORIGINARIOS QUINTA 52
Machagai – Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las atribuciones que nos confiere el Estatuto Social, los miembros de la comisión Directiva y Revisora de Cuentas de la Asociación Civil Quinta 52 de Machagai, tienen el agrado de invitarlo a Ustedes a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 19 de Junio del 2026, a las 19:00 hs., En la sede sito en MZ. 40 – PC. 1 – QUINTA 52, MACHAGAI – CHACO, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Motivo Convocatoria Fuera de Término.-
2. Elección de dos socios presentes para firmar el Acta junto con el Presidente y Secretario.-
3. Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados, Notas complementarias de Estados Contables, Cuadros Anexos, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30/06/2024.-

4. Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados, Notas complementarias de Estados Contables, Cuadros Anexos, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30/06/2025.-
5. Renovación de todos los cargos por finalización de mandato.-

Avalos Sofia Edith
Secretaria

Saucedo Daniel Andrés
Presidente

E 2-2026-11318-AE

E:05/06/2026

>*<

EUDOSIO LUCAS S.A.C. e I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 20 de junio del año 2026 a las 16,30 horas, en la sede social sita en Santa María de Oro 143- Resistencia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos accionistas para firmar el acta junto al presidente del directorio;
2. Tratamiento del motivo del atraso del llamado a asamblea.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Anexos, Notas, Informe del Síndico e Inventario General del ejercicio nro. 57 finalizado el 31/12/2025;
4. Tratamiento de: a) Remuneración de directores y Síndico, b) Ratificación de la Reserva Legal, c) Distribución de dividendos.

Andrés Esteban Lucas
Presidente

E 2-2026-11539-AE

E:05/06 V:15/06/2026

>*<

CLUB ATLÉTICO SAN LORENZO MAKALLE

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 19 de junio de 2026 en su sede social sito en calle Fernando Lugo s/n° de Makalle, a partir de las 17 horas.

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de presidente y secretario de Asamblea.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Informe a los asociados por qué no se convocó en tiempo y forma las asambleas correspondientes a los ejercicios económicos 2021,2022,2023;2024 y 2025.
4. Consideración de Memoria, Balance, Cuadros de Gastos y Recursos, Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, Ejercicios Finalizado el 31 de Diciembre de 2022, Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023; Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 y Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
5. Actualización de la cuota societaria y de ingreso. E información de nuevos socios.
6. Elección de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas (titulares y suplentes en ambos casos), por el término de 2 años, por mandato cumplido.
7. Elección del representante ante la Liga Regional de Fútbol.
8. Elección de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el secretario y el presidente.

En caso de inclemencias climáticas o de fuerza mayor la Asamblea se suspende y se traslada para el día miércoles 24 de junio del corriente año, mismo horario y lugar.

Marisa Natalia Gillard
Presidente

E 2-2026-11573-AE

E:05/06/2026

>*<

“ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO POLICIALES”

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de la Asociación, La Comisión Directiva convoca a los Asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18/06/2026, a las 19.00 hs, en Coronel Falcón 350 Primer Piso, en Resistencia. Chaco.

ORDEN DEL DIA

1. Designar a dos Asambleístas para refrendar el acta de la presente Asamblea, junto con el Presidente y Secretario;
2. Explicación del tratamiento extemporáneo del ejercicio económico cerrado el 30 de junio del año 2025;
3. Lectura, consideración, y aprobación de la Memoria y Estado Contable correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2025 y lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio;
4. Consideración de bajas y altas de socios;
5. Informe de las gestiones realizadas por la Comisión Directiva;
6. Tratamiento del incremento de las cuotas societarias.

Omar Rene Leguizamon - Presidente

E 2-2026-11688-AE

E:05/06/2026

ASOCIACIÓN DE ELECTRICISTAS DEL CHACO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados: Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes a fin de comunicarles formalmente la fecha de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva del Asociación de Electricistas del Chaco CONVOCA a los señores asociados A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en el domicilio de Av.25 de Mayo N° 555, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco el día 06 de Junio de 2026 a partir de las 9:30 horas a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Exposición de los motivos de la realización de la presente asamblea en la fecha mencionada.
- 2) Designación de 2 asociados para refrendar el Acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Análisis y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor, y lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al 1er Ejercicio económico cerrado el 31/12/2025.
- 4) Bajas y altas de socios. Cambios de categoría societaria.
- 5) Fijación de la cuota social.
- 6) Palabras finales a cargo de la presidente.

Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la ley, su reglamentación.

Cristian Bolaño
Secretario

Luís Enrique Veron
Presidente

E 2-2026-10213-AE

E:27/05 V:05/06/2026

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PRIVADA DE VENTA N° 02/26 - EXPEDIENTE N° 74/26

OBJETO: VENTA Y DESTRUCCION DE PAPELES Y MATERIAL DE DESCARTE.

DESTINO: DIRECCION GENERAL DE ARCHIVO

FECHA DE APERTURA: 26 de junio de 2026

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) INTERNET: www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) VALOR DEL PLIEGO: 100 Unidades Tributarias = \$ 1.500,00.

4) HORARIO DE ATENCION: de 7,30 a 12,30 Hs.

5) MONTO ESTIMADO: \$ 5.000.000,00 (Pesos cinco millones).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 338/26 - EXPEDIENTE N° 66/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL CRITICOS CON DESTINO AL IMCIF - IMF

FECHA DE APERTURA: 16 DE JUNIO DE 2026

HORA: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CABA: CASA DEL CHACO CALLAO 322

2) INTERNET: www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) PRECIO Y LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO: \$ 1.000,00 (PESOS MIL) abonado mediante autoliquidación de Sellos/Tasas de ATP (22.5.a.1 Adquisición de Pliegos). A partir del día 08/06/2026, se recepcionarán las solicitudes de adquisición

de pliego a través de la casilla de correo oficial dga.compras@justiciachaco.gov.ar debiendo cada oferente, adjuntar en formatos PDF los comprobantes de autoliquidación del sellado y pago del mismo, y por el mismo medio el Departamento de Compras remitirá el pliego digital firmado.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 50.000.000,00 (Pesos cincuenta millones)

C.P. Carla Fernandez Larre

Jefa Provisoria Dto. Compras y Suministros

s/c

E:05/06/2026

————— >*< —————

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION
Provincia del Chaco
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
LICITACION PÚBLICA N° 61/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición de insumos médicos: fórmulas para alimentación parenteral, destinada a cubrir el consumo por un período estimado de tres (3) meses, de los principales hospitales de la Red Sanitaria Provincial, dependientes del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos mil ochenta millones trescientos treinta y nueve mil ochenta (\$1.080.339.080).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 12 de junio de 2026 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 12/06/2026 a las 11:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 5/06/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos quince mil (\$15.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

LICITACION PÚBLICA N° 62/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición trimestral de medicamentos en presentaciones: comprimidos, cápsulas, frasco ampolla e insumos algunos, que estarán destinados a cubrir el tratamiento oncológico de aquellos pacientes Adultos y Pediátricos, que reciben atención en los diferentes Servicios de Oncología y dependen del Banco de Drogas Hemato - Oncológicas, perteneciente al Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos quinientos once millones novecientos treinta y dos mil cuatrocientos diez con trece centavos (\$ 511.932.410,13).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 16 de junio de 2026 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 16/06/2026 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 5/06/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos quince mil (\$15.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

LICITACION PÚBLICA N° 63/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

OBJETO: contratación, por un periodo estimado de doce (12) meses de un (1) sistema de gestión electrónica de atributos sociales, destinado al uso de la Subsecretaría de Transporte y Logística de la Provincia del Chaco, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos sesenta un millones ochocientos setenta y cinco mil (\$61.875.000).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 17 de junio de 2026 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 17/06/2026 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 5/06/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

Christian Javier Mescher

Director A/C

s/c

E:05/06/2026

————— >*< —————
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llama a la Licitación Pública Nacional

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0023-LPU26.

OBRA: MALLA 405 A – Ruta Nacional N° 89 – Tramo: Empalme RP N° 13 General Pinedo (Chaco) – Quimilí (Santiago del Estero) - Provincias: Chaco y Santiago del Estero.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Setenta y Seis Mil Ciento Treinta y Tres Millones Ciento Veintiocho Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con Treinta Centavos (\$ 76.133.128.784,30) referidos al mes de Octubre de 2025, la ejecución de las Obras de Recuperación e Intervenciones Obligatorias se realizarán dentro de los primeros veinticuatro (24) meses de obra, las tareas de Mantenimiento de Rutina se llevarán a cabo durante todo el período del contrato; en un plazo de setenta y dos (72) meses

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Setecientos Sesenta y Un Millones Trescientos Treinta y un Mil Doscientos Ochenta y Siete con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 761.331.287,84).

APERTURA DE OFERTAS: 28 de Agosto del 2026 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 18 de Mayo del 2026 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Silvana Verónica Bardare

Coordinadora

E 2-2026-9785-AE

E:05/06 V:03/07/2026

————— >*< —————
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL

Provincia del Chaco

LICITACION PÚBLICA N° 373/26 - ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2026-6010-AE

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN (1) EQUIPO TOPOGRÁFICO.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 9.206.932,00);

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web. <http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones>

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11- Resistencia - Chaco, el día 16/06/2026 a las 08:00 horas.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00)

Ing. Omar A. Canela

Administrador General

s/c

E:01/06 V:05/06/2026

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO III CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

ANEXO I

"2026- Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
Ley Nacional 11.357", Ley N° 4202-A



MINISTERIO DE LA
PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO
ECONÓMICO SOSTENIBLE

0532

RESISTENCIA, 03 JUN 2026

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E 5-2026-8683-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.331 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos y dispone, en su artículo 6°, la obligación de las jurisdicciones locales de realizar el ordenamiento territorial de sus bosques nativos y sus respectivas actualizaciones;

Que la Ley Provincial N° 1762-R regula el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia del Chaco y prevé, en su artículo 13, su actualización periódica, en consonancia con el régimen de presupuestos mínimos establecido por la normativa nacional;

Que por Ley N° 4005-R se aprobó la actualización del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia del Chaco, en adelante OTBN, de conformidad con los requerimientos del artículo 6° de la Ley Nacional N° 26.331;

Que el artículo 6° de la Ley N° 4005-R creó la Mesa de Revisión y Actualización del OTBN, estableciendo que la misma deberá reunirse una (1) vez por año a los fines de llevar adelante la actualización del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos;

Que el artículo 7° de la citada ley determina que el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible será la autoridad de aplicación de la misma y el responsable de la coordinación de la Mesa de Revisión y Actualización prevista;

Que el artículo 8° de la Ley N° 4005-R establece la integración multisectorial e interinstitucional de la Mesa, incorporando representación del Poder Legislativo, de las áreas competentes del Poder Ejecutivo provincial, de sectores productivos, entidades técnicas, universidades, organismos nacionales y provinciales y demás instituciones allí individualizadas;

Que el artículo 9° de la referida ley dispone expresamente que lo resuelto por la Mesa de Revisión y Actualización del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos será remitido al Poder Legislativo para su aprobación;

Que, asimismo, por incorporación efectuada mediante Ley N° 4152-R al texto definitivo de la Ley N° 4005-R, se estableció en su artículo 11 que, hasta tanto sea evaluado por la Mesa de Revisión y Actualización del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, en el marco de la actualización anual prevista por el artículo 13 de la Ley N° 1762-R, se mantendrá la suspensión de la tramitación y autorización de los permisos de cambio de uso del suelo en el polígono identificado en Anexo B correspondiente al OTBN aprobado por Ley N° 4005-R;

Que la Ley N° 4005-R fue promulgada por Decreto N° 650/2024 del Poder Ejecutivo Provincial, consolidándose así su vigencia y operatividad dentro del ordenamiento jurídico provincial;


Oscar Pablo Dudik
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN
Y EL DESARROLLO ECONÓMICO
SOSTENIBLE



MINISTERIO DE LA
PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO
ECONÓMICO SOSTENIBLE

2026- Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer
Ley Nacional 11.357° Ley N° 4202-A

0532

Que, de acuerdo con la información obrante en el Digesto Legislativo Provincial, la Ley N° 4005-R fue sancionada el 30 de abril de 2024, promulgada el 3 de mayo de 2024 y publicada el 10 de mayo de 2024, registrándose asimismo como norma modificatoria la Ley N° 4152-R;

Que, posteriormente, mediante Disposición DI-2025-734-APN-SSAM#JGM, de fecha 25 de abril de 2025, la Subsecretaría de Ambiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros acreditó parcialmente la actualización del OTBN de la Provincia del Chaco conforme la Ley N° 26.331, con excepción del polígono suspendido por la Ley N° 4152-R, estableciendo la siguiente distribución de superficie: Categoría I (Rojo): 441.952 ha; Categoría II (Amarillo): 3.049.948 ha; Categoría III (Verde): 1.126.024 ha;

Que dicho antecedente administrativo nacional refuerza la necesidad de dotar a la Mesa de Revisión y Actualización del OTBN de reglas claras de funcionamiento institucional, a fin de canalizar de manera ordenada, transparente y técnicamente fundada los procesos de revisión, evaluación y eventual actualización del ordenamiento territorial de los bosques nativos de la Provincia;

Que resulta necesario reglamentar el funcionamiento interno de la Mesa en aspectos vinculados con su convocatoria, acreditación de representantes, quórum, deliberación, votación, actas, publicidad, organización técnica y administrativa, conformación de comisiones de apoyo, recepción de aportes y remisión de lo actuado, sin alterar la integración ni el alcance de las competencias que la ley ha previsto;

Que ello permitirá asegurar el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, competencia, razonabilidad, transparencia, participación, informalismo moderado, debido procedimiento y eficacia administrativa;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar un Reglamento Operativo de la Mesa de Revisión y Actualización del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia del Chaco, a fin de posibilitar su constitución, organización y funcionamiento regular, continuo y eficaz, en el marco normativo vigente;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde el dictado del presente Instrumento legal;

Por ello;

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN
Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el REGLAMENTO OPERATIVO DE LA MESA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que la Mesa de Revisión y Actualización del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia del Chaco funcionará en el ámbito del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, en

Oscar Pablo Dudik
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN
Y EL DESARROLLO ECONÓMICO
SOSTENIBLE



MINISTERIO DE LA
PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO
ECONÓMICO SOSTENIBLE

"2026- Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
Ley Nacional 11.357", Ley N° 4202-A

0532 1

su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 4005-R y responsable de la coordinación de dicha Mesa.

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que la coordinación general de la Mesa será ejercida por el Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, o por el funcionario que éste designe expresamente a tal efecto, con facultades para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, aprobar el orden del día, presidir las reuniones y disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en la Ley N° 4005-R y en el Reglamento Operativo que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4°: DESIGNASE a la Subsecretaría de Desarrollo Forestal como Secretaría Técnica y Administrativa de la Mesa, la que actuará con la asistencia de la Dirección de Bosques y de las áreas técnicas, jurídicas, cartográficas, catastrales, ambientales, administrativas y de apoyo que resulten competentes en razón de la materia.

ARTÍCULO 5°: INSTRÚYESE a la Secretaría Técnica y Administrativa a cursar, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la publicación de la presente, las comunicaciones y requerimientos de acreditación de representantes titulares y suplentes a los organismos, poderes, instituciones, entidades y sectores comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 4005-R.

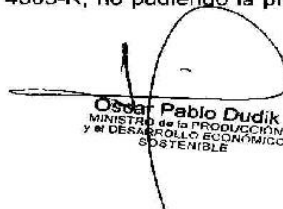
ARTÍCULO 6°: ESTABLÉCESE que la acreditación de los representantes titulares y suplentes deberá efectuarse por nota o medio fehaciente emanado de la autoridad, institución o entidad correspondiente, con indicación de nombre y apellido, documento, carácter invocado, domicilio constituido, correo electrónico y demás datos de contacto.

ARTÍCULO 7°: DISPÓNESE que, en aquellos supuestos en que la Ley N° 4005-R atribuya representación a sectores sin individualizar una entidad determinada, la Secretaría Técnica y Administrativa deberá convocar a las entidades representativas del sector respectivo para que propongan una representación común, titular y suplente, dentro del plazo que al efecto se establezca. La falta de designación o acuerdo no impedirá la constitución ni el funcionamiento de la Mesa, dejándose constancia de las vacancias existentes y manteniéndose abierta su acreditación posterior.

ARTÍCULO 8°: ESTABLÉCESE que la sesión constitutiva de la Mesa deberá ser convocada dentro del plazo de treinta (30) días hábiles administrativos contados desde la publicación de la presente, debiendo incluirse en su orden del día, como mínimo: a) la constitución formal del cuerpo; b) la acreditación de sus integrantes; c) la aprobación del cronograma anual de trabajo; d) la definición de la metodología técnica, administrativa y participativa a aplicar; e) el tratamiento prioritario del polígono identificado en el Anexo B de la normativa vigente, en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 4005-R.

ARTÍCULO 9°: DISPÓNESE que la Mesa podrá sesionar en modalidad presencial, virtual o mixta, conforme lo determine la coordinación, siempre que se garantice la participación de sus integrantes, la debida registración de lo actuado, la constancia de asistencia, la validez de las deliberaciones y la integridad documental de las actas y antecedentes.

ARTÍCULO 10: DÉJASE expresamente establecido que la integración, competencia, objeto y alcances de la Mesa son exclusivamente los previstos por los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y concordantes de la Ley N° 4005-R, no pudiendo la presente reglamentación


Oscar Pablo Dudik
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN
Y EL DESARROLLO ECONÓMICO
SOSTENIBLE

"2026- Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional 11.357", Ley N° 4202-A



MINISTERIO DE LA
PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO
ECONÓMICO SOSTENIBLE

alterar, ampliar ni restringir la composición legal del cuerpo ni atribuirle potestades decisorias finales que la ley no le confiere.

ARTÍCULO 11: ESTABLÉCESE que las conclusiones, recomendaciones, informes, actas, propuestas y documentos finales que emita la Mesa tendrán carácter preparatorio, técnico, consultivo, participativo e institucional, y no producirán por sí mismos efectos modificatorios sobre el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos vigente, debiendo ser elevados por la autoridad de aplicación al Poder Legislativo para su tratamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 4005-R.

ARTÍCULO 12: DISPÓNESE que, hasta tanto se produzca la evaluación correspondiente en el ámbito de la Mesa, se mantendrá la situación jurídica prevista por el artículo 11 de la Ley N° 4005-R respecto del polígono identificado en Anexo B, debiendo la Secretaría Técnica y Administrativa asegurar su tratamiento prioritario y la incorporación de los antecedentes técnicos, jurídicos, territoriales, ambientales y cartográficos pertinentes.

ARTÍCULO 13: ESTABLÉCESE que las funciones de los integrantes de la Mesa tendrán carácter ad honorem, sin perjuicio de los gastos de organización, apoyo técnico administrativo, sistematización documental, convocatoria y funcionamiento que demande su actividad, los que serán atendidos con cargo a las partidas presupuestarias del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible o por los mecanismos legalmente procedentes.

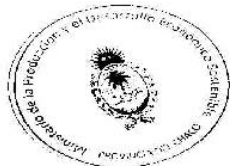
ARTÍCULO 14: FACÚLTASE a la Secretaría Técnica y Administrativa a requerir informes, antecedentes, cartografía, datos catastrales, documentación técnica y colaboración institucional a las áreas del Ministerio, a otros organismos provinciales, municipios, entes descentralizados, instituciones públicas o privadas, universidades, consejos profesionales y demás organismos con incumbencia en la materia, así como a invitar especialistas y actores relevantes con voz y sin voto, conforme el Reglamento Operativo aprobado.

ARTÍCULO 15: ESTABLÉCESE que, en todo lo no previsto expresamente por la presente Resolución y por el Reglamento Operativo aprobado como Anexo I, serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley N° 179-A y los principios generales del procedimiento administrativo, en especial los de legalidad, competencia, celeridad, informalismo moderado, debido procedimiento, motivación suficiente, publicidad, transparencia, participación y razonabilidad.

ARTÍCULO 16: ESTABLÉCESE que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 17: REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese a la Subsecretaría de Desarrollo Forestal, a la Dirección de Bosques y a las demás áreas competentes, cúrsense las comunicaciones a los organismos, poderes, instituciones, entidades y sectores comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 4005-R, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° **0532**




Oscar Pablo Dudik
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN
Y EL DESARROLLO ECONÓMICO
SOSTENIBLE

"2026- Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional 11.357". Ley N° 4202-A



MINISTERIO DE LA
PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO
ECONÓMICO SOSTENIBLE

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 0532

REGLAMENTO OPERATIVO DE LA MESA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1°: Objeto: El presente Reglamento Operativo regula la organización y el funcionamiento de la Mesa de Revisión y Actualización del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia del Chaco, creada por el artículo 6° de la Ley N° 4005-R.

Artículo 2°: Naturaleza: La Mesa constituye un ámbito colegiado, multisectorial, técnico, participativo, consultivo y propositivo, destinado al análisis, revisión y actualización anual del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia del Chaco, así como a la formulación de recomendaciones y propuestas para su elevación al Poder Legislativo, conforme lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 4005-R.

Artículo 3°: Principios rectores: La actuación de la Mesa se regirá por los principios de legalidad, competencia, coordinación, cooperación institucional, buena fe, publicidad, transparencia, participación, celeridad, informalismo moderado, debido procedimiento, motivación suficiente y razonabilidad.

Artículo 4°: Integración legal: La Mesa estará integrada por veinticuatro (24) miembros titulares, conforme la siguiente composición: a) dos (2) integrantes de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, correspondiendo uno (1) al bloque de la mayoría y uno (1) al de la primera minoría; b) uno (1) en representación del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, en la persona del Ministro o de quien éste designe; c) uno (1) en representación de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal; d) uno (1) en representación de la Subsecretaría de Ambiente; e) uno (1) en representación de la Subsecretaría de Agricultura o Ganadería; f) uno (1) en representación del sector de la Producción Ganadera; g) uno (1) en representación del sector de la Producción Agrícola; h) uno (1) en representación del sector de la Industria; i) uno (1) en representación del sector de la Gremial Empresaria; j) uno (1) en representación de las Organizaciones No Gubernamentales en defensa del ambiente; k) uno (1) en representación de las Asociaciones de Productores Forestales de la Provincia; l) uno (1) en representación de la Federación de Asociaciones de Productores e Industriales Forestales del Chaco; m) uno (1) en representación del Consejo de Ingenieros Agrónomos del Chaco; n) uno (1) en representación del Consejo de Ingenieros Forestales del Chaco; ñ) uno (1) en representación del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria; o) uno (1) en representación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial; p) uno (1) en representación del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación; q) uno (1) en representación de la Universidad Nacional del Nordeste; r) uno (1) en representación de la Universidad Tecnológica Nacional; s) uno (1) en representación de la Universidad Nacional del Chaco Austral; t) uno (1) en representación del Instituto de Colonización de la Provincia, en la persona de su Presidente o de quien éste designe; u) uno (1) en representación del Instituto del Aborigen Chaqueño, en la persona de su Presidente o de quien éste designe; v)


Oscar Pablo Dudik
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN
Y EL DESARROLLO ECONÓMICO
SOSTENIBLE

"2026- Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
Ley Nacional 11.357". Ley N° 4202-A



MINISTERIO DE LA
PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO
ECONÓMICO SOSTENIBLE

0532

uno (1) en representación de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, o del organismo que en el futuro la reemplace.

Capítulo II

Coordinación y Secretaría Técnica y Administrativa

Artículo 5°: Coordinación general: La coordinación general de la Mesa será ejercida por el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, por sí o a través del funcionario expresamente designado a tal efecto.

Artículo 6°: Funciones de la coordinación: Corresponde a la coordinación convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, fijar el orden del día, presidir las reuniones, dirigir el debate, ordenar las intervenciones, disponer las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Mesa y elevar lo actuado al Poder Legislativo por la vía administrativa correspondiente.

Artículo 7°: Secretaría Técnica y Administrativa: La Subsecretaría de Desarrollo Forestal actuará como Secretaría Técnica y Administrativa de la Mesa, con asistencia de la Dirección de Bosques y de las áreas técnicas, jurídicas, cartográficas, catastrales, ambientales, administrativas y de apoyo que resulten competentes en razón de la materia.

Artículo 8°: Funciones de la Secretaría Técnica y Administrativa: Corresponde a la Secretaría Técnica y Administrativa organizar operativamente la Mesa, recibir y registrar acreditaciones, preparar convocatorias, compilar antecedentes, confeccionar actas, resguardar la documentación, asistir técnicamente a la coordinación y realizar las demás tareas necesarias para el cumplimiento de los fines del cuerpo.

Capítulo III

Integración y acreditación de representantes

Artículo 9°: Representantes titulares y suplentes: Cada organismo, poder, institución, entidad o sector comprendido en el artículo 8° de la Ley N° 4005-R deberá acreditar un representante titular y un representante suplente mediante nota o medio fehaciente, con indicación de nombre y apellido, documento, cargo o carácter invocado, domicilio, correo electrónico y demás datos de contacto.

Artículo 10: Sectores no individualizados: Cuando la ley atribuya representación a sectores sin individualizar una entidad determinada, la Secretaría Técnica y Administrativa convocará a las entidades representativas correspondientes para que propongan una representación común, titular y suplente, dentro del plazo que se establezca.

Artículo 11: Falta de designación: La falta de acuerdo o de designación en término no impedirá la constitución ni el funcionamiento de la Mesa, dejándose constancia de las vacancias existentes y manteniéndose abierta la posibilidad de acreditación posterior.


Oscar Pablo Dudik
MINISTRO de la PRODUCCIÓN
y el DESARROLLO ECONÓMICO
SOSTENIBLE

"2026- Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional 11.357", Ley Nº 4202-A



MINISTERIO DE LA
PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO
ECONÓMICO SOSTENIBLE

0532

Artículo 12: Vigencia de la acreditación: La acreditación de los representantes mantendrá su vigencia hasta tanto sea revocada o sustituida por comunicación fehaciente emanada de la autoridad, institución, entidad o sector respectivo.

Capítulo IV

Sesiones, convocatoria, quórum y votación

Artículo 13: Sesiones ordinarias y extraordinarias: La Mesa celebrará como mínimo una (1) sesión ordinaria por año, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que convoque la coordinación cuando la naturaleza o urgencia de los asuntos a tratar así lo requiera, o cuando lo solicite por escrito al menos un tercio de los miembros acreditados.

Artículo 14: Convocatoria: La convocatoria a sesiones ordinarias deberá cursarse con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles administrativos, acompañando el orden del día y la documentación disponible. La convocatoria a sesiones extraordinarias deberá cursarse con una antelación no menor de cuarenta y ocho (48) horas, salvo supuestos de urgencia debidamente fundados.

Artículo 15: Modalidad de reunión: Las sesiones podrán realizarse en modalidad presencial, virtual o mixta, siempre que se garantice la identidad de los participantes, la participación efectiva de los integrantes, la registración íntegra de lo actuado y la validez de las deliberaciones y decisiones adoptadas.

Artículo 16: Quórum: La Mesa sesionará válidamente en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los miembros acreditados. Transcurridos treinta (30) minutos sin haberse alcanzado dicho quórum, podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria con la presencia de un tercio de los miembros acreditados, siempre que se hubiere cursado convocatoria fehaciente a la totalidad de los integrantes acreditados.

Artículo 17: Apertura y dirección del debate: Verificado el quórum, quien ejerza la Presidencia declarará abierta la sesión y dirigirá el debate, procurando el tratamiento ordenado de los asuntos incluidos en el orden del día y garantizando la intervención de los miembros presentes.

Artículo 18: Orden del día: Las sesiones se desarrollarán conforme al orden del día comunicado. Sólo podrán incorporarse asuntos no incluidos cuando existan razones de urgencia o necesidad debidamente fundadas y ello sea aprobado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Artículo 19: Régimen de votación: Cada miembro presente tendrá un (1) voto y las decisiones, recomendaciones, conclusiones y propuestas de la Mesa serán adoptadas por mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo que este Reglamento exija una mayoría especial. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de desempate.

Artículo 20: Observaciones y disidencias: Los miembros podrán dejar constancia expresa de sus observaciones, abstenciones, reservas o disidencias, las que deberán incorporarse al acta de la sesión respectiva o agregarse como anexo a la misma.


Oscar Pablo Dudik
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN
Y EL DESARROLLO ECONÓMICO
SOSTENIBLE



MINISTERIO DE LA
PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO
ECONÓMICO SOSTENIBLE

"2026- Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
Ley Nacional 11.337", Ley Nº 4202-A

0532

Capítulo V

Actas, antecedentes y documentación

Artículo 21: Contenido del acta: De cada sesión se labrará un acta que deberá contener como mínimo fecha, hora, modalidad y lugar de reunión, nómina de asistentes, acreditaciones consideradas, verificación del quórum, orden del día tratado, síntesis de las intervenciones, documentación considerada, decisiones adoptadas, resultados de las votaciones y constancia de observaciones, abstenciones, reservas o disidencias.

Artículo 22: Suscripción de actas: Las actas serán suscriptas por quien ejerza la Presidencia y por la Secretaría Técnica y Administrativa, sin perjuicio de las demás firmas que pudieran agregarse. En caso de sesiones virtuales o mixtas, la suscripción podrá instrumentarse mediante los medios administrativos o tecnológicos que resulten válidos y suficientes.

Artículo 23: Antecedentes mínimos: Toda propuesta o asunto sometido a tratamiento de la Mesa deberá contar, en la medida de su pertinencia, con antecedentes técnicos, jurídicos, territoriales, ambientales, productivos, sociales, catastrales y cartográficos que permitan su adecuada evaluación y motivación.

Artículo 24: Registro documental: La Secretaría Técnica y Administrativa organizará y resguardará un registro físico y/o digital de convocatorias, acreditaciones, actas, informes, antecedentes, documentos técnicos, cartografía, observaciones y demás actuaciones vinculadas al funcionamiento de la Mesa.

Capítulo VI

Participación, publicidad y comisiones de apoyo

Artículo 25: Requerimiento de informes y asistencia técnica: La Mesa podrá requerir informes, antecedentes, documentación, cartografía, dictámenes o asistencia técnica a organismos provinciales, nacionales, municipales, universidades, entidades técnicas, consejos profesionales, instituciones públicas o privadas y demás actores con incumbencia en la materia.

Artículo 26: Participación de terceros: La Mesa podrá invitar a participar, con voz y sin voto, a especialistas, técnicos, representantes institucionales, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, sectores productivos y demás actores cuya intervención resulte útil o pertinente para el tratamiento de cuestiones específicas.

Artículo 27: Comisiones y grupos de trabajo: La Mesa podrá conformar comisiones o grupos de trabajo de apoyo, de carácter temporario, para el abordaje de temas específicos, los que tendrán funciones de estudio, análisis y elaboración de informes no vinculantes para su posterior consideración por el pleno.

Artículo 28: Funcionamiento de las comisiones: Las comisiones o grupos de trabajo que se constituyan deberán actuar dentro del marco temático que les sea asignado, elevar sus producciones a la Secretaría Técnica y Administrativa y cesarán en sus funciones una vez cumplido el objeto para el cual hubieren sido creados o por decisión de la Mesa.


César Pablo Dudik
MINISTRO de la PRODUCCIÓN
y el DESARROLLO ECONÓMICO
SOSTENIBLE

"2026- Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
Ley Nacional 11.357", Ley N° 4202-A



MINISTERIO DE LA
PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO
ECONÓMICO SOSTENIBLE

0532

Artículo 29: Publicidad activa: La Mesa procurará asegurar mecanismos adecuados de publicidad activa respecto de su integración acreditada, convocatorias, cronogramas, actas, documentos finales y demás antecedentes que correspondan, sin perjuicio de las restricciones legales aplicables en materia de reserva, confidencialidad o protección de datos.

Artículo 30: Presentación de aportes y observaciones: Toda persona humana o jurídica, pública o privada, podrá presentar observaciones, aportes o documentación vinculada con los asuntos en tratamiento, conforme las modalidades, plazos y mecanismos que disponga la Secretaría Técnica y Administrativa, debiendo dejarse constancia de su recepción e incorporación a las actuaciones cuando resultaren pertinentes.

Capítulo VII

Excusación y recusación

Artículo 31: Excusación: Los integrantes de la Mesa y el personal interviniente en su apoyo técnico y administrativo deberán excusarse de intervenir en aquellos asuntos en los que tengan interés directo o indirecto, conflicto de intereses, vínculo que afecte su imparcialidad o cualquier otra circunstancia que comprometa objetivamente la regularidad de su intervención.

Artículo 32: Recusación: Cualquier integrante podrá promover recusación fundada respecto de otro miembro o del personal interviniente antes de la adopción de la recomendación o propuesta respectiva. La incidencia será resuelta por la coordinación, aplicándose supletoriamente, en lo pertinente, las disposiciones y principios de la Ley N° 179-A en materia de excusación y recusación.

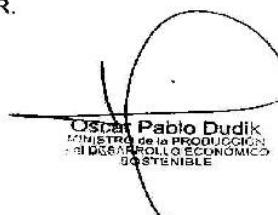
Capítulo VIII

Documento final y elevación de lo actuado

Artículo 33: Documento Final: Concluido el tratamiento de los asuntos incorporados al cronograma anual o a la convocatoria extraordinaria respectiva, la Mesa elaborará un Documento Final que deberá contener antecedentes, metodología utilizada, documentación considerada, síntesis del proceso participativo desarrollado, análisis efectuado, recomendaciones o propuestas formuladas, fundamentos técnicos y jurídicos, anexos cartográficos y constancia de las observaciones o disidencias que se hubieren producido.

Artículo 34: Alcance de las actuaciones: Las conclusiones, recomendaciones, propuestas, actas e informes producidos por la Mesa tendrán carácter preparatorio, técnico, consultivo, participativo e institucional, y no producirán por sí mismos efectos modificatorios sobre el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos vigente.

Artículo 35: Elevación al Poder Legislativo: Lo actuado por la Mesa deberá ser elevado por la autoridad de aplicación al Poder Legislativo para su tratamiento, conforme el artículo 9° de la Ley N° 4005-R.


Oscar Pablo Dudik
MINISTRO de la PRODUCCIÓN
Y EL DESARROLLO ECONÓMICO
SOSTENIBLE

"2026- Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
Ley Nacional 11.357", Ley N° 4202-A



MINISTERIO DE LA
PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO
ECONÓMICO SOSTENIBLE

0532

Capítulo IX

Disposiciones complementarias

Artículo 36: Tratamiento prioritario del Anexo B: La Secretaría Técnica y Administrativa deberá asegurar el tratamiento prioritario del polígono identificado en Anexo B, en atención a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 4005-R, incorporando a tal fin los antecedentes técnicos, jurídicos, territoriales, ambientales y cartográficos que resulten necesarios para su adecuada evaluación.

Artículo 37: Carácter ad honorem: Las funciones de los integrantes de la Mesa tendrán carácter ad honorem, sin perjuicio de los gastos operativos y de apoyo técnico y administrativo que demande su funcionamiento.

Artículo 38: Normativa supletoria: En todo lo no previsto expresamente por el presente Reglamento Operativo, serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley N° 179-A y los principios generales del procedimiento administrativo.

Oscar Pablo Dudik
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN
Y EL DESARROLLO ECONÓMICO
SOSTENIBLE



Digitally signed by Sistema
Gestión de Trámites
Date: 2026.05.05 17:38:54 ART

ANEXO II**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: RES-2026-621-3-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 28 de Mayo de 2026

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DDHH

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-40053-Ae, la Ley N° 1903-C; el Decreto N° 975/26;

CONSIDERANDO:

Que por Ley 1903-C se crea en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RCP);

Que por Decreto N°007/2020 se designó al Dr. Colombo Eduardo para que cumpla funciones de Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio;

Que por Resolución N°1560/2023 de este Ministerio, se habilitó el registro de postulantes para cubrir el cargo de Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Lo cierto es que el procedimiento instado por la precitada resolución no concluyó, no generó derecho adquirido, ni subjetivo para los postulantes. Dada esta situación, el presente instrumento busca dar mayor amplitud a la inscripción y fomentar mayormente la participación de todos los profesionales. Es por todo lo expuesto y en razón del tiempo transcurrido que se deja sin efecto la Resolución N°1560/2023;

Que posteriormente se produjo la intervención de Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio a través del Decreto 72/2024, el cual designó como interventora a la Dra. Pibernus Marcela Adriana D.N.I N° 30.302.020, la misma se realizó a los fines normalizar, otorgarle funcionalidad, organización administrativa y transparencia al organismo. Actualmente la intervención está vigente por Decreto N°15/26;

Que resulta necesario e indispensable habilitar el procedimiento que establece la Ley

N°1903-C en sus artículos 29 y 31 en cumplimiento con el Decreto N°975/26, artículo 1° y artículos 3°,4° del Anexo -Reglamentación Ley N°1903-C;

Que en virtud de la Ley N°1903-C, este Ministerio procede a realizar una convocatoria pública, tendiente a cubrir los cargos de Inspector General y Subinspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Esta convocatoria se realizará de acuerdo a los procedimientos y reglamentaciones administrativas que establece la presente ley;

Que por Decreto 975/26, artículo 1° y artículos 3°,4° del Anexo -Reglamentación Ley N°1903-C la nómina de postulantes al cargo de Inspector y Subinspector, surgirá de la inscripción de todos aquellos profesionales que reúnan los requisitos exigidos por ley, en un Registro que a tal fin habilitará el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a través de la Subsecretaría de Asuntos Registrales;

Que por lo expuesto es procedente el dictado de la presente Resolución;

Por ello;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 1560/2023 de este Ministerio, conforme a los motivos expuestos en los considerandos, y disponer mediante el presente instrumento un nuevo llamado a convocatoria pública.

Artículo 2°: Convocar al proceso tendiente a cubrir los cargos de Inspector General y Subinspector General de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

Artículo 3°: Designase a la Subsecretaría de Asuntos Registrales de este Ministerio la creación del registro de postulantes para cubrir los cargos previstos en el Artículo 2°, de conformidad con el Artículo 1° y los artículos 3° y 4° del Anexo del Decreto N° 975/26 (Reglamentación de la Ley N° 1903-C).

Artículo 4°: Establecer que el registro autorizado por el Artículo 3° de la presente Resolución será habilitado con las formalidades de ley y refrendado por el suscrito y por la titular de la Subsecretaría de Asuntos Registrales, debiendo consignarse en él la totalidad de los postulantes inscriptos en tiempo y forma.

Artículo 5°: Disponer que el registro de aspirantes estará habilitado a partir del 8 de junio hasta el 19 de junio del corriente año, inclusive.

Artículo 6°: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días consecutivos y comunicarla a los consejos profesionales competentes, de conformidad con las profesiones habilitadas para ocupar dichos cargos según los artículos 29 y 31 de la Ley N° 1903-C.

Artículo 7°: Establecer que los postulantes para ocupar los cargos de Inspector General y Subinspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio deberán reunir los requisitos fijados en los artículos 29 y 31 de la Ley N° 1903-C. La solicitud formal se presentará a través del "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", accesible desde la plataforma "Tu Gobierno Digital - TGD" (www.gobierno.chaco.gob.ar), conforme al artículo 1° del Decreto N° 139/21, adjuntando en formato digital la siguiente documentación obligatoria:

1. Comprobante de inscripción en el registro de Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", accesible desde la plataforma "Tu Gobierno Digital - TGD" (www.gobierno.chaco.gob.ar), constituyendo domicilio a los efectos de las notificaciones, con firma, aclaración de nombre, apellido y número de D.N.I.
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Certificado Re.D.A.M. y R.U.P.V.
4. Fotocopia título universitario requerido (certificada por escribano público o juez de paz).
5. Fotocopia del documento nacional de identidad, donde conste el último cambio de domicilio. (certificada por escribano público o juez de paz).
6. Constancia de CUIL o CUIT.
7. Certificado de inscripción y vigencia de la matrícula emitido por el respectivo consejo o colegio profesional o, en su caso, certificación de la oficina de personal de la dependencia pública donde conste la antigüedad en funciones afines.
8. Currículum vitae actualizado.

Artículo 8°: Disponer que, al vencimiento del plazo de inscripción, se procederá al cierre definitivo del registro de postulantes bajo las formalidades de ley, el cual será rubricado por el suscrito y por la titular de la Subsecretaría de Asuntos Registrales. Seguidamente, se confeccionará una lista de aspirantes a inspector general y otra a subinspector general con la totalidad de los inscriptos en tiempo y forma, las cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días consecutivos.

Artículo 9°: De conformidad con lo normado en los artículos 29 y 31 de la Ley N° 1903-C, el Inspector General y el Subinspector General de la Inspección General de Personas Jurídicas

y Registro Público de Comercio serán designados mediante decreto del Poder Ejecutivo Provincial, seleccionados de la nómina de postulantes definitivos del registro habilitado por la presente Resolución.

Artículo 10: Comunicar, dar al Boletín Oficial y Archivar.

CARIM ANTONIO PECHE

Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

Digitally signed by Susana
Canton de Trámites
Date: 2026.05.29 10:03:08 ART

ANEXO III**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1164-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-2019-79-E, la actuación N° E14-2025-4072-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Fracción XI, Circunscripción VI; Fracción XV, Circunscripción VI; Parcela Rural 13, Circunscripción VII y Parcela Rural 17, Circunscripción VII, Departamento Presidencia de la Plaza, con una superficie total de 2.500has. propiedad de las señoras Andrea Abigail Bustos, DNI N° 38.967.684, Mónica Inés Corona, DNI N° 16.791.323, Ana Claudia Corona, DNI N° 16.975.407, María Eugenia Corona, DNI N° 20.844.343 y Elsa Cortes, L.C. 3.498.164, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folios Reales Matriculas N°s 287, 288, 289, 290, Departamento Presidencia de la Plaza, en tres (3) Unidades Económicas de 445has., 1002has. y 1053has. aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto las propietarias presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado, por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Tierras Fiscales el 26 de febrero 2026;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 032/26;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Fracción XI, Circunscripción VI; Fracción XV, Circunscripción VI; Parcela Rural 13, Circunscripción VII y Parcela Rural 17, Circunscripción VII, todas ellas del Departamento Presidencia de la Plaza, con una superficie total de 2.500has. propiedad de las señoras Andrea Abigail Bustos, DNI N° 38.967.684, Mónica Inés Corona, DNI N° 16.791.323, Ana Claudia Corona, DNI N° 16.975.407, María Eugenia Corona, DNI N° 20.844.343 y Elsa Cortes, L.C. 3.498.164, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folios Reales Matrículas N°s 287, 288, 289, 290, Departamento Presidencia de la Plaza, en tres (3) Unidades: a) Noreste de la Fracción XI, Circunscripción VI y la parte Noreste de Parcela Rural 13, Circunscripción VII, con una superficie de 445has., b) Centro y Suroeste de la Fracción XI, Circunscripción VI y la Fracción XV, Circunscripción VI, con una superficie de 1002has.; c) Centro y Suroeste de la Parcela Rural 13, Circunscripción VII y Parcela Rural 17, con una superficie de 1053has., Circunscripción VII, Departamento Presidente de La Plaza, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Café de la Tierra
Date: 2026.06.01 10:58:37 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1165-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: SUBDIVISION-MODIFICATORIA

VISTO: El expediente N° E14-1967-119-E, las actuaciones N°s E2-2022-6807-Ae,
E14-2024-8030-Ae, Decreto N° 1705/22;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia la modificación del Artículo 1° del Decreto N° 1705/22, dictado en actuación N° E2-2022-6807-Ae, en lo que respecta a la subdivisión del predio constituido por la Parcela 4, Circunscripción III, Departamento 12 de Octubre, con superficie total de 168has. 30as. 00cas., propiedad del señor Antonio Jovanovich, DNI N° 21.884.472, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1725, Departamento 12 de Octubre, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción 1, con superficie de 118has. 29as. 51cas.; y b) Fracción 2, con superficie de 50has. 00as. 49cas., ambas de la Parcela 4, Circunscripción III, Departamento 12 de Octubre, aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que, mediante actuación N° E14-2024-8030-Ae se solicita se modifique el Decreto en cuestión, en lo que respecta al lote a subdividir, debiendo entenderse el mismo como "Departamento 25 de Mayo";

Que en consecuencia, corresponde rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 1705/22, en lo que respecta exclusivamente al Departamento del predio a subdividir;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto del presente trámite, en lo referente a gravámenes o restricciones que pudieran afectar al dominio;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los

Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 1705/22, en lo que respecta exclusivamente al Departamento del lote a subdividir, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 4, Circunscripción III, Departamento 25 de Mayo, con superficie total de 168has. 30as. 00cas., propiedad del señor Antonio Jovanovich, DNI N° 21.884.472, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1725, Departamento 25 de Mayo, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción 1, con superficie de 118has. 29as. 51cas.; y b) Fracción 2, con superficie de 50has. 00as. 49cas., ambas de la Parcela 4, Circunscripción III, Departamento 25 de Mayo, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tierras
Date: 2026.06.01 11:00:43 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-1166-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: RATIFICACION - ADJUDICACION

VISTO: El expediente N° E14-2011-859-E, la actuación N° E14-2022-6335-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 1192/25 del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor del señor Lucas Gabriel Curti, DNI N° 46.124.906, U.P N° 1 y 3; Fracción Angulo Nord-Este, subdivisión de la Parcela 117 y las Fracciones Angulo Nord-Oeste y Centro Nord-Oeste, subdivisión de la Parcela 118, Circunscripción IV, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 2062has. 50as.;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Tierras Fiscales;

Que han tomado intervención las siguientes Direcciones: Informes General Coordinación de Delegaciones; Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 379/25; Regularización Dominial, Regional de Sáenz Peña; Delegación Villa Angela y los Departamentos; Denominaciones; Concesión de la Tierra y Estado Legal, todas áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen N° 073/26, sin presentar objeciones legales que formulen la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1192/25 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Lucas Gabriel Curti, DNI N° 46.124.906, U.P N° 1 y 3; Fracción Angulo Nord-Este, subdivisión de la Parcela 117 y las Fracciones Angulo Nord-Oeste y Centro Nord-Oeste, subdivisión de la Parcela 118, con superficie aproximada de 2062has. 50as. Circunscripción IV, Departamento General Güemes.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.





"2020- Artículo 47º Anexo del Libro II de las Leyes Militares" Ley 4358-B

INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES

Artículo 3º: Dispóngase que, para proceder a la formalización de un Plan Financiado, deberá abonarse mínimamente el 10 % del Valor total de la Tierra Adjudicada, según lo establecido en la Resolución 304/24, Rectificada por su Similar N° 596/24. Vendido dicho plazo que se establezca se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 2º inciso a) de la Ley N° 471-P.

Artículo 4º: Establécense que, según informe técnico el predio en su Totalidad Constituye una Potencial Unidad Económica del Tipo Ganadera, a los efectos de las exigencias determinadas por el Art. 2º inc. b) de la Ley de Tierras 471-P (antes Ley 2513) y su Decreto Reglamentario 737/84, se deberá exigir el cumplimiento de mejoras como tipo Ganadera.

Artículo 5º: El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 72 de la Ley 471-P y conforme a lo establecido por Resolución 776/17.

Artículo 6º: Los precios serán actualizados en los Plazos y Condiciones fijadas en la Resolución 304/24, Rectificada por su Similar N° 596/24, los cuales están sujetos a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley N° 471-P.

Artículo 7º: Regístrese, por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente. Tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones, pase a la Dirección de Asuntos Jurídicos (Notificaciones).

Artículo 8º: Notifíquese, previa liquidación del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones al Adjudicatario, los precios y financiación de lo establecido en la Resolución N° 304/24, Rectificada por su similar N° 596/24, de precios vigente.

RESOLUCIÓN N° 1192-1



[Firma manuscrita]
 Oscar Pablo Dudik
 Ministro
 05/06/2026
 11:02:32 AM

JULIO CESAR FERRO
 Secretario General
 Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
 Ministro
 Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
 Gobernador
 Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
 06/06/2026 11:02:32 AM
 Date: 2026.06.01 11:02:32 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1178-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Junio de 2026

Referencia: APORTES FINANCIEROS

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2026-9110-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Presidente de la empresa Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, solicitó la remisión de fondos, los cuales tendrán como destino el pago de los haberes correspondientes al mes de mayo de 2026, por un monto total de pesos dos mil doscientos millones con 00/100 (\$2.200.000.000,00);

Que la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos -jurisdicción 23, informó la existencia de factibilidad presupuestaria para la remisión de fondos solicitados, de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo esta última priorizar el uso de los fondos para el pago de los gastos detallados en la actuación de referencia, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva, es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, la empresa estatal SAMEEP, deberá presentar ante la jurisdicción 23, la rendición detallada de la utilización de tal remesa, a fin de liberar futuros desembolsos;

Que han tomado intervención; la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y la Secretaría General, a través de su área legal con Dictamen N° 551/26, ambas dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a la empresa Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable la suma de pesos dos mil doscientos millones con 00/100 (\$2.200.000.000,00), para el pago de los haberes correspondientes al mes de mayo de 2026, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establécese que el monto establecido en el Artículo 1° del presente, deberá acreditarse en la cuenta N° 10063/03 perteneciente a SAMEEP, del Nuevo Banco del Chaco SA, sucursal N° 30, CBU 3110030201000010063030.

Artículo 3°: Determinese la obligación por parte de la entidad Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, de presentar la rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la naturaleza de la misma.

Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia a abonar lo otorgado en el Artículo 1° del presente Decreto, e imputar la erogación de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Café de la Nación
Date: 2026.06.05 09:41:50 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1179-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Junio de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N° E6-2023-100-A, N° E2-2026-11255-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 4176/23 de la Dirección del Hospital "Julio C. Perrando" se resolvió instruir Sumario Administrativo a la agente Ana Ester Romero, DNI N° 18.145.536, por supuestos ausentismos injustificados;

Que de los antecedentes obrantes, surge que la agente habría incurrido en inasistencias sin aviso previo ni justificación durante el mes de junio de 2023, específicamente los días 8, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 27, 28 y 29, totalizando quince (15) días de ausentismo injustificado;

Que asimismo y con anterioridad al inicio del presente proceso investigativo, se registran múltiples antecedentes disciplinarios vinculados a conductas de idéntica naturaleza, lo que permite contextualizar el obrar de la agente dentro de un patrón reiterado de incumplimiento;

Que en tal sentido, se advierten las siguientes sanciones previas: 1) Observación por inasistencias los días 19, 20 y 21 de abril; 2) Apercibimiento por los días 22, 24, 25 y 26 de abril; 3) Apercibimiento por los días 28 y 30 de abril y 1 y 4 de mayo; 4) Suspensión de dos (2) a cinco (5) días por inasistencias los días 5, 6, 7, 9, 10 y 11 de mayo; 5) Suspensión de tres (3) a cinco (5) días por los días 12, 15, 16 y 17 de mayo; 6) Suspensión de cuatro (4) a diez (10) días por los días 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de mayo; y finalmente, suspensión de diez (10) a quince (15) días por las inasistencias registradas los días 31 de mayo y 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de junio; totalizando en conjunto cincuenta y dos (52) días de

ausentismos injustificados, todos correspondientes al año 2023 y anteriores a los hechos que motivan las presentes actuaciones;

Que luce Disposición de Imputada de la Sra. Romero, habiendo la misma declarado, notificada mediante cédula, diligenciada en fecha 6 de febrero de 2024;

Que obra Nota de fecha 8 de noviembre de 2024 (E2-2024-16991-Ae) del Departamento de Asistencia y Liquidación de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, informando que: "Según el Sistema PON, se le han liquidados los haberes normalmente hasta el mes de junio de 2023 de la Sra. Romero, Ana Ester – DNI 18.145.536, como Personal Transitorio (Contrato de Servicio). Por Actuación N° E6-2023-34563-Ae, se informó que la Sra. Romero, Ana Ester – DNI 18.145.536, incurrió en un supuesto abandono de servicio desde 19/04/2023"; además de ello, advierte la nota "A partir del mes de julio de 2023 se procedió a registrar la suspensión de haberes dentro del Sistema PON, retención que sigue vigente hasta la actualidad, por dicha Actuación E6-2023-34563-Ae";

Que surge Disposición de la Instrucción en la que se formula Capítulo de Cargos y Encuadre Legal a la agente Romero y se le otorga el plazo de cinco (5) días hábiles, desde su notificación, para que ejerza su defensa y otorgue las pruebas de las que intente valerse. Se agrega cédula debidamente notificada a la agente Romero, el día 20 de febrero de 2026;

Que surge Disposición de la Instrucción en la que se tiene por no presentada la defensa de la Sra. Romero y se le corre vista para que la misma presente alegatos sobre los hechos y el mérito de la prueba;

Que librada la respectiva cédula de notificación, consta debidamente diligenciada, el día 17 de marzo de 2026, a las 11:30 horas;

Que agotadas todas las diligencias y tramitaciones, se procedió a clausurar el presente Sumario Administrativo y elaborar la Conclusión Final, remitiendo el Informe Final a la Dirección de Sumarios quien, en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios, previo contralor del procedimiento efectuado y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que de la labor investigativa y probatoria efectuada por la Instrucción, surge con claridad y se pudo comprobar con grado de certeza los hechos atribuidos a la agente consistente en ausentismo de su lugar de servicio por los días: 8, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 27, 28 y 29 en el mes de junio del año 2023, sumando un total de quince días (15), configurándose el abandono de servicios el día 20 de junio de 2023;

Que de la plataforma fáctica descripta se desprende, con el grado de convicción requerido en esta instancia, que la agente Romero habría incurrido en un abandono de hecho de sus funciones, materializado a través de inasistencias prolongadas, injustificadas y carente de toda comunicación formal, lo que derivó en la ausencia absoluta de prestación efectiva de servicios en el ámbito del Hospital Perrando;

Que tal conducta configura una transgresión grave a los deberes esenciales del agente público, en particular aquellos vinculados a la prestación regular, continua y eficiente del servicio, conforme lo establecen los principios rectores del empleo público provincial;

Que en este marco, y en concordancia con las facultades de dirección y control de la Administración, se dispuso el bloqueo provisorio de haberes a partir del mes de julio de 2023, medida que encuentra sustento en la falta de contraprestación efectiva y en criterios de razonabilidad administrativa;

Que no obstante ello, quedó acreditado que la agente percibió haberes indebidamente, previo al bloqueo, los cuales deberán ser objeto del recupero por parte del organismo competente;

Que ha quedado debidamente acreditado el incumplimiento deliberado de las obligaciones funcionales por parte de la agente. La defensa ensayada, fundada en una supuesta disconformidad con la remuneración percibida, no resulta jurídicamente atendible, en tanto el ordenamiento prevé canales institucionales específicos para la articulación de tales reclamos, resultando inadmisibles la adopción de conductas de hecho que contravienen el régimen disciplinario;

Que en este sentido, corresponde ponderar que la agente registra antecedentes disciplinarios previos, circunstancia que adquiere particular relevancia a la luz del principio de progresividad de la sanción, reconocido en el ámbito del empleo público y receptado en el régimen disciplinario aplicable (Ley N° 292-A y su reglamentación mediante el Decreto N° 1311/99), el cual impone a la Administración la obligación de graduar las sanciones en función de la gravedad de la falta y los antecedentes del agente;

Que así, la reiteración de conductas disfuncionales y la ausencia de una conducta rectificadora evidencian que las medidas correctivas oportunamente aplicadas han resultado ineficaces para reconducir el comportamiento de la agente dentro de los parámetros de legalidad y diligencia exigibles;

Que en consecuencia, y en aplicación de los principios de razonabilidad y proporcionalidad que rigen la potestad disciplinaria (en cuanto exigen una adecuada correspondencia entre la falta cometida y la sanción impuesta), se configura en el caso una

ruptura sustancial del vínculo de confianza, elemento esencial de la relación de empleo público;

Que dicha circunstancia habilita, conforme las previsiones del régimen citado, la adopción de una medida de carácter expulsivo, en tanto la permanencia de la agente en la Administración resulta incompatible con el normal funcionamiento del servicio y con los estándares de conducta exigidos a quienes integran la función pública;

Que ahora bien, cuando los agentes públicos incumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, y con ello afectan la eficiencia del servicio, como en el caso bajo análisis, donde la agente a causa de sus ausencias incumple su débito laboral, surge para ellos una responsabilidad especial, conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que en este contexto se consideran equivalentes);

Que dicha responsabilidad se hace efectiva mediante la imposición de sanciones, aplicadas en virtud del poder disciplinario que la autoridad superior ejerce sobre sus subordinados. Este poder disciplinario tiene como finalidad prevenir, a través de las sanciones, el quebrantamiento de los deberes y obligaciones que deben observar los agentes públicos;

Que en este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que "la potestad disciplinaria de la Administración no solo atiende al interés inmediato del servicio, sino también al resguardo de la confianza pública en el desempeño de la función" (Fallos: 314:1098, "Madorrán, Marta Cristina c/ Administración Nacional de Aduanas");

Que además, viene al caso indicar que la potestad disciplinaria se entrelaza directamente con el compromiso que tiene todo agente de cumplir con sus deberes y obligaciones, en el correcto ejercicio de los derechos reconocidos y en no incurrir en conductas prohibidas por las normas jurídicas;

Que también, la potestad disciplinaria de la administración encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. La Administración se protege a sí misma, a su orden interno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto;

Que en esta línea, se sostiene que "la función del Instructor Sumariante se limita a la investigación de hechos que integran la orden de sumario e implica su esclarecimiento y comprobación" (Dictámenes 124:184; 130:258; 224:215);

Que del procedimiento instructivo, surgen elementos que acreditan una conducta violatoria de los deberes y obligaciones del agente público, ya que como es sabido, los servidores públicos "tienen el deber de observar una conducta digna, es decir, una conducta honorable y decorosa conforme a las buenas costumbres, tanto en el desempeño de sus funciones como fuera de ellas. Es que la autoridad y el prestigio de los agentes públicos y aun el de la propia administración pública dependen directamente de esa conducta...";

Que en mérito a lo desarrollado y según el Dictamen N° 299/26 de la Asesoría General de Gobierno, se aconseja sancionar con Cesantía a la Sra. Ana Ester Romero, DNI N° 18.145.536, en virtud de que con su inconducta ha infringido la legislación vigente, conforme lo expuesto supra;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la notificación del presente instrumento legal, a la Sra. Ana Ester Romero, DNI N° 18.145.536, quien reviste escalafonariamente en el cargo de la actividad específica -Estudios y Laboratorio - administrativo 5- grupo 5-CEIC 1025-00- Actividad Central 11 – Atención Hospitalaria- Personal de Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, por transgredir con su conducta lo dispuesto en los Artículos 21 incisos 1), 2) y 22 inciso 5) del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial -Ley N° 292-A-, en concordancia con lo establecido por el Artículo 23 inciso 1) del Régimen Disciplinario Anexo al mencionado instrumento legal, atento los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Establécese que a través de la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir, se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por la agente mencionada en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Verificación
Fecha: 2026.06.05 09:43:52 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1182-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Junio de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/26- M. SALUD.

VISTO: Las actuaciones electrónicas N°s. E2-2026-5382/Ae, E2-2025-24298/Ae y los Decretos N°s. 1728/25, 304/26 y 558/26; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición trimestral de medicamentos oncohematológicos en presentaciones varias, que estarán destinados al tratamiento de aquellos pacientes pediátricos y adultos del Banco de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 114/25, tramitada por actuación electrónica N° E2-2025-24298-Ae, y autorizada por Decreto N° 1728/25, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que a través del Decreto N° 558/26, se rectificó la mencionada licitación pública, y en su Artículo 5°, autorizó a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los renglones declarados fracasados por desistimiento de oferente, por un monto estimado de pesos ciento sesenta y nueve millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos ochenta (\$169.879.280);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado de la Licitación Pública N° 26/26 (nuevo llamado), tramitado por actuación electrónica N° E2-2026-5382-Ae, y dicho proceso, se ha cumplido dentro del encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 30/26, efectivamente firmada el día martes 28 de abril de 2026; aconseja declarar desierto el renglón 1, por no presentarse oferta alguna;

Que la mencionada Comisión, decidió reducir el renglón 5 en 120 unidades (de 240 a 120), por cuestiones presupuestarias;

Que en ese contexto, la aludida Comisión decide preadjudicar a la oferta 3 de la firma Feraval SA, CUIT 33711192579, los renglones 2, 3, y 5 (en 120 unidades), por menor precio; el renglón 4, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos ciento setenta y nueve millones ciento cuatro mil seiscientos treinta y ocho con cincuenta centavos (\$179.104.638,50). El monto total Preadjudicado es por la suma de pesos ciento setenta y nueve millones ciento cuatro mil seiscientos treinta y ocho con cincuenta centavos (\$179.104.638,50);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 084/26, con observaciones que fueron subsanadas de acuerdo a informe de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 26/26 (nuevo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición trimestral de medicamentos oncohematológicos en presentaciones varias, que estarán destinados al

tratamiento de aquellos pacientes pediátricos y adultos del Banco de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta 3 de la firma Feraval SA, CUIT 33711192579, los renglones 2, 3, y 5 (en 120 unidades), por menor precio; el renglón 4, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos ciento setenta y nueve millones ciento cuatro mil seiscientos treinta y ocho con cincuenta centavos (\$179.104.638,50). El monto total adjudicado es por la suma de pesos ciento setenta y nueve millones ciento cuatro mil seiscientos treinta y ocho con cincuenta centavos (\$179.104.638,50).

Artículo 2°: Declárase desierto el renglón 1, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 3°: Redúzcase el renglón 5 en 120 unidades (de 240 a 120), por cuestiones presupuestarias.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Feraval SA, CUIT 33711192579; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 5°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/obra 18, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Custodio de Firmas
Date: 2026.06.02 09:47:17 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1183-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Junio de 2026

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E 28-2026-10777-Ae y acumulado; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de un contrato de locación de servicios, con la Sra. Flavia Giselle Silvestri, DNI N° 34.567.882, en el marco de la Ley N° 2086-C y en el Decreto N° 479/15, que establece en su Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, con carácter de excepción, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A;

Que el contrato de locación de servicios con la Sra. Flavia Giselle Silvestri, tendrá vigencia desde el 01 de abril de 2026 y hasta el 31 de agosto de 2026, quien desempeñará sus funciones bajo dependencia del Sr. Ministro de Desarrollo Humano;

Que el monto mensual a percibir por la Sra. Silvestri, fue fijado en virtud de la formación y capacitación de la misma, el lugar de prestación de servicios, y la carga horaria a cumplir;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2086-C y en el Decreto N° 479/15;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, y de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del Sr. Ministro de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase al Sr. Ministro de Desarrollo Humano, a celebrar un contrato de locación de servicios, conforme al Modelo de Contrato aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con vigencia a partir del 01 de abril de 2026 y hasta el 31 de agosto de 2026, con la Sra. Flavia Giselle Silvestri, DNI N° 34.567.882, en el cargo CEIC N° 839-00 - Personal Transitorio, quien cumplirá funciones bajo dependencia del Sr. Ministro de Desarrollo Humano, en el CUOF N° 01- Ministerio de Desarrollo Humano- actividad central 01- actividad específica 01- Conducción Superior, en el ámbito de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, con una retribución individual y mensual de pesos un millón cien mil (\$1.100.000,00).

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en lo previsto en el Artículo 4°- punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto por Ley N° 2086-C y en el Decreto N° 479/15.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, a la Flavia Giselle Silvestri, DNI N° 34.567.882, la respectiva remuneración mensual consignada, previa certificación de cumplimiento de tareas donde presta servicios.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA**Contrato de Locación de Servicios**

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Humano, Diego Fernando Gutiérrez, DNI N° 27.207.092, debidamente autorizado por Decreto N° 1978/2025 como Locatario y que en adelante se denominará "LOCATARIO", por una parte y por la otra la Sr./a Flavia Giselle Silvestri, DNI N° 34.567.882 de Nacionalidad Argentina, con domicilio real en MZ. 94 UF 26 S/N Ba. "Italo Argentino", Resistencia, Provincia del Chaco, como Locador y que en adelante se denominará "LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR, para cumplir funciones en el Ministerio de Desarrollo Humano, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública.

SEGUNDA: Serán de aplicación para el LOCADOR, las normas aprobadas en la Ley N°292-A "de facto".

TERCERA: EL LOCADOR se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de la celebración del presente contrato. Le será además aplicable el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del citado Instituto.

CUARTA: EL LOCADOR percibirá una retribución mensual de pesos un millón cien mil (\$1.100.000,00), para desempeñarse en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano, según lo normado por el Decreto N°0xxx/2026, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. EL LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le corresponden por la aplicación de la Ley N° 505-H y sus modificatorias. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por el Locatario, cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultad para ello.

QUINTA: EL LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de planta permanente. En cuanto a las licencias, tendrá el mismo derecho a excepción de: 1º) Por razones particulares; 2º) Por estudio; 3º) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4º) Por razones gremiales. La Licencia Anual

Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado, en forma efectiva y real, seis meses de servicio, por un término de diez (10) días hábiles. Esta licencia deberá otorgarse

indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del periodo de duración del contrato.

SEXTA: El alcance de los beneficios estipulados, caducará automáticamente por expiración del término que establece la cláusula Séptima del presente convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que EL LOCADOR no goza de estabilidad.

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01/04/2026 y hasta el 31/08/2026, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, efectuada con quince (15) días corridos de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna por EL LOCADOR. Dejándose establecido que el presente Contrato es el primero celebrado entre las partes.

OCTAVA: Para los efectos del Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales; EL LOCADOR en MZ. 94 UF 26 S/N Ba. "Italo-Argentino", Resistencia, Chaco, y EL LOCATARIO en Av. 25 de Mayo N° 855, Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia.

NOVENA: El presente contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones de la Ley respectiva.

DECIMA: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los días del mes de del año dos mil veintiséis.

.....
FIRMA LOCADOR

.....
FIRMA LOCATARIO

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Caché de Firmas
Date: 2026.06.05 09:43:21 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1184-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Junio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2026-4119-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Rita Fiorella Acosta Piedra, DNI N° 26.968.554, personal de planta permanente dependiente de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 05- Gestión de la Demanda Social- CUOF N° 40- Departamento Adjudicación, dependiente jerárquicamente de la Gerencia de Asuntos Socio-Económicos, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Rita Fiorella Acosta Piedra, DNI N° 26.968.554, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veinte (20) años, diez (10) meses y diez 10 días, computados al 27 de mayo de 2026, lo cual, cotejado con su edad cuarenta y siete (47) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta por ciento (60%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSeP) y el monto del Haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 06 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, mediante Providencia N° 392/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de junio de 2026, a la agente de Planta Permanente Rita Fiorella Acosta Piedra, DNI N° 26.968.554, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 05- Gestión de la Demanda Social- CUOF N° 40- Departamento Adjudicación, dependiente jerárquicamente de la Gerencia de Asuntos Socio-Económicos, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Rita Fiorella Acosta Piedra, DNI N° 26.968.554.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento Remuneraciones de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a liquidar a la agente Rita Fiorella Acosta Piedra, DNI N° 26.968.554, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta por ciento (60%) que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneración, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Rita Fiorella Acosta Piedra, DNI N° 26.968.554, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al Departamento de Remuneración dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizadas en los Artículos 2°, 3°, 4°, del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Custodio de Firmas
Date: 2026.06.02 09:50:09 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1185-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Junio de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-25162/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos médicos: fórmulas para alimentación parenteral, destinada a cubrir el consumo por un período estimado de tres (3) meses, de los principales hospitales de la Red Sanitaria Provincial, dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos mil ochenta millones trescientos treinta y nueve mil ochenta (\$1.080.339.080);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado a Licitación Pública, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación Pública precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (05) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, indicando prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos médicos: fórmulas para alimentación parenteral, destinada a cubrir el consumo por un período estimado de tres (3) meses, de los principales hospitales de la Red Sanitaria Provincial, dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos mil ochenta millones trescientos treinta y nueve mil ochenta (\$1.080.339.080); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, Clausulas Particulares para la adquisición de productos médicos y declaración jurada, los que, como Anexos I, II, III y IV respectivamente, integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado a Licitación Pública estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La comisión de aval técnico, para el presente llamado a Licitación Pública estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto por los Decretos N°s. 3566/77, 692/01, 65/25, 124/24 y 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la fuente de financiamiento 10-rentas generales-programa 03-actividad/obra 04, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos médicos: fórmulas para alimentación parenteral, destinada a cubrir el consumo por un período estimado de tres (3) meses, de los principales hospitales de la Red Sanitaria Provincial, dependientes del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos mil ochenta millones trescientos treinta y nueve mil ochenta (\$1.080.339.080). El precio del pliego será de pesos quince mil (\$15.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° piso, oficina N° 18, en Casa de Gobierno, ubicada en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, ciudad de Resistencia, el día/.../2026, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A-Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
 Licitación pública N°:
 Fecha de apertura:hora:

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial-ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
- c) Garantía de oferta: el uno (1%) por ciento del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido mediante el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías-con Seguro de Caución).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmadas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente Sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial –ATP, con su respectivo comprobante de pago. Dicho Sellado de ATP no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación Pública (7612).
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Consignar mediante declaración jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital-TGD, para la notificación de la orden de compra (deberá tratarse de una persona física).

- n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo, las condiciones establecidas en el pliego.
- r) Constancia de ANMAT de habilitación como droguería/laboratorio.
- s) Constancia de ANMAT de Tránsito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
- t) Constancia de ANMAT de buenas prácticas, en caso de corresponder.
- u) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
- v) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.
- w) La Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en caso de necesidad podrá requerir a los oferentes muestras de lo ofertado.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial-ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Las fórmulas de nutrición parenteral, deberán entregarse según las especificaciones provistas por la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en los hospitales principales que conforman la red sanitaria provincial y/o donde esta Dirección lo disponga, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de oferta: por el uno (1%) por ciento del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez (10%) por ciento del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de representante o apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone: que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco (5%) por ciento del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la Licitación Pública, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación Pública a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la orden de compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación Pública.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de declaraciones juradas-Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del organismo licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (to) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Fórmula para nutrición parenteral de 0 a 250 ml.	450
2	Fórmula para nutrición parenteral de 251 a 500 ml.	80
3	Fórmula para nutrición parenteral de 501 a 1.000 ml.	80
4	Fórmula para nutrición parenteral de 1.001 a 2.000 ml.	180
5	Bolsa para nutrición parenteral para adultos conteniendo glucosa, aminoácidos, lípidos y electrolitos de 2.200 kcal X 1970 ml.	180
6	Bolsa para nutrición parenteral para uso en neonatología conteniendo glucosa, aminoácidos, lípidos y electrolitos X 1875	180

Las ofertas deben indicar claramente:

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los productos médicos, deberán tener un período de aptitud de seis (6) meses como mínimo desde el momento de entrega.

Entrega: Los productos deberán entregarse en los distintos hospitales que conforman la red sanitaria provincial y/o donde la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos lo disponga. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos.

1-Oferentes:**Droguerías:**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N°1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, distribuidor, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos

- Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, juntamente con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopedias y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos.

- Certificado de Habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/2014.
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración jurada con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones particulares:

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.-
- Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N°s. 3801/04 y 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de u so "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición N° 2084/99
- Cuando se trate de sanitizantes, desinfectantes y esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- Condiciones generales:

- Deben tener un plazo de 12 (doce) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Resistencia, Chaco de de

[illegible]

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director técnico
Firma y Sello
D.U. y MP

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gestão de Trânsito
DN: cn=Sistema de Trânsito, o=ST

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1186-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Junio de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/26 - M° SALUD

VISTO: La actuación electrónica E6-2025-94712-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición del medicamento que reduce la respuesta inflamatoria del sistema inmunológico: tofacitinib 5 mg. comprimidos; que estará destinado a cubrir el tratamiento del paciente pediátrico: Lucas Ponce, DNI 52.747.075, residente de la localidad de Quitilipi, diagnosticado con la patología: dermatopolimiositis juvenil activa calinosis cuti persistente, y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 38/26, autorizado oportunamente por el Decreto N° 778/26 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77(tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 35/26, aconsejó preadjudicar a la oferta 1 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33711192579, el renglón 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos sesenta y cinco millones doscientos treinta y dos mil (\$65.232.000). El monto total preadjudicado es por la suma de pesos sesenta y cinco millones doscientos treinta y dos mil (\$65.232.000);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 38/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición del medicamento que reduce la respuesta inflamatoria del sistema inmunológico: tofacitinib 5 mg. comprimidos; que estará destinado a cubrir el tratamiento del paciente pediátrico: Lucas Ponce, DNI 52.747.075, residente de la localidad de Quitilipi, diagnosticado con la patología: dermatopolimiositis juvenil activa calinosis cuti persistente, y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta 1 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33711192579, el renglón 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos sesenta y cinco millones doscientos treinta y dos mil (\$65.232.000). El monto total Preadjudicado es por la suma de pesos sesenta y cinco millones doscientos treinta y dos mil (\$65.232.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Feraval SA, CUIT N° 33711192579, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77(tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales

-Programa 3 -Actividad/Obra 18, de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2026.06.02 22:04:15 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1187-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Junio de 2026

Referencia: ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/26.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-5674/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos descartables, equipos y medicamentos: insulinas, comprimidos, destinados a asegurar la provisión continua en el tratamiento de pacientes diabéticos, quienes dependen del Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 3/26 (primer llamado), tramitada por E6-2025-79103/Ae, y autorizada por Decreto N° 2032/25, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera;

Que a través del Decreto N° 446/26, se adjudicó la mencionada Licitación Pública, y en su Artículo 6° autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos; por un monto estimado de pesos un mil quinientos noventa y nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con cuarenta centavos (\$1.599.438.444,40);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado de la Licitación Pública N° 23/26 (segundo llamado), tramitada por E2-2026-5674/Ae, con el mismo encuadre legal que el primer llamado;

Que se han presentado cinco (5) oferentes en el acto de apertura;

Que posterior a la preadjudicación, mediante comunicación formal la firma GLM Group S.R.L., CUIT N° 30717221520, retira su oferta, por los motivos expuestos;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante acta rectificativa del Acta de Preadjudicación N° 27/26, aconseja preadjudicar a las ofertas 1 de la firma Marchar S.A., CUIT N° 33710731689, el renglón 1, por opinión técnica (aplicación del Compre Chaqueño); y los renglones 3 y 4, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos ciento treinta y siete millones quinientos cuarenta y cuatro mil (\$137.544.000); 4 de la firma Drogueria Visna S.A., CUIT N° 30714889393, el renglón 2 (of. alternativa), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos ciento cuarenta y tres millones ochocientos ochenta mil (\$143.880.000). El monto total preadjudicado es por la suma de pesos doscientos ochenta y un millones cuatrocientos veinticuatro mil (\$281.424.000);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 078/26, con sugerencias que fueron contempladas;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 23/26 (segundo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos: descartables, equipos y medicamentos: insulinas, comprimidos, destinados a asegurar la provisión continua en el tratamiento de pacientes diabéticos, quienes dependen del Departamento Provincial de Diabetes, perteneciente al Ministerio de Salud; a las ofertas 1 de la firma Marchar S.A., CUIT N° 33710731689, el renglón 1, por opinión técnica (aplicación

del Compre Chaqueño); y los renglones 3 y 4, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos ciento treinta y siete millones quinientos cuarenta y cuatro mil (\$137.544.000); 4 de la firma Droguería Visna S.A., CUIT N° 30714889393, el renglón 2 (oferta alternativa), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos ciento cuarenta y tres millones ochocientos ochenta mil (\$143.880.000). El monto total adjudicado es por la suma de pesos doscientos ochenta y un millones cuatrocientos veinticuatro mil (\$281.424.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Marchar S.A., CUIT N° 33710731689; y Droguería Visna S.A., CUIT N° 30714889393; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la fuente de financiamiento 10-rentas generales - programa 3-actividad/obra 18, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Verificación
Fecha: 2026.06.02 12:06:03 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1188-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Junio de 2026

Referencia: RECONOCIMIENTO DE DEUDA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-9205/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 35, apartado 5) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se establece la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y en Artículo 36 instituye que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social;

Que mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de trabajo periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud “Incluir Salud”;

Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO);

Que asimismo, se establece que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS como por la Provincia;

Que el mencionado Convenio, en su Cláusula Quinta, establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad;

Que a través de los Decretos N°s. 1041/19, 247/21 y 3365/23 se ratificaron ambas adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos;

Que la Ley 1092-A, de Administración Financiera, establece el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que en el Artículo 14 de la citada norma legal, se designó un órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinar, dirección, supervisión de la implantación y mantenimiento de dichos sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes sistemas las pautas que respondan a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante los períodos retroactivos de agosto, septiembre, octubre, noviembre y, el período de diciembre del 2024, reconocidas en la Disposición N° 313/25 y sus rectificativas Disposiciones N°s. 1119/25 y 1917/25 del Coordinador del Programa de salud "Incluir Salud", ratificado por Resolución N° 2635/25 y su ampliatoria Resolución N° 378/26 y conforme al Convenio marco y el compromiso de trabajo periódico ratificados mediante Decretos N° 2116/18 y sus sucesivas adendas, a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Artículo 141 - inciso1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Unidad de Planificación Sectorial, con informe de factibilidad financiera; la Unidad de Auditoría Interna, sin objeciones; la Unidad de Asuntos Jurídicos, sin reparos jurídicos; la Dirección de Administración; Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, sin objeciones, todas áreas del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones; Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 101/26, sin objeciones y Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 210/25, sin objeciones;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por Resolución N° 282/25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en virtud de la misma, se ha obtenido para el presente trámite, el pre-pedido N° 974/26;

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud de la Provincia;

Que por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese a cargo de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Nefra Medical Care-Bequem S.A. (continuadora de Fresenius Medical Care) CUIT N° 30-63581520-1 conforme a los términos de la Resolución N° 2635/25 y su ampliatoria Resolución N° 378/26, ratificativa de la Disposición N° 313/25 y sus rectificativas Disposiciones N°s. 1119/25 y 1917/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud", por los períodos retroactivos de agosto, septiembre, octubre, noviembre y el período de diciembre del año 2024, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: Instrúyase, al Ministerio de Salud a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien se designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con lo establecido precedentemente.

Artículo 3°: Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite a la partida del presupuesto 10-Rentas Generales, de la jurisdicción 06, Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Autorícese, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Autorícese, al Ministerio de Salud a través del área competente a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar las sumas ordenadas a cancelar e informadas conforme lo establece el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 6°: Encuádrese la presente medida, en lo normado por el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley N° 1092- A, de Administración Financiera, y los Decretos N°s. 2116/18, 1041/19, 2405/19 y 247/21 y 3365/23.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Estelita
Castro de Tardío
Date: 2026.06.02 12:57:20 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1189-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Junio de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/26 - M° DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-114693-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición trimestral de medicamentos en presentaciones: comprimidos, cápsulas, frasco ampolla e insumos algunos, que estarán destinados a cubrir el tratamiento oncológico de aquellos pacientes Adultos y Pediátricos, que reciben atención en los diferentes Servicios de Oncología y dependen del Banco de Drogas Hemato - Oncológicas, perteneciente al Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 34/26, autorizado por Decreto N° 686/26, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado once (11) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Rectificativa de Acta de Preadjudicación N° 34/26, aconsejó desestimar a las ofertas N° 3 de la firma Global Medica SA, CUIT N° 33-71250477-9, en su totalidad, por incumplimiento y rechazo de la Orden de Compra en la Licitación Pública N° 114/25; y 7 de la firma Vital Pharma SA, CUIT N° 30-71849284-6, en el renglón N° 8, por cuestión técnica (según informe técnico);

Que dicha Comisión determinó rechazar a las ofertas N° 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6; 7 de la firma Vital Pharma SA, CUIT N° 30-71849284-6; 8 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4; 9 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9; y 11 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9; todas en

los renglones N°s. 102, 103 y 104, por cuestión de stock (según informe técnico);

Que la mencionada Comisión decidió reducir los renglones N°s. 5 en 8 unidades (de 728 a 720), 90 en 14 unidades (de 30 a 16) y 110 en 80 unidades (de 100 a 20), por cuestión de oferta;

Que la referida Comisión resolvió declarar desiertos los renglones N°s. 6, 20, 23, 27, 28, 40, 43, 45, 51, 58, 67, 80, 99, 113 y 121, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N°s. 102, 103 y 104, por cuestión de stock;

Que asimismo, se propone autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y las reducciones por cuestión de oferta; por un monto estimado de pesos quinientos once millones novecientos treinta y dos mil cuatrocientos diez con trece centavos (\$ 511.932.410,13);

Que en ese contexto, la aludida Comisión decidió preadjudicar a las ofertas N°s. 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, los renglones N°s. 9 (en 95 unidades), 44, 59, 65, 75, 95, 96, 97, 98, 105 y 108, por menor precio; los renglones 8 y 66, por menor precio admisible; los renglones N°s. 90 (en 16 unidades) y 106, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil trescientos diecisiete millones trescientos nueve mil cuatrocientos noventa (\$ 1.317.309.490); 4 de la firma Euro Pharma SA, CUIT N° 30-71407977-4, el renglón N° 73, por ser único oferente; el renglón N° 78, por menor precio admisible; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón quinientos cincuenta y siete mil novecientos doce con sesenta y cinco centavos (\$ 1.557.912,65); 5 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, el renglón N° 10, por menor precio admisible; el renglón N° 32, por menor precio; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones seiscientos veinticinco mil quinientos setenta y cuatro (\$ 11.625.574); 6 de la firma Droguería Thermal SAS, CUIT N° 30-71692612-1, el renglón N° 49, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochocientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho (\$ 883.868); 7 de la firma Vital Pharma SA, CUIT N° 30-71849284-6, los renglones N°s. 1, 3, 12, 13, 18, 19, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 37, 38 (en 47 unidades), 42, 46, 47, 50, 53, 54, 55, 61, 62, 68, 69, 70, 71, 79, 88, 89, 91, 92, 94, 100, 101, 107, 109, 114, 115, 116, 117 y 118, por menor precio; el renglón N° 11, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades

del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos setenta y un millones doscientos veinte mil setecientos veintiuno (\$ 971.220.721); 8 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s. 2, 5 (en 720 unidades), 16, 17, 36, 56, 72, 76, 93, 111 y 112; por menor precio; los renglones 4 y 120, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos mil ciento ochenta y ocho millones ciento cincuenta mil trescientos sesenta y tres (\$ 2.188.150.363); 9 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, los renglones N°s. 9 (en 2 unidades), 14, 15, 21, 22, 38 (en 3 unidades), 39, 41, 52, 57, 77, 86, 87 y 119, por menor precio; los renglones 7 y 83, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuarenta y seis millones trescientos veintisiete mil ochocientos veinte (\$ 146.327.820); 10 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, el renglón N° 110 (en 20 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento trece millones ochocientos mil (\$ 113.800.000); 11 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, los renglones N°s. 48, 60, 63, 64, 74, 84 y 85, por menor precio; los renglones 81 y 82, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y un millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y siete con treinta centavos (\$ 31.664.167,30). El monto total preadjudicado es por la suma de pesos cuatro mil setecientos ochenta y dos millones quinientos treinta y nueve mil novecientos quince con noventa y cinco centavos (\$ 4.782.539.915,95);

Que es necesario aprobar los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, Clausulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos e Insumos y Declaración Jurada, que, como Anexos, I, II, III y IV, respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes;

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte, a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 100/26, quien realizó observaciones las cuales fueron subsanadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 34/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición trimestral de medicamentos en presentaciones: comprimidos, cápsulas, frasco ampolla e insumos algunos, que estarán destinados a cubrir el tratamiento oncológico de aquellos pacientes Adultos y Pediátricos, que reciben atención en los diferentes Servicios de Oncología y dependen del Banco de Drogas Hemato - Oncológicas, perteneciente al Ministerio de Salud; a las ofertas N°s. 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, los renglones N°s. 9 (en 95 unidades), 44, 59, 65, 75, 95, 96, 97, 98, 105 y 108, por menor precio; los renglones 8 y 66, por menor precio admisible; los renglones N°s. 90 (en 16 unidades) y 106, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil trescientos diecisiete millones trescientos nueve mil cuatrocientos noventa (\$ 1.317.309.490); 4 de la firma Euro Pharma SA, CUIT N° 30-71407977-4, el renglón N° 73, por ser único oferente; el renglón N° 78, por menor precio admisible; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón quinientos cincuenta y siete mil novecientos doce con sesenta y cinco centavos (\$ 1.557.912,65); 5 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, el renglón N° 10, por menor precio admisible; el renglón N° 32, por menor precio; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones seiscientos veinticinco mil quinientos setenta y cuatro (\$ 11.625.574); 6 de la firma Droguería Thermal SAS, CUIT N° 30-71692612-1, el renglón N° 49, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochocientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho (\$ 883.868); 7 de la firma Vital Pharma SA, CUIT N° 30-71849284-6, los renglones N°s. 1, 3, 12, 13, 18, 19, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 37, 38 (en 47 unidades), 42, 46, 47, 50, 53, 54, 55, 61, 62, 68, 69, 70, 71, 79, 88, 89, 91, 92, 94, 100, 101, 107, 109, 114, 115, 116, 117 y 118, por menor precio; el renglón N° 11, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos

novecientos setenta y un millones doscientos veinte mil setecientos veintiuno (\$ 971.220.721); 8 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s. 2, 5 (en 720 unidades), 16, 17, 36, 56, 72, 76, 93, 111 y 112; por menor precio; los renglones 4 y 120, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos mil ciento ochenta y ocho millones ciento cincuenta mil trescientos sesenta y tres (\$ 2.188.150.363); 9 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, los renglones N°s. 9 (en 2 unidades), 14, 15, 21, 22, 38 (en 3 unidades), 39, 41, 52, 57, 77, 86, 87 y 119, por menor precio; los renglones N°s. 7 y 83, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuatrocientos veinte (\$ 146.327.820); 10 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, el renglón N° 110 (en 20 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento trece millones ochocientos mil (\$ 113.800.000); 11 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, los renglones N°s. 48, 60, 63, 64, 74, 84 y 85, por menor precio; los renglones 81 y 82, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y un millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y siete con treinta centavos (\$ 31.664.167,30). El monto total preadjudicado es por la suma de pesos cuatro mil setecientos ochenta y dos millones quinientos treinta y nueve mil novecientos quince con noventa y cinco centavos (\$ 4.782.539.915,95).

Artículo 2°: Desestímanse las ofertas N°s. 3 de la firma Global Medica SA, CUIT N° 33-71250477-9, en su totalidad, por incumplimiento y rechazo de la Orden de Compra en la Licitación Pública N° 114/25; y 7 de la firma Vital Pharma SA, CUIT N° 30-71849284-6, en el renglón N° 8, por cuestión técnica (según informe técnico).

Artículo 3°: Rechánzase las ofertas N°s. 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6; 7 de la firma Vital Pharma SA, CUIT N° 30-71849284-6; 8 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4; 9 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9; y 11 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9; todas en los renglones N°s. 102, 103 y 104, por cuestión de stock (según informe técnico).

Artículo 4°: Redúzanse los renglones N°s. 5 en 8 unidades (de 728 a 720), 90 en 14 unidades (de 30 a 16) y 110 en 80 unidades (de 100 a 20), por cuestión de oferta.

Artículo 5°: Decláranse desiertos los renglones N°s. 6, 20, 23, 27, 28, 40, 43, 45, 51, 58, 67, 80, 99, 113 y 121, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N°s. 102, 103

y 104, por cuestión de stock.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y las reducciones por cuestión de oferta; por un monto estimado de pesos quinientos once millones novecientos treinta y dos mil cuatrocientos diez con trece centavos (\$ 511.932.410,13).

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6; Euro Pharma SA, CUIT N° 30-71407977-4; Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4; Droguería Thermal SAS, CUIT N° 30-71692612-1; Vital Pharma SA, CUIT N° 30-71849284-6; Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4; Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9; Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9; y el señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3; de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 8°: Apruébanse los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares; Especificaciones Mínimas y Técnicas; Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos e Insumos y Declaración Jurada que, como Anexos I, II, III y IV, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 9°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 10: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Banco de Drogas Hemato - Oncológicas del Ministerio de Salud.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.

Artículo 11: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 12: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/obra 18, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 13: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 14: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición trimestral de medicamentos en presentaciones: comprimidos, cápsulas, frasco ampolla e insumos algunos, que estarán destinados a cubrir el tratamiento oncológico de aquellos pacientes Adultos y Pediátricos, que reciben atención en los diferentes Servicios de Oncología y dependen del Banco de Drogas Hemato - Oncológicas, perteneciente al Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos quinientos once millones novecientos treinta y dos mil cuatrocientos diez con trece centavos (\$ 511.932.410,13). El precio del pliego será de pesos quince mil (\$ 15.000), en Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2026, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A, de Preferencia Local:

A los efectos de la aplicación de la Ley N°1058-A - Decreto Reglamentario N°1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N°1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Licitación Pública N°:

Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago (los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública).
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las garantías - con seguro de caución).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmado por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente Sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago. (Dicho Sellado de Administración Tributaria Provincial -ATP- no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública).
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7613).
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del domicilio comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el número de documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.

- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Constancia de ANMAT de habilitación como Droguería / Laboratorio.
- r) Constancia de ANMAT de Tránsito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
- s) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
- t) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
- u) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los medicamentos con destino a los Pacientes Pediátricos y Adultos que dependen del Banco de Drogas Hemato – Oncológicas, perteneciente al Ministerio de Salud, deberán entregarse, según las especificaciones previstas por la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento N° 1535 y/o donde esta Dirección lo requiera, la misma deberá consignarse en un cuarenta por ciento (40%) inmediato, a los treinta (30) días un treinta por ciento (30%) y a los treinta (30) días el treinta por ciento (30%) restante, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al Organismo Licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre

de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de

la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas - Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Axitinib 5 mg. Comprimidos	8
2	Axitinib 5 mg. Comprimidos ranurados	1.064
3	Ciclofosfamida 50 mg. Comprimidos	180
4	Citarabina 1 gr. Frasco ampolla	120
5	Dactinomicina 0,5 mg. Frasco ampolla	24
6	Daratumumab 1800 mg. 15 ml. Frasco ampolla vial x 1	12
7	Epidoxorubicina 50 mg. Liofilizado. Frasco ampolla	50
8	Exemestano 25 mg. Comprimidos	30
9	Fludarabina 50 mg. Frasco ampolla	20
10	Hierro sacarato 10 mg. Ampolla	50
11	Ixabepilona 15 mg. Frasco ampolla	14
12	Lorlatinib 100 mg. Comprimidos	180
13	Osimertinib 80 mg. Comprimidos	90
14	Peg – asparaginasa 3750 ul. Frasco ampolla	14
15	Sirolimus 1 mg. Comprimidos	300
16	Trastuzumab deruxtecan 100 mg. Frasco ampolla	80
17	Tretinoina 10 mg. Capsulas. Caja x 100 unidades	15
18	Filtros 0,22 micras	600

Las ofertas deben indicar claramente:

- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los medicamentos deberán entregarse en Depósito de Logística situado en Av. Sarmiento N° 1535, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III**Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos e Insumos****1-Oferentes:****Droguerías:**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:

- Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:

- Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones Particulares:

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N°s. 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.

- Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- Condiciones Generales:

- Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Declaración Jurada

Resistencia, Chaco	de	de
--------------------	----	----

[illegible]

Apoderado:

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gestão de Trânsito
dn: cn=Sistema de Trânsito, o=

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-1190-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Junio de 2026

Referencia: RATIFICA CONTRATO.

VISTO: La Actuación Electrónica E-23-2026-7498-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica se tramita la contratación directa para el alquiler del Inmueble destinado a las oficinas de la Dirección de Inspección de Obras, Dirección de Articulación Interinstitucional y la Dirección de Supervisión de Obras todas del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Que en la actualidad, y desde hace más de diez (10) años, las mismas se encuentran funcionando en el inmueble sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 240, de la ciudad de Resistencia, el cual se pretende seguir alquilando por cuestiones de proximidad al edificio central, economía, características habitacionales, administrativas y logística laboral;

Que la locación de dicho inmueble tiene por finalidad garantizar el normal funcionamiento de las actividades administrativas y operativas de la Inspección de Obras, área encargada del seguimiento y control de las distintas obras y programas que tiene a su cargo el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Que el inmueble mencionado posee una superficie aproximada de seiscientos noventa (690) metros cuadrados distribuidos de la siguiente manera: planta baja: hall de acceso, sala de espera, dos (2) baños y cinco (5) oficinas con un (1) patio con tres (3) viviendas de tres (3) ambientes y dos (2) baños; 1° piso: palier, hall, dos (2) baños, cocina y cuatro (4) salas de reuniones con capacidad para ochenta (80) personas, 2° piso: hall, dos (2) baños, una (1) sala de reuniones con capacidad para cincuenta (50) personas y ocho (8) oficinas, resultando apto para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Dirección de Inspección de Obras, Dirección de Articulación Interinstitucional y la Dirección de Supervisión de Obras;

Que la duración del contrato de locación de inmueble se establece en treinta y seis (36) meses contados a partir de su 1 de marzo de 2026, venciendo en consecuencia, el día 28 de febrero de 2029; Que el canon locativo acordado asciende a la suma de pesos tres millones novecientos cincuenta mil (\$3.950.000,00) mensuales, correspondiente del 1 al 6 mes de vigencia del contrato; la suma de pesos cuatro millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres (\$4.286.433,00) mensuales, correspondiente del 7 al 12 mes de vigencia del contrato; la suma de pesos cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil ciento treinta y cuatro (\$4.835.134,00) mensuales, correspondiente del 13 al 18 mes de vigencia del contrato; la suma de pesos cinco millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setenta y tres (\$5.454.073,00) mensuales, correspondiente del 19 al 24 mes, de vigencia del contrato; la suma de pesos seis millones ciento cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y dos (\$6.152.242,00) mensuales, correspondiente del 25 al 30 mes de vigencia del contrato y la suma de pesos seis millones novecientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y tres (\$6.939.783,00) mensuales, lo que corresponde del 31 al 36 mes de vigencia del contrato;

Que la presente contratación se encuadra en lo normado por el Artículo 133 inciso n) de la Ley N° 1092 A, Administración Financiera, en virtud de la necesidad imperiosa de contar con un inmueble que reúna las características habitacionales, económicas, administrativas y de cercanía requeridas para tal fin;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento como así también la Unidad de Planificación Sectorial, con informe de factibilidad presupuestaria favorable; el Área Legal del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones;

Que por todo lo expuesto, es procedente dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifícase el contrato de locación de Inmueble de fecha 1 de marzo de 2026 registrado bajo el número 0021/26 del 4 de marzo de 2026, celebrado entre el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y la Arquidiócesis de la ciudad de Resistencia, respecto del inmueble ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 240, de la ciudad de Resistencia, destinado al funcionamiento de las oficinas administrativas de la Dirección de Inspección de Obras, Dirección de Articulación Interinstitucional y la Dirección de Supervisión de Obras, en el marco de lo establecido por el Artículo 133 inciso n) de la Ley N° 1092 A, Administración Financiera, el que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Facúltase al Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos a dictar las medidas complementarias necesarias para la ejecución del contrato ratificado por el presente instrumento legal.

Artículo 3°: La erogación que implique el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto deberá imputarse a la partida correspondiente a la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

EN LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, A LOS 01 DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, entre la **ARQUIDIOCESIS DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**, representada en este acto por el Señor Arzobispo de la ciudad de Resistencia, Monseñor Ramón Alfredo Dus, Argentino DNI N° 12.490.066, domiciliado en calle Mitre N° 363 de la ciudad de Resistencia, en adelante llamado EL LOCADOR, por una parte y el **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**, representado por el Señor Ministro Ingeniero en Construcciones Hugo Dardo Domínguez, DNI N° 22.273.024, domiciliado en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 2° piso Edificio "B" de la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, en adelante llamado EL LOCATARIO, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE INMUEBLE**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

Primero: EL LOCADOR da y EL LOCATARIO toma en **LOCACIÓN** el inmueble ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 240, de esta ciudad de Resistencia, Chaco, con una superficie aproximada de 690 m², distribuidos de la siguiente manera: PB: Hall de acceso, Sala de espera, Dos baños y Cinco oficinas, con Un patio con Tres viviendas de tres ambientes y dos baños; 1er. PISO: Páiler, Hall, Cocina y cuatro oficinas y Una sala de reuniones con capacidad para ochenta personas; 2do. PISO: Hall, dos baños, Una sala de reuniones con capacidad para cincuenta personas y Ocho oficinas. EL LOCATARIO declara haber inspeccionado en su totalidad y cuidadosamente la propiedad locada, además de los servicios e instalaciones los cuales se hallan en buen estado de funcionamiento y a su satisfacción, recibiendo el inmueble de total conformidad en el estado en que se encuentra.

Segundo: El precio de la locación se conviene de común acuerdo entre las partes en la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Cincuenta Mil (\$3.950.000,-) mensuales para los meses del 1 al 6 de vigencia del presente contrato. Pesos Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Tres (\$4.286.433,-) mensuales para los meses del 7 al 12 de vigencia del presente contrato. Pesos Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Ciento Treinta y Cuatro (\$4.835.134,-) mensuales para los meses del 13 al 18 del presente contrato. Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Setenta y Tres (\$5.454.073,-) mensuales para los meses del 19 al 24 del presente contrato. Pesos Seis Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Dos (\$6.152.242,-) mensuales para los meses del 25 al 30 del presente contrato. Pesos Seis Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Tres (\$6.939.783,-) mensuales para los meses del 31 al 36 del presente contrato.

Tercero: La duración del presente contrato se fijan en Treinta y Seis (36) meses A PARTIR DEL PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (1/03/2026), venciendo en consecuencia, el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTINUEVE (28/02/2029). En caso que EL LOCATARIO no entregue el inmueble al vencimiento del término contractual, transcurrido cinco días de tal vencimiento, deberá abonar una suma equivalente al 1% diario del canon locativo, por cada día de retraso y hasta se produzca la efectiva desocupación del bien locado, sin que ello implique renuncia por parte del LOCADOR a reclamar el pago del alquiler durante el tiempo de la ocupación efectiva.


+ Mons. Ramón Alfredo DUS
Arzobispo de Resistencia




ING. HUGO DOMÍNGUEZ
MINISTRO
Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DEL CHACO

0021-26

Cuarto: El canon locativo se abonará del día 01 al 10 de cada mes por adelantado, mediante transferencia bancaria en cuenta 28189/01 del Nuevo Banco del Chaco, a nombre del Arzobispado de Resistencia y se acreditará con recibo oficial emitido en la fecha de la acreditación respectiva. La falta de pago en término generará la mora automática del LOCATARIO y devengará un interés diario equivalente a la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina, por cada día de retraso. Queda establecido que EL LOCATARIO se obliga al pago del alquiler hasta el día que EL LOCADOR reciba el bien locado en perfectas condiciones y a su total y entera satisfacción.

Quinto: EL LOCATARIO destinará exclusivamente la propiedad para oficinas y/o dependencias del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, queda terminantemente prohibido cambiar su destino.

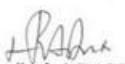
Sexto: Todos los gastos ordinarios que demande el buen funcionamiento de la propiedad durante su ocupación por EL LOCATARIO, serán exclusivamente a cargo de éste, sin derecho a reembolso. EL LOCATARIO se compromete a mantener tanto el inmueble como los accesorios y las instalaciones eléctricas y sanitarias en buen estado, obligándose a pagar al término de esa locación el importe de las roturas y desperfectos como también el importe actualizado de los objetos que eventualmente faltaren.

Séptimo: Las mejoras útiles o suntuarias que introdujere EL LOCATARIO en el inmueble locado, deberán ser previamente autorizadas por EL LOCADOR por escrito y en forma fehaciente, y quedarán a beneficio de éste una vez finalizado el presente contrato, sin que tenga que abonar por las mismas, suma alguna.

Octavo: Queda expresamente prohibido a EL LOCATARIO ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos, obligaciones y/o acciones que tengan causa inmediata o causal de cese de este contrato, tomando en cuenta todos los términos de finalización con las garantías que debieran sustentarse por parte del LOCATARIO.

Noveno: EL LOCATARIO se obliga especialmente, y a parte de las demás obligaciones que contrae por el presente contrato a, a) devolver el inmueble locado al vencimiento del plazo contractual, totalmente desocupados de personas, muebles y/u otros objetos, en perfectas condiciones de uso y conservación; b) permitir la inspección a EL LOCADOR y/o quienes sus derechos representen sobre el inmueble locado, en los días y horarios que se notifique en forma fehaciente.

Decimo Primero: EL LOCATARIO toma a su cargo a partir de la suscripción del presente el pago de: a) consumo de energía eléctrica (SECHEEP), b) servicios de agua corriente y cloacas (SAMEEP), c) tasas y servicios municipales por alumbrado público, recolección de residuos, etc, d) limpieza de los sistemas de cañerías, y cualquier otro servicio que utilice, debiendo abonar estos conceptos en las respectivas fechas de vencimiento, durante el periodo de la locación, bajo apercibimiento de responder por todas las consecuencias de la mora, y asumiendo el pago de los mismos por el periodo del presente contrato que las empresas prestatarias devenguen los comprobantes a posterior de la finalización contractual.


María Ramón Alfredo BUIS
Arzobispo de Resistencia




HUGO DOMÍNGUEZ
Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DEL CHACO

0021-26

Decimo Segundo: Dejen aclarada las partes, que la aplicación de lo establecido se fundamenta en las disposiciones del Código Civil y las reformas vigentes a partir de agosto de 2015.

Decimo Tercero: La entrega de las llaves de la propiedad deberá ser justificada por EL LOCATARIO mediante documento escrito emanado por EL LOCADOR, o quien tenga su representación legal, no admitiéndose otro elemento de prueba.

Decimo Cuarto: en el caso de consignación de las llaves, el alquiler registrará hasta el día en que EL LOCADOR tome posesión real y efectiva de la propiedad, a total conformidad.

Decimo Quinto: EL LOCADOR no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieran originarse en el inmueble alquilado, como incendio, accidentes, terremotos, roturas de vidrios, cristales, filtraciones, inundaciones, y toda responsabilidad hacia terceros, etc.

Decimo Sexto: EL LOCATARIO podrá, transcurrido, los seis primeros meses de vigencia de este contrato, disolver la contratación, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión al LOCADOR con una antelación mínima de sesenta (60) días de la fecha en la que se pretenda retirar del inmueble arrendado. EL LOCATARIO deberá hacer uso de opción resolutive en el primer año de vigencia del presente, y deberá abonar al LOCADOR en concepto de indemnización, la suma equivalente a un mes y medio de alquiler vigente al momento de desocupar la propiedad. El inmueble deberá ser entregado por EL LOCATARIO a EL LOCADOR en los términos que se han detallado en los puntos precedentes, con todas las obligaciones que se detallan, debiendo encontrarse el inmueble al momento de rescindir el contrato en perfecto estado y con desocupación efectiva de todo lo acordado, para efectivizar la entrega del mismo.

Decimo Séptimo: EL LOCATARIO asume la absoluta y total responsabilidad respecto al estado del medidor de consumo de energía eléctrica, deslindeando a EL LOCADOR de cualquier acción civil o penal, que pudiera originarse por el robo o hurto de energía eléctrica en la propiedad locada.

Decimo Octavo: A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, las partes se someten a la jurisdicción de la justicia ordinaria de esta ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo fin constituyen los domicilios fijados anteriormente en párrafo que encabeza el presente.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN LAS PARTES FIRMAN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS AL INICIO.


+ Mons. Ramón Alfredo DUS
Arzobispo de Resistencia




Inés Hugo Domínguez
MIRTA YERD
Villas de Estancia, Flores y Santa Piedad
PROVINCIA DEL CHACO

0021-26



HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Esteban
Castro de Torres
Date: 2026.06.05 15:20:54 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1191-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Junio de 2026

Referencia: DONACIÓN DE VEHÍCULO.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-57030/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Municipalidad de la localidad de Charata solicita la donación del vehículo dominio AF025AP, asumiendo en forma expresa que los gastos que demande la recuperación y puesta en funcionamiento del mismo, correrán a su exclusiva cuenta;

Que el mencionado vehículo es solicitado a los fines de ser reacondicionado y puesto en funcionamiento para asistir a personas en la ciudad de Charata y del Departamento de Chacabuco;

Que las autoridades de la institución solicitante se comprometen a reparar por su cuenta el vehículo solicitado;

Que en la actuación que figura en el Visto, obra informe de la Dirección de Ingeniería Hospitalaria mediante el cual se acredita el estado de uso y conservación del vehículo identificado como ambulancia dominio AF025AP, marca Mercedes Benz, modelo Sprinter, año 2021, motor N° 651958W0128456, chasis N° 8AC907643NE205610, identificación patrimonial N° 556425, interno N° 6768;

Que en e-parte 10 y 11 de la actuación mencionada, obra requerimiento de la máxima autoridad jurisdiccional y de la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización respectivamente, mediante el cual se ordena la confección del proyecto de instrumento legal para cumplimentar la transferencia del bien en carácter de donación a la Municipalidad de la localidad de Charata;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Dirección General de Gestión de Bienes, con sugerencias que fueron contempladas; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones;

Que la medida se encuadra en lo prescripto en el Artículo 138 de la Ley N° 1092-A, de la Administración Financiera y el Decreto N° 408/73, Régimen Patrimonial (tv) y sus modificaciones;

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establézcase la baja del registro patrimonial de la jurisdicción 6-Ministerio Salud, un (1) vehículo tipo ambulancia dominio AF025AP, marca Mercedes Benz, modelo Sprinter, año 2021, motor N° 651958W0128456, chasis N° 8AC907643NE205610, identificación patrimonial N° 556425, interno N° 6768, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: Autorízase la transferencia del vehículo consignado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, a título de donación, de la jurisdicción 6-Ministerio Salud, a favor de la Municipalidad de la localidad de Charata.

Artículo 3°: Facúltase al titular máximo del Ministerio de Salud a suscribir los formularios y actuaciones notariales necesarios a efectos de concretar la transferencia del mencionado vehículo, en favor de la Municipalidad de la localidad de Charata, ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor correspondiente.

Artículo 4°: Establézcase que se deberá tramitar la transferencia de dominios, en forma reglamentaria ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación del presente, por lo que los gastos que surjan del referido trámite, correrán por exclusiva cuenta de la Municipalidad de la localidad de Charata, beneficiaria de la presente donación. Todo ello previo a la entrega de la unidad automotor.

Artículo 5°: Dése intervención a la Dirección General de Gestión de Bienes, como órgano rector del Sistema de Gestión de Bienes Patrimoniales, una vez realizada la transferencia ante la Dirección Nacional Registro Propiedad del Automotor, a efectos de proceder con la baja definitiva correspondiente.

Artículo 6°: Encuádrase la medida dispuesta en el presente Decreto, en los preceptos de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y el Decreto N° 408/73, Régimen Patrimonial (tv) y sus modificatorios.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2026.06.03 19:30:04 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1192-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Junio de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL - MODIFICATORIAS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-23438-Ae y Decreto N° 1783/25; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado instrumento legal se instrumentó el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 11 de marzo de 2025 y Resolución Judicial de fecha 17 de marzo de 2025 dictada en autos caratulados: "Dri, María Teresa c/ Dirección de Región Sanitaria N° 8 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y/o Lic. Mónica Ramírez s/ Acción de Amparo", Expediente N° 6533/22, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Resistencia;

Que la Dirección Control Liquidaciones Haberes, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, informa que se verifica en el Sistema Integrado de Liquidación de Haberes que, el porcentaje correspondiente al complemento salarial - concepto 333 "Suplemento por Función" reconocido a la a la agente María Teresa Dri, DNI N° 14.137.905, en el cargo de Directora del Hospital Geriátrico de Colonia Baranda desde el dictado de la Disposición de la Dirección de Región Sanitaria 8, Disposición N° 74 de fecha 9 de octubre de 2018 y hasta el 24 de abril de 2025, en el Artículo 2° del Decreto 1783/25 no es coincidente con la situación de la agente;

Que es necesario establecer de manera correcta el porcentaje establecido en el Artículo 2° del Decreto 1783/25, consistente en la aplicación de un sesenta por ciento (60%) sobre el concepto "Básico" de la categoría 3, apartado c), grupo 10, por haber desempeñado la función de Director en el citado establecimiento sanitario, dependiente de la jurisdicción 6 del Ministerio de Salud, conforme el Artículo 13 de la Ley N° 2423-A;

Que en tal virtud, es procedente modificar parcialmente el referido instrumento legal estableciendo el porcentaje del concepto "Suplemento por Función" correspondiente a la agente María Teresa Dri, DNI N° 14.137.905;

Que han tomado conocimiento e intervención los siguientes organismos; la Dirección Control Liquidaciones Haberes, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, solicitando verificar los extremos necesarios para el cumplimiento de la manda judicial; la Fiscalía de Estado, comunicado al Tribunal el estado del trámite; las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud; el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a través de Dictamen N° 133-05/2026; la Subsecretaría de Hacienda en conjunto con la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; sin presentar objeciones;

Que por lo expuesto y en el cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese a partir de su respectiva vigencia, que el Artículo 2° del Decreto N° 1783/25, deberá entenderse de la siguiente manera: "**Artículo 2°:** Ratifíquese, en los términos de la Sentencia Judicial, la bonificación "Suplemento por Función", creado por el Artículo 13 de la Ley N° 2423-A, a la agente María Teresa Dri, DNI N° 14.137.905, en el cargo de Directora del Hospital Geriátrico de Colonia Baranda desde el dictado de la Disposición de la Dirección de Región Sanitaria 8, Disposición N° 74 de fecha 9 de octubre de 2018 y hasta el 24 de abril de 2025, todo lo cual deberá hacerse a valores vigentes a la fecha de su efectivo pago y con una tasa de interés puro del seis por ciento (6%) anual a partir de la fecha de la Disposición N° 74/18 y hasta su cancelación, sesenta por ciento (60%) sobre el concepto "Básico" de la categoría 3, apartado c), grupo 10, por haber desempeñado la función de Director del citado establecimiento sanitario, dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de conformidad a los considerandos del fallo que se instrumenta.", atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos y de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la amparista, a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Café/01/01/2026
Date: 2026.06.05 18:33:04 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1193-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Junio de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2025-1808-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la contratación, por un periodo estimado de doce (12) meses de un (1) sistema de gestión electrónica de atributos sociales, destinado al uso de la Subsecretaría de Transporte y Logística de la Provincia del Chaco, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, por un monto aproximado de pesos sesenta y un millones ochocientos setenta y cinco mil (\$61.875.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 421/25, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación

precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, por el cual se gestiona la contratación, por un periodo estimado de doce (12) meses de un (1) sistema de gestión electrónica de atributos sociales, destinado al uso de la Subsecretaría de Transporte y Logística de la Provincia del Chaco, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, por un monto aproximado de sesenta y un millones ochocientos setenta y cinco mil (\$61.875.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II que respectivamente integran el presente decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.
- Subsecretaría de Transporte y Logística del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.
- Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4°: La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Transporte y Logística del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 421/25, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 11 – Recurso 34588 – Rem. Rec. 12112 - Fondo Provincial de Transporte - Programa 22 – Actividad / Obra 01 de la Jurisdicción 23 – Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la contratación, por un periodo estimado de doce (12) meses de un (1) sistema de gestión electrónica de atributos sociales, destinado al uso de la Subsecretaría de Transporte y Logística de la Provincia del Chaco, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos sesenta y un millones ochocientos setenta y cinco (\$61.875.000). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$7.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2026, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°:

Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago (los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública).
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago (los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública).
- e) Indicar marca y especificaciones
- f) Indicar marcas y especificaciones en el renglón cotizado.
- g) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (4100).
- h) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
- i) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- j) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- k) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- l) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- m) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- n) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- o) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.

- p) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- q) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- r) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.

El sistema de gestión electrónica, se entregará previa coordinación y siguiendo las especificaciones previstas por la Subsecretaría de Transporte y Logística, una vez notificado la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Solicitante constatare la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma

autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, sindicatos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de

la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Un (1) sistema de gestión electrónica de atributos sociales, destinado al uso de la Subsecretaría de Transporte y Logística de la Provincia del Chaco.	1

Características requeridas:

Características: Software de gestión de medio de pago electrónico aplicado a atributos sociales de gestión provincial. Compatibilidad con tarjetas contactles mifare 1k. Compatibilidad con mapping y encriptación de datos utilizada en las consolas expendedoras de boletos tipo Micronauta modelos M3/ M4/6M instaladas a bordo de las unidades de transporte interurbano de pasajeros de jurisdicción provincial. Operación bajo entorno Windows 7 o superior. Acceso a parametria de carga de tarjetas. Rango horario. Periodo de validez de utilización. Aplicación de tipo de venta alternativo. Limitación de suso por día y/o por mes, renovación automática sin acumulación de usos no utilizados en el día y/o mes previo. Personalización de días habilitados para el uso de atributo social, con posibilidad de asignar diferentes cantidades de usos cada día de la semana. Determinación del tramo habilitado para uso del atributo social en cualquiera de las empresas de transporte que lo cubra. Renovación presencial periódica mediante reescritura de datos, o automática por contacto con los validadores instalados en los buses. Tarjetas asignación de atributos sociales de gestión provincial: Compatibilidad con tarjetas contactless mirafe 1k, en soporte PVC. Compatibilidad con mapping y encriptación de datos utilizadas en las consolas expendedoras de boletos de las unidades de transporte interurbano de pasajeros de jurisdicción provincial. Impresión full color con la gráfica, logotipos y colorimetría que requiera la Subsecretaría de transporte de la Provincia del Chaco. Sistema de checksum antifraude con verificación online. Impresión de código QR, único e irrepetible en cada tarjeta para acceso directo a web de consulta de usos disponibles y parametria de uso (rango horario, tramo habilitado, días habilitados, nombre, apellido y DNI del titular. Software web de gestión: Consulta de usos mensuales y detallados por beneficiario. Consulta de total de usos por empresa y periodo. Anulación y rehabilitación individual de tarjetas. Acceso a padrón de beneficiarios, con historial de usos y rechazos (fecha, hora, empresa, coche, chofer, tramo motivo del eventual rechazo).

Entrega: Los productos se entregarán, según Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Estelma
Custodio de Trámites
Date: 2026.06.05 15:34:31 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1194-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Junio de 2026

Referencia: RECONOCIMIENTO DE DEUDA (ACLYSA) -MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-17766-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 35, apartado 5) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), establece la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y el Artículo 36 instituye que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social;

Que mediante Decreto N° 2116/18, se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud “Incluir Salud”;

Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO);

Que asimismo, se establece que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia;

Que el mencionado Convenio, en su Cláusula Quinta, establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad;

Que a través de los Decretos N°s. 1041/19, 247/21 y 3365/23, se ratificaron ambas Adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos;

Que la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, establece el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que en el Artículo 14 de la citada Ley, se designó al Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos, actualmente Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de su titular o de la Subsecretaría de Hacienda, actuará como Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinación, dirección, supervisión de la implantación y mantenimiento de dichos sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes sistemas las pautas que responda a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante el periodo de enero del 2025, reconocidas en la Disposición N° 554/25 y su Rectificativa Disposición N° 2453/25 del Coordinador del Programa de salud "Incluir Salud", ratificado por Resolución N° 2881/25 y su ampliatoria Resolución N° 677/26 y conforme al Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico, ratificados mediante Decreto N° 2116/18 y sus sucesivas Adendas, a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que han tomado intervención en el presente trámite; las Unidades de Planificación Sectorial; con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; de Auditoría Interna y de Asuntos Jurídicos; ambas sin observaciones; la Dirección de Administración; y la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, sin objeciones, todas áreas del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia; sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 839/25 y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 299/25; ambas sin reparos que formular;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por Resolución N° 282/25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y en virtud de la misma, se ha obtenido para el presente trámite el pre-pedido N° 444/26;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA) CUIT N° 30-55834971-5 a través de su prestador asociado Clínica Avenida, conforme a los términos de la Resolución N° 2881/25 y su ampliatoria N° 677/26, ambas del Ministerio de Salud, ratificativa de la Disposición N° 554/25 y su rectificativa N° 2453/25, ambas de la Coordinación del Programa "Incluir Salud", por el periodo de enero del año 2025, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Instrúyase al Ministerio de Salud a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien se designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con lo establecido precedentemente.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite a la partida del presupuesto 10 - Rentas Generales, de la jurisdicción 6, Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Autorízase, al Ministerio de Salud a través del área competente a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Tesorería General de la Provincia a abonar las sumas ordenadas a cancelar e informadas conforme lo establece el Artículo 2° del presente instrumento legal.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida, en lo normado por el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y los Decretos N°s. 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Verificación
Fecha: 2026.06.05 18:25:53 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1195-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Junio de 2026

Referencia: BAJA DE PENSIONES PROVINCIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-3461-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, propicia la baja de Pensiones Provinciales, en virtud de haberse constatado que sus titulares perciben otro beneficio en el orden nacional, conforme la información proveniente de la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES- y Caducidad de pensión por Madre Desamparada;

Que de conformidad con los Artículos 4° inciso d) y 11 de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de las pensiones referidas;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése de baja las Pensiones Provinciales que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto, a partir de la fecha que en cada caso se indica en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa:

Apellido y nombres	DNI N°	Localidad	Tipo de Beneficio	Decreto de Alta	Fecha de Baja	Motivo de Baja
Caceres, Félix	14.037.969	Resistencia	Vejez	2433/23	01/02/2026	Prestación Previsional
Frutos, Natalia Lorena	34.379.922	Pampa del Infierno	Madre Desamparada	1119/19	01/02/2026	Caducidad
Rolon, Hugo Bienvenido	14.411.531	General Vedia	Vejez	1258/23	01/02/2026	Prestación Previsional

La presente planilla consta de tres (3) bajas de Pensiones Provinciales.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Café de la Familia
Date: 2026.06.05 15:26:58 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1196-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Junio de 2026

Referencia: BAJA DE PENSIONES PROVINCIALES.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-863/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, propicia la baja de cuatro (4) pensiones provinciales, en virtud de haberse constatado que uno de los titulares percibe otro beneficio en el orden nacional, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de la Seguridad Social-ANSES-, en dos pensiones se produjeron la de caducidad del beneficio y en otra el fallecimiento de una beneficiaria;

Que de conformidad con los Artículos 4º inciso a), d) y 11 de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése de baja las pensiones provinciales que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto, a partir de la fecha que en cada caso se indica, en un todo de acuerdo con

los motivos expuestos en los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Planilla de bajas de pensiones.

Apellido y Nombre/s	DNI N°	Localidad	Decreto de alta	Fecha de baja	Motivo de la baja
Fernández, Regino Rojas	14.267.916	Avia Terai	1506/21	01/12/2025	Prestación previsional
Aguilar, Rosa Isabel	25.700.947	Los Frentones	4099/08	01/01/2026	Caducidad de beneficio
Pogonza, Sonia Maria del Valle	28.317.434	Charata	2945/18	01/01/2026	Caducidad de beneficio
Báez, Cecilia Daniela	29.413.169	Resistencia	3031/94	01/12/2025	Fallecimiento
La presente planilla consta de cuatro (4) bajas de pensiones provinciales .					

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2026.06.05 19:37:56 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1197-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Junio de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica E18-2025-4822-Ae, el Decreto N° 486/24; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Definitiva N° 357 de fecha 4 de septiembre de 2025 del Superior Tribunal de Justicia, dictada en autos caratulados: "Mendoza, Jorge Javier c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expediente 932/2020-1-L, que tramitan ante el Juzgado Laboral N° 3, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia, en su parte pertinente, dice: Resuelve: I.- Hacer lugar al recurso de inconstitucionalidad deducido por la Provincia del Chaco y declarar la nulidad de la sentencia 5/24 dictada por la Sala Primera de la Cámara de Apelaciones del Trabajo de esta Ciudad, en fecha 22/02/2024. II.- Asumir jurisdicción positiva conforme a las facultades conferidas a este Superior Tribunal por el art. 29 de la ley 2021-B y en consecuencia: rechazar la acción de amparo promovida por la señora Jorge Javier Mendoza por los fundamentos dados en los considerandos. III.- Imponer ... IV.- Regular... V.- No se regulan... VI.- Regístrese...". Firmado por: Del Rio Víctor Emilio, DNI N° 17.016.578, Juez S.T.J., Grillo Iríde Isabel María, DNI N° 13.033.014, Juez S.T.J., Modi Alberto Mario, DNI N° 7.458.042, Juez S.T.J., Prado Lima Oscar Nicolás, DNI N° 29.720.816, Secretario Letrado Sala S.T.J., Valle Emilia María, DNI N° 13.866.065, Presidente S.T.J., Varela Néstor Enrique, DNI N° 14.841.425, Juez S.T.J.;

Que conforme lo ordenado en el fallo del Superior Tribunal de Justicia, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 486/24, por el cual se reconoce, por orden judicial, a partir del día 19 de mayo de 2023, el nombramiento del Sr. Jorge Javier Mendoza, DNI N° 28.048.097

en el ámbito de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que en consecuencia, corresponde se dé de baja, a partir del dictado del presente Decreto, la designación del Sr. Jorge Javier Mendoza, DNI N° 28.048.097 en el cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico - apartado d) – CEIC N° 1026 – 00 – Administrativo 4– Grupo 4 – en el Programa 14– Asuntos Registrales – Subprograma 01 – Registro Civil – actividad específica 1 – Dirección y Coordinación - CUOF 100 – Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Resistencia, de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Unidad de Recursos Humanos, el Departamento Gestión Administrativa y Control de Legalidad y la Dirección de Asesoría Legal, mediante Dictamen N°48/26, todas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales a través del Dictamen N° 1232/25, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos formulando observaciones oportunamente subsanadas; del mismo modo se expidió la Asesoría General de Gobierno por medio del Dictamen N° 158/26 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en informe en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por el tribunal, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Definitiva N° 357 de fecha 4 de septiembre de 2025 del Superior Tribunal de Justicia, dictada en autos caratulados: "Mendoza, Jorge Javier c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expediente 932/2020-1-L, que tramitan ante el Juzgado Laboral N° 3, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Déjese sin efecto, a partir del dictado del presente, conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, el Decreto N° 486/24, por el cual se reconoce, por orden judicial, a partir del día 19 de mayo de 2023, el nombramiento del Sr. Jorge Javier Mendoza, DNI N° 28.048.097, en el ámbito de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 3°: Dése de baja, a partir del dictado del presente Decreto, la designación del señor Jorge Javier Mendoza, DNI N° 28.048.097 en el cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico - apartado d) – CEIC N° 1026 – 00 – Administrativo 4– Grupo 4 – en el Programa 14– Asuntos Registrales – Subprograma 01 – Registro Civil – actividad específica 1 – Dirección y Coordinación - CUOF 100 – Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Resistencia, de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 4°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, librense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026.06.05 15:28:55 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1198-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Junio de 2026

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones N° E2-2026-6269-Ae, N° E45-2024-10-A, el Decreto N° 377/26; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Eva Gabriela Neyret, DNI N°31.308.856, interpuso recurso de Reconsideración y Nulidad contra el Decreto N° 377/26 por el cual se le aplicó sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha de notificación del instrumento legal, como consecuencia de la instrucción de sumario administrativo iniciado por actuación N° E45-2024-10-A;

Que en el escrito impugnatorio, la recurrente plantea la Nulidad absoluta e insanable por fundarse en un presupuesto fáctico inexistente y por haber sido dictado con grave afectación al debido proceso atento a que, el instrumento sostiene que no se ha recepcionado memorial de defensa, lo que resulta fácticamente falso;

Que arguye que la omisión de considerar su presentación, acreditando la efectiva prestación de servicios durante los periodos imputados, configura: error esencial en la causa del acto administrativo, prescindencia total del procedimiento legal, violación directa del derecho de defensa;

Que manifiesta que existe desproporcionalidad en la sanción aplicada, siendo la cesantía una medida extrema y que no se evaluaron alternativas menos gravosas previstas en el régimen disciplinario;

Que es preciso destacar que, del análisis integral de la actuación en estudio, la misma posee como antecedentes del instrumento recurrido la instrucción del sumario administrativo

tramitado por actuación E45-2024-10-A, que se inicia ante inasistencias sin justificar de dieciocho (18) días en el mes de mayo/2024, veintisiete (27) días en el mes de junio/2024, dieciséis (16) días en el mes de julio/2024, veinte (20) días en el mes de agosto/2024 y hasta el 6 de octubre de 2024 (atento a que se informa que la agente se reintegra el 7 de octubre de 2026);

Que luego se agregan dos (2) días del mes de diciembre/2024, hechos por los cuales tuvo oportunidad de ejercer su derecho de defensa, presentándose a declarar en carácter de imputada, oportunidad en que hizo uso de su derecho de abstenerse a declarar y con posterioridad, cuando se le formuló capítulo de cargo y encuadre legal y se notifica la normativa trasgredida con su conducta, no formuló defensa alguna, ni ofreció pruebas que hagan a su derecho;

Que con posterioridad, se otorga nuevo plazo para que fomule alegatos respecto de los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en autos, efectuando extemporáneamente presentación escrita a la que adjunta Certificación de Servicios de fecha 19 de septiembre 2025, suscripta por la Sra. Celia Fabiana Neira –Presidente- del Centro Comunitario “San Pablo”, dejando constancia de prestación laboral en dicho lugar durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2024, la cual no es coetánea con el período investigado;

Que por último, se clausuran las actuaciones, se formula la conclusión final y se sugiere la sanción pertinente tomando en consideración la conducta y la norma trasgredida;

Que por lo expuesto, se consideró todo lo agregado al expediente para emitir su conclusión final y determinar los fundamentos sobre los cuales se aconsejó la sanción aplicada;

Que durante la tramitación del mismo se ha cumplido el proceso sumarial dispuesto por el reglamento de sumarios (Decreto N° 1311/99), etapas que, estando debidamente notificadas, han quedado firmes y consentidas;

Que la recurrente no negó la conducta investigada atribuyendo que se debía a la prestación de servicios en otro lugar, lo que no fuera reconocido ni confirmado por la cartera ministerial a la que pertenece;

Que plantea la nulidad del acto en el entendimiento que no fue respetado su derecho de defensa al no considerar la certificación de servicios aportada en el sumario;

Que cabe indicar que el Artículo 82 de la Ley N° 179-A señala que las presentaciones de los recursos contra actos Administrativos serán impugnables mediante los recursos establecidos en el Capítulo XVI de dicha norma, indicándose en los Artículos 103 al 106 los requisitos para a interposición del recurso de Nulidad de donde claramente surge que los

actos contra los que procede, el plazo de cinco días desde su notificación para la interposición del mismo y que dicho recurso debe ser fundado, señalándose los defectos de la Resolución o del procedimiento, la defensa que no ha podido ejercer y los daños y perjuicios que le ha causado, nomando específicamente que "no es admisible la nulidad por la nulidad misma";

Que del análisis integral de la actuación sumarial no surge que se haya violado el derecho de defensa a la recurrente; causándole agravio o perjuicio; ya que de la lectura del planteo recursivo surge que la agente se notificó de los cargos y encuadre legal formulado, toda vez que antes de clausurarse la instrucción efectuó descargo y ofreció prueba afirmando que sus inasistencias se debía a la prestación de servicios en otro lugar, prueba que se diligenció por la instrucción solicitando informe a la cartera ministerial que confirme sus dichos, lo que en definitiva no fue acreditado, por lo que no se configura la supuesta indefensión;

Que en consecuencia de lo expuesto, el recurso incoado (Nulidad), no reúne los requisitos formales de admisibilidad, atento a que no obran en autos, medidas resolutivas y/o actos concretos que pudieran afectar y/o lesionar intereses legítimos y/o derechos subjetivos de la reclamante;

Que en la Revocatoria incoada arguye que la irregularidad se configuraría por las providencias que cierran las etapas procesales por cumplimiento de los plazos otorgados en el caso del memorial de defensa y la consideración de extemporaneidad en el momento de los alegatos cuando realizó una presentación escrita en la que adjunta una certificación de servicio;

Que dicha defensa, no puede sostenerse atento a la Ley N° 179-A del Código de Procedimientos Administrativos, que establece en su Artículo 50: "Los plazos fijados en esta ley son perentorios e improrrogables. El derecho que se hubiere dejado de usar, se tendrá por perdido sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos los plazos, se proseguirá el trámite del expediente según su estado, sin necesidad de declaración alguna ni de petición de parte";

Que la perentoriedad implica que el plazo tiene un vencimiento definitivo y cuando vence, se pierde automáticamente la posibilidad de realizar ese acto pudiendo la administración rechazarlo por "extemporáneo". Se relaciona asimismo con la preclusión que determina que cada etapa del procedimiento se cierra al vencer el término correspondiente, por lo tanto, no puede configurarse violatorio al debido proceso el avance de las actuaciones por el transcurso del tiempo y la preclusión de los plazos otorgados en cada etapa;

Que por otro lado, la presentación efectuada por la recurrente fue realizada habiéndose cumplido con creces los plazos otorgados, no obstante, la instrucción ampliando

su derecho de defensa, requirió informe a la cartera ministerial, quien comunico expresamente "...que no existen instrumentos referidos a afectación y/o adscripción de la agente Eva Gabriela Neyret DNI N° 31.308.856, personal de planta permanente de dicha Jurisdicción (ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible) al Centro Comunitario "San Pablo", sito en el Barrio Barberán de la ciudad de Resistencia...", confirmando que la agente no tenía autorización para cumplir funciones en un lugar distinto al de su cargo de base;

Que de lo expuesto se advierte que no asiste razón a la presentante en cuanto refiere que la sanción fue adoptada sin prueba suficiente, ya que la medida disciplinaria se funda en los informes del área correspondiente, los que no sólo no han sido desvirtuados por la agente sino, por el contrario, reconoce implícitamente su conducta intentando justificarla extemporáneamente;

Que sobre la prueba aportada oportunamente durante la instrucción (Certificación de Servicios en el Centro Comunitario "San Pablo") cabe indicar que la misma no justifica acabadamente sus ausentismos durante los periodos investigados, siendo que no sólo fue presentado extemporáneamente, sino que, al requerir informes sobre el mismo, se corroboró que no contaba con autorización o instrumento alguno que avale el cumplimiento de funciones en un lugar diferente;

Que por último, respecto al agravio de desproporcionalidad de la medida aplicada cabe indicar que los argumentos defensivos ensayados distan de revertir su cuestionada actuación en relación a los hechos; la calificación de "desproporcionada" respecto a la sanción de cesantía no es más que una apreciación subjetiva, ya que – por lo hasta aquí reseñado- la medida adoptada no luce irrazonable, en cuanto no se aparta de los hechos y antecedentes obrantes en la investigación sumarial previa;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho que las medidas disciplinarias tienen por objeto mantener el orden y la disciplina dentro de las relaciones de servicio, con el objeto de asegurar el debido cumplimiento de los deberes funcionales, por lo que la intensidad con que se castigan las infracciones del ordenamiento estatutario que rige los deberes y derechos del funcionario debe ser proporcional a la gravedad de la perturbación que la falta ocasiona en el funcionamiento del servicio. (CSJN, Causa 331, XXXIX, 05-09-2006-Fallos T. 329. P. 3617);

Que puede advertirse que, tanto el procedimiento sumarial como la sanción administrativa recaída no contiene vicios, y menos aún resulta desproporcionada o excesiva, atento a que su encuadramiento ha sido en un todo de acuerdo a lo previsto en la norma, la que taxativamente establece que para dicha conducta le es aplicable tal pena, por lo cual no se evidencia de manera alguna vicio o conducta por parte de la administración que se aparte de lo regulado por la norma y que merezca reproche, como tampoco el recurso incoado ha

aportado pruebas que logren desvirtuar los hechos investigados e imputados a la Sra. Neyret, no existiendo en consecuencia, un exceso de punición respecto al mismo;

Que el régimen disciplinario no exige la acumulación de antecedentes para aplicar la cesantía. El Artículo 23 del Anexo de la Ley N° 292-A establece expresamente esta conducta como causal autónoma de cesantía en cuanto expone: "Será causal de cesantía o exoneración conforme a la gravedad de la infracción y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: 1) La sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar por considerarse abandono de servicio...". La proporcionalidad de la sanción se mide por la gravedad intrínseca del hecho cometido y justifica la medida adoptada;

Que bajo tales parámetros, la legitimidad del acto cuestionado, reside en los considerandos del Decreto atacado los que se encuentran integrados con los restantes antecedentes que obran en el expediente sumarial, todo lo cual, permite vislumbrar la existencia de motivos suficientes para su dictado y se enmarca dentro de las facultades propias de organización y dirección que posee la Administración;

Que corresponde al órgano administrativo que ejerce las facultades disciplinarias apreciar los hechos configurativos de las faltas, determinar las normas aplicables y graduar la sanción, y dado que de la instrucción pertinente no surge que se hubieran omitido los pasos del procedimiento sumarial, desplegándose el mismo en forma regular, y con participación de la recurrente en orden al ejercicio de su derecho de defensa, la cesantía aplicada debe mantenerse;

Que del recurso en análisis, no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que permitan y/o habiliten revocar por ilegítimo el acto administrativo impugnado por la parte recurrente; por el contrario, se ajusta a derecho y se encuentra debidamente motivado y sustentado en la norma aplicable, verificándose en el caso el ejercicio regular de facultades legales del Gobernador de la Provincia del Chaco;

Que conforme lo expuesto se aprecia razonable y conveniente rechazar el recurso incoado, precediendo a este acto el Dictamen N° 286/2026 de la Asesoría General de Gobierno;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Rechácese el recurso de Revocatoria y Nulidad interpuesto por la Sra. Eva Gabriela Neyret, DNI N°31.308.856, contra el Decreto N° 377/26, confirmándose de este

modo el acto impugnado, por los motivos expuestos en los considerandos del instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2026.06.05 18:29:57 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1199-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Junio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY N°4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E20-2026-3822-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Marina Soledad González, DNI N° 32.568.011, dependiente de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC N° 1025- administrativo 5 - grupo 5- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 7 - Receptorías - CUOF 8-2- Receptoría N° 23 - Villa Angela, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200 - H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que la agente Marina Soledad González, DNI N° 32.568.011, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de quince (15) años, lo cual cotejado con su edad, treinta y nueve (39) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200 - H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50 %) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 26 de mayo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200- H;

Que han tomado intervenciones en el presente trámite, el Departamento Personal de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, la dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, mediante Providencia N° 357/26, que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otorgase, a partir del día 1 de julio de 2026, a la agente de planta permanente Marina Soledad González, DNI N° 32.568.011, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC N° 1025- administrativo 5- grupo 5- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 7 - Receptorías- CUOF 8-2- Receptoría N° 23 - Villa Ángela, de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial-ATP, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200- H.

Artículo 2º: Establécese que el Departamento Personal dependiente de la Sub-Administración de la ATP, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada, y la correspondiente del año en curso, a la agente Marina Soledad González, DNI N° 32.568.011.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, a liquidar a la agente Marina Soledad González, DNI N° 32.568.011, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200 - H, del cincuenta por ciento (50 %), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Marina Soledad Gonzalez, DNI N° 32.568.011, en los porcentajes establecidos en la Ley N°4200- H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N°4200- H, y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Café/2026.06.05 19:40:48 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-1200-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Junio de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N°: E18-2025-7091-Ae y;

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación electrónica mencionada, se propicia instrumentar el cumplimiento de la sentencia judicial de fecha 10 de diciembre de 2025, dictada en los autos caratulados: "Quesada, Mónica Gabriela c/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 11966/2025-1-C, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad Resistencia;

Que la mencionada sentencia judicial, en su parte pertinente dice: Fallo: I.- Haciendo lugar a la Acción de Amparo deducida por Mónica Gabriela Quesada y en consecuencia condenar al Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo la Provincia del Chaco- a liquidar y abonar a la actora la "bonificación de equiparación salarial" derivada de los art. 2, 3 y 5 del Decreto N° 1098/23 y su modificatorio N° 1847/23, a partir del 26/08/23 aplicando las condiciones formales y temporales dispuestas en los mencionados decretos, en el modo señalado en los considerandos, debiendo en el término de sesenta (60) días de notificados, arbitrar los medios eficientes tendientes al dictado del acto administrativo pertinente para hacer efectivo lo ordenado, todo con más los intereses y bajo apercibimiento de astreintes conforme fuera peticionado y de conformidad a los argumentos expuestos en los considerandos. II.- Imponiendo... III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese. Firmado: Claudia Fabiana Piccirillo; Jueza; Juzgado Civil y Comercial N° 1;

Que, a las cantidades devengadas mes a mes provenientes de la incorporación al haber de retiro del concepto reclamado deberán adicionarse intereses a calcularse conforme la tasa pasiva que publica el Banco Central de la República Argentina, en un todo de

acuerdo con lo resuelto por el Címero Tribunal Local en sentencia N° 38/24 dictada en autos: "Golobich, Sergio Alberto c/ Aguirre, Gastón y Ferronato, Julio Cesar A. y/o Q.R.R. s/ Daños y Perjuicios"; Expediente N°: 286/16-4-C. Ello en consideración que los intereses a tasa pasiva (BCRA), en el periodo tomado como referencia (26 de agosto de 2023 a la fecha) es la que mejor protege el derecho de propiedad de la actora ante la constante depreciación de la moneda y de los altos índices de inflación;

Que han tomado intervención, Fiscalía de Estado, la Unidad de Asuntos Jurídicos, el Departamento de Asistencia y Liquidaciones de la Unidad de Recursos Humanos y la Secretaría General instancias dependientes del Ministerio de Salud, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos expresando opinión en Dictamen N° 86/2026, la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 256/2026 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin objeciones que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, en cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la sentencia judicial fecha 10 de diciembre de 2025, dictada en los autos caratulados: "Quesada, Mónica Gabriela c/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 11966/2025-1-C, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, en los términos de la sentencia judicial, la "Bonificación de Equiparación Salarial" derivada de los Artículos 2, 3 y 5 del Decreto N° 1098/23 y su modificatorio Decreto N° 1847/23, a la Sra. Mónica Gabriela Quesada DNI. N° 21.597.523, en la forma condiciones formales y temporales allí dispuestas, en la forma señalada en los considerandos, desde el día 26 de agosto de 2023 encontrándose los periodos anteriores prescriptos; todo con más los intereses condenados y en la forma expuesta en los considerandos del fallo judicial que se pretende instrumentar.

Artículo 3°: Autorízase al Departamento de Asistencia y Liquidaciones y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la Sra. Mónica Gabriela Quesada DNI. N° 21.597.523, las sumas que surjan del

reconocimiento efectuado en el artículo precedente, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la sentencia judicial debidamente notificada.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06 del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaria General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al tribunal actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Café/2026.06.05 15:41:41 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1201-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Junio de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2025-6437-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica mencionada se propicia instrumentar el cumplimiento de las Sentencias Judiciales N° 182 de fecha 3 de octubre de 2024 y N° 883 de fecha 11 de noviembre de 2025, ambas dictadas en los autos caratulados: "Jaimes Paola Silvana c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa"; Expediente N° 12735/2022-1-A, que se tramita por ante la Sala Segunda de la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia;

Que la Sentencia Judicial N° 182, en su parte pertinente dice: "Resuelve: I.- Hacer lugar a la presente acción interpuesta por la Sra. Paola Silvana Jaimes contra la Provincia del Chaco. Ordenar a la parte demandada liquidar y abonar la suma respectiva a intereses moratorios Art. 768 CCCN por la mora en la liquidación y pago de capital consistentes en diferencia salariales existente entre el cargo de revista y el cargo subrogado (Disposición N° 513/17 -fs.2- Decreto N° 1073/2021). Condenar a la demandada adicionar al capital reconocido por Decreto N° 1073/2021 y abonado desde el 07/2021 -fs. 37/44- el interés conforme tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones diarias de descuento a treinta días hábiles, no capitalizable, y lineal, desde que cada suma fue debida es decir desde el 04/12/2017 (Disposición N° 513 del 12/12/2017 y Decreto N° 1073/2021) y hasta su efectivo pago. A cuyo fin practíquese planilla. II – Imponer... III.- Diferir.... IV.- Protocolícese, regístrese, notifíquese..." Firmado: Gloria Cristina Silva; Jueza Sala Segunda; María Virginia Serrano; Presidente Sala Segunda; María Cecilia Diez; Secretaria Sala Segunda Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que la Sentencia Judicial N° 833 de fecha 11 de noviembre de 2025 dictada en los autos caratulados mencionados supra, resolvió: "I.- Aprobar la liquidación efectuada por la parte demandada en fecha 23/05/2025 a favor de la Sra. Paola Silvana Jaimes, en la suma de pesos doscientos dos mil setecientos veintiocho con veinte centavos (\$ 202.728,20) al 17/10/2024";

Que resulta pertinente autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a habilitar los fondos solicitados, conforme planilla practicada y aprobada en atención a detalle incorporado en la actuación de referencia, para hacer efectivo el pago de la suma adeudada de pesos doscientos dos mil setecientos veintiocho con veinte centavos (\$ 202.728,20) en la cuenta judicial habilitada a tales efectos, CBU N° 3110030211900180293699 del Nuevo Banco del Chaco S.A;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Asesoría Legal, emitiendo Dictamen N° 04/2026, instancias administrativas, las dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos expresando opinión en Dictamen N° 1341/2025, la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 135/2026 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin objeciones que formular a la medida propiciada;

Que, por lo expuesto, en cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ténganse presentes las Sentencias Judiciales N° 182 de fecha 3 de octubre de 2025 y N° 833, de fecha 11 de noviembre de 2025, ambas dictadas en los autos caratulados: "Jaimes Paola Silvana c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa"; Expediente N° 12735/2022-1-A, en trámite ante la Sala Segunda de la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Apruébese la liquidación efectuada en fecha 23 de mayo de 2025 a favor de la Sra. Paola Silvana Jaimes, DNI N° 32.433.198, en la suma de pesos doscientos dos mil setecientos veintiocho con veinte centavos (\$202.728,20) al 17 de octubre de 2024.

Artículo 3°: Reconócese, en los términos de la Sentencia Judicial, a la Sra. Paola Silvana Jaimes; DNI N° 32.433.198, los intereses moratorios por la mora en la liquidación y pago de capital consistentes en diferencia salariales existente entre el cargo de revista y el cargo subrogado (Disposición N° 513/17 - Decreto N° 1073/2021), conforme tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones diarias de descuento a treinta días hábiles, no capitalizable, y lineal, desde que cada suma fue debida es decir desde el 4 de diciembre de 2017 (Disposición N° 513 del 12 de diciembre de 2017 y Decreto N° 1073/2021) y hasta su efectivo pago.

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a la agente Paola Silvana Jaimes, DNI N° 32.433.198, la suma de pesos doscientos dos mil setecientos veintiocho con veinte centavos (\$ 202.728,20) al 17 de octubre de 2024, correspondiente a planilla aprobada de intereses moratorios, por la mora en la liquidación y pago de capital consistentes en diferencia salariales existente entre el cargo de revista y el cargo subrogado (Disposición N° 513/17 - Decreto N° 1073/2021), en la cuenta judicial de las presentes actuaciones en autos caratulados: "Jaimes Paola Silvana c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa"; Expediente N° 12735/2022-1-A, que se tramita por ante la Sala Segunda de la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia; a depositarse en la Cuenta Judicial habilitada a tales efectos, CBU N° 3110030211900180293699 del Nuevo Banco del Chaco S.A; de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 2° y de conformidad a los considerandos de la sentencia judicial debidamente notificada.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al tribunal actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Estelita
Cabrera de Trujillo
Date: 2026.06.05 16:42:39 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1202-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Junio de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2025-7351-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 19 de diciembre de 2025 dictada en los autos caratulados: "Monfardini, María Gabriela c/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expediente N° 14.122/2025-1-C, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Fallo: I.- Haciendo lugar a la acción de amparo deducida por María Gabriela Monfardini y en consecuencia condenar al Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco- a liquidar y abonar a la actora la "bonificación de equiparación salarial" derivada de los art. 2, 3 y 5 del Decreto N° 1098/23 y su modificatorio N°1847/23, a partir del 30/10/23, en el modo señalado en los considerandos, debiendo en el término de sesenta (60) días de notificados, arbitrar los medios eficientes tendientes al dictado del acto administrativo pertinente para hacer efectivo lo ordenado, todo con más los intereses de conformidad a los argumentos expuestos en los considerandos. III.- Imponiendo... IV.- Regístrese...". Firmado por: Piccirillo Claudia Fabiana, Juez 1ra. Instancia;

Que de las constancias de autos surge que la actora promovió la acción de amparo en fecha 30 de octubre de 2025, por ello corresponde determinar la fecha desde la cual la condena debe cumplirse. En virtud de lo expuesto, los créditos resultan exigibles desde el 30 de octubre de 2023 por no encontrarse prescriptos los períodos posteriores a dicha fecha (dos años hacia atrás desde la promoción de demanda). En consecuencia, teniendo en

cuenta lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la liquidación de la bonificación desde el día 30 de octubre de 2023 encontrándose los periodos anteriores prescriptos;

Que las cantidades devengadas mes a mes provenientes de la incorporación al haber de retiro del concepto reclamado deberán adicionarse intereses a calcularse conforme la tasa activa del Banco Nación, en el periodo tomado como referencia a partir desde el 30 de octubre de 2023 a la fecha, ya que es la que mejor protege el derecho de propiedad de la actora ante la depreciación de la moneda de los altos índices de inflación;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado, la Dirección Unidad de Recursos Humanos, Departamento de Asistencia y Liquidaciones, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera y la Dirección de Asuntos Jurídicos, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales, ambos de la Dirección General de Recursos Humanos mediante Dictamen N° 44/26; la Asesoría General de Gobierno por medio del Dictamen N° 152/26; y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en informe en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, en el cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 19 de diciembre de 2025 dictada en los autos caratulados: "Monfardini, María Gabriela c/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expediente N° 14.122/2025-1-C, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, la liquidación y pago de la "Bonificación de Equiparación Salarial" fijada por Decreto N° 1098/23 y su modificatoria Decreto N° 1847/23, a partir del 30 de octubre de 2023 al haber de retiro, de la Sra. María Gabriela Monfardini, DNI N° 20.504.535, en la forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas, con más los intereses a calcularse conforme la tasa activa del Banco Nación, conforme a los argumentos expuestos del fallo judicial que se pretende instrumentar.

Artículo 3°: Téngase presente el curso de la prescripción con efecto en la causa, que fue interrumpido por el reclamo administrativo efectuado el 30 de octubre de 2023, retrotrayendo así la vigencia desde la fecha mencionada (30/10/2023) por no encontrarse prescriptos los períodos posteriores a dicha fecha (dos años hacia atrás desde la promoción de demanda).

Artículo 4°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones y a la Dirección Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la Sra. María Gabriela Monfardini, DNI N° 20.504.535, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en el Artículo precedente, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06 del Ministerio de Salud.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la parte actora, Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Café de la Cultura
Date: 2026.06.05 16:43:37 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1203-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Junio de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2025-7229-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de las Sentencias Judiciales Nros 145 de fecha 21 de agosto del 2024, dictada por la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Resistencia, y 480 de fecha 21 de octubre de 2025, del Superior Tribunal de Justicia del Chaco, ambas dictadas en los autos caratulados: "Dahne Nancy Ana c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. N° 11675/2021-1-A;

Que la Sentencia Judicial N° 145/24, en su parte pertinente dice: "Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por el Sra Nancy Ana Dahne y en consecuencia, condenar a la Provincia del Chaco a liquidar y abonar a la actora el reajuste de su haber de retiro voluntario móvil derivado de los Decretos 1708/13, 1943/13 y N° 2154/19, en la forma señalada en los considerandos. A tal fin practíquese planilla de capital e intereses. II. Imponer las costas ... III. Regístrese, protocolícese y notifíquese ...". Firmado: Gloria Cristina Silva Jueza Sala Segunda- María Virginia Serrano - Presidente Sala Segunda - María Cecilia Díez- Secretaria Sala Segunda- Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que la Sentencia Judicial N° 480/25 en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelve: I.- Desestimar el recurso de inconstitucionalidad, interpuesto por la parte demandada contra la sentencia 145 dictada por la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de esta Provincia en fecha 21/08/2024. III.- Declarar inoficioso el Recurso en tratamiento. IV.- Diferir la regulación ... V.- Regístrese. Protocolícese. Notifíquese...". Firmado: Dr. Víctor Emilio del Río-Juez-Superior Tribunal de Justicia; Dr.

Alberto Mario Modi-Juez-Superior Tribunal de Justicia; Dra. Emilia María Valle Presidente-Superior Tribunal de Justicia, Néstor Enrique Varela Juez-Superior Tribunal de Justicia Oscar Nicolás Prado Lima, Secretario Letrado. Salas -Superior Tribunal de Justicia;

Que las sumas adeudadas a la accionante devengarán un interés equivalente a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) y hasta el efectivo pago;

Que han tomado conocimiento e intervención los siguientes organismos: la Fiscalía de Estado, adjuntando ambas sentencias a los fines de su cumplimiento y procediendo a la confección de la planilla correspondiente; las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas dependientes del Ministerio de Salud; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 108/26, todas ellas sin presentar objeciones; y el Departamento de Control Jurídico y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a través del Dictamen N° 42-02/2026, efectuando observaciones de forma que fueron oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ténganse presentes las Sentencias Judiciales Nros 145 de fecha 21 de agosto del 2024, dictada por la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Resistencia, y 480 de fecha 21 de octubre de 2025, del Superior Tribunal de Justicia del Chaco, ambas dictadas en los autos caratulados: "Dahne Nancy Ana c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. N° 11675/2021-1-A.

Artículo 2°: Reconócese, en los términos de la Sentencia Judicial, a la agente Nancy Ana Dahne, DNI N° 10.568.063 la aplicación de los Decretos N°s 1708/13, 1943/13 y 2154/19 y las diferencias de haberes que surjan del reajuste de su haber de Retiro Voluntario Móvil, más intereses en la forma señalada en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Promuévase, en los términos expuestos por la Manda Judicial, a partir del 1 de marzo de 2013 y hasta el 31 de agosto de 2013 a la señora Nancy Ana Dahne, DNI N° 10.568.063, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1018 - profesional 5 - grupo 5- Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma

02 - Hospital Pediátrico - actividad específica 1 -Administración - CUOF N° 105 - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, conforme Decreto N°1708/13 forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas.

Artículo 4°: Promuévase, en los términos expuestos por la Manda Judicial, a partir del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2013 a la señora Nancy Ana Dahne, DNI N° 10.568.063, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1017 - profesional 6 - grupo 6- Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 02 - Hospital Pediátrico - actividad específica 1 -Administración - CUOF N° 105 - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, conforme Decreto N° 1943/13 forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas.

Artículo 5°: Promuévase, en los términos expuestos por la Manda Judicial, a partir del 1 al 31 de diciembre de 2013; desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2014; desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2015; desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2016; desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2017, desde del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2018 y desde 1 de enero hasta el 30 de abril de 2019 a la señora Nancy Ana Dahne, DNI N° 10.568.063, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1016 - profesional 7 - grupo 7- Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 02 - Hospital Pediátrico - actividad específica 1 -Administración - CUOF N° 105 - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, conforme Decreto N° 1943/13 forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas.

Artículo 6°: Promuévase, en los términos expuestos por la Manda Judicial, a partir del 1 de mayo del 2019, a la señora Nancy Ana Dahne, DNI N° 10.568.063, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1042 - profesional 8- grupo 8- Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 02 - Hospital Pediátrico - Actividad Específica 1 -Administración - CUOF N° 105 - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, conforme Decreto N° 2154/19 forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas.

Artículo 7°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud, a la señora Nancy Ana Dahne, DNI N° 10.568.063, la liquidación y pago en concepto de reajuste de sus haberes de retiro voluntario móvil derivado de los Decretos N° 1708/13, N° 1943/13 y N° 2154/19, con más los intereses, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud - jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 9°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2026.06.03 19:44:56 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1204-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Junio de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2025-5763-Ae, el Decreto N° 1739/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 90 de fecha 10 de junio del 2024, de la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de Única Instancia, ratificada por el Superior Tribunal de Justicia mediante Sentencia N° 432/25 de fecha 2 de octubre de 2025, en los autos caratulados: "Lucero Fredy Roberto c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expediente N° 8940/2017-1-A, de la ciudad de Resistencia;

Que la Sentencia Judicial N° 90 en su parte pertinente dice: "Resuelve: I. Hacer lugar a la Demanda Contencioso Administrativa incoada por el Sr. Fredy Roberto Lucero y declarar la ilegitimidad del Decreto N° 1739/16 -y sus actos consecuentes- por vicio en la causa y violación de las formas esenciales (art. 126 de la ley 179-A (antes ley 1140), ordenando a la accionada que en el término de diez (10) días arbitre las medidas administrativas pertinentes a fin de a retrotraer la situación del accionante a la que contaba con anterioridad a su dictado. II. Condenar a la accionada a: a) abonar al actor la suma de pesos cuatro millones trescientos setenta y un mil cuarenta y dos (\$4.371.042,00) en concepto de indemnización por daño material; b) abonar una indemnización por Daño Moral equivalente al 30% de lo que resulte en concepto de daño material. Todo más intereses equivalentes a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a 30 días, no capitalizable y lineal, a calcular desde el acto ilegítimo (23/08/16) y hasta su efectivo pago. Debiendo estarse a lo dispuesto por el artículo 771 del CCyC. III) Imponer... IV) Firme... V) Protocolícese...". Firmado por: Prato Stoffel Natalia, DNI N° 25.975.948, Juez de Cámara; Varas Silvia Geraldine Esperanza, DNI N° 17.976.234, Juez de Cámara;

Que a su turno, la Sentencia Judicial N° 432/25, en su parte pertinente dice: "Resuelve: I. Rechazar el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la demandada contra la sentencia 90/24 dictada por la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad. II. Imponer... III. Regular... IV. Regístrese...". Firmado por: Del Río Víctor Emilio, DNI N° 17.016.578, Juez S.T.J., Grillo Iride Isabel María, DNI N° 13.033.014, Juez S.T.J., Modi Alberto Mario, DNI N° 7.458.042, Juez S.T.J., Prado Lima Oscar Nicolás, DNI N° 29.720.816, Secretario Letrado Sala S.T.J., Valle Emilia María, DNI N° 13.866.065, Presidente S.T.J., Varela Néstor Enrique, DNI N° 14.841.425, Juez S.T.J.;

Que conforme lo ordenado en el fallo judicial, corresponde declarar de ilegitimidad del Decreto N° 1739/16, y sus actos consecuentes, por vicio en la causa y violación de las formas esenciales, Artículo 126 de la Ley 179-A; Asimismo, reincorporar, a partir del 23 de agosto de 2016, al Sr. Fredy Roberto Lucero, DNI N° 31.377.460, en el ámbito de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud, atento a los términos y efectos de la manda judicial citada;

Que asimismo y en consecuencia, corresponde reconocer al Sr. Fredy Roberto Lucero, DNI N° 31.377.460, la liquidación y pago de la suma de pesos cuatro millones trescientos setenta y un mil cuarenta y dos (\$4.371.042) en concepto de indemnización por daño material y una indemnización por daño moral equivalente al 30% de lo que resulte en concepto de daño material; Todo más intereses equivalentes a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a 30 días, no capitalizable y lineal, a calcular desde el acto ilegítimo, esto es, desde el 23 de agosto de 2016 y hasta su efectivo pago;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Unidad de Asuntos Jurídicos, Departamento Control de Legalidad, la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales, ambos dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos mediante Dictamen N° 41/26; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en informe en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda; y, la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 220/26, en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que por lo expuesto y en el cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 90 de fecha 10 de junio del 2024 de la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de Única Instancia, ratificada por el Superior Tribunal de Justicia mediante Sentencia N° 432/25 de fecha 2 de octubre de 2025, en los autos caratulados: "Lucero Fredy Roberto c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expediente N° 8940/2017-1-A, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Dejése sin efecto, a partir de la fecha de su dictado pertinente, el Decreto N° 1739/16 y sus actos consecuentes, por vicio en la causa y violación de las formas esenciales, en virtud del Artículo 126 de la Ley 179-A, y de conformidad con los considerandos expuestos en la Sentencia Judicial.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme a su competencia, a modificar a partir del 1 de enero de 2026, la estructura de cargos de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud, por aplicación del Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera. En caso de no existir cargo vacante en la citada jurisdicción, deberá proceder a incorporar el necesario, creando un (01) cargo en de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) – CEIC N°: 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6 - correspondiente a la Actividad Central - 12- Servicios de Salud primer Nivel de Atención - Subprograma - Unidad Regional 4 - Sudoeste – Actividad Específica 03 - Promoción y Prevención de la Salud - CUOF 244 - Hospital "Artemio Zeno" Hermoso Campo, de conformidad a los Considerandos contenidos en la citada sentencia Judicial.

Artículo 4°: Reincorpórese, a partir del 23 de agosto de 2016, al Sr. Fredy Roberto Lucero, DNI N° 31.377.460, en el ámbito de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

Artículo 5°: Reconócese al Sr. Fredy Roberto Lucero, DNI N° 31.377.460, la liquidación y pago de la suma de pesos cuatro millones trescientos setenta y un mil cuarenta y dos (\$4.371.042) en concepto de indemnización por daño material, y una indemnización por daño moral equivalente al treinta por ciento (30%) de lo que resulte en concepto de daño material. Todo más intereses equivalentes a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a 30 días, no capitalizable y lineal, a calcular desde el acto ilegítimo, esto es desde el 23 de agosto de 2016 y hasta su efectivo pago, conforme los considerandos que anteceden.

Artículo 6°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones y a la Dirección Administración, ambas áreas dependientes de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, a liquidar y abonar al Sr. Fredy Roberto Lucero, DNI N° 31.377.460, las sumas que surjan del

reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal, y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud.

Artículo 8°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la parte actora, Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2026.06.05 16:45:57 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1205-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Junio de 2026

Referencia: AYUDA ECONÓMICA - RAMONA ETELVINA ALFONSO.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-8643-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Ramona Etelvina Alfonso, CUIL N° 27-29465654-0, domiciliada en Santiago Apóstol N° 874 – Don Bosco, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la adquisición de insumos para así llevar adelante un emprendimiento de peluquería a domicilio para sustento familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de Kit de Tijeras, Broches, Dompel Lavacabezas, Kit Baby Liss Plancha y Secador, acorde con presupuestos presentados;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Ramona Etelvina Alfonso, CUIL N° 27-29465654-0, domiciliada en Santiago Apóstol N° 874 – Don Bosco, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la adquisición de insumos para así llevar adelante un emprendimiento de peluquería a domicilio para sustento familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de Kit de Tijeras, Broches, Dompel Lavacabezas, Kit Baby Liss Plancha y Secador.

Artículo 3°: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/22.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Date: 2026.06.05 15:47:19 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1206-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Junio de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N° E23-2024-64-A, N° E2-2026-9929-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1449 de fecha 3 de octubre de 2024 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, se ordena Instrucción de Sumario Administrativo, al agente Personal de Planta Permanente, Sr. Eduardo José Cheri, DNI N° 29.657.198, por las inasistencias sin justificar en las que habría incurrido a partir del mes de marzo del año 2024;

Que surgen solicitudes de informes a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de referencia, quien finalmente remitió los antecedentes e informó con fecha 23 de mayo del año 2025, que el Sr. Cheri, es agente de Planta Permanente, designado por Decreto N° 2962/12; que no se tiene constancia de registros de asistencia en el sistema de reloj de ese Ministerio siendo su última certificación real y efectiva en el área Subsecretaría de Transporte en marzo de 2021; y que actualmente, su área de prestación de servicios es la Subsecretaría de Transporte a la cual no está asistiendo desde febrero de 2024, desconociendo las razones. La fecha de bloqueo de sus haberes se inició en marzo de 2024, situación que permanece hasta la fecha;

Que se dispuso recepcionar Declaración de Imputado, quien quedó notificado, sin embargo, el agente no compareció a la audiencia señalada;

Que se formuló Capítulo de Cargos y Encuadre Legal, quien pese a hallarse debidamente notificado, no realizó descargo ni ofreció pruebas en su defensa;

Que se dispuso tener por no presentado Memorial de Defensa y se otorgan plazos para la formulación de Alegatos, quien queda notificado;

Que se clausuraron las actuaciones y efectuaron las conclusiones sumariales disponiendo mantener los cargos oportunamente formulados. Y, la Directora de Sumarios elevó Informe Final, aconsejando la aplicación de la sanción expulsiva de Cesantía;

Que con motivo de los hechos investigados, se imputaron al agente Cheri, las faltas disciplinarias tipificadas en el Estatuto para la Administración Pública Provincial, Ley N° 292-A-, Artículo 21: "El agente público tendrá las siguientes obligaciones: Inciso 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las reglamentaciones correspondientes, sobre la base del principio que el agente se debe al servicio del estado con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducente a su mejor desempeño y al perfeccionamiento de la administración; e Inciso 2) Acatar y cumplir regular e íntegramente el horario establecido, comunicando al jefe inmediato toda causal de inasistencia en el plazo y forma que establezca la reglamentación. Para determinar la existencia de impuntualidad se otorga al agente público provincial una tolerancia de cinco (5) minutos, a partir de la cual se aplicarán las sanciones por este concepto. Las impuntualidades superiores a sesenta (60) minutos sin causa justificada, serán considerados automáticamente como inasistencia sin aviso y sancionada como tales"; Artículo 22) Queda prohibido a los agentes: Inciso 5) Abandonar el lugar de trabajo, sin previa autorización del superior. La inasistencia durante seis (6) días hábiles consecutivos sin aviso, será considerado abandono de servicios";

Que en concordancia, el Artículo 21 establece: "Será causal de observación, apercibimiento, suspensión, cesantía o exoneración, conforme a la gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes disposiciones 1) Artículo 21 inciso 1, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 12, 17, 20, 21, 23, 25, 27 y 29; 2), Artículo 22: incisos 1, 5, 6 y 11); Artículo 22: "Será causal de suspensión, cesantía o exoneración conforme a la gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: 2) Artículo 22 incisos 3, 4, 5, 9, 11, 12 y 14; y el Artículo 23: Será causal de cesantía o exoneración conforme a la gravedad de la infracción y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: Inciso 1) La sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar por considerarse abandono de servicio" del Anexo de la Ley N° 292-A –Régimen Disciplinario-;

Que el procedimiento sumarial se llevó a cabo respetando la inviolabilidad del derecho de defensa, con citación para Declaración Indagatoria, notificación, ofrecimiento de descargos y pruebas, no logrando el imputado desvirtuar los cargos oportunamente formulados, al no comparecer ni presentar memorial de defensa, como así tampoco alegó sobre los hechos y el mérito de las pruebas, pese a hallarse debidamente notificado;

Que la posibilidad de ser cesanteado por faltas disciplinarias es consecuencia de la relación de empleo aceptada libre y voluntariamente por el agente al ingresar a las dependencias del Estado. Y sobre esta idea se configura el fin del derecho disciplinario administrativo, que consiste en prevenir o evitar el incumplimiento de los deberes de los agentes. De allí que en definitiva su fundamento radique en asegurar y mantener el normal funcionamiento de la Administración Pública (Villegas Basavilvaso, op. cit. T.III);

Que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron investigadas y son pasibles de sanción con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad;

Que con su accionar, el agente transgredió los deberes consagrados en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley N° 292-A del actual Digesto Jurídico para la Provincia del Chaco, en concordancia con el Régimen Disciplinario –Anexo Ley N° 292-A, al incurrir en abandono de servicios;

Que del análisis del material probatorio aportado por las autoridades que han requerido la sustanciación de esta causa, así como de las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de autos, en las que se han cumplimentado los requisitos del Debido Proceso Legal y ofrecido al imputado la oportunidad de ejercer fehacientemente su Derecho de Defensa y ofrecimiento de pruebas, por cuanto consta en autos, notificación de audiencia para declaración de imputado, quien no se presentó pese a encontrarse debidamente notificado para la audiencia señalada; notificación de Capítulo de Cargos y Encuadre Legal; Plazos para formular Alegatos; conclusiones sumariales, donde la instrucción dispone mantener los cargos oportunamente formulados e Informe Final;

Que del total de los elementos reunidos, surge a todas luces de parte del imputado la ausencia de sentido de responsabilidad y total desapego a la normativa vigente que debe observar todo empleado público en el ejercicio de sus funciones;

Que existe responsabilidad administrativa cuando se transgreden las condiciones y circunstancias exigidas para el ejercicio de sus tareas, se contraría la eficiencia de los servicios; produciéndose en consecuencia, un quebrantamiento de los deberes y obligaciones que debe observar todo agente público en el desempeño de sus tareas habituales;

Que la falta disciplinaria queda configurada por todo acto u omisión del empleado público, intencional o culposo, que viola los deberes funcionales que aquéllos deben observar y cumplir;

Que no se debe interrumpir la prestación de los servicios, ya que su ausencia del puesto de trabajo configurará, según los supuestos, una falta al servicio o aún, como en el presente caso, el abandono de éste. Siempre, el agente deberá justificar las causas de la interrupción, pudiendo originarse, cuando así no lo hicieren, sanciones diversas que pueden llevar incluso en los casos más graves a la conclusión de la relación contractual;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación en la causa administrativa iniciada contra Lydia Teresita Memies, en Dictamen 000262, opinó que: "La potestad disciplinaria de la Administración Pública tiene por finalidad asegurar y mantener el normal funcionamiento de los servicios a su cargo, por lo cual la imposición de las sanciones disciplinarias resulta ser el ejercicio de una facultad inherente al poder de administrar" (Dictámenes 12: 166; 199:175; 253:113; 257:96 y Fallos 254:43);

Que respecto de la cuestión relacionada con los haberes del sumariado, a través de las áreas correspondientes deberá determinarse la efectiva suspensión en la liquidación de haberes y la existencia de sumas percibidas indebidamente, procediendo en su caso, al recupero de las mismas, a los fines del resguardo de los intereses patrimoniales del erario público;

Que quedó debidamente acreditado que el Sr. Eduardo José Cheri incurrió en inasistencias injustificadas y sin aviso desde el mes de marzo del año 2024, hasta la fecha del último informe, esto es desde el 23 de mayo del año 2025, configurándose abandono de servicios en fecha 12 de marzo de 2024, sexta falta consecutiva sin aviso y sin justificar;

Que la Asesoría General de Gobierno se expidió en tal sentido mediante Dictamen N° 250/2026, sugiriendo la sanción expulsiva de Cesantía, al agente Eduardo José Cheri, DNI N° 29.657.198;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese, la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Eduardo José Cheri, DNI N° 29.657.198, al haber transgredido con su accionar la normativa de la Ley N° 292-A Estatuto para el Personal de la Administración Provincial, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 21 inciso 1) y 2); y Artículo 22 inciso 5), en concordancia con el Artículos 21, 1) y 2); 22 inciso 1) y 2) y el Artículo 23 inciso 1) del Régimen Disciplinario Anexo al mencionado instrumento legal, atento los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Café/01/26/2026
Date: 2026.06.05 16:48:27 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1207-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Junio de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones Nros E6-2024-63-A, E2-2026-10817-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 360/24, de la Dirección del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo a la agente Claudia Elizabeth Carballo, DNI N° 28.315.422, por las inasistencias sin justificar en las que habría incurrido a partir del 17 de agosto del año 2023;

Que el Departamento. Asistencia y Liquidación de la Unidad de Recursos Humanos informó que durante el mes de junio del año 2024 se procedió a realizar la retención de haberes a la señora Carballo;

Que la Directora de Sumarios dispuso ampliar las actuaciones a las oficinas de Departamento de Farmacia y Departamento de Recursos Humanos (Disposición N° 038/24);

Que se informaron las licencias usufrutuadas durante el año 2023 y el Alta Médico a partir del 17 de agosto de 2023;

Que surge que la agente percibió haberes hasta mayo de 2024, configurando un presunto perjuicio al erario público;

Que se dispuso recepcionar Declaración de imputada a la señora Claudia Elizabeth Carballo, quien no compareció a la audiencia señalada y posteriormente se Formuló Capítulo de Cargos y Encuadre Legal a la agente mencionada;

Que se adjuntó nota de elevación de fecha 15 de septiembre del año 2023, a Asesoría Legal informando la situación de la agente Carballo, a quien se le otorgó el Alta Médico y quien no se reintegró a sus actividades;

Que la Directora de Sumarios, advirtió que corresponde proceder a una nueva notificación de la señora Carballo conforme las previsiones del Capítulo XII –De las Notificaciones, Artículos 42 al 49 de la Ley N° 179-A y en los Artículos 31 y 32 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv, para lo cual dispone dejar sin efecto las Disposiciones de Imputación, Capítulo de Cargos y Encuadre Legal y la Vista de Alegatos; y asimismo, ampliar las presentes actuaciones al ámbito de la Asesoría Legal del Hospital “4 de Junio” y/o toda otra área que pudiera resultar involucrada en la investigación;

Que se dispuso recepcionar Declaración de Imputado a la señora Claudia Elizabeth Carballo y al señor Daniel Orellana, quien detentaba el cargo de Jefe del Servicio Asesoría Legal, conforme estructura funcional de la Asesoría Legal del Hospital “4 de Junio”;

Que la Directora de Sumarios notificó declaración de imputado a la agente Carballo, a través de Carta Documento CD 317522769 Correo Argentino; dirigida al domicilio registrado y que fuera proporcionado por el Juzgado Federal con competencia electoral, sito en Manzana 9 B; Casa 11, Barrio 30 Federal, de la localidad de Santo Tomé, en la Provincia de Corrientes, constando como domicilio inexistente;

Que se glosa providencia a los fines de proceder a la notificación de declaración de imputado a través de Edictos a publicarse por tres (3) veces consecutivas en el Boletín Oficial y se agregaron las referidas publicaciones en el Boletín Oficial Electrónico –BOE- N°s 11.255; 11.256 y 11.257;

Que se procedió a notificar Capítulo de Cargos y Encuadre Legal a la agente Carballo en el Boletín Oficial Electrónico –BOE, publicaciones N°s 11.263, 11.264 y 11.265;

Que se labró Acta de la presentación de la Dra. Mariela Soledad Salas, abogada patrocinante de la sumariada Claudia Carballo, quien presentó Descargo, adjuntó prueba documental, consistente en certificado médico del Dr. Ramírez, Marcos; Dictamen de Junta Médica de fecha 3 de mayo de 2023; solicitud de renuncia de la señora Carballo tramitada mediante Telegrama Colacionado;

Que la Asesoría Legal del Hospital 4 de Junio “Dr. Ramón Carrillo”, advierte que en relación a la señora Claudia Carballo, se le inicio Sumario Administrativo por Abandono de Servicio, en consecuencia la renuncia no puede ser aceptada por encontrarse la agente sumariada, así lo establece el Artículo 17 del Régimen Disciplinario, Anexo de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que Salud Ocupacional informó las sucesivas evaluaciones a la señora Carballo, quien debía concurrir para nueva evaluación en fecha 17 de julio de 2023, turno al que no se presentó, otorgándose Alta de Licencia Ley 645-A, Artículo 14 b; desde el 17 de agosto de 2023, con tareas habituales;

Que la señora Carballo, alegó sobre los hechos y el mérito de las pruebas;

Que se clausuraron actuaciones y elevaron conclusiones sumariales para el dictado del informe final de la Directora de Sumarios, aconsejando mantener los cargos oportunamente formulados;

Que se imputó a la agente Claudia Elizabeth Carballo, las faltas disciplinarias tipificadas en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21 y 23, inciso 1 del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa;

Que el procedimiento sumarial se llevó a cabo respetando la inviolabilidad del derecho de defensa, con citación para Declaración Indagatoria, notificación, ofrecimiento de descargos y pruebas, no logrando la imputada desvirtuar los cargos oportunamente formulados, por cuanto presentó certificados médicos anteriores y del Informe de la Dirección de Salud Ocupacional, quedó fehacientemente acreditado que la misma, no compareció a la Junta Médica Oficial, fijándose una segunda, que le otorgó el Alta a partir del 17 de agosto de 2023, al haber sido considerada apta para la realización de sus tareas habituales;

Que asimismo, la señora Carballo pretendió excusarse en una solicitud de Renuncia, cuya fecha data de más de un (1) año posterior al día que debía presentarse para el desarrollo de sus tareas cotidianas;

Que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron investigadas y son pasibles de sanción con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad; con su accionar, transgredió los deberes consagrados en la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa, al incurrir en abandono de servicios;

Que del análisis del material probatorio aportado por las autoridades que han requerido la sustanciación de esta causa, así como de las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de autos, en las que se han cumplimentado los requisitos del Debido Proceso Legal y ofrecido a la imputada la oportunidad de ejercer fehacientemente su

Derecho de Defensa y ofrecimiento de pruebas, por cuanto consta en autos, notificación de audiencia para declaración de imputado, quien no compareció a la audiencia señalada, cuya notificación se realizó a través de Edictos en el Boletín Oficial Electrónico, al igual que la notificación de Capítulo de Cargos y Encuadre Legal; Descargo y ofrecimiento de pruebas; Plazos para formular Alegatos, quien alegó sobre los hechos y el mérito de las pruebas; conclusiones sumariales, donde la instrucción dispone mantener los cargos oportunamente formulados e informe final aconsejando la Cesantía de la agente en cuestión;

Que del total de los elementos reunidos surge a todas luces, de parte de la imputada la ausencia de sentido de responsabilidad y total desapego a la normativa vigente que debe observar todo empleado público en el ejercicio de sus funciones;

Que resulta agravado por todo el período de tiempo que permaneció percibiendo haberes hasta el mes de mayo del año 2024, a pesar de no haber prestado servicios desde agosto del año 2023; justificando plenamente la sanción y la iniciación de acciones tendientes al recupero de las sumas percibidas indebidamente;

Que por tanto existe responsabilidad administrativa cuando se transgreden las condiciones y circunstancias exigidas para el ejercicio de sus tareas, se contraría la eficiencia de los servicios; produciéndose en consecuencia, un quebrantamiento de los deberes y obligaciones que debe observar todo agente público en el desempeño de sus tareas habituales;

Que la falta disciplinaria queda configurada por todo acto u omisión del empleado público, intencional o culposo, que viola los deberes funcionales que aquéllos deben observar y cumplir;

Que no se debe interrumpir la prestación de los servicios, ya que su ausencia del puesto de trabajo configurará, según los supuestos, una falta al servicio o aún, como en el caso analizado, el abandono de éste. Siempre, el agente deberá justificar las causas de la interrupción, pudiendo originarse, cuando así no lo hicieren, sanciones diversas que pueden llevar incluso en los casos más graves a la conclusión de la relación contractual;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación opinó que: "La potestad disciplinaria de la Administración Pública tiene por finalidad asegurar y mantener el normal funcionamiento de los servicios a su cargo, por lo cual la imposición de las sanciones disciplinarias resulta ser el ejercicio de una facultad inherente al poder de administrar" (conforme Dictámenes: 12: 166; 199:175; 253:113; 257:96);

Que respecto de la cuestión relacionada con los haberes indebidamente percibidos por la sumariada, como se adelantara previamente, a través de las áreas correspondientes

deberá determinarse el monto de las sumas liquidadas y percibidas indebidamente para su recupero, ante el perjuicio patrimonial del Estado;

Que de la investigación realizada, quedó debidamente acreditado que la señora Carballo inasiste desde el 17 de agosto de 2023 hasta la actualidad, configurándose el abandono de servicios a partir del 28 de agosto de 2023, ante la sexta (6) falta consecutiva y sin justificación;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante del Dictamen N° 284/26, entendiendo que corresponde aplicar la sanción expulsiva de Cesantía a la agente Claudia Elizabeth Carballo, DNI N° 28.315.422, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21 y 23, inciso 1 del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía a la agente Claudia Elizabeth Carballo, DNI N° 28.315.422, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21 y 23, inciso 1) del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa, conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por la agente mencionada en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo nomado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99 y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4°: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda a la agente mencionada en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
CA/2010-06-10-10:00:00
Date: 2026.06.05 15:49:56 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1208-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Junio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL LEY N° 4200 -H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-4700-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Ramiro Miguel Cardozo, DNI N° 26.447.433, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien reviste en el Escalafón General - categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC 1025-00 - administrativo 5 - grupo 5, programa 18 - Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores - Subprograma 3 - Fortalecimiento Familiar y Promoción de Derechos - actividad específica 1 - Promoción de Derechos de la Familia, la Niñez y Adolescencia - CUOF N° 8 - Dirección Fortalecimiento Integral de la Familia-urisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, presenta el Formulario de Solicitud de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que el agente Ramiro Miguel Cardozo, DNI N° 26.447.433, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diez (10) años, lo cual cotejado con su edad de cuarenta y ocho (48) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 24 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Desarrollo Humano, mediante providencia N° 103/26 la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno y la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese, a partir del 05 de junio de 2026, al agente de planta permanente, Ramiro Miguel Cardozo, DNI N° 26.447.433, quien reviste en el Escalafón General - categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC 1025-00 - administrativo 5 - grupo 5, programa 18 - Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores - Subprograma 3 - Fortalecimiento Familiar y Promoción de Derechos - actividad específica 1 - Promoción de Derechos de la Familia, la Niñez y Adolescencia - CUOF N° 8 - Dirección Fortalecimiento Integral de la Familia- jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la del año en curso, al Sr. Ramiro Miguel Cardozo, DNI N° 26.447.433.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar al Sr. Ramiro Miguel Cardozo, DNI N° 26.447.433, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Ramiro Miguel Cardozo, DNI N° 26.447.433, en los

porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorícese a la Dirección de Administración de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026.06.05 15:50:52 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1209-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Junio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY N°4200-H

VISTO: La actuación E 6-2026-27072-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Teresa Gabriela Verón Vasconcelo, DNI N° 23.263.162, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF 16- Departamento Gestión Administrativa- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que la agente Teresa Gabriela Verón Vasconcelo, DNI N° 23.263.162, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años, lo cual cotejado con su edad, cincuenta y tres (53) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 06 de abril de 2026, y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otorgase, a partir del día 01 de julio de 2026, a la agente Teresa Gabriela Verón Vasconcelo, DNI N.º 23.263.162, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC 1025-00- administrativo 5 - grupo 5 - actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 01 - Conducción Superior- CUOF 16- Departamento Gestión Administrativa- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada, y la correspondiente del año en curso a la agente Teresa Gabriela Verón Vasconcelo, DNI N° 23.263.162.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud a abonar y a liquidar la agente Teresa Gabriela Verón Vasconcelo, DNI N° 23.263.162, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Teresa Gabriela Verón Vasconcelo, DNI N° 23.263.162, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo- financiero de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200–H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2026.06.03 15:51:26 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1210-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Junio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY N°4200-H

VISTO: La actuación E 6-2026-25879-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Jorge Luis Canteros, DNI N° 27.324.696, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC 1025-00-administrativo 5 - grupo 5 - actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 05 - Recursos Humanos - CUOF 288 - Unidad de Recursos Humanos - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, Presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que el agente Jorge Luis Canteros, DNI N° 27.324.696, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciocho (18) años, lo cual cotejado con su edad, cuarenta y seis (46) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 06 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otorgase, a partir del día 01 de mayo de 2026, al agente de planta permanente Jorge Luis Canteros, DNI N° 27.324.696, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC 1025-00- administrativo 5 - grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 05- Recursos Humanos- CUOF 288- Unidad de Recursos Humanos - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Jorge Luis Canteros, DNI N° 27.324.696.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud a abonar y a liquidar al agente Jorge Luis Canteros, DNI N° 27.324.696, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Jorge Luis Canteros, DNI N° 27.324.696, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Café/01/01/2026
Date: 2026.06.05 15:52:43 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1211-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Junio de 2026

Referencia: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL- LEY N°2207-G

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-87163-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2207-G, faculta al Poder Ejecutivo a designar como personal de planta permanente del Estado Provincial, siempre que existan cargos vacantes y previsión presupuestaria correspondiente, a aquel profesional que en el marco de la misma, hubiera sido contratado por un año como personal transitorio;

Que la Médica mencionada en Planilla Anexa al presente instrumento legal, fue designa en el CEIC N° 839 - Personal Transitorio- categoría administrativo y técnico, por el término de un año mediante el Decreto N° 1932/24;

Que el Ministerio de Salud propicia mediante el presente Decreto, el nombramiento en planta permanente de la profesional referida en el párrafo anterior, encuadrada en las prescripciones de las leyes N° 292-A y 2207-G;

Que la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios a otorgarse, implicará para la agente involucrada, el cumplimiento de una jornada semanal de cuarenta (40) horas, para la percepción de dicho beneficio;

Que la nombrada Bonificación creada como adicional, podrá ser percibida exclusivamente por los agentes de planta permanente del Ministerio de Salud, que efectivamente presten servicios en Establecimientos Sanitarios de tipo asistencial, y se calculará para aquellos agentes que revistan en la categoría 3- personal administrativo y técnico -apartado c) y podrán percibir hasta un setenta (70%) aplicado sobre la escala establecida en la Planilla III de la Ley N° 2423- A;

Que a los efectos de lograr la cobertura de puestos de trabajo y teniendo en cuenta la criticidad del recurso humano capacitado, el personal deberá permanecer en las áreas, dependencias y destino donde fuera designada por el presente instrumento legal, durante un período mínimo de cinco (5) años;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme a sus competencias;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter de personal de planta permanente, a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la profesional que figura en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, en el cargo y destino especificado en la misma, de conformidad con lo expuesto en los Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: Nómbrase a partir del 01 de enero de 2026, a la profesional que figura en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, en el cargo y destino especificado en la misma, de conformidad con lo expuesto en los Considerando del presente Decreto.

Artículo 3°: Reconócese, a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios, a la profesional que se detalla en Planilla Anexa al presente Decreto, consistente en un setenta por ciento (70%) de la escala establecida en la planilla anexa III de la Ley N° 2423-A.

Artículo 4°: Otórgase a partir del 01 de septiembre de 2026, la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios, a la profesional que se detalla en Planilla Anexa al presente Decreto, consistente en un setenta por ciento (70%) de la escala establecida en la planilla anexa III de la Ley N° 2423-A.

Artículo 5°: Establécese que, la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios otorgada en el Artículo anterior, implica para la agente involucrada, la prestación de cuarenta (40) horas de servicios semanales en el Establecimiento sanitario.

Artículo 6°: Prohíbanse el traslado y afectación del personal detallado en Planilla Anexa del presente Decreto, durante un período mínimo de cinco (5) años, debiendo la agente permanecer en el servicio en el cual fuera designada.

Artículo 7°: Facúltase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 8°: La presente medida se encuadra en las previsiones de la Ley N°292-A, concordante con lo establecido en la Ley N° 2207-G.

Artículo 9°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud, a la profesional que figura en Planilla Anexa al presente instrumento legal, los beneficios establecidos en los Artículos precedentes.

Artículo 10: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud- Rentas Generales- Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 11: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA

	Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Ubicación Presupuestaria	Función	Carga Horaria	Bonificación Porcentaje
Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - subprograma 3- Unidad Regional 3- Oriental Chaqueña - actividad específica 01- Administración						
CUOf N° 120- Anexo 0 - Hospital de Basail						
1	Snaider, Nicole Celeste	38.817.997	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6-grupo 6	Médica	40 Hs	Agentes de Establecimientos Sanitarios (70%)

La presente Planilla Anexa consta de una (1) persona.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Estelita
Castro de Trujillo
Date: 2026.06.03 15:53:45 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1212-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Junio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY N°4200-H

VISTO: La actuación E 6-2026-26443-Ae- y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Javier Hugo Ledrehoz, DNI N° 26.798.411, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 01- Unidad Regional 1- actividad específica 01 - Administración- CUOF 254- Hospital Dr. Salvador Mazza Villa Ángela- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que el agente Javier Hugo Ledrehoz, DNI N° 26.798.411, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años, lo cual cotejado con su edad cuarenta y siete (47) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta por ciento (60%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 06 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervenciones la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otorgase, a partir del día 01 de mayo de 2026, al agente de planta permanente Javier Hugo Ledrehoz, DNI N° 26.798.411, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6 - grupo 6- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 01- Unidad Regional 1- actividad específica 01- Administración- CUOF 254- Hospital "Dr. Salvador Mazza" Villa Ángela - jurisdicción 6- Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Javier Hugo Ledrehoz, DNI N° 26.798.411.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud a abonar y liquidar al agente Javier Hugo Ledrehoz, DNI N° 26.798.411, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del sesenta por ciento (60%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, a efectuar los retenciones y/o descuentos al agente Javier Hugo Ledrehoz, DNI N° 26.798.411, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo-financiero de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2026.06.05 15:54:58 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1213-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 4 de Junio de 2026

Referencia: BAJA DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-11231-Ae; el Decreto N° 1143/24; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia dejar sin efecto a partir del 31 de mayo de 2026, la designación en carácter de Personal de Gabinete del señor Carlos Ismael Minich, DNI N° 20.939.531, autorizado oportunamente por Decreto N° 1143/24, para cumplir funciones como colaborador del señor Secretario de Asuntos Estratégicos;

Que la medida propuesta, se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 31 de mayo de 2026, la designación en carácter de Personal de Gabinete del señor Carlos Ismael Minich, DNI N° 20.939.531, autorizado oportunamente por Decreto N° 1143/24, en el ámbito de la jurisdicción 53- Secretaría de

Asuntos Estratégicos, de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La medida propuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2026.06.04 17:36:57 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1214-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 4 de Junio de 2026

Referencia: DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2026-1168-Ae, el Decreto N° 332/25; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del visto, se propicia dejar sin efecto, a partir del día 1° de junio del año 2026, la designación como Personal de Gabinete, del señor Germán Ramón Ojeda, DNI N° 38.384.819, autorizada oportunamente por Decreto N° 332/25, para cumplir funciones como colaborador del señor Secretario de Asuntos Estratégicos;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 a 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del día 1° de junio del año 2026, la designación como Personal de Gabinete del señor Germán Ramón Ojeda, DNI N° 38.384.819, autorizada oportunamente por Decreto N° 332/25, en el ámbito de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los lineamientos establecidos en los Artículos 15° a 20° de la Ley N° 293-A.

Artículo 3º: Comunicase, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Café/01/01/2026
Date: 2026.06.04 17:37:55 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1215-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 4 de Junio de 2026

Referencia: BAJA DE PERSONAL- AUTORIDADES AGG

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-11362-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita la renuncia de la Dra. María Femanda Kniaz, DNI N° 24.632.835, en el cargo de Secretaría Letrada de la Asesoría General de Gobierno, designada oportunamente a través de Decreto N° 406/24;

Que en consecuencia, se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en función de los fundamentos vertidos en la renuncia presentada por la funcionaria aludida, a partir del día 04 de junio de 2026;

Que en virtud del hecho expuesto, resulta procedente el presente acto administrativo, correspondiendo el automático reintegro de la agente, a partir del 5 de junio de 2026, en las funciones otorgadas oportunamente mediante Decreto N° 998/21, en el cargo base de Abogado Asesor Escalafón 21-CEIC 3- Porcentaje 86%-actividad central 1-Actividad central-actividad específica 04-Asesoría General de Gobierno-jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, correspondiéndole los beneficios y bonificaciones que percibía al momento de su designación y funciones habituales, conforme Decreto N° 998/21 y a la Resolución N° 047/24 de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Acéptase la renuncia, a partir del día 04 de junio de 2026, de la Dra. María Fernanda Kniaz, DNI N° 24.632.835, al cargo del Escalafón 21 - Asesoría General de Gobierno- categoría directores- CEIC N° 2-0- Secretario Letrado- porcentaje (90%) - actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 04- Asesoría General de Gobierno- CUOF N°100- Dirección Secretario Letrado- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, establecida oportunamente por Decreto N° 406/24, de conformidad con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes

Artículo 2°: Reintégrese en forma automática, a partir del 5 de junio de 2026, a la agente mencionada en el Artículo 1°, al cargo base de Abogado Asesor Escalafón 21-CEIC 3- Porcentaje 86%-actividad central 1-Actividad central-actividad específica 04-Asesoría General de Gobierno-Jur 2- Secretaría General de la Gobernación, conforme a la designación oportunamente dispuesta mediante Decreto N° 998/21.

Artículo 3°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente María Fernanda Kniaz, DNI N° 24.632.835, lo dispuesto conforme al cargo base, beneficios y bonificaciones que percibía al momento de su designación y funciones habituales, todo ello conforme a lo dispuesto por Decreto N° 998/21 y a la Resolución N° 047/24 de la Secretaría General de la Gobernación;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Verificación
Fecha: 2026.06.04 17:29:20 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1216-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 4 de Junio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY N°4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2026-9504-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Amalia Espinosa, DNI N° 18.459.386, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC 1051- servicios 6- grupo 6 - CUOF 1436- Instituto Superior del Profesorado de Enseñanza Artística Danza y Teatro- programa 23- Servicios Educativos- subprograma 4- Educación Superior- actividad específica 1- Gestión Estatal, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N°4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que la agente Amalia Espinosa, DNI N° 18.459.386, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiséis (26) años, tres (3) meses y 0 (cero) días, lo cual, cotejado con su edad, cincuenta y ocho (58) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se

efectuaron en fecha 08 de abril de 2026 y 14 de abril de 2026, y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos y el Instituto Superior del Profesorado de Enseñanza Artística Danza y Teatro de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórguese a partir del 01 de julio de 2026, a la agente de planta permanente Amalia Espinosa, DNI N° 18.459.386, quien revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC 1051- servicios 6- grupo 6 - CUOF 1436- Instituto Superior del Profesorado de Enseñanza Artística Danza y Teatro- programa 23- Servicios Educativos- subprograma 4- Educación Superior - actividad específica 1- Gestión Estatal- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso, a la señora Amalia Espinosa, DNI N° 18.459.386.

Artículo 3º: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la señora Amalia Espinosa, DNI N° 18.459.386, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del setenta y cinco por ciento (75%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la

señora Amalia Espinosa, DNI N° 18.459.386, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorícese al Departamento Liquidaciones, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos, ambos dependientes de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°4200-H.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 29- Ministerio de educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2026.06.04 17:41:08 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1217-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 4 de Junio de 2026

Referencia: BAJA DE AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-11602-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se tramita la renuncia presentada por la Abogada María Alejandra Ferreyra, DNI N° 25.274.720, como Asesora General de Gobierno, designada oportunamente por Decreto N° 10/23;

Que en virtud del hecho expuesto, corresponde su aceptación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Acéptese la renuncia, a partir del 4 de junio de 2026, de la Abogada María Alejandra Ferreyra, DNI N° 25.274.720, como Asesora General de Gobierno, quien fuera designada por Decreto N 10/23, por los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Verificación
Fecha: 2026.06.04 17:42:04 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1218-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 4 de Junio de 2026

Referencia: PRÓRROGA DE ADSCRIPCIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-26223-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la prórroga de adscripción oportunamente autorizada por Decreto N°1611/25, de la agente Cecilia Macarena Teruel, DNI N° 31.309.409, personal de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, para continuar cumpliendo funciones en la Dirección Casa del Chaco en Buenos Aires, dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1022-00- profesional 1- grupo 1- actividad central 03- Actividades Comunes a los Programas 24 al 26- actividad específica 03- Control y Fiscalización de Obras- CUOF N° 90- Dirección de Inspección de Obras- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- Reglamento de Adscripción;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, y cuenta con el aval de las máximas Autoridades involucradas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1611/25, a partir de 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre 2026 inclusive, de la agente Cecilia Macarena Teruel, DNI N° 31.309.409, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1022-00- profesional 1- grupo 1- actividad central 03- Actividades Comunes a los Programas 24 al 26- actividad específica 03- Control y Fiscalización de Obras- CUOF N° 90- Dirección de Inspección de Obras- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, para continuar desempeñando funciones en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 21- Chaco en Buenos Aires- CUOF N° 163- Dirección Casa del Chaco - jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La prórroga de la Adscripción dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N°251/13-t.v.-, y será refrendado por las Autoridades Jurisdiccionales intervinientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Custodio de Firmas
Date: 2026.06.04 17:43:28 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-1219-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 4 de Junio de 2026

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-30160-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contrato de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la Provincia del Chaco;

Que resulta necesario, celebrar el contrato de locación de servicios con la Profesional para cubrir las necesidades en la Red de Salud, detallada en Planilla Anexa al presente Decreto, con vigencia desde el presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2026, quien desempeñará sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por el contrato fue fijado en virtud de la formación y capacitación de la misma, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y que el monto de la misma será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme el ámbito de sus competencias;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar el contrato de locación de servicios, con vigencia desde el dictado del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2026, con la Profesional consignada en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual del contrato de locación de servicios autorizado por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas donde presta servicios.

Artículo 3º: Establécese que el personal contratado de servicios, detallada en Planilla Anexa al presente, tendrá derecho al usufructo de diez (10) días corridos en el año de Licencia por Insalubridad, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente y sin perjuicio de lo establecido en el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.).

Artículo 4º: Facúltase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrado en el Artículo 54 de la Ley N° 1092-A-t.v.-.

Artículo 5º: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4º - punto 2 - inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo establecido por la Ley N° 2207-G.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas generales- Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

**Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud
Contrato de Locación de Servicios**

CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 7 - Unidad Regional 7 - Centro Oeste -Actividad Específica 1 – Administración – CUOF N° 251 - Anexo 0- Hospital “ Dr. Enrique M. Sagarduy” - Campo Largo					
Orden	Apellido y nombre/s	DNI N°	Profesión	Monto	Carga Horaria
1	Mielnichuk, Tamara Betiana	35.304.459	Médica	\$ 1.528.660,32	40,00

La presente Planilla Anexa consta de una (1) agente.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
CUOF N° 251 - Anexo 0-
Date: 2026.06.04 17:43:44 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1220-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 4 de Junio de 2026

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E51-2025-27-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la transferencia de la agente Sonia Edith Giménez, DNI N° 32.266.424, de la ex jurisdicción 5- Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco, a la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Que la presente medida cuenta, con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales, como de la agente involucrada;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 11- Desarrollo Integral- actividad específica 8- Capacitación - CUOF N° 2- Capacitación- ex jurisdicción 51- Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco;

Que a fin de concretar la transferencia propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de la ex jurisdicción 51- Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco y la jurisdicción 53 - Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54 - inciso a) de la Ley N° 1092-A- t-v.- de Administración Financiera;

Que a su vez es indispensable ratificar al momento de la transferencia, la Bonificación por Título (20.5%) otorgado oportunamente a la agente Sonia Edith Giménez, DNI N° 32.266.424, según Resolución N° 060/15, de la ex jurisdicción 51- Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de la ex jurisdicción 51- Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco y la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A- t.v.- de Administración Financiera.

Cargo Eliminado

Ex Jurisdicción 51 - Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco- Programa 11- Desarrollo Integral- Actividad Específica 8- Capacitación- CUOF N° 2- Capacitación.

Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5.

Cargo Creado

Jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos- Programa 14- Coordinación Estratégica- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 2- Dirección Secretaría General.

Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5.

Artículo 2°: Transfírase a partir del primer día hábil siguiente a su notificación, a la agente Sonia Edith Giménez, DNI N° 32.266.424, del programa 11- Desarrollo Integral- actividad específica 8- Capacitación - CUOF N° 2- Capacitación, de la ex jurisdicción 51- Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5 - grupo 5 , en el programa 14 - Coordinación Estratégica - actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 2- Dirección Secretaría General- jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos.

Artículo 3°: Ratifícase a partir del primer día hábil siguiente a su notificación, la Bonificación por Título (20.5%) otorgado oportunamente a la agente Sonia Edith Giménez, DNI N° 32.266.424, según Resolución N° 060/15, de la ex jurisdicción 51- Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de

Asuntos Estratégicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.06.04 17:47:08 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1221-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 4 de Junio de 2026

Referencia: DEJA SIN EFECTO RETIRO LEY 3807- H

VISTO: La Actuación Electrónica N° E29-2026-41214-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia dejar sin efecto, a partir del 09 de diciembre del 2025, el beneficio del Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad, otorgado oportunamente por Decreto N° 2523/2024, a la Sra. Claudia Andrea Pérez, DNI N° 28.006.476, conforme a lo detallado en los actuados de referencia;

Que la medida dispuesta, se encuadra en los términos establecidos en el Artículo 14, inciso d) de la Ley 3807-H-;

Que ha tomado intervención; la Dirección Secretaría General y el Departamento Asistencia Carrera y Capacitación, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la Dirección General de Recursos Humanos; la Subsecretaría de Legal y Técnica; en conformidad a sus respectivas competencias;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio De Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjese sin efecto, a partir del 09 de diciembre del 2025, el Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad, otorgado oportunamente por Decreto N° 2523/2024, a la Sra. Claudia Andrea Pérez, DNI N° 28.006.476, de conformidad con los motivos expuestos en el considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2026.06.04 17:48:15 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-1222-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 4 de Junio de 2026

Referencia: CONTRATO DE SERVICIOS-MARÍA B. SICORA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-10716-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: “Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco”;

Que resulta necesario celebrar el contrato de locación de servicios, con la Profesional seleccionada, para cubrir las necesidades en la Red de Salud, detallada en Planilla Anexa al presente Decreto, con vigencia desde el presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2026, quien desempeñará sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por el contrato fue fijado en virtud de la formación y capacitación de la misma, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y que el monto de la misma será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente medida, se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°-punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de ;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar un contrato de locación de servicios, con vigencia desde el presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2026, con la Profesional que figura en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual del contrato de locación de servicio autorizado por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas donde presta servicios.

Artículo 3º: Establécese que el personal contratado con carácter de locación de servicios, detallado en Planilla Anexa al presente instrumento legal, tendrá derecho al usufructo de diez (10) días corridos en el año de licencia por insalubridad, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente y sin perjuicio de lo establecido en el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.).

Artículo 4º: Facúltase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente instrumento legal, encuadrado en el Artículo 54 de la Ley N° 1092-A.

Artículo 5º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4º-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas generales-Fuente 10-jurisdicción 06-Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

CEIC N° 839-Personal Transitorio-administrativo y técnico-programa 12-Servicio de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 7-Unidad Regional 7-Centro Oeste-actividad específica 1-Administración-CUOF 304-Anexo 0-Región Sanitaria 7 Centro Oeste.					
Orden	Apellido y Nombre	DNI. N°	Profesión	Monto	Carga Horaria
1	Sicora, María Belén	37.690.363	Médica	\$1.455.035,52	40,00

La Presente Planilla consta de una (1) profesional.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Café de la Tierra
Date: 2026.06.04 17:43:18 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1223-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 4 de Junio de 2026

Referencia: CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-6091-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, con las personas consignadas en Planilla Anexa I al presente instrumento legal, en el marco del Decreto N° 479/2015, en el que se establece oportunamente: "Facúltase al Poder Ejecutivo, con carácter de excepción, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por el término de un año, y de acuerdo a las reales necesidades institucionales de servicio...";

Que el Plan Ñachec, creado mediante Decreto N° 384/24, tiene entre sus objetivos el considerar con visión y acción integradora, los diversos sectores de abordaje a la superación de la pobreza: educación, salud, familia, y atender la asistencia y la promoción dignificante de sectores discriminados, o sujetos de atención específica como la niñez, juventud, ancianidad, personas con discapacidad, la mujer, pueblos originarios y otros;

Que la presente medida, se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose además en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto en las Leyes N° 2086-C y N° 2257-A, y en el Decreto N° 479/2015;

Que han tomado intervención pertinente; la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, en conformidad al ámbito de sus competencias;

Que de acuerdo con lo expresado, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del Sr. Ministro de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase al señor Ministro de Desarrollo Humano, a celebrar un contrato de locación de servicios, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con vigencia a partir desde el 01 de marzo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026, con las personas consignadas en la Planilla Anexa I, en el cargo del CEIC N° 839-00 - Personal Transitorio, en el CUOF N° 01 Ministerio de Desarrollo Humano, Actividad Central 01 - Actividad Específica 01 - Conducción Superior, para cumplir funciones en el Plan Náchec, en el ámbito de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, con una retribución individual y mensual que en cada caso se detalla, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que la medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el marco del Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco, en lo previsto en el Artículo 4°, punto 2), inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por la Ley N° 2086-C y el Decreto N° 479/2015.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, a las agentes detalladas en la Planilla Anexa I del presente instrumento legal, la respectiva remuneración mensual consignada en la misma, previa certificación de cumplimiento de tareas en el lugar donde prestan servicios.

Artículo 4°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente decreto a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I

Contratos de Locación de Servicios
Periodo: 01-03-2026 al 30-06-2026

Actividad Central 1 - Actividad Específica 01 - Conducción Superior - C.U.OF. N° 01

N°	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Puesto de Trabajo	Monto
1	Minig, Melisa Marlene	36.891.791	Facilitador Nachec	\$588.000,00
2	Delgado, Fabiana Noemi	31.294.212	Facilitador Nachec	\$588.000,00

La presente Planilla Anexa I consta de dos (02) personas. -

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026.06.04 17:50:47 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1224-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 4 de Junio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY 4200- H

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2026-44748-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Jorge Daniel Speciale, D.N.I. N° 26.050.819, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3: personal administrativo y técnico- apartado C)- CEIC 1018- profesional 5- grupo 5- CUOF N° 2205- Subsecretaría de Coordinación, Presupuestaria y Financiera – actividad central 1: Actividad Central - actividad específica 2: Administración y Recursos Humanos, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que el agente Jorge Daniel Speciale, D.N.I. N° 26.050.819, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (In.S.S.Se.P.) de once (11) años, tres (3) meses y veinticuatro (24) días, lo cual, cotejado con su edad, cuarenta y ocho (48) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (In.S.S.Se.P) y el monto del haber del retiro determinado, se

efectuaron en fecha 24 de abril de 2026 y 29 de abril de 2026, y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17° de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Coordinación, Presupuestaria y Financiera, ambas de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno, la que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que, en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Otórguese, a partir del 01 de junio de 2026, al agente de Planta Permanente señor Jorge Daniel Speciale, D.N.I. N° 26.050.819, quien revista en el cargo de la categoría 3: personal administrativo y técnico- apartado C)- CEIC 1018- profesional 5- grupo 5- CUOF N° 2205- Subsecretaría de Coordinación, Presupuestaria y Financiera- actividad central 1: Actividad Central- actividad específica 2: Administración y Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese, que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Jorge Daniel Speciale, D.N.I. N° 26.050.819.

Artículo 3°: Autorícese, a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar al señor Jorge Daniel Speciale, D.N.I. N° 26.050.819, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200- H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorícese, a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor

Jorge Daniel Speciale, D.N.I. N° 26.050.819, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorícese, al Departamento Liquidaciones, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido.

Artículo 6°: Autorícese, a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción en la que el agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofía
Código de Verificación
Data: 2026.06.04 17:50:57 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-1225-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 4 de Junio de 2026

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS-MARISOL L. SANKO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-5603-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de un contrato de locación de servicios con la profesional Marisol Lisandra Sanko, DNI N° 38.120.687, con vigencia desde el 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que la Ley N° 2207-G, establece en su Artículo 1°: “Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2- del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco”;

Que el monto mensual a percibir por el contrato, fue fijado en virtud de la formación y capacitación de la profesional seleccionada, cumplirá la carga horaria semanal, mencionado en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente instrumento legal, el lugar de prestación de servicios, que será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A; y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional

interviniente, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase al Sr. Ministro de Salud, a celebrar un contrato de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, con la profesional Marisol Lisandra Sanko, DNI N° 38.120.687, quien presta servicios en el Hospital "9 de Julio" de Las Breñas, dependiente de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Establécese que el personal contratado de servicios, tendrá derecho al usufructo de diez (10) días corridos en el año de licencia por insalubridad, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal y sin perjuicio de lo establecido en el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.) y N° 454/2024 (t.v).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual del contrato de locación de servicios autorizado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas donde presta servicios.

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas generales-Fuente 10-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

CEIC 839-personal transitorio-administrativo y técnico-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 04-Unidad Regional 4-Sudoeste-actividad específica 01-Administración-CUOF N° 255-Hospital "9 de Julio"-Las Breñas.

N°	Apellido y nombres	DNI N°	Profesión	Monto	Carga Horaria
1	Sanko, Marisol Lisandra	38.120.687	Odontóloga	\$ 1.455.035,52	40 Hs.

La presente Planilla Anexa consta de una (1) profesional.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Café de la Familia
Date: 2026.06.04 17:51:51 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1226-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 4 de Junio de 2026

Referencia: CONTRATO SERVICIOS-YANINA PAOLA DUSIK

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-62045-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: “Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la Provincia del Chaco”;

Que resulta necesario celebrar el contrato de locación de servicios, con la profesional detallada en Planilla Anexa al presente Decreto, para cubrir las necesidades en la Red de Salud, quien desempeñará sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por el contrato fue fijado en virtud de la formación y capacitación de la misma, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta y cuatro (44) horas de servicios semanales, y que el monto de la misma será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°-punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar un contrato de locación de servicio, con vigencia a partir del dictado del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2026, con la profesional que figura en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta y cuatro (44) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual del contrato de locación de servicio autorizado por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas donde presta servicios.

Artículo 3º: Establécese que el personal contratado de servicios, detallado en Planilla Anexa al presente instrumento legal, tendrá derecho al usufructo de diez (10) días corridos en el año de licencia por insalubridad, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente y sin perjuicio de lo establecido en el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.).

Artículo 4º: Facúltase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente instrumento legal, encuadrado en el Artículo 54 de la Ley N° 1092-A.

Artículo 5º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4º-punto 2 - inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas generales-Fuente 10-jurisdicción 06-Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

CEIC 839-personal transitorio-administrativo y técnico-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 352-Anexo 0-Subsecretaría de Articulación Sanitaria					
Orden	Apellido y Nombre	DNI. N°	Profesión	Monto	Carga Horaria
1	Dusik, Yanina Paola	33.072.178	Licenciada en Enfermería	\$ 986.325,15	44,00

La presente Planilla Anexa consta de un (1) agente.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Susana
Castro de Ramirez
Date: 2026.06.04 17:52:43 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1227-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 4 de Junio de 2026

Referencia: PROMULGA LEY N° 4234-V

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-11548-Ae y la sanción legislativa N° 4.234-V y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.234-V, cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



"2026-Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos
Civiles de la Mujer- Ley Nacional 11.357 - Ley 4202-A"

*La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley N° 4234-V*

PROMOCIÓN SOBRE EL PEZ DORADO (SALMINUS BRASILIENSIS)

ARTÍCULO 1°: Dispónese la promoción de la actividad turística, gastronómica y acuicola sostenible, mediante la explotación del recurso ictícola Dorado (*Salminus Brasiliensis*), reproducido mediante técnicas asistidas artificialmente, preservando la biodiversidad y el desarrollo silvestre de este espécimen, en concordancia con las prerrogativas y restricciones establecidas en las leyes 261-R (antes ley 1754), 1428-R (antes ley 5628) y 3394-I, las normativas complementarias, aclaratorias y operativas.

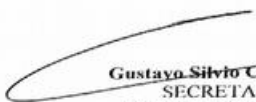
ARTÍCULO 2°: Modifícase el artículo 19 de la ley 1428-R (antes ley 5628) -de Manejo de los Recursos Acuícolas y Pesca-, el que queda redactado de la siguiente manera:

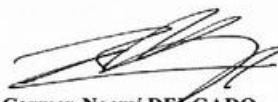
"ARTÍCULO 19: Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior a los ejemplares provenientes de la acuicultura e inclusive el Dorado (*Salminus Brasiliensis*) de criadero, cuya pesca, comercialización e industrialización se encuentren permitidas."

ARTÍCULO 3°: Modifícanse los artículos 3° y 7° de la ley 261-R (antes ley 1754), los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°: Prohíbese la pesca sin devolución del Dorado (*Salminus Brasiliensis*) con fines deportivos, comerciales y/o industriales en aguas de cursos naturales de jurisdicción provincial, salvo los ejemplares provenientes de la acuicultura y pesca autorizada".

"ARTÍCULO 7°: Prohíbese la venta, transporte y comercialización del Dorado (*Salminus Brasiliensis*) reproducido naturalmente provenientes de los cursos naturales de agua en todo el territorio provincial. Por su parte, los ejemplares reproducidos mediante técnicas asistidas artificialmente, podrán ser comercializados en la Provincia del Chaco y deberán cumplir con la reglamentación respectiva."


Gustavo Silvio CORRADI
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO


Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1228-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 4 de Junio de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 112/25

VISTO: La actuación electrónica E6-2025-8718-Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la provisión e instalación de equipamiento radiológico montaje arco c, que estará destinado al uso del Servicio Centro Quirúrgico perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 112/25, autorizada por Decreto N° 1687/25, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 107/25, aconsejó desestimar a las ofertas N°s 1 de la señora María Elena Zarate Vidal, CUIT N° 27187719165, en el renglón N° 1, por cuestión técnica (según informe técnico); y 2 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33711102359, en el renglón N° 1, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso c), y artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la oferta N° 3 de la firma Kodent SA, CUIT N° 30710058462, el renglón N° 1, por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos diecisiete millones seiscientos sesenta y cuatro mil

(\$217.664.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos diecisiete millones seiscientos sesenta y cuatro mil (\$217.664.000);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 011/26, sin objeciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 112/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la provisión e instalación de equipamiento radiológico montaje arco c, que estará destinado al uso del Servicio Centro Quirúrgico perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta N° 3 de la firma Kodent SA, CUIT N° 30710058462, el renglón N° 1, por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos diecisiete millones seiscientos sesenta y cuatro mil (\$217.664.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doscientos diecisiete millones seiscientos sesenta y cuatro mil (\$217.664.000).

Artículo 2°: Desestímase a las ofertas N°s 1 de la señora María Elena Zarate Vidal, CUIT N° 27187719165, en el renglón N° 1, por cuestión técnica (según informe técnico); y 2 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33711102359, en el renglón N° 1, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso c), y Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Kodent SA, CUIT N° 30710058462, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 – Fondo de Salud - Programa 11 – Subprograma 1 - Actividad/Obra 3 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026.06.04 17:58:05 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1229-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 4 de Junio de 2026

Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-11711-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester suplir la vacancia acaecida en el cargo concerniente al Asesor General de Gobierno, en aras de cumplir las acciones y funciones inherentes al mismo;

Que el Abogado Federico Valdés, DNI N° 23.915.281, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de dicha función pública;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designese, a partir del 4 de junio de 2026, en el cargo de Asesor General de Gobierno, al Abogado Federico Valdés, DNI N° 23.915.281, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Estelita
Cabrera de Trujillo
Date: 2026.06.04 17:59:04 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1230-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 4 de Junio de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/26 -MIN. DE SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-89416-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona por un período estimado de doce (12) meses, la contratación un (1) servicio de limpieza, que estará destinado a las instalaciones pertenecientes al Laboratorio Central “Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi” dependiente del Ministerio de Salud, a los fines de asegurar las condiciones de bioseguridad de Pacientes y Agentes del Servicio;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 30/26, autorizada por el Decreto N° 475/26 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado seis (6) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 41/26, aconsejó preadjudicar a la oferta 1 de la Sra. Blasco Mariana Teresita, CUIT 27267706056, el renglón 1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos ciento ocho millones novecientos setenta y siete mil trescientos veintiocho (\$108.977.328). El monto total preadjudicado es por la suma de pesos ciento ocho millones novecientos setenta y siete mil trescientos veintiocho (\$108.977.328).

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo

justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 35/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, por un período estimado de doce (12) meses, la contratación un (1) servicio de limpieza, que estará destinado a las instalaciones pertenecientes al Laboratorio Central "Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi" dependiente del Ministerio de Salud, a los fines de asegurar las condiciones de bioseguridad de Pacientes y Agentes del Servicio; a la oferta 1 de la señora Blasco Mariana Teresita, CUIT 27267706056, el renglón 1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos ciento ocho millones novecientos setenta y siete mil trescientos veintiocho (\$108.977.328). El monto total adjudicado es por la suma de ciento ocho millones novecientos setenta y siete mil trescientos veintiocho (\$108.977.328).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la señora Blasco Mariana Teresita, CUIT 27267706056, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 3, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2026.06.04 17:59:55 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1231-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 4 de Junio de 2026

Referencia: BAJA DE DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-11716-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia dejar sin efecto, a partir del 04 de junio de 2026, la designación como Personal de Gabinete, del Sr. Alejandro Tomás Rodighiero, DNI N° 28.927.726, autorizado oportunamente por Decreto N° 29/24, para cumplir funciones como colaborador del Sr. Gobernador de la Provincia;

Que la medida propuesta, se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 04 de junio de 2026, la designación como Personal de Gabinete del Sr. Alejandro Tomás Rodighiero, DNI N° 28.927.726, autorizado oportunamente por Decreto N° 29/24, para cumplir funciones como colaborador del Sr. Gobernador de la Provincia, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos establecidos por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2026.06.04 19:01:20 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1232-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 4 de Junio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY N°4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E 3-2026-22517-Ae; la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Sergio Luis Quiroz, DNI N° 21.351.157, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 13- Gobierno- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 260- Subsecretaría de Gobierno, presenta el Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que el agente Sergio Luis Quiroz, DNI N° 21.351.157, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veinticinco (25) años y once (11) meses, lo cual cotejado con su edad de cincuenta y seis (56) años, y según Formulario de Preliquidación, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 08 de mayo de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otorgase, a partir del día 01 de junio de 2026, al agente de planta permanente Sergio Luis Quiroz, DNI N° 21.351.157, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5-grupo 5- programa 13- Gobierno- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 260- Subsecretaría de Gobierno- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada, y la correspondiente del año en curso al señor Sergio Luis Quiroz, DNI N° 21.351.157.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar al señor Sergio Luis Quiroz, DNI N° 21.351.157, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Sergio Luis Quiroz, DNI N° 21.351.157, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y

pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026.06.04 19:02:18 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1233-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 4 de Junio de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E59-2026-230-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, por un período estimado de doce (12) meses, con opción a prórroga por doce (12) meses más, por un monto aproximado de pesos cincuenta millones cuatrocientos mil (\$ 50.400.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 421/25, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la autoridad máxima de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la locación de un (1) inmueble, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, por un período estimado de doce (12) meses, con opción a prórroga por doce (12) meses más, por un monto aproximado de pesos cincuenta millones cuatrocientos mil (\$ 50.400.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Administración de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial.
- Dirección de Relevamientos y Censos de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial.
- Departamento de Atención y Gestión de Trámites de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 421/25, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 01 - Actividad / Obra 02 de la jurisdicción 59 - Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la locación de un (1) inmueble, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, por un período estimado de doce (12) meses, con opción a prórroga por doce (12) meses más.

El inmueble debe contar con las siguientes especificaciones mínimas:

- El inmueble deberá encontrarse ubicado en el macrocentro de la ciudad de Resistencia.
- El inmueble deberá tener una superficie cubierta aproximada de ciento ochenta metros cuadrados (180m²).
- El inmueble deberá poseer al menos, tres (3) baños con sanitario completo y cuatro (4) ambientes separados (habitaciones u oficinas).
- La locación deberá encontrarse preferentemente ubicada sobre calle asfaltada, y deberá poder accederse al mismo a través del servicio de transporte público de pasajeros.
- Deberá contar con una (1) cocina o kitchenette.
- Deberá poseer un (1) salón de usos múltiples.
- Deberá poseer en todos los sectores iluminación necesaria y la correspondiente instalación eléctrica, que permita la puesta en marcha de los equipos necesarios y e indispensables para satisfacer las necesidades.
- Deberá contar con servicio de agua potable y red cloacal.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos cincuenta millones cuatrocientos mil (\$ 50.400.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas R.G. N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día.../.../26, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A, de Preferencia Local:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Agencia de Recaudación Y Control Aduanero - ARCA (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
 Licitación Pública N°:
 Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/ Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública).
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante, como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmados por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP – con su respectivo comprobante de pago, dicho sellado de ATP no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
- e) Indicar especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (9100).

- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación Aduanero).
- j) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- k) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- l) Consignar mediante declaración jurada Número de Documento del Usuario de la Plataforma Tu Gobierno Digital, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- m) Constituir Domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Adjuntar planos y/o croquis del inmueble.
- r) Fotocopia del Título de propiedad certificado por Escribano Público.
- s) Declaración Jurada de Libre de intrusos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio mensual y total de la oferta tanto en números como en letras.

Los vicios constructivos ocultos que tenga el edificio correrán por cuenta exclusiva del propietario.

Artículo 8°: Duración del contrato:

El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de doce meses (12) meses, podrá establecerse una prórroga previo acuerdo y conformidad de las partes.

Artículo 9°: Rescisión:

La Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación.

Artículo 10: Comisión inmobiliaria:

El Estado Provincial no abonará suma alguna en concepto de Comisión Inmobiliaria.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación, o el que se fije en las Cláusulas Particulares. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, estas caducarán automáticamente, salvo que se obtuviera prórroga del proponente.

Artículo 12: Forma de pago:

El pago se efectuará en forma mensual, consecutiva y por mes vencido. Tasas municipales e impuesto inmobiliario a cargo del locador.

Artículo 13: Redeterminación de precios:

Los precios indicados podrán ser redeterminados a solicitud del Proveedor, de manera semestral, y por aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de estadísticas y Censos (INDEC).

A tal efecto, los precios unitarios referidos se considerarán válidos a la fecha de suscripción de orden de compra y sobre ellos se efectuarán las correspondientes actualizaciones.

La solicitud de redeterminación de precios deberá ser presentada ante la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial; y el trámite deberá contar con todas las intervenciones necesarias, hasta la obtener la aprobación de la autoridad máxima de la jurisdicción.

Una vez autorizada la solicitud, se procederá a la emisión de una orden de compra complementaria trimestral, por las diferencias generadas; y serán posteriormente facturadas por separado de la facturación mensual que se ha determinado por la orden de compra inicial en la Licitación Pública.

El área responsable de la emisión de dicha orden de compra complementaria, será la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 14: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituir la al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituir la en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 15: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 16: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, precio, calidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 17: Anuncios y Preadjudicación:

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 18: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Acreditación de personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 21: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 22: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 23: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas - Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 24: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 25: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones

vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 26: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2026.06.04 19:03:11 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-1234-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 4 de Junio de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-2310-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos reactivos para la realización de pruebas serológicas de tipo cuantitativas y cualitativas de rutina y urgencias necesarias para realizar controles prenatales a embarazadas, así como adultos y niños que conforman la población general, destinados al abastecimiento por un periodo estimado de seis (6) meses, a los Servicios que conforman la Red Sanitaria de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos quinientos treinta y cinco millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos setenta y tres (\$ 535.153.873);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de medicamentos reactivos para la realización de pruebas serológicas de tipo cuantitativas y cualitativas de rutina y urgencias necesarias para realizar controles prenatales a embarazadas, así como adultos y niños que conforman la población general, destinados al abastecimiento por un periodo estimado de seis (6) meses, a los Servicios que conforman la Red Sanitaria de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos quinientos treinta y cinco millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos setenta y tres (\$ 535.153.873); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares; de Especificaciones Mínimas y Técnicas; y Declaración Jurada para la Adquisición de Insumos Médicos Reactivos que, como Anexos I, II, III y IV, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Laboratorios del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales- Programa 03 - Actividad/Obra 03 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de medicamentos reactivos para la realización de pruebas serológicas de tipo cuantitativas y cualitativas de rutina y urgencias necesarias para realizar controles prenatales a embarazadas, así como adultos y niños que conforman la población general, destinados al abastecimiento por un periodo estimado de seis (6) meses, a los Servicios que conforman la Red Sanitaria de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos quinientos treinta y cinco millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos setenta y tres (\$ 535.153.873). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$ 7.000), en papel Sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .../.../26, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A, de Preferencia Local:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°:

Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del Organismo Licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido mediante el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías - con Seguro de Caucción).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmados por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago. Dicho sellado de ATP, no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7616).
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de Libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción Actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.

- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Constancia de ANMAT de habilitación como Droguería / Laboratorio.
- r) Constancia de ANMAT de Tránsito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
- s) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
- t) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
- u) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los medicamentos reactivos se entregarán previa coordinación en la Proveeduría de la Dirección de Laboratorios, situada en Av. Vélez Sarsfield N° 98 - Planta Baja. La forma de entrega se realizará en un cincuenta por ciento (50%), inmediato y el cincuenta por ciento (50%) restante, según demanda y requerimiento del servicio solicitante. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituir la al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituir la en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Antiestreptolisina o (aslo) aglutinación x 150 determinaciones.	60
2	Antiestreptolisina o (aslo) aglutinación x 50 determinaciones.	60
3	Antígenos febriles brucella aglutinación. Placa (1 x 5 ml).	40
4	Antígenos febriles controles 2 x 2 ml.	15
5	Antígenos febriles salmonella (widal) 4 x 5.	8
6	Artritest (factor reumatoideo) látex x 150 determinaciones.	50
7	Artritest (factor reumatoideo) látex x 50 determinaciones.	40
8	Bioline dengue duo (ag + ab) x 25 determinaciones.	50
9	Bioline influenza ag a/b/a (h1n1) pandemic.	50
10	Bioline dengue ns1 ag x 25 determinaciones.	140
11	Chagas elisa x 96 determinaciones.	150
12	Chagas hai x 96 determinaciones.	150
13	Biorad platelia dengue ag ns1 x 96 determinaciones.	60
14	Chikungunya igm x 96 determinaciones.	5
15	Cubetas de reacción.	5
16	Vias zik den & chik rt – pcr x 96 test.	7
17	Equipo para la detección determinación de paul brunell x 100 determinaciones.	50
18	Hbsag Elisa x 96 determinaciones.	50
19	Hiv ag / ac Elisa 4ta generación.	80
20	Panbio dengue igm captura Elisa x 96 determinaciones.	60
21	Pcr látex directo x 50 determinaciones.	60
22	Pcr látex maxi x 150 determinaciones.	50
23	Sangre oculta en materia fecal sin dieta previa método inmunocromatográfico cassettes x 25 determinaciones.	8
24	Suero de coombs poliespecífico (anti igg policlonal c3d monoclonal) x 10 ml.	40
25	Test rápidos hepatitis b x 100 determinaciones.	50
26	Tiras reactivas rápidas de hiv x 100 determinaciones.	30
27	Toxo hai x 80 determinaciones.	30
28	Toxo elisa igg (+ avidity) x 96 determinaciones.	130
29	Toxo igm (inmunoensayo) x 96 determinaciones.	35
30	Vdl x 250 determinaciones.	70
31	Policubetas 96 pocillos fondo en U para serología ps.	9.000
32	Virus hiv 1/2 inmunocromatografía cualitativo en tira x 100 determinaciones.	15

Entrega: Los insumos, se entregarán previa coordinación en la Proveeduría de la Dirección de Laboratorios, situada en Av. Vélez Sarsfield N° 98, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III**Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos****1. Oferentes:****Droguerías:**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:

- Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:

- Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones Particulares:

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N° 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.
- Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- Condiciones Generales:

- Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Anexo IV

Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de
Insumos Médicos Reactivos.

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.					
Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N°....., los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.					
Resistencia, Chaco _____ de _____ de _____					
EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia
Razón Social del Oferente:			Apoderado:		
Apoderado Firma y Sello DU			Director Técnico Firma y Sello DU y MP		

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.06.04 19:05:01 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1235-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 4 de Junio de 2026

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2026-1146-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial de las **3° Jornadas Provinciales de Derecho Municipal y Políticas Públicas**, a realizarse los días 12 y 13 de junio de 2026, en el Hotel Gualok de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, organizadas en conjunto por la Secretaría de Asuntos Estratégicos a través de la Subsecretaría de Municipios, la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, con la colaboración tanto de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Nordeste como de la Librería Contexto - Fundación Formarte;

Que las 1° y 2° Jornadas Provinciales de Derecho Municipal y Políticas Públicas, se realizaron en los años 2024 y 2025 respectivamente, constituyendo, en ambas ocasiones, un hecho de inestimable relevancia institucional para la Provincia, al reunir a autoridades provinciales, destacados catedráticos, doctrinarios y/o especialistas en la materia, junto a representantes de los setenta (70) municipios de nuestra Provincia, generándose en consecuencia un espacio trascendental de análisis, diagnóstico y búsqueda de soluciones a problemáticas comunes;

Que en las referidas 3° Jornadas, estarán destinadas a autoridades, funcionarios y empleados de los municipios, así como también a Abogados, Procuradores, Escribanos, Contadores y demás profesionales vinculados a la gestión del Gobierno Municipal, incluyendo Docentes Universitarios de las carreras de Abogacía, Procuración y Contador Público;

Que en dicha oportunidad, se contará con la participación de disertantes nacionales y locales de gran prestigio y trayectoria en el ámbito del Derecho Municipal y Administrativo, quienes abordarán un temario que comprenderá, entre otros temas, autonomía municipal, dictado de Cartas Orgánicas, régimen de contrataciones, responsabilidad de los funcionarios municipales, incompatibilidades en el Concejo Deliberante, régimen tributario municipal, seguridad vial y justicia de faltas municipal;

Que en consecuencia, las 3° Jornadas Provinciales de Derecho Municipal y Políticas Públicas se presentan en la actualidad como un espacio institucional de formación y capacitación destinado a los setenta municipios de nuestra Provincia, orientado a fortalecer la idoneidad técnica y jurídica en el ejercicio de la función pública territorial, brindar a las administraciones municipales instrumentos prácticos relativos al ordenamiento legal vigente y sus alcances, la adecuación de sus estructuras organizativas, contribuir a la profesionalización de la gestión pública local, propiciando un espacio de reflexión académica e intercambio de saberes sobre el Derecho Municipal y las Políticas Públicas, favoreciendo la actualización de los diversos institutos que conforman dicha disciplina, respondiendo a una política de gobierno tendiente al fortalecimiento institucional de los gobiernos locales y al compromiso del Estado Provincial con la formación permanente de los agentes públicos municipales;

Que en atención a la trascendencia institucional, académica y formativa del aludido evento, deviene necesario acceder a solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Decláranse de Interés Provincial las 3° Jornadas Provinciales de Derecho Municipal y Políticas Públicas, a realizarse los días 12 y 13 de junio de 2026, en el Hotel Gualok de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, organizadas en conjunto por la Secretaría de Asuntos Estratégicos a través de la Subsecretaría de Municipios, la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, con la colaboración tanto de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Nordeste como de la Librería Contexto - Fundación Formarte; de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Estelita
Cabrera de Tardes
Date: 2026.06.04 19:05:54 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1236-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 4 de Junio de 2026

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-9840-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia celebrar contrato de locación de servicios con la señora Ariela Isabel Benítez, DNI N° 29.116.793, en el marco de la Ley N° 2086-C, y en el Decreto N° 479/2015, que establece en su Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, con carácter de excepción, a celebrar contrato de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por el término de cuatro meses, y de acuerdo a las reales necesidades institucionales de servicio con profesionales cuyas especialidades se encuentran descriptas en el Artículo 12 de la Ley N° 2086-C, de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes;

Que resulta necesario, celebrar un contrato de locación de servicios con la señora Ariela Isabel Benítez, DNI N° 29.116.793, con vigencia desde el 01 de marzo de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, para desempeñar funciones como Responsable Institucional en el CUOF N° 157- Anexo N° 13- C.E.A. "Un Nuevo Comienzo", de la localidad Misión Nueva Pompeya-Chaco, dependiente de la Dirección Fortalecimiento Integral de la Familia, de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, acorde a los objetivos jurisdiccionales y percibiendo un monto mensual fijado en virtud de la formación y capacitación de la beneficiaria, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2086-C, y en el Decreto N° 479/2015;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones Generales de: Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme sus competencias;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase al señor Ministro de Desarrollo Humano, a celebrar contrato de locación de servicios, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con vigencia desde el 01 de marzo de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, con la señora Ariela Isabel Benítez, DNI N° 29.116.793, CEIC N° 839-00- Personal Transitorio- personal administrativo y técnico- Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 3- Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos- actividad específica 2- Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias, quien cumplirá funciones como Responsable Institucional en el CUOF N° 157- Anexo N° 13- C.E.A. "Un Nuevo Comienzo" de la localidad Misión Nueva Pompeya-Chaco, dependiente de la Dirección Fortalecimiento Integral de la Familia, de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, con una retribución individual y mensual de pesos quinientos sesenta mil (\$560.000,00), de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en lo previsto en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo establecido en la Ley N° 2086-C, y en el Decreto N° 479/2015.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, a la señora Ariela Isabel Benítez, DNI N° 29.116.793, la respectiva remuneración mensual consignada, previa certificación del cumplimiento de tareas donde presta servicios.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2026.06.04 19:06:54 ART